

0076123



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**"REGIMEN JURIDICO-SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL"**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

**MAESTRIA EN DERECHO  
CON ESPECIALIDAD  
EN DERECHO EMPRESARIAL**

**PRESENTA:**

**LIC. JACQUELINE REYES GALICIA**

**ASESOR: DR. VICTOR MANUEL CASTRILLON Y LUNA**



**MEXICO D.F. CIUDAD UNIVERSITARIA 2004**

**A**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mis Padres: Pedro y Angelina*

*Con toda mi admiración, amor, respeto y agradecimiento por el apoyo desmedido que siempre me han brindado.*

*A mis hermanos: Eve, Clod y Rosy*

*A mi mejor amigo: Victor Hugo Pérez Hernández*

*A mi maestro : Dr. Victor Manuel Castrillón y Luna*

*A todos mis amigos, profesores y compañeros.*

*A la U.N.A.M. con todo mi cariño y entrega.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# Indice

---

## INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO FORMAS EMPRESARIALES EN MEXICO

TEMA	PAGINAS
1.1 Derecho de Asociación	11
1.2 Fundamento constitucional	11
1.3 Sociedad	13
1.4 Concepto de sociedad mercantil	14
1.5 Principios aplicables a las sociedades mercantiles	14
1.6 Sociedades de Personas	17
1.7 Sociedad en Comandita por Acciones	24
1.8 Sociedad Cooperativa	28
1.9 Sociedades de Responsabilidad Limitada	32
1.10 Sociedad Anónima	38

### CAPÍTULO SEGUNDO REVISIÓN DEL MARCO JURÍDICO-ECONÓMICO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO INDUSTRIAL APLICABLE AL DESARROLLO EMPRESARIAL

2. 1 Disposiciones Constitucionales	49
2. 2 Legislación	51
2. 2. 1 Régimen Fiscal de las Personas Morales	51
2. 2. 2 Regulaciones sobre Inversión Extranjera aplicable a las Empresas	67
2. 2. 3 Previsiones sobre el Blanqueo de Dinero y las Empresas	69
2. 2. 4 La Protección de la Competencia Económica indispensable para el desarrollo empresarial	75
2. 2. 5 Fomento y Protección de la Propiedad Industrial	76
2. 2. 6 Ley Federal de Metrología y Normalización	77
2. 2. 7 Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	77
2. 2. 8 Ley de Comercio Exterior	78
2. 2. 9 Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones	78
2. 2. 10 Ley de Sociedades de Inversión	78
2. 2. 11 Ley de Concursos Mercantiles	79
2. 2. 12 Propuesta de Ley para la renovación y protección del parque vehicular mexicano y para la inscripción de vehículos de procedencia extranjera ¿fomento o contrafomento?	80
2. 2. 13 Ley de Ahorro y Crédito Popular	81
2. 2. 14 Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado	82
2. 2. 15 Ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a sus ahorradores	83
2. 2. 16 Regulación del Comercio Electrónico	84

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**CAPÍTULO TERCERO**  
**PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS DE FOMENTO INDUSTRIAL**

TEMA	PAGINAS
3. 1 Planes y Programas	
3. 1. 1 Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000	86
3. 1. 2 Programa de Política Industrial y Comercio Exterior 1996-2006	88
3. 1. 3 Programa Agropecuario y de Desarrollo Rural 1995-2000	89
3. 1. 4 Programa Forestal y de Suelo 1995-2000	89
3. 1. 5 Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo (PRONAFIDE) 1997-2000	89
3. 1. 6 Programa Único de Financiamiento a la Modernización Industrial (PROMIN)	89
3. 1. 7 Programa de Garantías	90
3. 1. 8 Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Especializada en la Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	90
3. 1. 9 Acuerdo de Apoyo Financiero a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	90
3. 1. 10 Programa para la Modernización Tecnológica NAFIN-PNUD	90
3. 1. 11 Acuerdo de Apoyo Financiero a Sector Agropecuario y Pesquero	90
3. 1. 12 Acuerdo de Apoyo a Deudores de la Banca. (ADE)	91
3. 1. 13 Programa Nacional de Créditos Hipotecarios	91
3. 1. 14 Programa de Reestructuración de Créditos en Udi's	91
3. 1. 15 Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA)	91
3. 1. 16 Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	93
3. 1. 17 Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)	94
3. 1. 18 Programa de Empresas Integradoras	95
3. 1. 19 Programa de Incubadoras de Empresas de Base Tecnológica (PIEBT)	95
3. 1. 20 Programa Compute	95
3. 1. 21 Programa de Ciencia y Tecnología	95
3. 1. 22 Programa de Apoyos Especiales	96
3. 1. 23 Programa de Enlace Academia-Empresa	96
3. 1. 24 Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica (FIDETEC)	96
3. 1. 25 Fondo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas (FORCCYTEC)	96
3. 1. 26 Programa de Promoción al Uso de la Informática	96
3. 1. 27 Programa de Desarrollo Educativo	97
3. 1. 28 Registro Conacyt de Consultores Tecnológicos (RCCT)	97
3. 1. 29 Programa de Desarrollo Urbano	97
3. 1. 30 Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX)	97
3. 1. 31 Programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)	98
3. 1. 32 Programa de Devolución de Impuestos de Importación a Exportadores (Draw Back)	98
3. 1. 33 Programa de Empresas de Comercio Exterior (ECEX)	99
3. 1. 34 Programa de Ferias Mexicanas de Exportación (FEMEX)	99
3. 1. 35 Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX)	99
3. 1. 36 Sistema Mexicano para la Promoción Externa (SIMPEX)	99
3. 2 Proyectos Legislativos	99
3. 2. 1 Comentarios a la posible adhesión al Código de Ética Empresarial de la OCDE	99
3. 2. 2 Propuesta de Ley Federal de Garantías de Crédito	100

**CAPÍTULO CUARTO**  
**PROBLEMAS PARA ESTRUCTURAR UNA POLÍTICA DE FOMENTO INDUSTRIAL**  
**QUE SIRVA DE BASE PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL MEXICANO**

TEMA	PAGINAS
4. 1 La Política de Fomento Industrial: Plataforma del Desarrollo Empresarial	101
4. 2 Indicadores de Desarrollo, Bienestar y Calidad de Vida	107
4. 3 Necesidad de una Reforma Fiscal integral que fomente la Productividad y Régimen Tributario de las Personas Morales	109
4. 4 Repercusiones de las Crisis Económicas en el Crédito y financiamiento de las Empresas	121
4. 5 Importancia de la Desregulación, Certidumbre Jurídica y Seguridad Pública para la Actividad Empresarial	126
4.6 Deficiencias en Tecnología y Competitividad	130
4.7 Las Empresas Nacionales ante la ISO 9000	132
4.8 Deficiencias en Recursos Materiales y Humanos	134

**CAPÍTULO QUINTO**  
**LAS EMPRESAS MEXICANAS FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN**

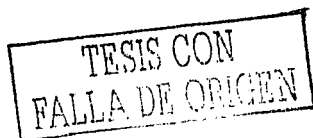
5.1 Integración de las Empresas Mexicanas a los Mercados Globalizados	137
5.2 Las Negociaciones Comerciales Internacionales: Eje de la estrategia de Fomento Industrial	139
5.3 Surgimiento de las Cadenas Productivas Globales	146
5.4 Sectores Industriales más sensibles para las Empresas Mexicanas	147

**CAPÍTULO SEXTO**  
**PANORAMA DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE LAS EMPRESAS**  
**MEXICANAS EN EL MERCADO DOMESTICO**

6.1 Principales Acciones del gobierno mexicano para fortalecer el Mercado Doméstico	151
6.2 El Mercado Mexicano de Valores y las Empresas	154
6.3 Desarrollo del Sector Empresarial en México a partir de la Inversión Extranjera Directa	160

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**PLANTEAMIENTOS DEL PRESIDENTE VICENTE FOX PARA CONVERGER**  
**EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO SOCIAL**

7.1 Vaguedad y Ambivalencia de la Conceptualización de Desarrollo Social y Humano en el discurso oficial	171
7.2 Hacia un Modelo Empresarial de la Reforma del Estado	175
7.3 Sinopsis de los Empresarios Mexicanos más importantes	178
7.4 Los Microcréditos (Apoyo a Changarros)	182
7.5 Propuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 para el Desarrollo Empresarial	185



## CAPÍTULO OCTAVO

### ANÁLISIS Y PROPUESTAS A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

TEMA	PAGINAS
8.1 Necesidad de un marco jurídico especializado para la micro, pequeña y mediana empresa	190
8.2 Estructura y contenido de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	192
8.3 Aspectos positivos y negativos de la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	198
8.4 Análisis de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	206
8.5 Propuestas de Reformas a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	209
8.6 De la Responsabilidad social de las empresas	218
<b>CONCLUSIONES Y PROPUESTAS</b>	<b>222</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>241</b>
<b>HEMEROGRAFÍA</b>	<b>245</b>
<b>LEGISGRAFÍA</b>	<b>246</b>
<b>CIBERESPACIO</b>	<b>247</b>
<b>ABREVIATURAS</b>	<b>249</b>

## INTRODUCCION

Los procesos de producción, circulación, distribución y consumo de bienes y servicios se incrementan a partir de la existencia de las empresas, por ello su competitividad como principales agentes de la planta industrial, ha sido el objetivo de la política industrial.

En México ha habido varios intentos por definir una política industrial competitiva para el desarrollo empresarial. Recordemos que en el pasado, la política industrial estaba dominada por una penetración dominante del Estado en la economía, creando empresas líderes nacionales, sosteniendo a las grandes en su competencia y no considerando capaces de competir a las pequeñas. Hoy, el entorno de la micro, pequeña y mediana empresa se ve inmerso en el fenómeno de la globalización, ciertamente, en un mundo neoliberalizante y globalizado, el Estado tiene menos posibilidades de actuar en la producción, pero a la vez se enfrenta al dilema de resolver los problemas del desempleo, pobreza extrema, y bienestar social. De ahí la necesidad de diseñar una política industrial acorde con las tendencias mundiales que permitan a México, a través de las empresas constituidas bajo la forma de sociedades mercantiles, el fortalecimiento de su mercado interno, la participación activa en la economía internacional y el bienestar social del país.

El reto de resolver estos problemas es impostergable, pues generan deformaciones sociales estructurales que alimentan y preparan otras más complejas, que distorsionan la posibilidad de promover formas de desarrollo que empalmen entre sí hombres, recursos naturales y necesidades sociales. La marcha asincrónica de la sociedad, economía y política producirá urbanización sin industrialización, industrialización sin innovación tecnológica, crecimiento sin agriculturas integradas y eficientes, democracias formales con cimientos oligárquicos e inclusive autocráticos. Su abandono y desmantelamiento significa el agravamiento de la crisis y la perpetuación del subdesarrollo, en otras palabras riesgo inminente de conflicto y estallido social.

Ante tal situación, ¿cómo podemos actuar con las empresas, organizadas bajo la forma jurídica de sociedades mercantiles, en beneficio del desarrollo social, sin caer en los mismos inútiles esquemas de promoción seguidos hasta ahora?, ¿cómo instrumentar nuevas políticas de fomento industrial para el desarrollo empresarial en un contexto de apertura y globalización?, ¿cómo desarrollarlas cuando el estado cuenta con menos instrumentos?.

La política industrial del país debe crear condiciones para una eficaz integración de cadenas productivas, o lo que es lo mismo, para que empresarios, comerciantes, gobierno y academia cooperen para beneficio mutuo. El proceso de apertura, requiere ser complementado por una clara estrategia industrial que favorezca las redes empresariales y reorganice la industria a favor de la cooperación productiva, todo ello, con un sentido social, es decir, procurando abatir el desempleo, desarrollando el mercado doméstico a partir de la recuperación del poder adquisitivo del salario, superar el rezago educativo, y combatir a la pobreza.

El nuevo enfoque del desarrollo empresarial, se ubica en un contexto social y cultural específico, si el estado tiene la voluntad de actuar y la estrategia adecuada, puede convocar

a todos los niveles de gobierno (nacional, regional, local y aún de barrio) a apoyar de abajo hacia arriba para que de manera sistémica construyan un ambiente positivo para la cooperación. Sólo de esta manera pueden crearse sistemas a nivel local integrados por gobiernos, asociaciones, universidades, instituciones y sociedades mercantiles, que son los nuevos actores en la competencia frente a los embates de otros sistemas similares. Únicamente así ya no se deja sola a la pequeña empresa, para que pueda dar su aportación personal en un ambiente amistoso y de recíproca colaboración.

Las políticas públicas<sup>1</sup> para el desarrollo empresarial deben tener compromisos económicos y sociales, es decir, convertirse en un factor para el desarrollo del país, creando los empleos necesarios, propiciando una mayor capacidad de ahorro de los hogares, despegar estrategias más eficaces tanto de formación y utilización de los recursos humanos disponibles, como de acumulación y movilización de activos. Impulsar un círculo virtuoso de más empleos, más ahorro, más inversión.

Algunas experiencias han tenido saldos positivos en México, pero apreciamos que las últimas administraciones, pese al discurso oficial que anuncia lo contrario, en realidad han abandonado esta prioridad, a la suerte del mercado, que ni siquiera las economías más capitalistas del mundo han hecho, pues prosiguen con un neoproteccionismo exasperado, que se manifiesta en altos subsidios, financiamientos blandos, obligación de adquirir porcentajes de insumos de origen nacional, muy altos beneficios fiscales, aplicación de múltiples medidas no arancelarias a las importaciones, etc.

**Para demostrar todo lo anterior y determinar si las políticas públicas anunciadas en la presente administración y las vigentes desde pasadas administraciones, cumplen con el objetivo de impulsar decididamente el desarrollo nacional; a través de la empresa, concretamente de las sociedades mercantiles, de modo que permitan su fortalecimiento, expansión y contribuyan a la salida del atraso, a la consolidación de una nación de ciudades de carácter industrial y terciarias, y que produzca un valor agregado para la sociedad, hemos dividido la presente investigación en ocho capítulos:**

El capítulo primero analiza la importancia y el ámbito de aplicación de las sociedades mercantiles en México; pasando por los conceptos de derecho de asociación, sociedad mercantil, los principios básicos que las rigen, y por supuesto, el minucioso examen de cada una de las formas sociales que regula nuestra Ley General de Sociedades Mercantiles, con la finalidad de determinar el tipo social más conveniente en nuestros días para la ubicación de la organización jurídico-conceptual de la empresa y la industria y de esta manera el empresario mexicano pueda disponer de una estructura social que le permita el fácil desenvolvimiento de sus relaciones internas y externas, tanto en el modelo económico del Estado Benefactor como en el Neoliberalismo Económico, así como estar en

---

<sup>1</sup> Las políticas públicas son el conjunto de concepciones, criterios, principios, estrategias y líneas fundamentales de acción, a partir de las cuales la comunidad organizada como Estado, decide hacer frente a desafíos y problemas que se consideran de naturaleza pública. Si bien las políticas públicas definen espacios de acción no sólo para el gobierno sino también para actores ubicados en los sectores social y privado, las diversas instancias de gobierno cumplen una importante función en el proceso de generación de políticas públicas. Los objetivos esenciales del Estado orientan el sentido y contenido de las políticas públicas. Estas se expresan en decisiones adoptadas en forma de instrucciones, programas concretos, criterios, lineamientos y normas jurídicas, etc.

condiciones de alcanzar el logro de sus objetivos sociales, sin dejar de lado el interés público, es decir, el sentido social.

En el Capítulo segundo, repasamos brevemente el marco jurídico federal interno, aplicable al desarrollo empresarial. Desde el texto constitucional hasta las leyes especiales que directa o indirectamente se hayan relacionadas. En realidad casi todas las leyes de un país tienen componentes económicos y de hecho pueden regular distintos aspectos de las medidas que tengan que ver con fomento industrial, por ello referimos sucintamente aquellas, que además tuvieron que reformarse, o de plano crearse, para ajustarlas a los compromisos comerciales que nuestro México adquirió desde el sexenio de Miguel de la Madrid y muy especialmente durante la administración de Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo y que hoy continúan, en el mismo sentido neoliberal, con Vicente Fox.

El Capítulo tercero, analiza, por una parte, los últimos planes y programas, tanto nacionales, sectoriales, institucionales y especiales, que se pusieron andar durante administraciones pasadas al actual gobierno. La mayoría siguen en vigor y solo el Plan Nacional de Desarrollo y en un futuro próximo los especiales, serán sustituidos por los que instrumente la administración correspondiente. Algunos sirven de referencia y consulta obligada y otros dan noticia de los esfuerzos que se han hecho para conformar políticas públicas en la materia y nos ayudan a entender porque han o no funcionado. Por otra parte, en este mismo capítulo, también incluimos algunos de los proyectos legislativos que hay en el congreso y que también proponen políticas públicas nacionales y especiales que inciden en el desarrollo empresarial y la producción nacional.

Una vez definida la forma jurídica más idónea para el desenvolvimiento de la actividad empresarial y después de haber analizado el marco jurídico en materia de fomento industrial, en el capítulo cuarto, comprendemos la problemática de estructurar una política de fomento industrial que sirva de base para el desarrollo económico y social del empresariado mexicano. Muchos de los problemas, son en sí mismos, de los principales problemas del país, y que no solamente se vinculan con nuestro tema, sino que atañen a diversas cuestiones que forman parte del debate nacional. Por supuesto que la complejidad de tal problemática, no se agota en este apartado, sin embargo tocamos algunos de los más significativos, como la urgente reforma fiscal; la importancia de la desregulación sin que ello implique falta de control, supervisión y apego a la legalidad; el papel del más importante insumo para el fomento industrial, es decir, el crédito y las dificultades para instrumentar una política financiera en un contexto de crisis económica; las deficiencias en tecnología y competitividad, así como deficiencias en formación de recursos humanos, e infraestructura, y en especial explicamos los retos de la industria nacional, ante la ISO 9000 y los retos y oportunidades que supone. Asimismo repasamos los principales indicadores utilizados para medir el desarrollo de un país, tanto los tradicionales, reflejados en las cuentas nacionales, como aquellos que hacen alusión nuevos elementos a consideración, y que tienen que ver con la calidad de vida de las personas en una comunidad y momento dado.

El capítulo quinto esta dedicado al desempeño de las sociedades mercantiles mexicanas frente a la globalización. Se comentan los instrumentos jurídicos comerciales internacionales más importantes que constituyen de "iure" y de "facto", la materialización.

de estrategias de fomento industrial, que en algunos sectores han tenido éxito y en otros, han sido totalmente desastrosas. La competencia internacional, la apertura de los mercados domésticos, el neoproteccionismo, los requerimientos para acceder a los mercados internacionales, y muy especialmente, no solo de las políticas públicas nacionales, sino de una visión mundial que se oferta como creación de cadenas productivas globales, pero que sin embargo mantiene el esquema de siempre de economías centrales y periféricas, con la consecuente afectación para los países pobres. Por ello se desglosan también, los sectores industriales que en México se han visto mucho más afectados ante tal condición.

En el capítulo sexto, estudiamos los temas fundamentales que tienen que ver con la conformación del mercado doméstico, escenario primario de la actividad empresarial nacional, y objetivo fundamental las empresas de cualquier tamaño, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa. En este contexto, dos variables jurídico-económicas son muy importantes: el mercado de valores y por supuesto la inversión extranjera, en especial la directa, de ahí que hayamos ubicado en este apartado ambas.

En el capítulo séptimo, abordamos las principales tesis del presidente Vicente Fox en materia de lo que él llama Desarrollo Empresarial, ya que durante su campaña política y como presidente electo, Fox, ofreció resolver muchos de los grandes problemas de índole social, a partir de lo que él llamó: planeación de Gran Visión, sustentada en esquemas empresariales con compromisos económicos y sociales, mismos que se plasman a lo largo del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Estudiamos la aplicación del modelo de presidencia gerencial, para después analizar el poder sustancial del gran empresariado nacional en función de su disponibilidad de recursos y capitales, ello con la finalidad de entender su influencia en el diseño de las políticas públicas actuales.

Por último, en el octavo capítulo analizamos la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, publicada el pasado 30 de diciembre de 2002, con la finalidad de determinar si cumple o no, con las expectativas del empresariado nacional; sí recoge la problemática de la que tanto hemos hablado y ofrece respuesta a tales necesidades; pero sobretodo, si verdaderamente contribuye al fomento del empleo, el ahorro, la inversión, la equidad e igualdad de oportunidades así como a el bienestar social y económico de nuestro país.

Finalmente concluimos con una serie de propuestas tendientes a conformar un adecuado marco jurídico institucional para el desarrollo de las empresas, el cual es fundamental para sentar las bases de una política industrial nacional de auténtico fomento, con reglas claras, instituciones ad hoc, fiscalización estricta sobre el destino y manejo de los recursos, que además, bajo el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, permita el escrutinio público de los recursos destinados al desarrollo empresarial, acrecentar la cohesión y el capital social, aumentando la capacidad de respuesta gubernamental, de la mano del crecimiento con calidad, buscando conducir responsablemente la marcha económica del país, elevar la competitividad del empresariado para asegurar el desarrollo incluyente, regional y equilibrado y crear condiciones para un desarrollo sustentable.

La relación entre políticas públicas empresariales y desarrollo nacional, es elemental; porque si el gobierno no cumple con su parte, sino fomenta el desarrollo empresarial y societario y por ende la industria de México, cada vez produciremos menos y seremos más dependientes de las economías centrales. Ninguna política de desarrollo empresarial se justifica cuando solo beneficia a las grandes empresas transnacionales, en cambio el gobierno cumple con su obligación de procurar el bien común y la equidad, y de ser auténtico promotor del desarrollo nacional, solo si logra crear, mantener y hacer crecer la infraestructura industrial nacional, (pública o privada) en especial la conformada por capitales nacionales, la que corresponda a la micro, pequeña y mediana empresa, aquellas que demanden más mano de obra y que generen divisas, desarrollen tecnología y permitan que la riqueza permee a todos los estratos sociales.

Casi todo se ha intentado en México desde antes del neoliberalismo, la corrupción, y la ignorancia hacen fracasar cualquier proyecto por bueno que sea, habrá que ser muy estrictos en enfrentar y atacar tales males. Los problemas de México no son de leyes sino de voluntades, de cumplimiento de nuestras obligaciones y ejercicio de nuestros derechos, por eso, creemos que vale la pena intentarlo de nuevo.



# CAPITULO PRIMERO

## FORMAS EMPRESARIALES EN MEXICO

### 1.1 Derecho de Asociación

La libertad de asociación consiste en el derecho humano de asociarse libremente con otras personas para la realización de determinadas actividades, la protección de sus intereses comunes, así como para la consecución de ciertos fines que no sean contrarios a las buenas costumbres ni a las normas de orden público.

Por derecho de asociación se entiende "toda potestad que tienen los individuos de unirse para constituir una entidad o persona moral, con sustantividad propia y distinta de los asociados, y que tiende a la consecución de determinados objetivos, cuya realización es constante y permanente."<sup>2</sup>

Se trata de un derecho subjetivo público individual, consistente en la potestad o facultad que tiene el individuo de reunirse con sus semejantes con cualquier objeto lícito. El Estado y sus autoridades tienen la obligación correlativa de no coartar dicha libertad, razón suficiente para no estar condicionado a ningún requisito cuya satisfacción quede al arbitrio o criterio de la autoridad.

### 1.2 Fundamento Constitucional

Como antecedentes constitucionales e históricos más sobresalientes relativos al derecho de asociación, encontramos el artículo 22 del Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la ciudad de México el 16 de junio de 1856, el cual establece:<sup>3</sup>

*"A nadie puede coartarse el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto: pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país".*

Como segundo antecedente podemos citar el artículo 9º de la Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857:

*"A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito: pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo*

<sup>2</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, 5ª. ed., Porrúa, México, 1997, p. 277.

<sup>3</sup> Cfr. *Derechos del pueblo mexicano*, Tomo II, 4ed., Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LV Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, México, 1994, p. 956.



*para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar."*

El tercer antecedente se ve reflejado en el Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechados en la ciudad de Querétaro el 1º de diciembre de 1916:

*Artículo 9º del Proyecto. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.*

*Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto ilícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenaza de cometer atentados, que pueden fácilmente ser seguidos de ejecución inmediata, o se cause fundamentalmente temor o alarma a los habitantes, o se profirieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguna o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte no redujeran al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente: o cuando hubiere en ella individuos armados, si requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.*

*No se considerará ilegal una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella, ni se hiciere uso de la violencia o de amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desea.*

Podemos afirmar que durante la vida del México independiente, la libertad de reunión no se garantizó sino hasta el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, pero sólo como un derecho de los ciudadanos para reunirse y discutir los negocios públicos. (artículo 2º)

La Constitución de 1857 también estableció expresamente la libertad de reunión en forma más amplia y, por primera vez en nuestra historia constitucional, consagró la libertad de asociación (artículo 9º), cuyos términos corresponden al primer párrafo del artículo 9º de la Constitución de 1917 que aún se encuentran en vigor.

En la actualidad la libertad de asociación y la libertad de reunión forman parte del capítulo I, título primero de nuestra Constitución, denominado "De las garantías individuales", y constituyen dos de los derechos subjetivos públicos fundamentales, más importantes.

Las libertades especificadas se contemplan en el artículo 9º de nuestra Carta Magna; mismo que no ha sido reformado desde su adopción en 1917 y que a la letra dice:

*Artículo 9º. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.*

*No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desea.*

El derecho público subjetivo de asociación, es el fundamento de la creación de todas las personas morales privadas; llámese asociaciones, en términos de lo previsto por el artículo 2670 del Código Civil Federal; sociedades civiles, artículo 2,688 del citado ordenamiento, o bien sociedades mercantiles, de conformidad con lo previsto por la legislación mercantil.

### 1.3 Sociedad

---

El término sociedad comprende múltiples acepciones: sociedad conyugal, sociedad anónima, sociedad científica, sociedad literaria, sociedad religiosa, sociedad humana, o bien, sustenta otros grupos de convivencia: la asociación, la comunidad y la colectividad.

Para centrar el concepto fundamental de sociedad mercantil en medio de la anterior maraña gramatical, conviene primero delimitar el concepto de sociedad en *stricto sensu*.

La palabra sociedad deriva de la voz latina "*societas*", la cual viene a significar, unión, compañía, relación de seres entre sí y comprende en sentido amplio las acepciones de coexistencia y orden. La sociedad implica una colaboración continua orientada a un fin común.

La sociedad es un hecho natural, un dato de la naturaleza determinado por la necesidad que el hombre tiene de sus semejantes, y como bien lo dice Aristóteles, el hombre para poder vivir aislado de la sociedad, debería ser "un bruto o un dios", es decir, algo menos o algo más que un hombre, de manera que el hombre por la necesidad de asociarse pertenece a una sociedad desde su nacimiento y no por arbitrio, en ella lo mantienen sus instintos egoístas y altruistas, en suma, en ella, el individuo encuentra la integración de su vida y la posibilidad de alcanzar sus más elevados fines. Es por ello que tanto Samuel Pufendorf y Grocio reconocen que el hombre es impulsado a asociarse por el instinto social, pero consideran a ese instinto como una derivación del interés. Locke sostiene que el hombre es naturalmente sociable, y que no existe un estado de naturaleza sin sociedad.<sup>4</sup>

Las anteriores precisiones nos llevan a la reflexión de que el hombre, en tanto individuo aislado, ha necesitado desde tiempos muy remotos, de la unión y participación conjunta de los demás, ya que para la consecución de cualquier objetivo, requiere inevitablemente de la comunión de dos o más voluntades.

En realidad el mayor número de conceptos que refieren a la palabra sociedad, giran en torno a su significación etimológica y a los elementos lingüísticos formales que la integran: unión, orden y coexistencia.

A manera de resumen, podemos decir que la clasificación de las sociedades concretas, se determina según sea la naturaleza del vínculo y según sea la naturaleza de las normas que habrán de regirla. es así como puede identificarse e individualizarse una sociedad concreta.

---

<sup>4</sup> Cfr. POVIÑA, Alfredo, *Tratado de Sociología*, 6ed., 1era. reimpresión, Astrea, Buenos Aires, 1985, pp. 224 u 256.



## 1.4 Concepto de Sociedad Mercantil

No encontramos precepto alguno en la L.G.S.M. que establezca lo que debe entenderse por sociedad mercantil; razón por la cual connotados juristas se han dado a la tarea de conceptualizar de muy distintos modos lo que habrá de entenderse como tal.

César Vivante<sup>5</sup> define a la sociedad mercantil como sujetos de derecho, con patrimonio propio, distinto del patrimonio de cada uno de los socios, constituido con los bienes y derechos que ellos aporten y que se acrecientan con las ganancias acumuladas en los ejercicios sociales. "Las sociedades mercantiles tienen una existencia jurídica autónoma; están previstas de un organismo administrativo dirigido por la voluntad social; tienen responsabilidad jurídica y económica propias; poseen un domicilio, que es el centro de sus negocios, un nombre que pueden defender de toda usurpación y un patrimonio que se halla destinado a una finalidad propia"<sup>6</sup>.

Para nosotros la sociedad mercantil es el acto jurídico a través del cual dos o más personas, físicas o morales, se obligan a aportar sus recursos y esfuerzos para la creación de un fondo patrimonial común y alcanzar así la consecución de un fin preponderantemente económico o de especulación comercial, siempre y cuando se constituyan adoptando cualquiera de los tipos sociales previstos por la legislación mercantil.

## 1.5 Principios aplicables a las Sociedades Mercantiles

Es importante expresar que el funcionamiento, estructura y constitución de cualquier sociedad de carácter mercantil se rige por cuatro principios básicos, los cuales constituyen las piezas clave para alcanzar la vinculación recíproca de las partes y con ello la consecución del fin común.

### **Affectio societatis.**

Expresión latina que ha de entenderse como la existencia de igualdad que debe prevalecer entre quienes constituyen el negocio social. Se denomina así a la intención de formar una sociedad, de colaborar entre los asociados; se trata de una colaboración activa, jurídicamente igualitaria e interesada. Esencialmente consiste en la voluntad de cada socio de adecuar su conducta y sus intereses personales, egoístas y no coincidentes, a las necesidades de la empresa común para que ella pueda cumplir su objeto.

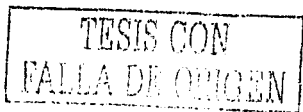
El principio fundamental de referencia encuentra su origen en la *societas* romana; donde la consideración a las cualidades y aptitudes personales hace una especie de hermandad o *ius fraternitatis*<sup>7</sup> entre todos los socios, esto implicaba el compromiso de que debían

---

<sup>5</sup> Cfr. *Tratado de Derecho Mercantil*, (traducción de Ricardo Espejo de Hinojosa), Tomo II, Reus, Madrid, 1932, p. 17.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>7</sup> El *ius fraternitatis* aparece por vez primera en el Digesto. Véase *El Digesto del emperador Justiniano*, (traducción de Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca), Tomo I, Nueva Edición, Imprenta de Ramón Vicente, Madrid, 1872, p. 611 fracción 63.



conducirse en sus relaciones recíprocas como hermanos, en virtud de ser la sociedad un contrato de buena fe. En las sociedades de capitales la presencia de este elemento no se aprecia cabalmente, y si quizá en algunos se encuentra ausente, especialmente en las que efectúan oferta pública de sus acciones. La compra de una acción mediante la intermediación de un agente bursátil o extrabursátil, convierte al adquirente en "socio" de la sociedad anónima, sin que realmente tenga otra intención que la de obtener alguna utilidad con la acción adquirida, especulando con la suma futura de su valor.

Igualdad implica no sólo la aportación recíproca de cada una de las partes, sino también la homogeneidad de los socios en cuanto a fines, pérdidas, beneficios, etc. De tal suerte, resulta indispensable asociarse bajo un mismo nivel de circunstancias para que de esta forma exista una verdadera comunidad de fines.

En nuestra legislación mercantil no se hace mención expresa de este principio, pero no hay duda de que se encuentra de manera implícita.

La  *affectio societatis*  no debe confundirse con las relaciones cordiales y amistosas entre los integrantes de una sociedad, ya que este tipo de relaciones pueden faltar sin que por ello desaparezca la  *affectio societatis* , ya que se trata de una relación de naturaleza diferente vinculada a la existencia de una voluntad común de los socios para la consecución del fin social y constituida más bien por la disposición anímica de colaboración de todos los socios en todo lo que haga al objeto de la sociedad.

#### **Aportaciones de los socios.**

Otra nota significativa que surge como consecuencia lógica y natural de esa finalidad encaminada a la realización de actos de comercio con un propósito perfectamente definido de carácter lucrativo o especulativo, lo constituyen la obligación que tienen los socios de efectuar aportaciones a la sociedad.<sup>8</sup>

**La suma de obligaciones de dar de los socios es lo que se conoce con el nombre de aportaciones.** Las aportaciones constituyen la principal obligación de los socios ya que consisten en aportar a la sociedad los medios necesarios y suficientes para hacer posible la consecución del fin común.

Los aportes pueden consistir en obligaciones de dar y en obligaciones de hacer. Las obligaciones de dar son aquellas que tienen por objeto la entrega de una cosa mueble o inmueble con el fin de constituir sobre ella algún derecho real, la transferencia de su uso o tenencia, o bien la restitución a su dueño. Las obligaciones de dar comprenden la entrega de cosas ciertas y perfectamente determinadas.

Las aportaciones son indispensables para la participación en la sociedad; así como no hay sociedad sin derecho a las utilidades y sin la obligación de participar en las pérdidas, de la misma manera no hay sociedad sin aportaciones de todos los socios. Los socios están

<sup>8</sup> El significado jurídico de aquella palabra no corresponde a un significado filológico: no significa entrega, tradición, desembolso de la cuota, sino simplemente la obligación de dar, de hacer gozar a la sociedad la prestación prometida. Véase VIVANTE, César, *Tratado de Derecho Mercantil*, Ob. cit., p.33.

obligados a contribuir para la vida de la sociedad con sus aportaciones. Las aportaciones constituyen cualquiera que sea su objeto; mueble, inmueble, material o inmaterial; una obligación del socio para con la sociedad.

### La vocación a las ganancias y a las pérdidas.

Como tereer nota característica en la constitución de toda sociedad mercantil, encontramos la relativa a la participación en las pérdidas y ganancias. Se trata de la **condición en todo integrante de un ente colectivo, que al ser considerado como titular de un interés jurídico en la relación contractual que se genera en el plano socio-sociedad, trae implícita la disposición de que los socios corran la suerte de la sociedad.** En numerosas ocasiones este principio se ha expresado bajo la frase "si la sociedad gana, los socios ganan, si la sociedad pierde, los socios pierden".

La participación en los beneficios no puede faltar para ningún socio, es por ello que el artículo 16 de la L.G.S.M. establece que los socios participarán en las ganancias y pérdidas en proporción a sus aportaciones, salvo los socios industriales que percibirán la mitad de dichos beneficios, y si fueren varios, esa mitad se dividirá entre ellos por igual.

La participación en las ganancias queda complementada con la participación en las pérdidas. En este sentido, el artículo 17 de la L.G.S.M. señala que no producirán efecto **igual las estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación en las ganancias.**

De este modo, el convenio o pacto que tienen los socios de participar en las utilidades se reputa como no escrito, la misma disposición se aplicará en aquellos casos en que de manera directa o indirecta se pretenda evitar que los socios participen de las ganancias y pérdidas (pacto leonino).

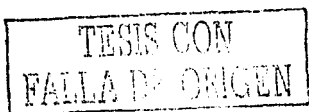
### Fin común

Representa los intereses recíprocos, coincidentes y paralelos que comparten quienes pretenden celebrar el contrato de sociedad. **El fin común es la finalidad social, el objetivo, la meta, el propósito e impulso que motiva a toda asociación.**<sup>9</sup> Fines comunes de los socios son:

1. La obtención de un lucro como finalidad subjetiva de los socios.
2. La consecución del objeto social como finalidad objetiva de la sociedad.
3. La creación de una personalidad jurídica como medio para alcanzar aquellos fines.

---

<sup>9</sup> La causa del contrato de sociedad está precisamente en la consecución del fin común, es decir, en el ejercicio en común de una actividad económica que da lugar a una ganancia (para obtener lucro), que más tarde ha de dividirse. El concepto de causa en todo contrato se identifica con el fin o finalidad típica y constante que persiguen los contratantes y que al Derecho objetivo le sirve para diferenciar los distintos tipos de contrato. Véase GARRIGUES, Joaquín, *Curso de Derecho Mercantil*, 9ed., reimpresión, Porrúa, México, 1993, pp. 336 y 337.



## 1.6 Sociedades de personas.

En la actualidad, las sociedades en nombre colectivo y en comandita simple tanto en México como en otros países, cuya estructura económica y sistema jurídico mercantil es similar al nuestro, el ámbito de aplicación e importancia de ambos tipos sociales ha caído en desuso. Las sociedades de personas de hecho han desaparecido de la práctica regular corporativa. Las razones que nos llevan a dichas afirmaciones se desprenden del análisis de los elementos y circunstancias que dieron origen a su consolidación como figuras sociales (el hecho económico) y evidentemente el examen de su estructura orgánica, es decir, de su regulación jurídica. Estos aspectos trasladados a la realidad económica, política y social que vive nuestro país, nos conducen a los resultados que se exponen a continuación.

Dadas las notas características de las sociedades en nombre colectivo y en comandita simple llevaremos a cabo su análisis de manera simultánea.

### **Obsolescencia de las sociedades de personas en razón de su función económica.**

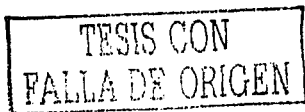
Convencidos de que no se puede comprender una norma si no se conocen las relaciones económicas y sociales por ella reguladas, es menester determinar si dichas relaciones que dieron lugar al establecimiento de las sociedades en nombre colectivo y en comandita simple aún prevalecen, para así estar en condiciones de poder llegar a la determinación de si se justifica o no su existencia en la legislación mercantil.

Las sociedades en nombre colectivo, de acuerdo a la doctrina dominante, nacen en el seno de las familias de mercaderes del medioeval italiano. En su origen se componía de los miembros de la misma familia que se sentaban alrededor de una misma mesa y comían del mismo pan.<sup>10</sup> Era conocido que los hermanos e hijos del dueño del negocio mercantil, continuaban con la explotación de la negociación, constituyendo una especie de comunidad familiar, misma que más tarde se transformaba en una comunidad de trabajo entre personas no ligadas por los lazos de sangre.<sup>11</sup> En este sentido Navarrini<sup>12</sup> señala que la unidad de residencia y la comunidad de vida desarrollaba una *communio* característica, donde no existían los conceptos de parte o cuenta individual y en la que los gastos e ingresos eran

<sup>10</sup> La primera ley que la reglamentó fue la ordenanza francesa de 1673, con el nombre de sociedad general, posteriormente había sido regulada en España por las Ordenanzas de Bilbao (confirmadas en 1737), donde fueron llamadas compañías de comercio, ya que la palabra viene de *cum y panis*, o sea compañeros que comían del mismo pan; de allí paso al Código francés, bajo la denominación "sociedad en nombre colectivo." En el mismo sentido GARRIGUES, Joaquir y CERVANTES AHUMADA, Raúl, Obs. cit. pp. 52 y 352 respectivamente.

<sup>11</sup> La dificultad para fabricar en las ciudades amuralladas, por falta de espacio y de dinero, la repugnancia en vivir en casas de alquiler, y la dificultad de las divisiones *in natura* inclinaban a los hermanos a continuar el tráfico paterno bajo el mismo techo, y esta comunidad de casa fue el primer signo de la existencia de una sociedad mercantil de responsabilidad ilimitada. Cuando la pequeña industria casera se extendió en tiendas y oficinas, éstas vinieron a ser la señal del vínculo social, no sólo entre parientes sino entre todos los compañeros de trabajo. Cuando fueron necesarias las fuerzas económicas de varias familias para el desarrollo de la banca y empresas industriales dirigidas a mercados internacionales, entonces se colocó la base de la empresa en un contrato social. Véase VIVANTE, César, Tratado de Derecho Mercantil, Ob. cit., pp. 101 y 102.

<sup>12</sup> Cit. por RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín, *Tratado de Sociedades Mercantiles* Ob. cit., p. 194.



comunes. Esta comunidad venía reforzada, cuando era necesario, por una comunidad de producción, más que por una simple comunidad de consumo, cuando se continuaba el comercio de los padres, pero poco, el concepto de familia se fue ampliando y comprendía no sólo a los que estaban ligados por vínculos de sangre, sino también a otras personas. No obstante la transformación del vínculo familiar en vínculo social, subsiste siempre, la reminiscencia de su origen, el elemento de confianza mutua y compañerismo, mismos que serán la base y característica fundamental de su constitución.

Compartimos la opinión de Arcangeli<sup>13</sup>, quien cree que mediante la sanción de la responsabilidad ilimitada y solidaria, por una parte se ponía a los socios un incentivo para que se dedicaran con todas sus fuerzas y con absoluta honestidad al tráfico preestablecido, evitando así el fracaso de la sociedad, y de otra, se inducía a los terceros, tranquilizados por la mayor garantía, a conceder a la sociedad una más completa confianza. Es la única razón que puede existir para comprender el establecimiento de dicha responsabilidad.

Por lo que respecta a la sociedad en comandita simple, su origen se encuentra en la antigua *commenda* (*commanda*, *commendatio*, etc. de *accomendare*, confiar) de la Edad Media. El contrato de *commenda* surge en el siglo XII. Su desenvolvimiento tuvo lugar en el comercio del mar para operaciones aisladas, donde normalmente existía la participación de un capitalista (*commendator*) en la especulación de un negociante gestor (*tractor*), encomendándole mercancías para la venta o dinero para la compra. Se concedía a un capitalista la posibilidad de participar con una aportación patrimonial en una negociación mercantil dirigido por otro. Esta forma primitiva de *commenda* carecía de forma social por cuanto al patrimonio formado (dinero, mercancías o buques), ya que el capital sigue siendo propiedad del capitalista (aportación unilateral); hay un arrendamiento de obra con participación en las ganancias. En realidad la figura social aparece con la *collegantia*, cuando ambos contratantes aportan bienes a un fondo común, con lo que se está en la hipótesis de aportación bilateral.<sup>14</sup>

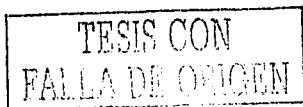
Cuando el comercio marítimo pasa al comercio terrestre, la *commenda* deja de referirse a los efectos de un solo viaje, para hacerlo a una operación o a una serie de operaciones realizadas por el *tractor*, en las que se interesaban distintas personas, que por razones de rango social y de la poca consideración que merecía el comercio, no aparecían en las operaciones y quedaban ocultas tras la pantalla jurídica que constituía el *tractor*. Es en "Florencia (1408) donde se exige que estos contratos se registren con la finalidad de que se conocieran las posiciones y aportaciones de los comanditarios y de los comanditados."<sup>15</sup>

Algunos autores afirman que la sociedad en comandita simple apareció cuando la sociedad en nombre colectivo entró en decadencia, en virtud del principio de responsabilidad limitada que fue introducido para algunos socios y de permitir la combinación de trabajo

<sup>13</sup> Cit por BRUNETTI, Antonio, Ob. cit., p. 530

<sup>14</sup> Cf. VON GIERKE, J., *Derecho comercial y de la Navegación*, (traducido por Semon), Tomo I, Buenos Aires, 1975, pp. 265 a 271 y 339 a 341.

<sup>15</sup> Desde la Ley Florentina de 1408, la sociedad en comandita apareció en los estatutos de diversas ciudades italianas, de donde pasó a la ordenanza general francesa de 1673, a las ordenanzas de Bilbao, y de ahí a los diferentes códigos de comercio. Véase RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín *Tratado de Sociedades Mercantiles*, Ob. cit., p. 211.





con capital. Según estas orientaciones doctrinales, las sociedades en comandita comenzaron a desarrollarse cuando aparecieron inversores de capital que pretendían, al mismo tiempo, ser socios de compañías colectivas y limitar su responsabilidad patrimonial a una cuota determinada; lo cual sucedería, bien en caso de fallecimiento de algún socio colectivo cuyos sucesores quisieran heredar la cuota societaria del causante a beneficio de inventario, bien por ampliación de compañías colectivas originariamente familiares (con incorporación de nuevos socios, aportantes de concretas sumas de responsabilidad).

Otra hipótesis dice que la sociedad en comandita nació en virtud de una progresiva consolidación de recursos obtenidos a título de préstamo. "Tras la conversión del importe del crédito en aportación social y del acreedor en socio comanditario, los socios colectivos sustituyen una deuda, por la que han de pagar una amortización y unos intereses fijos, por una relación societaria nueva y distinta, que hace depender aquellos pagos de la existencia de beneficios."<sup>16</sup>

Las reflexiones anteriores nos llevan a la afirmación de que las sociedades en nombre colectivo y en comandita simple, no responden ya a las exigencias de nuestra época; su función económica ha sido rebasada; las causas que les dieron origen, hoy no tienen razón de ser; las condiciones espacio temporales que en su momento prevalecían para lograr su funcionamiento; en nuestros días no existen, han cambiado, han dado un giro de 360°, en suma, su estructura jurídica se aparta de la realidad del tráfico mercantil actual.

El hecho de que la prosperidad de los negocios sociales dependa de la vida, la salud, y la conducta de los socios colectivos administradores, mengua la estabilidad y el crédito de la empresa. En el caso de "la sociedad en comandita simple, su gran libertad de disponer del patrimonio en que arriesgan muy poco del propio, les induce a intentar operaciones aleatorias y a exagerar los gastos, cuando no aprovechan en absoluto la ausencia o la confianza de los comanditarios para abusar del capital social empleándolo en asuntos propios."<sup>17</sup>

No obstante, lo anterior existen textos donde se resalta a las sociedades de personas como la forma de organización empresarial más conveniente para el caso de los siguientes supuestos:<sup>18</sup>

- 1.- Cuando se trate de una sociedad cuyo capital inicial sea pequeño y cuya posibilidad de aumento sea por lo menos lenta.
- 2.- Cuando la empresa no requiera una organización interna compleja y pueda realmente ser atendida por sus propios socios.
- 3.- Cuando la utilización del crédito comercial y bancario mantenga una proporción pequeña respecto del capital en giro.

---

<sup>16</sup> GIRON TENA, *Derecho de sociedades*, Tomo I, Madrid, 1976, pp. 527-530 y 542-545.

<sup>17</sup> VIVANTE, César, *Tratado de Sociedades Mercantiles*, Ob.cit., pp.138 y 139.

<sup>18</sup> Cfr. RADRESA, Emilio, *Sociedades colectivas*, Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos., Buenos Aires, 1973, p. 24.

- 4.- Cuando el negocio a emprender no cree expectativa de grandes riesgos económicos.
- 5.- Representan la más perfecta fusión de fuerzas de capital y de trabajo para la obtención de una común actividad lucrativa.
- 6.- Al constituirse bajo una razón social, producen una relevante diferencia respecto a otros tipos sociales, porque con ello se manifiestan como exponentes de un patrimonio de destinación y al ser publicada como tal constituye una garantía para los terceros de la eficacia de las contrataciones. La aparición en la razón social del nombre de una persona, hace presumir a los terceros que con la sociedad contratan, que tales personas son socios de la misma.
- 7.- La fama, el prestigio, la publicidad y todos los beneficios que estos aspectos pueden representar para la prosperidad de los negocios sociales se encuentran inmersos en la razón social.
- 8.- Los socios son al mismo tiempo, titulares y dirigentes de la empresa, porque se encuentran en virtud de la responsabilidad que contraen, ligados a su suerte y acostumbran de esta manera dedicar a la sociedad toda su existencia y no solamente un trabajo marginal.
- 9.- Conceden a sus miembros una serie de derechos que tienen como efecto directo, el salvaguardar el interés personal de los socios que la componen.
- 10.- Por cuanto hace a la subsidiaridad de la responsabilidad, ésta es auténtica desde el punto de vista de la ejecución de la misma, en cuanto que cada socio podrá excepcionar, frente a una exigencia de pago por una deuda social, el beneficio de exclusión, esto es, ningún socio podrá ser obligado al pago de las deudas sociales, en tanto no haya sido dedicado primero, íntegramente a satisfacer dicha obligación, todo el patrimonio de la sociedad.

En nuestra opinión, todos los aspectos positivos que se han querido enunciar sobre las sociedades de personas, pueden resumirse diciendo que buscan justificar que a través de su adopción y de la responsabilidad ilimitada que las caracteriza, se protege ampliamente a los acreedores sociales; se salvaguardan los intereses personales de los socios, y se alcanza un mejor progreso tanto técnico, como tecnológico en virtud del cuidado, esmero y vigilancia que se tiene sobre los negocios sociales. Razones que nos parecen insuficientes para acreditar la permanencia de las sociedades de personas, ya que por una parte los móviles que dieron a su implantación han desaparecido, y por otra los beneficios que se han pretendido exponer no deben ser considerados como función propia de este tipo de sociedades, sino como fin último y preeminente de toda clase de sociedad.

Como dato curioso podríamos mencionar que la doctrina que se manifiesta en dicho sentido corresponde a los años 60 y principios de los 70's; años en los que la decadencia de las sociedades de personas comienza a ser patente, lo que hace suponer la existencia de una corriente de juristas optimistas, que buscan justificar la existencia de estos tipos sociales señalando que son idóneos para la pequeña y mediana empresa, lo cual desde nuestro punto de vista resulta más que un beneficio; un castigo, ya que las sociedades mercantiles de menor tamaño y capacidad económica, (en el caso particular de México), resultan ser las menos beneficiadas con los planes, programas y medidas económicas que se adoptan, por lo que resultaría una crueldad el exigirles a los que menos tienen, la adopción de un tipo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

social que comprometa no sólo el patrimonio social, sino también el patrimonio personal, el cual seguramente ha sido el producto de muchos años de esfuerzo.

Por otro lado, las estadísticas demuestran el auge de las sociedades de capitales; entre ellas la anónima principalmente, y por el contrario, la total declinación y desaparición de las de personas. Hoy tiene primacía la sociedad anónima, ya que no se valora al socio por lo que es, sino por lo que tiene, y evidentemente, como las aportaciones son regularmente en dinero o en bienes fungibles, se prescinde de la persona para atender a su aportación y consecuentemente se personifica a la colectividad por estimar que es algo que un patrimonio afecta a un fin de ganancia. Situación contraria ocurre con las sociedades de personas, en donde el crédito del comerciante individual descansa en sus dotes personales y el factor individual predomina. Además las necesidades económicas que alcanzan a cubrir estos tipos sociales son menores, en razón de que su establecimiento fue dirigido a la pequeña empresa (talleres, tiendas, artesanos etc.). Estos factores, entre otros, son los que le han restado importancia a las sociedades de personas. En atención a tales circunstancias, la versión del proyecto del Código de Comercio (1982) suprime la regulación de la sociedad en nombre colectivo y la de las sociedades en comandita simple como por acciones.

En torno a éste tópico, el maestro Mantilla Molina opina, que la sociedad en nombre colectivo se encuentra en franca decadencia, y señala que en el año de 1941 el número de las colectivas no era sino del 12.89% del total de las sociedades constituidas, y el capital social de ellas era el 3.22% de la cifra global de los capitales. Por cuanto a la sociedad en comandita respecta, según las estadísticas, entró en decadencia antes que la colectiva.

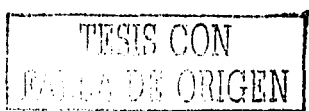
Interesantes resultan los datos estadísticos, los cuales reflejan que en 1941 apenas representaban el 2.7% del número total de sociedades; en 1950, sólo eran el 0.6% de dicho número. Por lo que hace a capitales, los invertidos en comanditas simples en 1941 sólo hubo un ascenso del 0.13% de la suma de los invertidos en sociedades. En el año de 1966 se constituyó una, sólo con un capital de cinco mil pesos y de 1969 a la fecha ninguna. El maestro Mantilla Molina explica que, entre otros, este tipo social comenzó a entrar en crisis cuando se vio sustituido por otros contratos mucho más simples, mismos que se encuentran desprovistos de requisitos rigurosos y formales.

#### **La no constitución de las sociedades de personas en razón de su estructura y funcionamiento jurídico.**

Ahora veremos cuales son los inconvenientes que presentan las sociedades de personas en relación con el funcionamiento de su estructura orgánica, así como su desenvolvimiento en el manejo de sus relaciones internas y externas entre sus socios, sociedad, terceros, y en general, con su organización jurídica.<sup>19</sup>

**I. La responsabilidad de los socios.** Recordemos que el rasgo mas saliente de las sociedades de personas está constituido por la responsabilidad subsidiaria, ilimitada y

<sup>19</sup> La doctrina de los últimos años no desarrolla su estudio, expresando que ello obedece a que en la actualidad no se constituyen sociedades de dicha naturaleza. De una revisión exhaustiva de jurisprudencias y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, se desprende que los criterios que fueron localizados en relación con los referidos tipos sociales, corresponden a juicios promovidos entre la sexta y séptima épocas (años 50's y finales de los 60's).



solidaria, ya sea de los socios colectivos o bien de los socios comanditados, según sea el caso. Desde el punto de vista de la calidad de socio este aspecto representa una de las principales causas por las cuales estos tipos sociales no se constituyen; las razones:

- a) Los socios colectivos como comanditados responderán con todo su patrimonio por cualquier cuantía de las obligaciones sociales, en razón de ser la responsabilidad ilimitada de los socios frente a terceros un principio imperativo que atañe a la estructura legal de las referidas figuras societarias.
- b) Además de la responsabilidad ilimitada que contraen los socios colectivos como comanditados, éstos se obligarán solidariamente, y en este supuesto cualquiera de los socios responderá del importe total de las obligaciones contraídas por la sociedad.
- c) Los socios estarán obligados al pago de las deudas sociales cuando el patrimonio de la sociedad no haya cubierto íntegramente dicho menester, en virtud de la responsabilidad subsidiaria que se asume al adquirir la calidad de socio colectivo o comanditado según sea el caso.
- d) La responsabilidad de los socios es principal; procesalmente hablando, y no subsidiaria, en cuanto que la sociedad y los socios pueden ser demandados conjuntamente.
- e) Podrán dictarse medidas preparatorias y precautorias en contra del patrimonio de los socios, con motivo de la demanda que en contra de la sociedad se vaya a instaurar.

El hecho de que los acreedores sociales puedan obtener el cumplimiento de las obligaciones sociales por parte de cada socio, en virtud de la responsabilidad que éstos han contraído para con la sociedad por el sólo hecho de haber ingresado a ella, constituye un verdadero aspecto negativo para optar por la constitución de estos tipos sociales. Dicho aspecto se agrava aún más, cuando se observa que la deuda no podrá ser dividida entre tantas partes como socios existan; de esta manera los socios no podrán desafanarse de tales obligaciones y responderán con todos sus bienes independientemente de la participación que tengan en la sociedad, por tanto responderán no solamente del pago de sus respectivas aportaciones, sino de todas las obligaciones sociales, aunque el monto de éstas exceda el monto de aquéllas.

- f) La responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios colectivos y comanditados por las obligaciones sociales es un principio inderogable, consecuentemente las cláusulas del contrato social que pretendan limitar dicha responsabilidad no producirán efecto legal alguno en relación a terceros, esto es, los pactos que impliquen modificación alguna de las características señaladas no producirán efectos contra terceros.
- g) Añádase que los más ricos, puesto que podrán ser llamados a responder ilimitada y solidariamente de las obligaciones, por la comparación de su patrimonio con el de los socios menos pudientes, serán inducidos a considerarse con mayor peligro, y por consiguiente, en condiciones de desigualdad por la mayor probabilidad de ser demandados por los acreedores de la sociedad.

**II. La razón social.** Las reglas a las que habrá de ajustarse el uso de la razón social bajo la cual ha de ostentarse la sociedad en cuestión, son sumamente estrictas, su uso indebido acarrea graves consecuencias.

III. En las sociedades de personas la obligación de colaboración es más intensa, la fidelidad asume particular importancia y encuentra su máxima expresión en la **prohibición de competencia a la sociedad**. Los socios, ni por cuenta propia ni ajena, podrán dedicarse a negocios del mismo género de los que constituyen el objeto de la sociedad, ni formar parte de las sociedades que las realicen. Esta prohibición afecta a todos los socios que responden de modo ilimitado, en virtud del conocimiento que tienen de la organización de la sociedad. En caso de infracción, la sociedad tiene derecho a excluir al infractor privándolo de los beneficios que le corresponden y exigirle el resarcimiento del daño. Esta prohibición además de limitar su libertad de trabajo consagrada en el artículo 5º Constitucional, porque no puede utilizar la experiencia adquirida para la fundación de actividades similares y consecuentemente allegarse otras fuentes de ingresos, lo obliga a permanecer dentro del ejercicio de tales actividades sólo por el tiempo que se encuentre dentro de la sociedad.

IV. El **grupo es demasiado selecto, cerrado y privado**, los socios no pueden ceder sus derechos en la sociedad sin el consentimiento de todos los demás, y sin él, tampoco podrán admitirse otros nuevos, salvo pacto en contrario en uno y otro caso.

V. Las modificaciones que al contrato social deban efectuarse, requerirán necesariamente de la reunión de todos los socios, para que a través del **consentimiento unánime** de los mismos, se lleven a cabo; lo cual implica un procedimiento laborioso y tedioso, ya que el reunir a todos los socios, convocar, instalar la junta y realizar todos los preparativos para el efecto de aprobar una modificación, lo torna sofisticado.

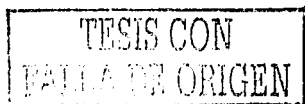
VI. Cuando cualquier socio comanditario viole la **prohibición legal del artículo 54 de la L.G.S.M.**, es decir, ejerza actos de administración, quedará obligado por ese solo hecho solidariamente para con los terceros por todas las obligaciones de la sociedad en las que haya tomado parte como administrador.

VII. La responsabilidad de los socios colectivos, se ve aún más agravada hasta el punto de ser declarada su quiebra en el caso de quiebra de la sociedad.

VIII. La **regulación de las sociedades en nombre colectivo y en comandita simple, es desordenada y pobre en cuanto a sus normas**, dado que no reglamenta adecuadamente como sí se hace con otros tipos sociales, lo concerniente a su constitución, a las aportaciones de los socios, a sus derechos, administración social, vigilancia etc. Se deja a juicio del intérprete, que con frecuencia no es perito en la materia, la solución de problemas o dudas respecto a la aplicación de las normas jurídicas.

IX.- El organismo social puede sufrir las inmediatas repercusiones de las vicisitudes personales de los socios considerados singularmente. La **muerte o la crisis económica de alguno de ellos; son circunstancias que influyen o pueden llegar a influir fuertemente sobre la existencia misma de la sociedad, lo cual representa, en comparación con otros tipos sociales, a priori, menos posibilidades de larga duración.**

Lo anterior, aunado al principio de vocación a las ganancias y pérdidas, nos lleva a pensar que no hay quien en la actualidad piense en poner en riesgo todo su patrimonio, y sobre todo, en la medida que se va difundiendo el instituto opuesto bajo el cual han actuado las



sociedades de personas, esto es, la responsabilidad limitada que caracteriza a las sociedades de capitales.

Al parecer, por estas razones y aunado a la aparición de la sociedad por acciones, es decir, de empresas en las que se puede intentar el lucro sin arriesgar más que el patrimonio afectado a ella, comienza consecuentemente a declinar la hegemonía de la sociedad de personas. Dice con singular acierto, el jurista Ripert <sup>20</sup> "Desde hace un siglo los hombres han dejado de detentar las grandes posiciones del comercio y de la industria. Han sido eliminados por las sociedades de acciones". Por estas razones dice Vívante son frecuentemente constreñidas las sociedades de personas, en virtud de la natural insuficiencia de las fuerzas personales de los socios para obrar en una estrecha esfera de acción, tendiendo a convertirse en anónimas, para que de este modo puedan tener un desenvolvimiento más amplio y seguro de su actividad.<sup>21</sup>

### 1.7 Sociedad en comandita por acciones

La sociedad en comandita por acciones es otra forma mercantil cuyo destino es desaparecer. A la fecha no se han constituido sociedades bajo esta figura mercantil. Reflexionemos sobre su naturaleza económica y jurídica para demostrar nuestra aseveración.

Esta figura mercantil nace en el siglo XVIII, acercándose de manera muy paulatina a formas societarias capitalistas hasta tratar de constituir un subtipo de sociedad anónima. Se presenta en sus inicios como una sociedad comanditaria,<sup>22</sup> la cual después de la definitiva implantación legislativa de la sociedad anónima, paso a tener representada por acciones la parte social integrada por las aportaciones de los socios comanditarios. De esta manera tenemos que el origen de la sociedad en comandita por acciones no es otro que el de la propia sociedad en comandita.

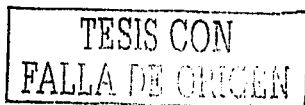
Una vez generalizada la constitución de sociedades en comandita por acciones y apreciadas (a través de la sociedad anónima) las ventajas de representar por acciones la aportación de los socios limitadamente responsables, el siguiente paso consistió en dividir en acciones (o títulos equivalentes) el capital social de las compañías en comandita perteneciente a los socios comanditarios.

**La sociedad en comandita por acciones se desarrollo en Francia durante el siglo XVIII, con el fin de permitir la afluencia de grandes y pequeños capitales sin**

<sup>20</sup> RIPERT, Georges, *Tratado elemental de derecho comercial*, (traducción española), Tomo I, Buenos Aires, 1952, p. 51.

<sup>21</sup> Cfr. VIVANTE, César, *Derecho mercantil*, (traducción de Francisco Blanco Constans), la España Moderna, p. 100.

<sup>22</sup> La doctrina mercantil ha venido considerando a esta sociedad como un subtipo de la sociedad en comanditaria simple. Pero algunos ordenamientos más progresistas han evolucionado hacia soluciones que colocan a la comanditaria por acciones en posiciones cada vez más cercanas a la sociedad anónima, admitiendo que todo el capital social esté representado por acciones y extendiendo el funcionamiento interno de la sociedad en las normas dictadas para la sociedad anónima. Véase URÍA Rodrigo, *Derecho Mercantil*, vigésimo quinta ed., Marcial Pons ediciones jurídicas y sociales, Barcelona, Madrid, 1998, p. 217.



presentar las dificultades en su constitución de la sociedad anónima. En ese entonces, debemos de recordar que imperaba el régimen de concesión por el Estado, en tanto que la sociedad en comandita por acciones no estaba sometida a dicha exigencia.

Se trata propiamente de una sociedad organizada sobre la nueva base de asegurar una estabilidad en la gestión empresarial, con el envés de la responsabilidad personal del accionista administrador, garantizando así de modo más eficaz a los acreedores sociales, al menos en el plano teórico y estructural. La formulación más simplista de la sociedad en comandita por acciones la haría consistir en una relación entre una o más personas que aportan capital y uno o más empresarios, que gestionan las actividades societarias.

La amplia utilización de la sociedad en comandita por acciones durante la vigencia de los sistemas de concesión del Estado, y de la autorización gubernativa, misma que se refleja en diversas áreas de la actividad socioeconómica francesa de ese tiempo, principalmente en las industrias manufactureras y en la minería, dio lugar a regulaciones fragmentadas del tipo societario.<sup>23</sup>

El éxito y desarrollo alcanzado por la sociedad en comandita por acciones en sus épocas de esplendor (s. XIX) se debió principalmente, más que a sus ventajas intrínsecas, a los siguientes aspectos:

- 1.- A la circunstancia de que el proceso de su constitución estuviera exento de la autorización gubernativa y de ciertos gravámenes fiscales.
- 2.- Se consideraban aspectos positivos de la misma el hecho de encontrarse constituida sobre una estructura de base capitalista; dado que esto venía a representar una conjunción armónica y equilibrada de personalismo y capitalismo, que para la época de antaño era de gran utilidad en determinados supuestos dentro del ámbito de las actividades mercantiles.
- 3.- Tradicionalmente era vista con acierto la vinculación de las sociedades comanditarias, por cuanto hace a la responsabilidad ilimitada y el poder de administración y representación.
- 4.- El interés de los socios gestores de una sociedad en comandita por acciones se encuentra ligado a la empresa en una forma más estrecha que el de los miembros no accionistas del consejo de administración de una sociedad anónima.
- 5.- En el binomio riesgo-poder, la sociedad en comandita por acciones implanta, con mayor rigor que la sociedad anónima, un verdadero orden jerárquico, asignando un mayor grado de responsabilidad a quien tenga más atribuciones.
- 6.- La presencia de socios que responden personal y solidariamente de las deudas y de las obligaciones de la sociedad, contribuye a reforzar el crédito de las empresas; extremo que no necesita ser resultado cuando las actividades empresariales demandan grandes aportaciones de capital.

---

<sup>23</sup> Surge en Francia, de donde pasaron a Alemania en 1860, siendo reguladas por las leyes de 1870 y 1884 de la misma forma que en la Ley francesa. Suiza las recogió en el Código de las obligaciones de 1881 y también fueron admitidas en Austria, en donde se copió la reglamentación dada por el antiguo Código de Comercio alemán. En México aparece en el Código de Comercio de 1884, y cuyos preceptos fueron reproducidos por el Código de 1889. Véase RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín, *Tratado de Sociedades Mercantiles*, Tomo III, Ob. cit. pp. 388 y 389.



7.- "Las ventajas que ofrecía frente a la anónima giran en torno a la estabilidad que tenían los cargos de los administradores, lo cual permitía aprovechar su crédito personal y al propio tiempo, utilizar el crédito real derivado de la mayor dimensión de la aportación capitalista."<sup>24</sup>

8.- "Esta sociedad se presta singularmente, por una parte, a la ampliación de empresas individuales, permitiendo acudir al mercado público de capitales y consintiendo, por otra, a quien ha creado la empresa para conservar con seguridad una posición de estabilidad en su dirección."<sup>25</sup>

Al igual que en las sociedades de personas, han existido teóricos del derecho que las han considerado como una alternativa de asociación con fines de lucro, pregonando que ya se le considere como una modalidad de la sociedad comanditaria, la cual puede agrupar todos los capitales que se deseen como aportación de accionistas; o bien se le conciba como una sociedad anónima en la cual se confía la gestión social a unos socios colectivos, aseguran que esta forma social puede constituir una alternativa a la pequeña sociedad anónima; explicando que para los socios que deseen invertir capitales en negocios de importancia relativa, es una forma de asociación apropiada por el hecho de que los gestores responden ilimitadamente (pondrán el máximo empeño en el desarrollo de las actividades sociales).

Se aprecia a la sociedad en comandita por acciones, como la indicada para aquellos negocios sociales, en que para cumplir adecuadamente el objetivo previsto, se precisa de una dirección activa, plenamente responsable y totalmente dedicada e interesada en el objetivo social, encomendada a los socios colectivos de la misma, requiriendo al propio tiempo de capitales de terceros, que pueden otorgar una mayor confianza al negocio si saben que aquéllos que lo manejan tienen una responsabilidad total y plena en la marcha de las operaciones sociales.<sup>26</sup>

Una vez entendida la naturaleza de su aparición, su propósito económico y jurídico, y las posibles ventajas que en su momento representaba su adopción, estamos en aptitud de confirmar lo que expresado en la primeras líneas del apartado que se examina: Las sociedades en comandita por acciones tienen a desaparecer.

La sociedad en comandita por acciones surge provista de beneficios fiscales, y bajo la fórmula de las comanditarias para aproximarse a la anónima, e incluso, llegar a convertirse en un subtipo de la misma con injertos personalistas, mismos que en su oportunidad fueron vistos como aspectos novedosos y atractivos, pero que en nuestros días, han quedado totalmente superados por la estructura y organización que hoy presenta la sociedad anónima.

Hemos apuntado que la responsabilidad personal que contraen los socios colectivos no puede considerarse de ninguna manera como un provecho para quien ha decidido emprender la aventura de una negociación mercantil. Las personas que deciden integrar una

<sup>24</sup> BRUNFETTI, Antonio, Ob. cit., p. 723.

<sup>25</sup> Ibidem p. 725

<sup>26</sup> Cf. GONENS, A. Y GONENS, Ma. A., *Las sociedades limitadas y las comanditarias por acciones, alternativa a las pequeñas Sociedades Anónimas*, Barcelona, 1990, pp. 5, 12 y 31.





sociedad no conocen a ciencia cierta qué les depara el destino, no pueden saber en esos momentos si la actividad a desarrollar tendrá el éxito esperado, y mucho menos predecir el tiempo en que esto sucederá, lo cual en principio representa un riesgo y en las sociedades en donde existen rasgos personalistas ese grado de riesgo es aún más significativo. Podríamos decir que el principio de las ganancias y pérdidas no es del todo aplicable, porque en el caso concreto de que una sociedad quiebre, las pérdidas se extienden al patrimonio de los socios, situación que nos lleva a pensar que el peso de la carga recae directamente en los socios que tienen por ministerio de ley la obligación de responder con todo su patrimonio. Es por ello que estamos convencidos de que las pérdidas las asumen en mayor medida, sólo un grupo de personas, lo que nos lleva a cuestionar si los principios de igual y vocación a las pérdidas y ganancias realmente se configuran en este tipo de sociedad.

Asegurar que las sociedades personalistas o con atributos personalistas, garantizan una mayor estabilidad empresarial por recaer en algunos de sus miembros, la multitudinaria responsabilidad, es un tanto como decir que los restantes tipos sociales no cumplen satisfactoriamente con la obligación de llevar una buena administración, dirección y gestión de los negocios sociales. ¿Es que acaso los preceptos legales que se contemplan en la L.G.S.M., en relación con la administración y vigilancia de los órganos sociales que habrán de ejercerla en las sociedades restantes, no tiene sentido alguno?. Claro, hay deficiencias en su reglamentación pero su finalidad es indiscutible: **proteger los intereses de la sociedad y de los que la conforman**. Se trate de sociedades de personas, de capitales o mixtas, es indiscutible; todas deben garantizar certidumbre y seguridad así como el empeño y la entrega en quienes tienen directamente el manejo de los negocios sociales. Para alcanzar estos propósitos no se requiere del estrés ni de la angustia psicológica que debe representar el saber que frente a la esperanza de alcanzar un incremento en su patrimonio, existe el riesgo de perderlo todo.

Al realizar una revisión de los principales ordenamientos mercantiles y fiscales (Ley General de Sociedades Mercantiles, Código de Comercio, Ley del Impuesto sobre la renta, Ley del impuesto al valor agregado, Impuesto al activo de las empresas, entre otros), nos percatamos que no hay beneficios especiales o adicionales de ninguna naturaleza, tanto para las sociedades personas como para las comandita por acciones.

El procedimiento para la constitución este tipo de sociedades es el mismo para todas, no hay exenciones de pago por concepto de derechos de registro, permisos, delegación de poderes, impuestos, alta en hacienda, o por lo menos una reducción en el pago de los honorarios del Notario. Antes, durante y después de su constitución, no podemos hablar de verdaderos incentivos. Este punto se vuelve más trascendente si no perdemos de vista que son sociedades creadas para la micro y pequeña empresa, lo que implica que su capacidad económica no puede compararse con aquellas que manejan grandes cantidades de capitales, condición que nos lleva a inferir que si la intención era que existieran formas sociales clasificadas de acuerdo a su envergadura, la distinción debió de haber partido del famoso principio aristotélico de "tratar de manera igual a los iguales, y de manera desigual a los desiguales", y no de tratar de delegar mayor número de responsabilidades a quienes menos tienen.

Si lo dicho no fuera suficiente para reconocer que la sociedad en comandita por acciones no cumple con los requerimientos del comercio de nuestra era, pensemos sobre la siguiente: la única diferencia substancial entre la sociedad anónima y la comandita por acciones es el carácter personalista, toda vez que la misma L.G.S.M. remite a la regulación de la sociedad anónima en todo lo no previsto para la comandita por acciones, y si a esto añadimos que la anónima ha dejado atrás por completo a la comandita en razón de la responsabilidad limitada que ofrece a los accionistas, entonces podemos deducir que la comandita por acciones ha perdido por completo la posibilidad de ser considerada como un instrumento idóneo para la consecución de un fin social mercantil.

## 1.8 Sociedades cooperativas

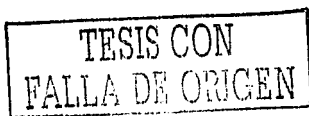
El cooperativismo como fenómeno social organizado, data en sus aspectos más concretos de la primera mitad del siglo XIX. Sus orígenes se encuentran en el liberalismo económico, y en su consecuencia directa, el capitalismo. En un mundo presidido por un desmedido afán por lucrar, por perseguir una ganancia sin límite, los más perjudicados son los trabajadores, lo cual viene a representar un problema económico de meros costos. El movimiento que surge contra esta situación es el cooperativismo, primero a través de sociedades de producción entre trabajadores, y después creando sociedades de producción.

El cooperativismo es un movimiento esencialmente económico constituido sobre el principio de que la riqueza no debe producirse para el cambio, sino para la satisfacción de las necesidades, es decir, que la producción debe ser gobernada por los consumidores asociados. De esta manera, las sociedades cooperativas tienen como finalidad y objeto, la obtención de beneficios pecuniarios para sus miembros, así como el mejoramiento de sus condiciones de vida, mediante el ahorro de un capital dividido en acciones.

Con una gran claridad de conceptos nos explica Mossa<sup>27</sup> que las sociedades cooperativas se fundan económicamente en el principio del cambio de fuerzas entre trabajadores, pequeños propietarios o empresarios, empleados, pertenecientes todos a clases o sectores que necesitan de ayuda. El embrión de la cooperativa no puede ser diverso aun cuando las cooperativas lleguen a ser más tarde grandiosas empresas. El fin de los que en ella participan es el de procurarse con la cooperación y la asociación, empresas, medios, auxilios con que no puede contar el individuo. Tales empresas, medios y auxilios no se forman o constituyen para alcanzar un fin lucrativo inmediato como en las sociedades mercantiles; el fin económico inmediato consiste en la cooperación, que no puede realizarse sin la organización social. El fin económico, la calidad personal de los trabajadores, empleados, pequeños propietarios, el pertenecer al mismo grupo o categoría de los participantes, la expresión jurídica declarada en la expresión de cooperativa, dan los caracteres jurídicos de la sociedad.

En Inglaterra encontramos la pionera, *Rochdale Society of Equitable Pioneers*, la cual tiene la trascendencia de establecer en sus estatutos los principios que informan el sistema

<sup>27</sup> Cfr. MOSSA, Lorenzo, *Derecho mercantil*, primera parte, (traducción de Felipe de J. Tena), UTEHA, Buenos Aires, s.f., p. 192.



cooperativo, los cuales han servido de módulos delimitadores del cooperativismo y, negativamente, de lo que no es tal a pesar de usurpar la denominación.<sup>28</sup>

El problema que existe en torno de las sociedades cooperativas es el hecho de determinar con precisión su verdadera naturaleza jurídica. En derecho comparado han sido clasificadas en algunos casos como sociedades mercantiles, y en otros dentro de las civiles. Algunos autores consideran que esta inclusión de las cooperativas dentro de las sociedades comerciales se hace merced a un imprescindible replanteo de la idea de mercantil, donde el lucro no es esencial, donde lo comercial está definido por la intermediación organizada con estabilidad, y donde nada tiene que ver el objeto comercial o civil que se persiga.<sup>29</sup>

En el derecho mexicano, el Código de Comercio de 1889 caracterizó a las cooperativas como empresas lucrativas, y en consecuencia, como sociedades mercantiles. Por su parte, la L.G.S.M. en su artículo 100, fracción VI, adopta la tesis que afirma el carácter comercial de las sociedades cooperativas, toda vez que la incluye dentro de las especies de sociedades mercantiles, a las sociedades cooperativas.<sup>30</sup> Pero en realidad el problema se suscita de la interpretación de la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente, la cual genera una gran confusión, al grado de que nos parece que existe una incongruencia entre el proyecto de iniciativa de ley que fue presentado, el dictamen elaborado por la Comisión de Fomento Cooperativo de la Colegisladora, y los debates que en ella tuvieron lugar con motivo de su discusión y final aprobación.

Por lo que respecta a la exposición de motivos de la iniciativa de ley y al proyecto respectivo, se observan los siguientes aspectos:<sup>31</sup>

---

<sup>28</sup> En la segunda mitad del siglo XIX se inicia en Europa la promulgación de las primeras leyes de sociedades cooperativas, siendo el Reino Unido el adelantado al promulgarse en 1852 la "Industrial and Provident Societies Act". En Francia la Ley del 24 de julio de 1867 regula en su Título III, las sociedades de capital variable, en donde tendrán entrada las cooperativas (la primera ley especial será de 1917). En el mismo año de 1867 se promulga en Portugal su primera Ley Cooperativista. Sistema similar al francés se seguirá en Bélgica con la Ley de 18 de mayo de 1873. En Alemania se normatizan las cooperativas por la Ley de 1868, y en Italia se recogen en el Código de Comercio de 1882. Fuera del ámbito europeo es destacable la ley especial japonesa de 1900. Véase DIVAR, Javier, *Régimen jurídico de las sociedades cooperativas*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1987, p. 9. Argentina introdujo este tipo social en su Código de Comercio de 1889, introduciendo en 1926 una moderna legislación cooperativa. México y Brasil cuentan con modernas legislaciones desde 1938, agregándose la de Uruguay de 1946. *Ibidem* pp.673.

<sup>29</sup> *Ibidem* p. 672.

<sup>30</sup> En México, las sociedades cooperativas originalmente fueron reglamentadas por el Código de Comercio de 1889 (artículos 238 a 259), cuyas disposiciones fueron derogadas por la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927, la cual a su vez fue sustituida por la Ley del mismo nombre de 1933 y por un reglamento complementario, posteriormente, la Ley de 1933 y su reglamento fueron abrogados por la Ley General de Sociedades Cooperativas de 15 de febrero de 1938 así como su Reglamento correspondiente de 11 de junio de dicho año, mismos que a su vez fueron abrogados por la vigente Ley General de Sociedades Cooperativas de fecha 3 de agosto de 1994. Es de señalarse que con la expedición de esta última quedaron abrogados también el Reglamento del Registro Cooperativo Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del mismo año, y el Acuerdo por el que se crea con el carácter de permanente la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 1978.

<sup>31</sup> De haberse incorporado dicho precepto en la actual Ley General de Sociedades Cooperativas, la delimitación de su naturaleza jurídica hubiera quedado plenamente establecida. No olvidemos que de acuerdo con la clasificación generalmente aceptada, pertenecen al derecho privado, el civil y el mercantil. Cfr. GARCÍA MAYNEZ, EDUARDO, *Introducción al estudio del derecho*, cuadragésimo octava ed., reimpresión, Porrúa; México, 1996, pp. 136 Y 137.

1. Rescata de la legislación mercantil a la cooperativa para enmarcarla dentro del derecho social, y considera de esta forma a la propiedad cooperativa, como parte de la propiedad social

2. Se reconoce al derecho cooperativo como una rama del derecho social.

3. Habla del acto cooperativo, para diferenciarlo especialmente del acto civil y mercantil.

Veamos el apartado correspondiente del citado proyecto:

*Artículo 2o. La cooperativa es una forma de organización social, fundada en un sistema de propiedad social de los medios de producción, distribución y consumo, integrada por personas físicas, basada en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, para realizar actividades económico-sociales, con el propósito de satisfacer necesidades fundamentalmente sin ánimo de lucro.*

*Artículo 5o. Se reconoce la existencia del derecho cooperativo como una rama del derecho social; y lo constituyen las normas, jurisprudencia, doctrina y costumbre, que regulan la actuación del movimiento cooperativo nacional."*

En cuanto al resultado del dictamen y discusión respectivos, podemos resumir que se centraron, fundamentalmente, en dilucidar si la iniciativa de ley, independientemente de su objetivo de actualización, estaba encaminada a conjuntar esfuerzos para el fortalecimiento de esa figura asociativa dentro del sector social, así como a impulsar la **organización** y expansión de esta actividad económica. En este orden de ideas, se consideró viable y congruente lo propuesto en la iniciativa de ley en estudio. Sin embargo, a pesar de dicha conformidad, no se plasmó en el contenido de la Ley General de Sociedades Cooperativas la delimitación de su naturaleza jurídica, tal y como sí se precisa en el proyecto de iniciativa.

#### DICTAMEN<sup>32</sup>

*"...En este orden de ideas, esta Comisión de Fomento Cooperativo considera positivo, viable y congruente lo propuesto en la iniciativa de ley en estudio, ya que tal como se menciona en la exposición de motivos, la misma aporta una ley ágil, para lo cual se clarifican conceptos y se enfatizan sus objetivos de: actualización, de regulación, simplificación de la administración interna y se dan opciones de crecimiento.*

*En su Título Primero, Capítulo Único se habla por primera vez del acto cooperativo, para diferenciarlo de otros actos jurídicos; se define también por primera vez lo que debe entenderse por sistema cooperativo y se establece la observancia obligatoria de los principios del cooperativismo mundial..."*

#### DISCUSION<sup>33</sup>

<sup>32</sup> DICTAMEN 28 de junio de 1994. CD-Rom Historia Legislativa Mercantil, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ley General de Sociedades Cooperativas, Proceso Legislativo.

<sup>33</sup> DISCUSION de 29 de junio de 1994. CD-Rom Historia Legislativa Mercantil, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ley General de Sociedades Cooperativas, Proceso Legislativo.

"...Por ello, esta Comisión de Fomento Cooperativo presenta una propuesta que aporta una ley digna que clarifica conceptos y enfatiza sus objetivos de actualización, de desregularización.

Tal y como se plasma en el dictamen, en la ley, en su Título Primero, se habla por primera vez del acto cooperativo para diferenciarlo de otros actos jurídicos...

"...Atento a todo lo anterior, la Comisión de Fomento Cooperativo considera que la iniciativa en estudio responde a las necesidades requeridas por el sector cooperativo..."

"...Aspecto novedoso es el relativo a la determinación de los actos cooperativos, los cuales serán todos aquellos que se refieran a la organización y al funcionamiento interno de las sociedades cooperativas..."<sup>34</sup>

De la lectura de los dictámenes y su discusión se observa el ánimo de diferenciar el acto cooperativo de cualquier otro, así como encuadrarlo a las cooperativas como parte del derecho social. Pero desgraciadamente, olvidaron hacer dichas incorporaciones de modo expreso en Ley General de Sociedades Cooperativas.

Ahora bien, si las sociedades cooperativas realizan actividades socio-económicas que revisten carácter de utilidad social e interés público, buscando la satisfacción directa de las necesidades económicas de sus socios y no la obtención de beneficios que constituyan una especulación comercial en favor de la sociedad, y atendiendo a que forman parte de un movimiento socio-político desarrollado a nivel mundial que termina por reconocer en nuestro sistema jurídico mexicano la existencia de un derecho cooperativo que delimita a los actos cooperativos de los civiles y mercantiles, cabe entonces preguntar ¿por qué la L.G.S.M. las considera como tales en su artículo 1º fracción VI?. En principio reconocemos que son mercantiles por su forma, pero fuera de ello no existe fundamento alguno para conservar su incorporación en la enumeración a la que alude el citado ordenamiento. La única respuesta es la falta de técnica legislativa que se observa por parte del legislador.

El maestro Joaquín Rodríguez nos explica que la razón histórica por la que las cooperativas han sido comprendidas en la L.G.S.M., obedece a que no siendo calificada esta forma de organización mercantil, se escapaba a la legislación federal, en los términos estrictos del artículo del artículo 73, fracción IX, de la Constitución. Ello originó que los diversos Estados dictaran una legislación caótica sobre estas sociedades, que no podían desarrollarse con tal diversidad legislativa. Por este motivo, y con el propósito de impulsar la difusión de las cooperativas, al dictarse la L.G.S.M. se incluyó en ella la cooperativa como una forma mercantil más, simplemente a los efectos de atraer su reglamentación a la competencia federal.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> CAMARA REVISORA: SENADORES; MINUTA de 5 de julio de 1994, y DICTAMEN de 11 de julio de 1994. Idem.

<sup>35</sup> Cfr. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín, *Tratado de Sociedades Mercantiles*, Ob. cit., p-404.

En virtud de que el presente tema rebasa los límites de nuestra investigación, por el momento, sólo diremos que las sociedades cooperativas no deben formar parte de regulación mercantil.

### 1.9 Sociedad de responsabilidad limitada

Corresponde ahora el turno a la sociedad de responsabilidad limitada. Iniciaremos analizando sus orígenes y las razones de su implantación, continuaremos con su organización y estructura jurídica, para finalmente aterrizar en el ámbito de las transacciones comerciales, definiendo si cumplen o no, su función dentro de la práctica comercial mercantil.

Este tipo de sociedades surgen en la segunda mitad del siglo XIX, teniendo un doble origen: el derecho alemán y la práctica inglesa.

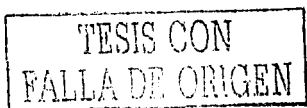
La legislación comercial de fines del siglo XIX sólo contemplaba los tres tipos societarios más importantes: la sociedad colectiva, la comandita y la sociedad anónima. Demostrado que los tres tipos sociales eran insuficientes para satisfacer las exigencias operativas de la mediana empresa, se pensó en la necesidad de dar nacimiento a un nuevo tipo de sociedad, solución de compromiso entre la colectiva y la anónima.

Su establecimiento obedece a razones económicas que aconsejaban extender a las pequeñas sociedades el beneficio de la responsabilidad limitada de los socios, sin los inconvenientes que la complicada organización de la sociedad anónima traía para las sociedades de pocos socios y de capital medio.<sup>36</sup> Era necesario encontrar un tipo social que pudiera combinar los rasgos más sobresalientes de la anónima y de la colectiva. Para atender a las "pequeñas empresas familiares, para explotar y llevar a cabo ciertos inventos y realizar ciertas labores de investigación industrial, así como para la organización de las grandes concentraciones económicas (*trust y cartel*) las viejas formas sociales eran absolutamente insuficientes; por un lado se necesitaba una sociedad de base capitalista para ofrecer una garantía firme a los terceros y para limitar la participación de sus socios a las aportaciones, y por otro se precisaba de una dirección personal y de una estructura que descansase en una base de confianza y sobre las calidades personales de los socios."<sup>37</sup>

En Inglaterra, se estructuraron como una variedad de las sociedades anónimas, de ahí su nombre de *private companies* (compañías privadas creadas por la costumbre) en oposición a las anónimas o *public companies*. En Alemania se conoció este tipo de sociedad desde mucho antes de 1892, para las empresas mineras, posteriormente fueron identificadas bajo el nombre de *Gesellschaft mit beschränkter Haftung*, o también reconocidas por sus iniciales "G.M.b.H". La ley alemana de fecha 20 de abril de 1892, conocida como Ley General de Sociedades Limitadas, es el primer ordenamiento que las regula, de donde pasa al Código de Comercio portugués de 1901, a la ley austriaca de 1906 y a la inglesa de

<sup>36</sup> Cfr. URÍA RODRIGO, Ob. cit., p. 461.

<sup>37</sup> RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín, *Tratado de Sociedades Mercantiles*, Tomo II, Ob. cit., pp. 331 y 332.



sociedades de 1907. Francia, Brasil y otros países de América, entre ellos México, legislaron también sobre la sociedad limitada en forma diversa. Hay países en que no aparece tipificada la limitada en su legislación, como ocurre en los Estados Unidos.<sup>38</sup> En el derecho norteamericano se asemeja la sociedad de responsabilidad limitada a la sociedad anónima cerrada.

La situación de este tipo social en el Derecho Comparado va desde considerársele una sociedad anónima, hasta estimarle como una clase o tipo de sociedad colectiva, habiendo posiciones intermedias, es por ello que se habla de tres tendencias.<sup>39</sup>

1.- **Grupo alemán.** Forman parte de este grupo los siguientes países: Suiza, España, Austria, Holanda, así como la mayor parte de los países latinoamericanos. En estas legislaciones, la sociedad de responsabilidad limitada es una sociedad de capital, caracterizada porque los derechos corporativos de los socios se encuentran representados por cuotas en el capital social. Algo muy importante es el hecho de que los derechos de los socios no podrán bajo ninguna circunstancia encontrarse representados por títulos-valor, como la acción, la cual permite la fácil transmisión de la calidad de socio, evidentemente esas cuotas no se encuentran exentas de poder enajenarse, ya que pueden cederse a través de ventas privadas, sin que exista el consentimiento de los demás socios, excepción hecha si los estatutos establecen disposición en contrario. En cuanto a su estructura orgánica, normalmente se componen de un gerente, que es el encargado de llevar a cabo la administración de la sociedad y de una junta de socios, cuyas atribuciones son similares a la asamblea general de socios de la anónima. Se considera una modalidad de la anónima con la diferencia de que no pueden emitir acciones por suscripción pública.

2.- **Grupo Inglés.** Forman parte de este bloque: Inglaterra, Canadá, Australia y Nueva Zelanda. En estas legislaciones la sociedad de responsabilidad limitada presenta en su mayoría las mismas características que las enumeradas en el grupo alemán, con la salvedad de que el capital social se encuentra repartido en acciones (*shares*), no se permite la representación de derechos de socio mediante acciones de oferta pública, el número de socios no podrá ser en ningún caso superior a 50, entre otras disposiciones. A manera de resumen se puede decir que las principales diferencias entre uno y otro grupo, no estriban en la estructura misma de la sociedad, sino más bien en otras normas que tienen su origen 100% en el derecho inglés, y que por lo mismo son completamente ajenas y en algunos casos podríamos decir que hasta desconocidas para algunos sistemas jurídicos. Ejemplos de estas instituciones son el *ultra vires*, el *trust*.

3.- **Grupo de la sociedad colectiva.** Entre los países que encuadran en este grupo encontramos básicamente países latinoamericanos como Brasil, Nicaragua, Panamá, Chile, entre otros, en los que el rasgo distintivo y particular de esta clase de legislación es que se concibe a la sociedad de responsabilidad limitada como una sociedad de

---

<sup>38</sup> Austria la acogió en 1906, introduciendo en su régimen numerosas reformas propuestas por la doctrina germánica, siendo la guerra de 1914-1918 la que le dio mayor difusión; Francia la adoptó con la ley del 7 de marzo de 1925; Suiza, luego de larga elaboración y prolongada espera de las reformas a introducirse en Alemania, dictó la ley de 1936; Bélgica las legisló en 1935; España en 1953; Portugal en 1901, adoptando casi a la letra la ley alemana; Polonia en 1923; Bulgaria en 1924, Brasil en 1919; Chile en 1923; Cuba en 1929; México en 1934 y Colombia en 1937. Son desconocidas en los Estados Unidos de Norteamérica, donde la facilidad de constitución de los distintos tipos de anónimas y la agilidad de su funcionamiento no hace sentir la necesidad de legislar aquéllas. Véase HALPERIN, Isaac, *Sociedades de responsabilidad limitada*, 8ª ed., Depalma, Buenos Aires Argentina, pp. 2 y 3.

<sup>39</sup> Cfr. PUELMA ACCORSI, Alvaro, *Sociedades*, Tomo I, 2ed., Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1998, pp. 241 y sigs.

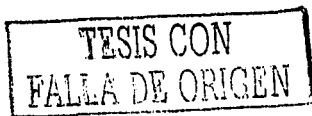
personas, con la peculiaridad de que los socios no responden de las obligaciones sociales. Se rige bajo los principios de las sociedades colectivas; excepción hecha de materias muy específicas para las cuales tiene lugar otra normatividad.

Su creación responde a satisfacer necesidades económicas que no cubren las restantes sociedades, y que de una forma aparente lo hacía la anónima. Veamos cuales son estas ventajas de las que numerosos autores nos hablan:<sup>40</sup>

- 1.- Se adecua a empresas que no recurren al público, sea para la colocación de acciones o de obligaciones.
- 2.- Es recomendable para el caso de tratarse de sociedades de pocos socios que deseen tener mayor injerencia en la administración de la sociedad sin correr el riesgo de la responsabilidad ilimitada (sociedades colectivas), ni ponerse en manos de un gerente que pueda convertirse en el patrón de la sociedad (sociedad en comandita).
- 3.- Crea un régimen flexible para el retiro y admisión de socios.
- 4.- La inducción a numerosas sociedades de anónimas cerradas, de escaso número de socios, a transformarse en sociedades de responsabilidad limitada para gozar de un régimen menos sofisticado y totalmente cerrado.
- 5.- Puede sustituir a todas las formas sociales.
- 6.- Es una sociedad anónima simplificada que permite su adecuación a relaciones pequeñas y personales.
- 7.- El marco jurídico de la sociedad anónima no es propicio para emprender actividades de riesgos desacostumbrados o desconocidos, el de la sociedad de responsabilidad limitada si lo es.
- 8.- Tienen un carácter mixto o híbrido porque en ella conviven con armonía los elementos personalistas y capitalistas: por un lado son cerradas y por el otro limitan la responsabilidad de quienes en ella participan.
- 9.- Son flexibles dado que en determinados supuestos la autonomía de la voluntad de los socios puede prevalecer sobre la literalidad del mandato legal.
- 10.- Su régimen legal es más sencillo.
- 11.- Su hábitat es el propio de las empresas pequeñas o medianas en las cuales el elemento personal conserva su importancia.
- 12.- En ella coexisten la sencillez de la organización, el escaso número de socios y la limitación de la responsabilidad.
- 13.- Los acontecimientos que ponen fin a la persona de los socios (muerte, quiebra, interdicción), no ponen fin obligado a la sociedad.

Del resultado de este viaje por sus orígenes y establecimiento en los diferentes sistemas jurídicos, se desprenden postulados muy interesantes; por una parte encontramos que como

<sup>40</sup> Cfr. MARTORELL, Ernesto Eduardo, *Sociedades de responsabilidad limitada*, Ediciones de Palma, Buenos Aires, 1989, pp. 2 a 13. En el mismo sentido HALPERIN ISAAC, Ob.cit., pp. 5 y 6.





consecuencia de las necesidades de la mediana empresa de fines del siglo XIX surge un nuevo tipo social que ofrece el beneficio de la responsabilidad limitada y el aspecto personalista de las colectivas, lo cual dio como resultado una variedad de la anónima casi perfecta, y por consiguiente su multiplicación con gran éxito. Sin embargo, por otro lado, observamos que dicho auge se presenta, en el caso de los países europeos, entre 1920 y finales de los 40's; y para los países latinoamericanos, a mediados del siglo pasado (variación que corresponde muy posiblemente a la fecha de su incorporación). Años en los que el desenvolvimiento económico no tenía aún el alcance de nuestros días; en los que la micro y mediana empresa podían continuar operando bajo la dirección de un número limitado de personas, sin pensar en la posibilidad de hacer indispensable la inyección de nuevos capitales, vía ingreso de un número ilimitado de socios o a través de suscripción pública, para con ello ser más competitivas, extender sus mercados, y sobretodo, sobrevivir frente a las grandes corporaciones mercantiles que la apertura comercial ha traído consigo.<sup>41</sup>

En los actuales sistemas neoliberales como el que vive México; en los que la libre competencia, la ley de la oferta y la demanda, la no intervención estatal, y la participación de la empresa privada son los que determinan la distribución y circulación de la riqueza; la famosa fusión de mercados en aras de uno de sólo, genera una gran apertura económica y por ende sólo la participación de los más fuertes ¿quiénes? Las sociedades mercantiles, ¿cuáles? aquéllas que disponen de un capital lo suficientemente estable que les permita enfrentar los retos de la competitividad.<sup>42</sup> Resulta imposible pensar en constituirse bajo formas societarias cerradas y que no admitan la oferta pública.

Desde nuestro punto de vista, lo que un día fue una gran innovación hoy se ha vuelto anacrónico; el carácter cerrado de la sociedad de responsabilidad limitada en nuestros días, no tiene mayor sentido que limitar a la misma sociedad, ya que la propia dinámica económica, política y social en que nos hallamos inmersos la conducirá inevitablemente a buscar, tarde que temprano, nuevas formas de capitalizarse, dentro de las cuales no puede descartarse la ampliación del número de socios y la oferta pública. Visto de esta manera, resulta más conveniente constituirse desde un inicio en sociedad anónima, que invertir en una sociedad de responsabilidad limitada que seguramente mañana habrá de transformarse en anónima (sin considerar en este momento las erogaciones que todo ello implica).

Las estadísticas nos dicen que el número de sociedades de responsabilidad limitada que se encuentran actualmente inscritas en el Registro Público del Comercio, no representan ni la cuarta parte de las anónimas existentes, lo cual corrobora lo que hemos dicho en el párrafo que antecede: la sociedad de responsabilidad limitada tiende a ser absorbida por la

<sup>41</sup> En Inglaterra, durante el año de 1945 el 85% eran *private companies*: sobre 190.219 sociedades, 171.404 eran de responsabilidad limitada; en Alemania durante 1927 se contaban con 60.248 sociedades de esta clase, y quintuplicaban a las anónimas; en Francia en el año de 1937, el 70% de las sociedades inscritas en la circunscripción de Sena, eran de dicha clase; en 1957 se inscribieron en Buenos Aires 3.233 sociedades de responsabilidad limitada y 460 anónimas. Cfr. HALPERIN Isacc, Ob. cit. pp. 1, 2, 6 y 7.

<sup>42</sup> La competencia en el mercado es de tal magnitud que para poder enfrentarla se ha hecho necesaria la integración de Alianzas Estratégicas, Uniones Económicas, grandes consorcios mercantiles, que no son otra cosa que fusiones de sociedades mercantiles.

anónima. La función de la sociedad de responsabilidad limitada puede cubrirla perfectamente la anónima.

**Conviene preguntarse si se ha realizado el deseo de que la sociedad anónima quede reservada para las grandes empresas y la de responsabilidad limitada para las pequeñas y medianas. La respuesta es negativa. En la actualidad se constituyen anónimas bajo la forma de limitadas y viceversa, lo cual quiere decir que sirven para lo mismo, con la salvedad de que se considera a la limitada como más flexible. Es importante precisar que en la legislación mexicana la expresión "flexibilidad" a nuestro parecer se ha empleado incorrectamente, ya que se confunde lo flexible, con lo confuso e indefinido, en otras palabras, con la imprecisión de la ley.**

"El Derecho comparado, en especial el alemán, nos ofrece una panoplia de grandes sociedades que han adoptado la forma de sociedades de responsabilidad limitada y no sería de extrañar que lo mismo ocurriera en España si se tiene en cuenta que ha desaparecido en la nueva Ley, el tope máximo establecido para el capital; y que si se trata de pocos socios, se inclinan por la sociedad de responsabilidad limitada, cuyo régimen jurídico es más flexible que el de la Ley de anónimas."<sup>43</sup> Hecho que demuestra lo que señalamos en el párrafo que antecede: se opta por esta figura social por la flexibilidad que ofrece.

Desde nuestro punto de vista, el carácter cerrado y la no transmisión ni representación de las partes sociales a través de títulos negociables a la orden o al portador, propios de la sociedad de responsabilidad limitada, no constituyen un impedimento para no optar por una sociedad anónima. La versatilidad que hoy en día ha demostrado la sociedad anónima la hacen capaz de satisfacer plenamente los fines económicos que en su origen se encontraban destinados a los restantes tipos sociales. El principio de conocido como el que "quien puede lo más, puede lo menos" nos parece adecuado para ejemplificar esta situación, ya que la anónima puede asumir también un carácter cerrado con la ventaja de que en el momento que los socios así lo deseen, o bien, las condiciones así lo exijan: abrirse.

Hoy en día es difícil pensar que una sociedad mercantil pueda subsistir bajo la participación minoritaria de un grupo de personas, que si bien cuentan con un patrimonio inicial, mismo que incrementa o disminuye de acuerdo al comportamiento de la sociedad; éste no pueda verse fortalecido por la intervención de nuevos accionistas. Los desafíos de la modernización prácticamente han colocado en estado de indefensión a la mediana y la pequeña empresa constituida bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, ya que la mayor parte de sus actividades es realizada por sociedades que han dejado a un lado el esquema tradicional de operar aisladamente para buscar la fusión con otras de gran tamaño y así poder trabajar bajo economías de escala.

Indiscutiblemente los competidores no se encuentran en un mismo nivel de circunstancias, basta con mirar a nuestro alrededor para advertir como las tiendas de abarrotes, las pequeñas farmacias, papelerías y muchos otros negocios de carácter cerrado se están consumiendo ante la presencia de cadenas de comerciantes que producen lo mismo, con

---

<sup>43</sup> DE LA CAMARA, Manuel, *Curso sobre sociedades de responsabilidad limitada*. Colegios Notariales de España, Madrid, España, 1998, pp. 19 y 20.

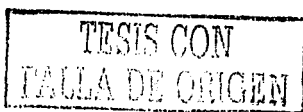
mayor calidad y a un menor costo. Estamos convencidos de que en un esquema depredador como el que nos ha tocado vivir, donde el pez más grande se come al más pequeño, la unión hace la fuerza. La suma de esfuerzos encaminada a la protección de los intereses comunes, debe ser comprendida en toda su extensión para canalizar el ahorro y la inversión a través de una sociedad.

La consecución del fin social implica no solamente un capital inicial y el esmero personal y buena disposición de los que la conforman; es mucho más que eso, implica la presencia personal capacitado, mano de obra calificada, investigación, tecnología e infraestructura, y para ello se precisa de poder adquisitivo.

La prestación de un bien o servicio a través de una sociedad mercantil lleva inmersa la colaboración de un conjunto de factores, los cuales deben tener una participación activa desde el inicio de la fundación de la sociedad hasta su terminación. La buena marcha de los negocios sociales inicia con la preparación de quienes dirigen sus actividades, y continua con la de quienes las ejecutan. En el caso particular de los que dirigen; deben documentarse y mantenerse informados sobre el comportamiento que presenta su producto o servicio en el mercado, para con ello determinar qué factores de la producción pueden hacerlo mucho más eficiente y en su caso buscar su equilibrio. Evidentemente que todo esto representa costos; erogaciones que van desde el pago de honorarios al Notario por concepto de escrituración hasta la renovación total del material y equipo que se emplea para llevar a cabo la producción del bien o servicio. A nosotros nos parece incuestionable el hecho de que para poder estar en condiciones de afrontar y resolver estas situaciones se hace patente la comunión de esfuerzos y de capitales, por ello consideramos que en estos tiempos; prohibir desde el momento de la constitución de una sociedad la posibilidad de integración a futuro, de nuevos miembros que puedan aportar sumas de capital, no afecta el funcionamiento de la sociedad, por el contrario; la pueden beneficiar.

Ahora bien, no podemos dejar de reconocer que aún se constituyen sociedades bajo este tipo social, lo cual para muchos representaría un fundamento para justificar su permanencia en la legislación mercantil. La que escribe es de la opinión de que en el supuesto de que existan razones para considerar su viabilidad, su regulación jurídica debe ser revisada a fondo ya que es imprecisa y confusa, los derechos colectivos o de consecución así como los de convocatoria, información y discusión, entre otros, parecen estar implícitos. Existen problemas desde la misma denominación al órgano de vigilancia. En la práctica, el órgano de vigilancia es designado por los socios o accionistas mayoritarios los cuales se convierten en cómplices de la administración designada por ellos, de tal suerte que los socios o accionistas minoritarios se encuentran desprotegidos y sujetos a las decisiones no siempre justas y legales tomadas por la mayoría, por lo que los socios minoritarios, no tienen más opción que acudir a los juicios de nulidad, cuyos gastos en algunos casos rebasan el importe de su participación en la sociedad.

Finalmente estamos seguros que del producto de la revisión a su marco jurídico, resulta:fa una sociedad anónima resumida, o bien, terminaría remitiendo a la misma en todo lo no previsto por ella.



## 1.10 Sociedad anónima

Cuando se trata de buscar el origen de la sociedad anónima, la doctrina no ha logrado encontrar conformidad en cuál sea la raíz. Varias han sido las teorías, por lo que nos limitaremos a enunciar las más destacadas.

La sociedad anónima en Roma. A mediados del siglo III y finales siglo I a.c. surgen en Roma las "*societates vectigalium publicanorum*", cuyos fines eran propiamente la explotación de trabajos públicos, organización y provisión de milicias, recaudación de impuestos, obras públicas, así como también el cultivo de las tierras del Estado. Se considera por algunos autores que dichas compañías tenían algunos de los elementos de la anónima actual: personalidad jurídica de la *societas*, título de participación que diferenciaba al socio del participante, dado que éste, a través del traspaso del título, se desvinculaba del ente por acto entre vivos o por causa de muerte. Sin embargo, muchos autores estiman que tal precedente no puede considerarse como antecedente de la anónima, a pesar de que la calidad de socio podía transmitirse a semejanza de la moderna, en virtud de que se ignora si esta representación por título llevaba implícita la limitación de la responsabilidad de los participes.<sup>44</sup>

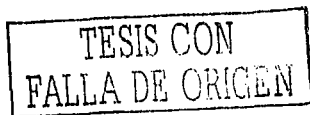
Italia y la Edad Media. Otros estiman que el origen de las anónimas debe buscarse en las "*commendas*" y en las "*reederet*", o compañías de navegación de la Edad Media, mismas que se caracterizaban porque la responsabilidad de los socios quedaba limitada al monto de los capitales que había invertido en las respectivas empresas. A pesar de que dichas figuras representaron en su oportunidad un gran adelanto en la materia, por lo regular el inversor la concebía como una especie de préstamo con participación adicional en las ganancias y no propiamente como una sociedad.

Según los autores que defienden esta teoría, la sociedad anónima se identifica con una especie de asociación de acreedores de las repúblicas italianas de la Edad Media. Frente a la descomunal cantidad de débitos que tenían las ciudades o repúblicas medievales, los Gobiernos concedían a sus acreedores el derecho a cobrar impuestos. Los acreedores constituían sociedades (*mons, massa, maona*), cuyo capital estaba formado por la suma prestada, estableciéndose una responsabilidad limitada de los acreedores a la referida suma, y participando proporcionalmente los socios según la cuantía de su préstamo. Estas participaciones tenían el privilegio de poder transmitirse.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> Cfr. AVILA NAVARRO, Pedro, *La Sociedad Anónima*, Tomo I, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1997, pp. 6. CLARET Y MARTI, Pompeyo, *Sociedades Anónimas*, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1944, p. 38.

<sup>45</sup> Es entrada la Edad Media cuando aparece la primera entidad con rasgos más similares a la anónima actual: El Banco de San Jorge, en Venecia, fundado en siglo XIV. Su origen inmediato es similar a otras agrupaciones, llamadas "*societas comperarum*", "*montes*" o "*manate*". Su objeto nuclear eran los acreedores de los numerosos y pequeños Estados italianos, los cuales ante dificultades financieras, les cedían las rentas públicas para cubrir el capital adeudado y los intereses. En algunas oportunidades les transmitían también, a ese efecto, la explotación de las colonias. Estos "montes" tenían en principio una renta fija, y la participación se representaba mediante documentos transmisibles. Véase ALEGRIA, Héctor, *Sociedades Anónimas*, Cuaderno de legislación ordenada No. 5, Buenos aires, 1971, p.12.



Origen Holandés. La mayoría de los tratadistas defienden este origen.<sup>46</sup> Estiman que en Holanda, durante el siglo XVII, existía gran comercio con las Indias, y es lógico pensar que con motivo de los descubrimientos se necesitasen nuevas organizaciones empresariales y nuevos métodos de financiación para buques o empresas. De ahí en que se pensara en pequeñas aportaciones, en cierto modo iguales, que permitieran la explotación de un negocio de esta índole. Así es como se llega a la formación de capitales esenciales, perdiendo la sociedad la base personal y pasando a tener un fundamento netamente capitalista, con limitación de la responsabilidad personal de los socios a lo aportado.

En Holanda se utiliza por primera vez la palabra "acción" para designar las partes o cuotas de los socios, y se denomina a estos "accionistas". Las acciones eran fácilmente negociables y se cotizaban en la Bolsa de Amsterdam. En un principio, las acciones fueron a la orden y su endoso se efectuaba transcribiendo el texto de la acción en el libro respectivo, sin otra modificación que cambiar el nombre del antiguo por el del nuevo titular. Como consecuencia de los abusos que se suscitaron, el gobierno se vio en la necesidad de dictar decretos reglamentarios.<sup>47</sup>

En otras partes del mundo también se han pretendido encontrar antecedentes sobre la sociedad anónima, mismos que no han sido generalmente aceptados por la doctrina predominante.<sup>48</sup> Nosotros compartimos la opinión del maestro Pedro Avila Navarro,<sup>49</sup> en el sentido de considerar como antecedente próximo de las anónimas, las compañías creadas en el siglo XVII, para la colonización, explotación y sometimiento de los extensos territorios descubiertos en las Indias Orientales y Occidentales. En ellas se observa la división de capital en acciones, incorporadas a títulos negociables y a la limitación de la responsabilidad de los socios apartados de la dirección de la sociedad, e incluso, por declaración especial de los demás socios.

Pese a todo, las sociedades por acciones subsistieron y poco a poco se fueron expandiendo en el resto del mundo, (Francia, Inglaterra, España, Argentina, Chile, México etc.,) a través

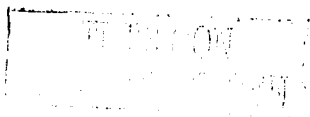
---

<sup>46</sup> Los grandes descubrimientos geográficos de los siglos anteriores al XVII, abrieron nuevas rutas al comercio creando un clima favorable para el montaje de grandes expediciones y empresas comerciales, que por su importancia y riesgos inherentes, no podían ser acometidas por las compañías tradicionales (colectiva y en comandita) de ámbito cuasi-familiar, de pocos socios ligados por vínculos de confianza y de responsabilidad ilimitada. Dichas empresas excedían incluso de los poderes de los Estados, cuajando así la idea de constituir compañías con el capital dividido en pequeñas partes alieutas, denominadas acciones, como medio para reunir fuertes cantidades de capital, necesarios para el funcionamiento de dichas empresas, atrayendo hacia ellas pequeños capitales privados y repartiendo entre muchos partícipes los ingentes riesgos del comercio colonial. Cfr. URÍA, Rodrigo, Ob. cit., p. 223.

<sup>47</sup> Se ha dicho que las primeras Sociedades Anónimas son las Compañías francoholandesas de los siglos XVII y XVIII. La más antigua es la "Compañía Holandesa de las Indias Orientales", fundada el 16 de mayo de 1602. Después se crearon la "Compañía Holandesa de las Indias Occidentales" en 1621; la "Compañía Portuguesa de las Indias Occidentales" en 1649; la "Compañía Danesa de las Indias Orientales" en 1616; las Compañías francesas de las Indias Orientales y Occidentales, fundadas las dos en el año de 1664. Paralelamente a las Compañías francoholandesas se desarrollaron las inglesas vgr. *East India Company* y la *Senegal Adventurers* Véase CLARET Y MARTI, Pompeyo, Ob. cit., p. 38 y 39.

<sup>48</sup> Como ejemplo, tenemos que durante el siglo XII, en Francia el más antiguo de los molinos de Tolosa, perteneciente a la Abadía de Taurade, fue concedido en explotación a una sociedad cuyo capital se dividió en partes o acciones, las cuales se distribuyeron entre los asociados; a prorrata de su interés en la empresa. Esas acciones podían transferirse y dividirse en cupones. Véase DAVIS Arturo, *Sociedades Anónimas*. Tomo I, Imprenta fantasía, Santiago de Chile, 1966, p. 18.

<sup>49</sup> Ob. cit., pp. 6 y 7.



de ellas se explotaron minas, canales, fábricas de armamentos, astilleros, empresas de transportes, cristales, etc. Puede decirse que tanto el comercio, marítimo como terrestre, se encontraba en manos de poderosas sociedades por acciones.

En suma, la institución comercial que hoy conocemos como sociedad anónima es el resultado de la evolución económica de fines del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX. Como es natural, es difícil determinar con precisión el momento en que perdió su aspecto embrionario para adquirir las características bajo las cuales las conocemos en nuestros días.

## **Función e importancia económica de las sociedades anónimas**

La Revolución Industrial trajo consigo no solo importantes cambios en la organización y producción de la actividad industrial, sino que también dio lugar a la modificación de diversas estructuras de carácter económico, político, social y cultural. De ahí su nombre "Revolución Industrial".

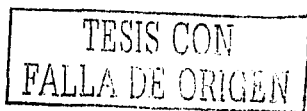
A mediados del siglo XVIII, la producción, tanto en la industria como en la agricultura, se realizaba en su totalidad a mano. Las únicas fuerzas adicionales que intervenían, además de la humana, era la de los animales, el viento y el agua. Esta situación se ve modificada en las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del XIX, por una serie de inventos, los cuales inician y dan un veloz impulso a lo que conocemos como maquinismo e industrialismo modernos.<sup>50</sup> Definitivamente con el maquinismo la industria cambió su carácter.

Otro elemento trascendente de la llamada Revolución Industrial, lo constituye el liberalismo económico.<sup>51</sup> El cual es un sistema económico que limita la intervención estatal en los fenómenos de producción y el cambio. Su nacimiento tendió a contrarrestar el sistema mercantilista que veía en el Estado el sujeto de la economía. Se asienta en tres elementos: los medios de producción deben ser de propiedad privada; los métodos de producción deben ser mejorados por el individuo, y la única razón del individuo debe ser su interés personal. La Revolución industrial es fundamentalmente esta combinación de maquinismo y liberalismo.<sup>52</sup>

<sup>50</sup> Cabe señalar que durante el siglo pasado tuvieron lugar una serie de descubrimientos e invenciones en todas las ramas de la industria (utilización de nuevas formas de energía, empleo de productos sintéticos, máquinas de precisión, etc.) por lo que puede hablarse de una segunda revolución industrial, y por qué no decirlo, hasta de una tercera, con la llamada era de las computadoras.

<sup>51</sup> Los principales precusores del liberalismo económico son Josiah Jucker, Dugald Stzward, Jonh Law, Francisco Melon, Dudley North, Tomás Hobbes, Francisco Hutcheson, Bernardo de Mandeville, Ricardo Cantillon y David Hume. Entre los más destacados postulados encontramos la existencia de leyes económicas, la preeminencia del individuo, refutación por el proteccionismo y las reglamentaciones. La escuela clásica recibe el nombre de liberalismo por su ardiente defensa de la libre competencia. Sus fundadores son Smith, Say, Malthus y David Ricardo.

<sup>52</sup> El liberalismo es un sistema que defiende en el orden político, las libertades individuales de conciencia, reunión, imprenta, etc., y en el económico, el intercambio y la supremacía de la iniciativa privada. Inspirado en buena parte en las concepciones románticas de la época, el liberalismo nació a fines del siglo XVIII como protesta contra una organización política y social en pugna con los principios filosóficos y morales en boga. Frente al Estado omnipotente, exaltaba al individuo y sus derechos, y preconizaba la igualdad ante la ley, la abolición de los privilegios, la libertad de comercio e iniciativa, y la democracia.



Evidentemente el incremento en la producción, el progreso técnico, la división del trabajo, así como el aumento de la población, tuvo como consecuencia inmediata, el desarrollo del comercio y por ende, una inmensa expansión económica.

Ahora bien, el enorme aumento de los capitales invertidos en la industria y el comercio, motivado por el extraordinario incremento en las ventas, y en gran medida, por el empleo de las telecomunicaciones, hizo que paralelamente las sociedades mercantiles crecieran vertiginosamente; en cantidad, producción, y capacidad financiera. La producción en serie, la concentración de las industrias, la racionalización del trabajo, el capitalismo financiero y los peligros de la competencia, provocaron la concentración del comercio mundial, alrededor de dichos sujetos de comercio.

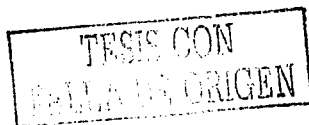
La sociedad mercantil es el principal instrumento del capitalismo. Es a través de la empresa privada como pretende resolver el problema de la escasez y dar cumplimiento a sus fines teleológicos: el lucro y la acumulación de capitales. La sociedad mercantil como la conocemos hoy en día, es característica esencial del alto capitalismo, es decir, del capitalismo moderno; el globalizado, aquel que busca la fusión de mercados o universalizar mercados para el logro de sus fines. De las sociedades mercantiles, la sociedad anónima, es la estructura jurídica más perfeccionada y desarrollada para atender las necesidades del capitalismo. La sociedad anónima ha contribuido enormemente a la realización y desarrollo del aparato industrial de los países de economía liberal.

Con el nacimiento del capitalismo<sup>53</sup> y el surgimiento de la sociedad anónima se impulsa la creación de empresas comerciales las cuales para su fundación y funcionamiento requieren de la coexistencia de ingentes cantidades de capital y de la intervención de este prototipo social; en el que la sociedad y accionista, constituyeran distintos sujetos jurídicos y ni la sociedad pudiera obligar al accionista ni el accionista pudiera obligar a la sociedad; del mismo modo, nombre y sede de la sociedad, difirieran del nombre y domicilio del socio, y sobre todo, que los patrimonios se encontraran plenamente separados para que de esta manera los créditos del accionista no sean los de la sociedad y los bienes de la sociedad no se encuentren en condominio con los del accionista. Es en el sistema capitalista donde la sociedad anónima ha encontrado no solamente un amplio campo de desarrollo, sino que además, como ya lo hemos mencionado, ha sido el instrumento eficaz de que se ha servido el capitalismo para cumplir sus propios fines, provyendo de una estructura jurídica a la grande industria y al comercio nacional e internacional.

---

El liberalismo presidió los principales acontecimientos históricos del período comprendido entre 1775 y 1832, es decir, las revoluciones norteamericana y francesa con sus famosas declaraciones de los derechos del hombre y del ciudadano, y la emancipación de las colonias americanas.

<sup>53</sup> Los orígenes del capitalismo se vinculan con la ideología liberal y con la primera revolución industrial. El capitalismo fue en realidad, la teoría y la práctica económica del liberalismo, y se desarrolló gracias a los avances científicos y tecnológicos de la revolución industrial de fines del siglo XVIII y principios del XIX, lo cual dio lugar a la sustitución del taller artesanal por la fábrica como unidad de producción urbana, inició el proceso de masificación de la sociedad, y generó nuevas condiciones económico-sociales de vida.



Lo anterior se debe a que el sistema capitalista busca por una parte, la concentración de capitales en función de la producción industrial y del desarrollo del comercio; y por otra, la rápida y flexible movilización de la riqueza (el dinero y el crédito). En consecuencia a dicha exigencia, el sistema jurídico ha respondido ofreciendo la sociedad anónima, entre otros instrumentos. Situación que nos confirma que el sistema capitalista no podría comprenderse desentendiéndose del papel de la sociedad anónima, el apogeo del capitalismo es la era de la sociedad anónima y las críticas y los ataques que se dirigen en contra del sistema, son en contra de este tipo social mercantil. La sociedad anónima es el elemento esencial del régimen capitalista. La concentración de capitales en el sistema capitalista moderno, se realiza no sólo dentro de las sociedades anónimas consideradas aisladamente, dado que dicha concentración puede llevarse a cabo mediante la fusión de sociedades o por medio del intercambio de acciones que permite a los accionistas de dos o más sociedades independientes, reservarse los puestos de dirección o de administración de una y otra entidades jurídicas.<sup>54</sup>

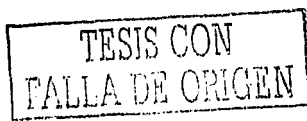
La importancia que en el sistema económico capitalista ha adquirido la sociedad anónima, la ha convertido en un verdadero instrumento de producción, como lo es la máquina misma. La ciencia del derecho ha entrado en la era del maquinismo. El número y la complicación de las relaciones humanas escapan al concepto tradicional del contrato; en el cual juega principal papel la voluntad de los hombres. En la actualidad, el Derecho, para resolver los problemas que le plantea la complejidad de relaciones, ha creado ciertos mecanismos jurídicos, tales como la sociedad anónima, útiles para realizar y facilitar el tráfico mercantil.

La concentración industrial y comercial característica de la economía de nuestra época y la progresiva búsqueda de formas de organización de responsabilidad limitada, tuvo como consecuencia el fortalecimiento de las sociedades de capitales y muy particularmente de la sociedad anónima, con lo cual se le resta importancia a las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple y en comandita por acciones, provocando su no constitución, su olvido y su total decadencia. Es de hacer notar que la sociedad de responsabilidad limitada, a pesar de no ser tan despreciable el número de ellas que aún funcionan, al igual que las sociedades de personas, tienden a ser absorbidas por la sociedad anónima.

Como se observa, la sociedad anónima es una forma de organización estable y permanente, un instrumento jurídico que permite movilizar los ahorros de grandes núcleos de población, ya que la división del capital en acciones, hace posible que participen en la sociedad miles de asociados; pero ante todo debe de recordarse que es una forma de organización que responde a las exigencias de una economía avanzada que requiere de la existencia efectiva de un mercado de capitales así como de condiciones de lugar y tiempo. La falta de tales elementos da como resultado inmediato que la sociedad no pueda cumplir con su función: por una parte no podrá proporcionar la movilización de los ahorros, y por otra faltará al

---

<sup>54</sup> Marx hace notar que el régimen capitalista se inició en siglo XVI y que paulatinamente fue destruyendo el régimen corporativo, en el cual cada artesano poseía individualmente sus instrumentos de producción. El capitalismo comercial caracterizado por la abundancia de numerario y el engrandecimiento de las grandes empresas facilitó la acumulación de capital en manos de algunos individuos y la expropiación del capital poseído por los pequeños propietarios. Acto seguido, los capitalistas propiciaron la compra de la fuerza de trabajo, mercancía que tiene la virtud de reproducir su propio valor y de crear un valor excedente, o sea la plusvalía, para ese fin se destruyeron las antiguas corporaciones y el trabajo se hizo libre. Véase ASTUDILLO URZUA, Pedro, *Lecciones de Historia del pensamiento económico*, Porrúa, México, 1993, p.





inversionista aquella posibilidad efectiva de obtener facilidades y oportunidades que le permitan recuperar su dinero invertido lo más pronto posible. Es por ello que el medio propicio para su desenvolvimiento son las economías capitalistas o neoliberales.<sup>55</sup>

La relevancia práctica de la sociedad anónima se explica porque ha demostrado ser un instrumento eficaz para conseguir el ahorro privado y fomentar las inversiones, ya que cuando se pretende poner en marcha grandes empresas y, por tanto, obtener grandes sumas de capital, no es fácil que un número reducido de personas dispongan de suficientes recursos financieros, y aún teniéndolos, no es seguro que estén dispuestos a intervenir en una única empresa por el riesgo que ello supone, siendo más proclives a diversificar sus inversiones.

La función de la sociedad anónima es eminentemente económica, su naturaleza mercantil, y su estructura construida para facilitar la concentración del ahorro del público hacia la producción de la riqueza, con fines lucrativos, colocan su actividad en todo el campo de la economía.

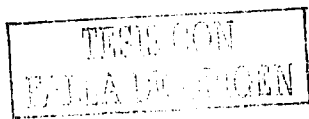
La sociedad anónima ha transformado el comercio en impersonal e internacional. Ha sustituido al hombre comercial por un capital comerciante, por una organización económica, a la cual se le ha dotado de una personalidad jurídica para que pueda desempeñar la función que le ha sido encomendada.

Se considera el tipo social destinado a garantizar una función organizada, controlada y vigilada así como la más adecuada para alcanzar la administración más elaborada de grandes patrimonios. Sin duda la función económica de la sociedad anónima ha ido desenvolviéndose a compás de la época y las circunstancias históricas. A la vez que su estructura jurídica va definiéndose con el transcurso del tiempo así como con los cambios y vicisitudes que se perciben en el desarrollo de las ideas políticas y económicas.

En México, la sociedad anónima es prácticamente la única forma societaria. En nuestro país las sociedades de personas de hecho han desaparecido de la práctica regular corporativa; la razón de esta tendencia es porque en la actualidad la sociedad anónima se ha presentado como el instrumento más potente y típico de la gran empresa capitalista; su desarrollo ha sido simultáneo al desenvolvimiento económico moderno y de esta forma ha logrado extenderse a nuevos campos: seguros, la banca, el transporte (terrestre como marítimo), así como también a los grandes conglomerados industriales, a través de las agrupaciones financieras, escisiones, entre otros.

---

<sup>55</sup> Con la implosión de los regímenes marxistas quedó al descubierto la ineficacia de la estatificación de los medios de producción, y en general, de su sistema económico, pero por reacción, como normalmente suele ocurrir en los movimientos históricos, se pasa sin escalas al otro extremo: al de la privatización indiscriminada que pone el comando de la economía en manos particulares. Ha renacido entonces el liberalismo bajo un nuevo nombre: neoliberalismo, para desterrar viejas categorías socio-económicas que dieron contenido a las revoluciones liberales de finales del siglo XVIII, y aplicarlas al mundo contemporáneo. Se busca volver hacia las leyes de mercado, implantar de nuevo y en toda su magnitud el sistema de inhibiciones estatales, en el ejercicio de la economía, se regresa a los tiempos del *laissez faire*, abrir las puertas para la inversión extranjera, exonerar al derecho de propiedad privada de toda responsabilidad social, restaurar el individualismo liberal, y en suma, poner la conducción de la economía en manos privadas so pretexto de modernizar el Estado o reducir su tamaño. La idea es suplantar al Estado por el mercado.



Colocamos a la sociedad anónima en primer lugar frente a los restantes tipos sociales, porque hoy en día es la forma jurídica más importante. La forma de la sociedad anónima puede ser aplicada para perseguir cualquier finalidad u objeto, lo que la lleva a poder desarrollarse en cualquier campo, e incluso a desempeñar fines mercantiles como no mercantiles. Estas sociedades han conquistado todas las ramas de la industria y del comercio: comunicaciones terrestres y marítimas, siderúrgica, la industria química, minas, energía, seguros, afianzadoras, banca, teatros, espectáculos, hoteles, prensa, editoriales, entre otras. Se ha utilizado la forma de la anónima para el desarrollo de actividades realizadas por empresas de participación estatal. La superioridad de las sociedades anónimas es el rasgo característico del mundo moderno y el instrumento más eficaz del sistema económico actual. En estos tiempos de crisis económica, ejercer el comercio o la industria en forma individual, en ciertos casos, puede ser algo parecido a un angustioso y descabellado camino al suicidio económico, o a lo que es lo mismo, a comprometer el total y entero patrimonio propio. Mientras no se llegue a la posibilidad de una limitación de la responsabilidad para el comerciante individual, éste se seguirá arrojando bajo el cobijo de la sociedad anónima.

Desde los años 30's encontramos diversos autores que auguraban el predominio del sociedad anónima. Si muchos de ellos se encontraran con vida aún, verían confirmadas gran parte de sus aseveraciones, y como ejemplo podemos citar al jurista chileno Luis Herrera Reyes,<sup>56</sup> quien en la parte introductoria de su obra nos comenta que "La sociedad anónima es una de las modernas formas de asociación que ha creado en el mundo la necesidad de unión para el desarrollo de grandes empresas. Su historia no tiene la tradición de la colectiva, como quiera que ella es una sociedad con un pasado reciente, más su desarrollo ha sido tan importante en los últimos cien años comparativamente con las demás formas de compañía, que no dudamos en vaticinar que este tipo constituirá la forma de sociedad del futuro." "La tendencia cada día más pronunciada de concentrar capitales para el desenvolvimiento industrial ha desarrollado, tanto en nuestro país como en el extranjero, el empleo de esta forma de sociedad para todos aquellos negocios que requieren fuertes cantidades de capital no fácil de encontrar en una sola mano."<sup>57</sup>

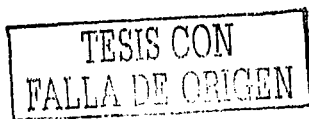
## Ventajas de la sociedad anónima

En las líneas que anteceden hemos enunciado de manera general algunas de las ventajas que presenta la sociedad anónima. Para concluir lo concerniente a su importancia y función económica, dejemos plenamente identificados los aspectos técnico-jurídicos que la han colocado por encima de cualquier otra forma de asociación mercantil, en México.

1.- Su éxito y desarrollo se debe proplamente a los dos grandes rasgos que la caracterizan: la división del capital en acciones (las cuales son fácilmente transmisibles y permiten la diversificación del riesgo) y la no responsabilidad de los socios por las deudas de la sociedad. En otras palabras, de las deudas sociales sólo responde la sociedad misma, con su capital, reservas y patrimonio.

<sup>56</sup> Sociedades Anónimas, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1935, p. 9.

<sup>57</sup> Ibidem, p. 11.



2.- El empleo de la denominación social no acarrea las consecuencias que lleva implícito el empleo de la razón social como sucede en las sociedades de personas. La estructura de sus órganos internos (asamblea general de accionistas, órgano de administración y vigilancia) ofrece una mejor organización. El número mínimo de socios es de dos con un máximo ilimitado, además de que los costos para su constitución no varían en relación con los restantes tipos sociales.

3.- Se ha dicho que la sociedad anónima se rige democráticamente, en razón al régimen de mayoría que permite, y por garantizar la presencia de las minorías.

4.- Su polivalencia funcional permite que se pueda optar por este tipo tanto para sociedades abiertas, como para las cerradas o familiares, es decir, tanto como para las grandes como para las pequeñas, siempre que se respete el límite mínimo de capital.<sup>58</sup>

5.- Ofrece la excepcional ventaja de poder reunir en una sola mano, la de la persona moral, una gran cantidad de pequeños capitales que no podrían emplearse aisladamente, con los mismos alcances. Permite formar con ellos masas impresionantes, capaces de crear o sostener poderosos establecimientos de comercio y vastas operaciones industriales que exigen requerimientos que los individuos aislados o las sociedades de personas con un pequeño número de socios no pueden suministrar.<sup>59</sup>

6.- Facilita el acceso a los mercados de capitales, así como la participación en mercados tanto nacionales como internacionales.

## La sociedad anónima como organización jurídico-conceptual de la empresa y la industria

Una de las principales decisiones al emprender la constitución de una empresa, es analizar y determinar de entre las diversas formas empresariales que la normatividad jurídica nos ofrece, aquella que sea la más adecuada a nuestros intereses y necesidades. En toda constitución de sociedad se plantea una situación inicial a encarar y una expectativa comercial que debe preverse. Se trata pues de una cuestión que debe resolverse a la luz de varios factores. En primer lugar, un análisis serio de la situación de los interesados; en segundo término, un correcto conocimiento de los diversos tipos de sociedades; por último, una decisión prudente que, en caso de duda, proteja los intereses en juego. Es necesario tener en cuenta que el cliente siempre considera que su negocio va a resultar próspero y sus socios magníficos.

La decisión de constituirse bajo una u otra fórmula radica, por lo general, en los criterios de organización y responsabilidad frente a terceros, es por ello que en México, la forma de asociación mercantil que predomina, es la sociedad anónima. El predominio de dicho tipo social en todo el ámbito económico, se debe por una parte, a la decadencia de los restantes tipos sociales, y por otra a su amplia difusión, versatilidad y al beneficio de la responsabilidad limitada. La sociedad de responsabilidad limitada, como en su oportunidad fue expresado, tiende a desaparecer: la insuficiencia en su regulación, la constante remisión

<sup>58</sup> Cfr. JIMENEZ SANCHEZ, Guillermo J., *Lecciones de Derecho Mercantil*, 4 ed., Tecnos, Madrid, España, 1997, p. 170.

<sup>59</sup> Cfr. GUYENOT, Jean, *Curso de Derecho Comercial*, Vol. I, (traducción de Manuel Ossorio Florit y Concepción Ossorio de Centrángolo), Ediciones jurídicas, Europa-América, Buenos Aires, 1975, p. 509.

a la reglamentación de la anónima, la limitación de las partes para conducirse con cierta libertad dentro de la sociedad, entre otras razones, la hacen incompetente frente a la sociedad anónima.

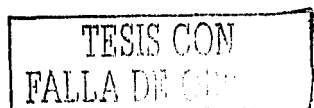
El sistema económico capitalista bajo el cual vivimos es, sin duda alguna, un sistema de empresas, el cual va desplazando lentamente a las pequeñas negociaciones, a los talleres y aún a los pequeños comerciantes. "Las necesidades crecientes de un mercado cada vez más amplio, requieren de la formación de ingentes cantidades de capitales y de mano de obra abundante, cara en cuanto más especializada, que el empresario organiza para el efecto de producir mercancías en grandes cantidades que vayan a satisfacer las exigencias del público, y crear nuevos hábitos y costumbres en los consumidores."<sup>60</sup> Bajo este contexto, la forma jurídica que ha adoptado la empresa para cumplimentar dichos fines, es la sociedad anónima.

Compartimos la opinión del distinguido jurista Acosta Romero,<sup>61</sup> quien expresa que una serie de factores, fundamentalmente económicos y de importancia práctica, han traído entre otras consecuencias, el fenómeno de que prácticamente se han abandonado las sociedades de personas y aun la de responsabilidad limitada, usándose actual mente, para toda clase de transacciones y para constituir empresas, a la anónima. Agrega nuestro autor que la unificación del Derecho de Sociedades en un solo tipo, el de la Anónima, tiene sus ventajas, aun cuando hay autores que piensan que esta estructura debe reservarse para los grandes capitales (Mantilla Molina); sin embargo, lo deja de ser un hecho entendible y si Derecho, y citando a Oliver Wendell Holmes dice "es vida y la vida cambia", debe cambiar para aceptar ese fenómeno y reconocer que en nuestro país, la empresa mercantil, en la mayor parte de los casos adopta la forma de sociedad anónima, y no sólo para la empresa privada, sino también para la empresa pública organizada por el gobierno. Para reforzar su argumento señala que a esta conclusión llega también, un ilustre jurista Español, en las palabras siguientes: "Los problemas que hoy se plantean alrededor de la empresa, no sólo desde el punto de vista jurídico mercantil, sino laboral y administrativo, e incluso social, sentido estricto, giran casi exclusivamente alrededor de la empresa en forma de anónima.

En efecto, no hay duda alguno sobre el considerable progreso de la anónima en todos los sectores: públicos, privados, así como en empresas de poca, mediana y gran cuantía patrimonial. Sin embargo, nuestra legislación mercantil, desde 1934 a la fecha, no ha suprimido ninguno de los tipos sociales previstos en su artículo primero. La pregunta en este sentido sería ¿podríamos suprimir a las sociedades de personas, a las sociedades en comandita por acciones, así como a las de responsabilidad limitada y colocar a las cooperativas dentro del esquema del derecho social, para conservar como único tipo social mercantil, a la sociedad anónima. Entendida ésta última como el instrumento más idóneo para hacer frente a las exigencias de tráfico mercantil, y sobretudo, como el medio que permita alcanzar, a corto y mediano plazo, el incremento de la inversión, el ahorro, y la productividad en nuestro país? La respuesta es sí, pero siempre que dicha reforma comprenda, además, modificaciones a la estructura y organización de la anónima así como

<sup>60</sup> BARRERA GRAF, Jorge. *Tratado de Derecho Mercantil*, volumen primero, Porrúa, México, 1957, pp. 152 y 153.

<sup>61</sup> Cfr. ACOSTA ROMERO, Miguel. *Nuevo Derecho Bancario*, 6ed., Porrúa, México, 1997, pp. 132 y 133.



a diversas disposiciones jurídicas que tiendan a fortalecerla, perfeccionarla, actualizarla, y por supuesto, a impulsar el fomento industrial.

Una reforma aislada, olvidando el contexto bajo el cual debe operar, dejando de lado las condiciones y circunstancias que deben prevalecer para alcanzar la eficacia de la norma jurídica; no tiene ningún sentido. En México, la falta de voluntad política y la falta de preparación de algunos de nuestros legisladores, hacen de la función legislativa una labor ineficaz, ya que por un lado se emiten sin fin de disposiciones normativas, creando, derogando, abrogando, reformando, o adicionando nuestra legislación; y por otro, omiten modificar o crear simultáneamente, otros ordenamientos que permitan cumplimentar la norma. ¿Qué sentido tiene crear una Ley General de Sociedades Anónimas, si a la par no se llevan a cabo las adecuaciones pertinentes en el ámbito fiscal, administrativo, financiero, etc.? Es fundamental el establecimiento de acciones, medidas, planes y programas de desarrollo industrial que permitan el fortalecimiento e impulso de las sociedades mercantiles en México. No podemos concebir una reforma a la L.G.S.M. sin tomar en cuenta dichos factores.

Es importante reconocer, que no basta con crear o adoptar figuras jurídicas bajo la idea de que por sí mismas podrán resolver una problemática específica, es necesario proveerlas de los medios y medidas que les permitan cumplimentar sus fines. Es por ello que en los capítulos siguientes examinaremos cuál ha sido la participación de las sociedades mercantiles, adoptando la forma de sociedad anónima, en el mercado doméstico, en los mercados globalizados, a través de los indicadores macro económicos, y de la inversión extranjera, para así estar en condiciones de determinar si dichos indicadores están respondiendo para que México crezca, se desarrolle, se encuentre en aptitud de competir a nivel internacional, y por tanto, pueda elevar el nivel de vida de su población. De no ser así, debemos identificar qué se requiere para que todo esto se fusione y logre funcionar.

Para alcanzar la funcionalidad de las sociedades mercantiles, bajo la forma de anónima, es fundamental que el aspecto jurídico se integre al económico.

En el ámbito jurídico, reiteramos el hecho de ser la anónima el tipo social que debe prevalecer en la legislación mercantil para llevar a cabo la organización jurídica y conceptual de la empresa e industria.

Dice Guadarrama López<sup>62</sup> que: "La organización jurídica de las empresas en torno de las sociedades mercantiles, logra su máxima expresión con las sociedades anónimas, en los diversos sectores jurídicos y económicos (en aquéllos la asunción de caracteres propios de sociedades personalistas y, en éstos, la adopción del tipo societario por empresas, no solo de gran envergadura económica, sino de regular, mediano o escaso tamaño) permite caracterizar el fenómeno como de "reducción" y "magnificación" de la anónima. Señala que la reducción se identifica con lo que la doctrina denomina Sociedad Anónima Cerrada, en cuanto se impide la libre entrada y salida de socios, debido a los nexos personalistas o de conveniencia; y la magnificación se identifica con la Sociedad Anónima Abierta o Bursátil, es decir una anónima de grandes dimensiones económicas que participa en los mercados

<sup>62</sup> GUADARRAMA LÓPEZ, Enrique. *Las Sociedades Anónimas, Análisis de los Subtipos Societarios*, 2ª ed., UNAM, México 1995, pp. 233 a 239.

bursátiles. El problema de distinción legal de los subtipos de S.A cerrada y abierta junto a la anónima general, ha de encararse a partir del reconocimiento legislativo de las notas básicas que caracterizan a una y otra. En aquélla la restricción a la transmisión de acciones y el no llamamiento al ahorro público. En la segunda, la cotización de acciones en la Bolsa."

A manera de conclusión, podemos afirmar que es indispensable modificar la Ley General de Sociedades Mercantiles para dar paso a una nueva Ley de Sociedades Anónimas. La Sociedad Anónima debe ser por excelencia, la forma mercantil de la empresa en México. Compartimos la opinión de la doctrina dominante en el sentido de que la nueva ley debe contemplar expresamente la clasificación de la anónima en los tres grandes grupos: cerrada, abierta y especiales.

**1.- Cerrada.**- En su organización prevalecerán las condiciones personales de los socios en cuanto al acceso, permanencia y salida de la sociedad. Podrán adoptar esta forma social tanto la pequeña, como la mediana, y gran empresa. El carácter personal no es limitativo en ese sentido.

**2.- Abierta.** Destinadas a captar la inversión privada por medio de la oferta pública de títulos valor que ellas emitan. La cotización y la negociación de sus acciones en el mercado bursátil, el llamamiento al ahorro público dentro del mercado de valores y la difusión de sus títulos entre el sector inversionista serán su caracterización.

**3.- Especiales.** Es este grupo deberá contemplar a todas aquellas sociedades que por cumplir con actividades de interés público, requieren de la estrecha y permanente vigilancia del poder público.

En cuanto a cuál sería la regulación específica de cada uno de estos grupos societarios y en general, el contenido de esta nueva Ley General de Sociedades Anónimas; tenemos plena conciencia que sería muy aventurado pretender definirlo y agotarlo en el presente trabajo, y como bien lo dice el maestro Joaquín Garrigues,<sup>63</sup> "hablar hoy de la sociedad anónima es empresa difícil, sobretodo, si se aspira a decir algo que no se ha dicho, ya que de la sociedad anónima se ha dicho, para bien o para mal, todo lo que podría decirse." Lo cual nos lleva a concluir que siendo la sociedad anónima, desde nuestro punto de vista, el tipo social que debe prevalecer, resta sólo retocarla en su estructura corporativa a través de reformas parciales, y por supuesto acompañar dichas reformas, de una adecuada política de fomento industrial, para que de esta manera los controles legislativos (mercantil, inversión, competencia, fiscal, etc.) el interés jurídico y patrimonial de los propios socios y el interés del gobierno contribuyan al desarrollo nacional, a través de la generación de empleos, captación de inversión extranjera, exportaciones, ganancias de divisas, transferencia tecnológica e invención de nuevas tecnologías, procesos productivos, contribución al producto nacional y satisfacción de las necesidades del mercado doméstico.

<sup>63</sup> *Hacia un nuevo derecho mercantil*, Editorial Tecnos, Madrid, s.f., pp. 119 y 120.

## CAPITULO SEGUNDO

### REVISION DEL MARCO JURIDICO-ECONOMICO DE LA POLITICA DE FOMENTO INDUSTRIAL APLICABLE AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

#### 2.1 Disposiciones constitucionales

---

Nuestra Carta Magna contempla diversos preceptos relacionados con la política de fomento industrial que inciden en el desarrollo de las empresas. Entre los más importantes podemos mencionar lo siguiente:

En su **artículo 3º**. Fracciones II, III, y V en cuanto a que la política educativa nacional debe estar íntimamente relacionada con el conocimiento científico y tecnológico, bases importantes de la política industrial, del desarrollo, de la competitividad, del valor agregado, comercialización y circulación de la riqueza.

En el **artículo 5º**, en lo relativo a la libertad de elegir profesión, industria, comercio o trabajo siendo lícitos. Lo anterior es base del liberalismo económico, principal postulado del capitalismo, marco fundamental de las empresas y del éxito de la industria y la libre empresa.

Los **artículos 14º, y 16º**, son garantías de seguridad esenciales en la libre empresa, por cuanto hace a la protección de la propiedad, posesiones, y papeles vía el cumplimiento de las formalidades judiciales y legales previamente establecidas.

El **artículo 25º**, es de los más importantes en materia de fomento industrial puesto que prevé la rectoría del Estado en materia económica, principal promotor del desarrollo nacional a través del crecimiento económico, el empleo, una justa distribución de la riqueza y el ingreso. Debiendo poner énfasis en las empresas del sector social y permitir la concurrencia del sector privado y social para el diseño del desarrollo nacional.

El **artículo 26º**, consagra la planeación democrática de la economía nacional, mediante la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de manera conjunta (democrática) con todos los sectores de la sociedad (público, social y privado).

El **artículo 27º**, es la base de los distintos tipos de propiedad, y para nuestra tesis, de especial importancia en cuanto al establecimiento de la propiedad privada y la participación de los particulares y sociedades en el aprovechamiento de los recursos nacionales con algunas excepciones, además de las restricciones en materia de inversión extranjera como la renuncia a las leyes de sus países de origen y las restricciones de la zona prohibida.



El artículo 28º, como base de la prohibición y regulación del monopolio, excepciones hechas de las áreas estratégicas, derechos intelectuales, precios máximos necesarios, organismos, asociaciones y empresas cooperativas de producción de interés general, subsidios prioritarios, generales y temporales, así como concesiones públicas.

Los artículos 34, 35 y 36º, en cuanto a las prerrogativas ciudadanas de ejercer toda clase de negocios.

El artículo 73º fracción X, por las facultades del congreso para legislar en materia de comercio, hidrocarburos, minería, servicios financieros, electricidad, energía nuclear. Las fracciones XVII, XVIII, XXIX, XXIX-C, XXIX-D, XXIX-E y XXIX-F en lo referente a las facultades para legislar en materia de vías generales de comunicación, aguas, correos, casas de moneda extranjera, pesas y medidas, contribuciones al comercio exterior, explotación de recursos naturales, instituciones de crédito y seguros, concesiones o explotaciones directas y especiales como electricidad, forestal, cerillos, tabacos, aguamiel y fermentados, cerveza, asentamientos humanos, planeación y desarrollo económico, programación de acciones de abasto y producción suficiente de bienes y servicios así como inversión extranjera y transferencia de tecnología.

El artículo 74º, la facultad de revisar la Cuenta Pública.

El artículo 89º, la facultad presidencial para expedir leyes en materia de comercio exterior, puertos, aduanas y privilegios a los derechos intelectuales.

El artículo 115 fracción V, en lo relativo a desarrollo urbano, uso de suelo, licencias y permisos de construcción.

El artículo 117º, la prohibición de gravar la circulación interestatal de mercancías.

El artículo 123º, relacionado en su integridad con la política industrial. Especialmente por consagrar garantías sociales mediante derechos mínimos de los trabajadores.

El artículo 131º, la facultad exclusiva del Ejecutivo de gravar la importación y exportación o bien restringirla.

El artículo 133º, en cuanto a considerar a los tratados internacionales ley suprema de la Unión.

El artículo 134º, la obligación gubernamental de administrar con eficiencia los recursos económicos y en especial llevar a cabo los procedimientos de licitación pública atendiendo a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás pertinentes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## 2.2 Legislación

### 2.2.1 REGIMEN FISCAL DE LAS PERSONAS MORALES:

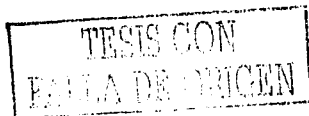
En este apartado enunciaremos las principales obligaciones fiscales que actualmente deben cumplir las empresas, las fechas de declaración y presentación, los lugares de presentación y las formas fiscales que se deben requisitar, comenzamos con el régimen aplicable a las personas morales en general y luego el de las personas morales bajo el régimen simplificado, las fuentes de ambos cuadros son del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para conocer cuales son las personas morales contribuyentes primero se debe atender a lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que dispone: *"Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México"*.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 1º. reconoce las siguientes especies:

- I. Sociedad en Nombre Colectivo,
- II. Sociedad en Comandita Simple,
- III. Sociedad de Responsabilidad Limitada,
- IV. Sociedad Anónima,
- V. Sociedad en Comandita por Acciones, y
- VI. Sociedad Cooperativa.

En términos de lo dispuesto por el artículo 93 L.I.S.R., las personas morales a que se refieren los artículos 95 y 102 de dicha Ley, así como las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, salvo lo dispuesto en el artículo 94 del citado ordenamiento. Entre las personas morales que mencionan dichos artículos se encuentran: **Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público, Instituciones de asistencia o de beneficencia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro, Sociedades cooperativas de consumo, Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores, Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios.** Aplican las disposiciones del mismo Título, tratándose de las sociedades de inversión a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión, excepto tratándose de las sociedades a que se refiere el artículo 50 de esta Ley. Los integrantes o accionistas de las sociedades de inversión serán contribuyentes. **El pago de los impuestos es como ya se dijo, una forma de ingreso que se utiliza para ejercer el gasto público, la correcta aplicación de las disposiciones fiscales nos trae como beneficio el pago de una manera justa.**



## OBLIGACIONES FISCALES PARA LAS PERSONAS MORALES

OBLIGACIONES	FUNDAMENTO	FORMA FISCAL	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION
1. INCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	C.F.F.; R.C.F.F. Y R.M.F.	FORMA FISCAL R-1	Dentro del mes siguiente al día en que se firme su acta constitutiva.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que correspondan a su domicilio fiscal.
2. LLEVAR CONTABILIDAD	C.F., R.C.F.F., L.I.S.R., R.L.I.S.R., L.I.V.A., R.I.V.A.			
3. EXPEDIR COMPROBANTES	C.F.F., L.I.S.R., L.I.V.A., R.I.V.A.			
4. EXPEDIR CONSTANCIAS EN LAS QUE SE ASIENTEN EL MONTO DE LOS PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE CONSTITUYAN INGRESOS POR FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN MEXICO Y EL IMPUESTO RETENIDO POR ESE CONCEPTO.	L.I.S.R.	FORMA FISCAL 28		
5. LLEVAR REGISTRO DE INVERSIONES POR DEDUCCION INMEDIATA	L.I.S.R.			
6. FORMULAR ESTADO DE POSICION FINANCIERA Y LEVANTAR INVENTARIO DE EXISTENCIAS A LA FECHA EN QUE TERMINE EL EJERCICIO	L.I.S.R.			
7. EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MENSUALES O TRIMESTRALES CUANDO SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR NO HUBIEREN EXCEDIDO DE \$9,694,778.00	L.I.S.R., L.I.V.A., L.I.A., C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL 18	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mensuales los días 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.</li> <li>2. Trimestrales a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero sig.</li> </ol>	Instituciones de crédito autorizadas.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

8. EFECTUAR EL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES.	L.I.S.R., L.I.A, REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL 1B	1. Mensuales el 17 de agosto. 2. Trimestrales el 17 de octubre	Instituciones de crédito autorizadas.
9. PRESENTAR DECLARACION ANUAL	L.I.S.R., L.I.V.A, L.I.A, REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL 2. FORMA FISCAL 2ª SOLO EN CASOS DE SOCIEDADES CONTROLADAS.	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio.	Instituciones de crédito autorizadas.
10. PRESENTAR DECLARACION INFORMATIVA SOBRE FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	L.I.S.R., C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	ESCRITO LIBRE	Enero y julio de cada año.	Buzón fiscal de la administración local o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
11. PRESENTAR DECLARACIONES INFORMATIVAS.	L.I.S.R., R.I.S.R., C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMAS FISCALES 26,27,29,42 Y 50 O MEDIANTE DISPOSITIVO MAGNÉTICO Y EN ESCRITO LIBRE EN CASO DE PAGOS POR DERECHOS DE AUTOR.	Febrero y tratándose de donativos en los meses de julio y enero del siguiente año.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal (los dispositivos magnéticos se presentarán solo en su administración y en los módulos de atención fiscal)
12. DECLARACIÓN INFORMATIVA POR LAS OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN.	L.I.S.R., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL 51	Febrero	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.

TESIS COM  
 FACULTAD DE CIENCIAS

13. DECLARACION INFORMATIVA DE LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN JURISDICIONES DE BAJA IMPOSICION FISCAL, O EN SOCIEDADES O ENTIDADES RESIDENTES O UBICADAS EN DICHAS JURISDICIONES.	L.I.S.R., C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL 54	Febrero	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
14. LLEVAR REGISTRO DE LAS OPERACIONES QUE EFECTUE CON TÍTULOS VALOR EMITIDOS EN SERIE.	L.I.S.R., R.L.I.S.R.			
15. OBTENER Y CONSERVAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CUANDO CELEBRE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.	L.I.S.R.			
16. INFORMAR TRIMESTRALMENTE DE LAS ADQUISICIONES EFECTUADAS POR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR, POR LAS QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACIÓN Y LAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN A PERSONAS RESIDENTES EN EL PAÍS Y EN SU CASO, LA PROPORCIÓN QUE APLICARON A DICHS BIENES, ASI COMO EL VALOR DE LAS EXPORTACIONES DEFINITIVAS REALIZADAS Y EL VALOR TOTAL DE SUS VENTAS.	L.I.V.A		Los días 15 de los meses de abril, julio, y octubre del mismo año y enero del siguiente año.	
17. INFORME TRIMESTRAL SOBRE LAS ENAJENACIONES DE BIENES QUE HAYAN EFECTUADO LAS PERSONAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL A EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR, POR LAS QUE CUENTEN CON PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACIÓN Y LAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN.	L.I.V.A		Los días 15 de los meses de abril, julio y octubre del mismo año.	

TESIS CON  
 FALTA DE CIERRE

**QUIENES ESTEN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS TENDRAN ADEMAS LAS SIGUIENTES:**

OBLIGACIONES	FUNDAMENTO	FORMA FISCAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN.
1. EFECTUAR LA SEPARACIÓN DE SUS OPERACIONES POR TASAS EN SU CONTABILIDAD.	L.I.E.S.P.S., R.L.I.E.S.P.S.			
2. EXPEDIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.	L.I.E.S.P.S.			
3. PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.	L.I.E.S.P.S., REGLA R.M.F.	FORMA FISCAL 1B	En las mismas fechas que las del ISR.	Instituciones de crédito autorizadas.
4. PROPORCIONAR SEMESTRALMENTE RELACIÓN DE PERSONAS A LAS QUE SE LES HUBIERE TRASLADADO EL IMPUESTO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO.	L.I.E.S.P.S., REGLA R.M.F.	FORMA FISCAL IEPS 1	Durante los meses de julio y enero	Administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
5. PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO	L.I.E.S.P.S., REGLA R.M.F.	FORMA FISCAL 4	En las mismas fechas que las del impuesto sobre la renta.	Instituciones de crédito autorizadas.
6. SOLICITAR Y ADHERIR MARBETES O PRECINTOS SEGÚN SEA EL CASO	L.I.E.P.S., C.F.F., REGLA R.M.F.			Administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
7. QUIENES FABRIQUEN, PRODUZCAN O ENVASEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PODRÁN OPTAR POR LLEVAR UN CONTROL FÍSICO DE VOLUMEN PRODUCIDO EN FÁBRICA, EN LUGAR DE ADHERIR MARBETES O PRECINTOS.	L.I.E.P.S., REGLAS R.M.F.	FORMA FISCAL 1EPS 2	A más tardar el 30 de abril	Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal.
8. PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LOS BIENES QUE PRODUZCAN, ENAJENEN E IMPORTEN RESPECTO DE SU CONSUMO POR ENTIDAD FEDERATIVA E IMPUESTO CORRESPONDIENTE.	L.I.E.P.S.			

TESIS CON  
 FALTA DE ORIGEN

9. PRESENTAR SEMESTRALMENTE DECLARACIÓN EN LA QUE PROPORCIONEN INFORME SOBRE SUS 50 PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES	L.I.E.P.S. REGLA R.M.F	DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS, ESCRITO LIBRE CON COPIA	Durante los meses de julio y enero.	Administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal que corresponda a su domicilio fiscal.
10. PROPORCIONAR INFORMACIÓN BIMESTRAL DEL VALOR DE LAS VENTAS EFECTUADAS DESTINADAS AL CONSUMO POR ENTIDAD FEDERATIVA E IMPUESTO CORRESPONDIENTE.	L.I.E.P.S			
11. PROPORCIONAR EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO Y VALOR, ASÍ COMO EL VOLUMEN DE ENAJENACIÓN DE CIGARROS POR MARCA Y PRECIO AL DETALLISTA.	L.I.E.P.S. REGLA DE LA R.M.F	DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS, ESCRITO LIBRE CON COPIA.	Conjuntamente con la declaración mensual	Administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal que corresponda a su domicilio fiscal.
12. LLEVAR UN CONTROL FÍSICO DEL VOLUMEN FABRICADO, PRODUCIDO O ENVASADO CUANDO SE TRATE DE FABRICANTES, PRODUCTORES, ENVASADORES DE CERVEZA Y DE TABACOS LABRADOS.	L.I.E.P.S. REGLA DE LA R.M.F.	FORMA OFICIAL I.E.P.S. 2	A más tardar el 30 de abril	Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal.
13. INFORMAR SEMESTRALMENTE LA LECTURA MENSUAL DE LOS REGISTROS DE CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS QUE SE UTILICEN PARA LLEVAR EL CONTROL FÍSICO DEL VOLUMEN FABRICADO, PRODUCIDO O ENVASADO ANTES MENCIONADO.	L.I.E.P.S. REGLA DE LA R.M.F.	MEDIOS MAGNÉTICOS.	Durante los meses de julio y enero.	Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal.
14. TRATÁNDOSE DE EXPORTADORES, ESTAR INSCRITOS EN EL PADRON DE EXPORTADORES SECTORIAL A CARGO DE LA S.H.C.P.	L.I.E.P.S			
15. REPORTAR LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO Y ENVASAMIENTO ACOMPAÑANDO LA INFORMACIÓN SOBRE LAS EXISTENCIAS DEL PRODUCTO EN ESE MOMENTO, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE FINALICE EL PROCESO ACOMPAÑANDO LA INFORMACIÓN SOBRE EL VOLUMEN FABRICADO, PRODUCIDO O ENVASADO.	L.I.E.P.S. REGLA DE LA R.M.F	FORMA FISCAL IEPS 4 INICIO DEL PROCESO Y FORMA FISCAL IEPS 5 FINAL DEL PROCESO.	30 días antes de la fecha de inicio o dentro de los 30 días siguientes a la conclusión, según corresponda.	Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal.

TESIS COM  
 RALIA  
 MEND

16. PROPORCIONAR BIMESTRALMENTE EL PRECIO DE ENAJENACION DE CADA PRODUCTO VALOR Y VOLÚMEN.	L.I.E.P.S., C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS ACOMPAÑADOS DE ESCRITO LIBRE CON COPIA.	En los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero	Administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
17. LOS PRODUCTORES Y ENVASADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEBERÁN EFECTUAR UN PAGO PROVISIONAL EQUIVALENTE AL 70% DEL IMPUESTO ACTUALIZADO QUE SE PAGO EN EL MISMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.	L.I.E.P.S., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL 1 B	Al momento de adquirir los marbetes o precintos	Instituciones de crédito autorizadas.
18. REPORTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS QUE UTILIZARÁN PARA LA DESTILACIÓN Y ENVASAMIENTO DE LOS BIENES.	L.I.E.P.S. REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL IEPS 3	En enero de cada año	Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal.

TESIS CON  
 FALTA DE ORIGEN

## EN SU CASO DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES AVISOS:

OBLIGACIONES	FUNDAMENTO	FORMA FISCAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN.
1. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F	FORMA FISCAL R 1	Dentro del mes siguiente en que se firme la escritura	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
2. CAMBIO DE DOMICILIO	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R 1	Dentro del mes siguiente al día en que se realice el cambio	Buzón fiscal de la misma administración si el domicilio se encuentra en la misma circunscripción, buzón fiscal que corresponda a la nueva administración o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su nuevo domicilio
3. AUMENTO OBLIGACIONES	DE C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R-1	Dentro del mes siguiente al día en que se origine el aumento	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
4. DISMINUCIÓN OBLIGACIONES	DE C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R 1	Dentro del mes siguiente al día en que se presentó la situación que motivó la disminución	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
5. SUSPENSIÓN	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F	FORMA FISCAL R 1	A mas tardar en la fecha en que se hubiere estado obligado a presentar declaración en caso de haber realizado operaciones	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN

6. REANUDACIÓN	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R 1	En la misma fecha en que se presente la declaración periódica siguiente al reinicio de operaciones.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
7. LIQUIDACIÓN	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R 1	Dentro del mes siguiente al día en que se inicie el procedimiento de liquidación.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
8. CANCELACION	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R 1	Conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo del negocio, en el caso de fusión o de escisión, junto con la última declaración anual de la fusionanate o de la escidente en los demás casos junto con la última declaración del ISR a que estén obligadas.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
9. APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTO	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R 1	Dentro del mes siguiente al día en que se realice la apertura o cierre del establecimiento	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención o de recepción de trámites fiscales en cuya circunscripción

## ***LAS PERSONAS MORALES Y EL REGIMEN SIMPLIFICADO***

OBLIGACIONES	FUNDAMENTO	FORMA FISCAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN.
1. INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	C.F.F., R.C.F.F.	FORMA FISCAL R 1	Dentro del mes siguiente al día en que se firme su acta constitutiva	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda al domicilio fiscal.
2. PRESENTAR AVISO DE QUE COMENZARÁN O DE QUE DEJARÁN DE PAGAR EL IMPUESTO CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO	L.I.S.R.	FORMA FISCAL R 1	Dentro de los quince días siguientes al inicio del ejercicio en que comiencen o dejen de pagar el impuesto conforme al régimen simplificado	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda al domicilio fiscal.
3. FORMULAR ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y LEVANTAR INVENTARIO DE EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.	L.I.S.R. EN RELACIÓN CON REGLAS DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL 3	Conjuntamente con su declaración anual en los meses de enero a marzo del siguiente año.	Instituciones de crédito.
4. FORMULAR ESTADOS FINANCIEROS CUANDO ENTRE EN LIQUIDACIÓN O SE FUSIONE.	L.I.S.R.			
5. LLEVAR CONTABILIDAD, EFECTUANDO LOS REGISTROS MEDIANTE CUENTAS DE ORDEN	L.I.S.R., C.F.F.			

**TESIS CON FALTA DE ORIGEN**

TESIS CON  
 FALTA DE CUBRIR

6. EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MENSUALES O TRIMESTRALES CUANDO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR HAYAN OBTENIDO INGRESOS QUE NO EXCEDAN DE \$9,694,778.00	L.I.S.R. L.I.V.A. REGLAS DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL 1 S CUANDO SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR HAYAN EXCEDIDO DE \$8,934,455.00. FORMA FISCAL 1 CUANDO SUS INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR NO HAYAN EXCEDIDO DE 8,934,455.00.	1. Mensuales los días 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.  2.Trimestrales a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio octubre y enero del siguiente año.	Instituciones de crédito autorizadas.
7. EXPEDIR Y CONSERVAR COMPROBANTES DE INGRESOS PERCIBIDOS QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ADEMÁS CONTENGAN LA LEYENDA "CONTRIBUYENTE DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO"	L.I.S.R., C.F.F. L.I.V.A. Y R.L.I.V.A.			
8. CONSERVAR CONTABILIDAD Y COMPROBANTES DE EGRESOS	L.I.S.R.			
9. PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL	L.I.S.R., L.I.V.A. REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL 3	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.	Instituciones de crédito autorizadas.
10. PRESENTAR DECLARACIONES INFORMATIVAS	L.I.S.R. Y REGLA DE LA R.M.F.	FORMAS FISCALES 2,27,29,42 Y 51 O POR MEDIO DE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS	Febrero	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda al domicilio fiscal (los dispositivos magnéticos se presentarán sólo en su administración)

**QUIENES ESTEN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS TENDRAN ADEMAS LAS SIGUIENTES:**

OBLIGACIONES	FUNDAMENTO	FORMA FISCAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN
1. EFECTUAR LA SEPARACIÓN DE SUS OPERACIONES POR TASAS EN SU CONTABILIDAD	L I E S P S R L I E P S			
2. EXPEDIR COMPROBANTES QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES.	L I E S P S. REGLA R M F			
3. PROPORCIONAR SEMESTRALMENTE RELACIÓN DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES HUBIERA TRASLADADO EL IMPUESTO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO.	L I E S P S REGLA DE LA R M F	FORMA FISCAL IEPS 1	En julio y enero del siguiente año	Administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
4. PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.	L I E S P S. REGLAS DE LA R M F	FORMA FISCAL 1 Y 1S	En las mismas fechas que las del impuesto sobre la renta.	Instituciones de crédito autorizadas.
5. PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO	L I E S P S. REGLA DE LA R M F	FORMA FISCAL 4	En las mismas fechas que las del impuesto sobre la renta.	
6. SOLICITAR Y ADHERIR MARBETES O PRECINTOS, SEGUN SEA EL CASO.	L I E S P S. C F F . REGLA DE LA R M F	ESCRITO LIBRE		Administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.
7. QUIENES FABRIQUEN, PRODUZCAN O ENVASEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PODRÁN OPTAR POR LLEVAR UN CONTROL FÍSICO DEL VOLUMEN PRODUCIDO EN FÁBRICA, EN LUGAR DE ADHERIR MARBETES O PRECINTOS	L I E S P S REGLAS DE LA R M F.	FORMA FISCAL IEPS 2	Annualmente a más tardar el 30 de abril	Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal.

RECIBIDO  
FALLAMOS ORIGINEN  
TESIS CON

<p>8. LOS PRODUCTORES, ENVASADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEBERÁN EFECTUAR UN PAGO PROVISIONAL EQUIVALENTE AL 70 % DEL IMPUESTO ACTUALIZADO QUE SE PAGÓ EN EL MISMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.</p>	<p>L.I.E.S.P.S., REGLA DE LA R.M.F.</p>	<p>FORMA FISCAL 1 O 1S SEGÚN CORRESPON DA</p>	<p>Al momento de adquirir los marbetes</p>	<p>Instituciones de crédito autorizadas.</p>
<p>9. CONSERVAR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES QUE PRODUZCAN, ENAJENEN O IMPORTEN RESPECTO DE SU CONSUMO POR ENTIDAD FEDERATIVA E IMPUESTO CORRESPONDIENTE</p>	<p>L.I.E.S.P.S</p>			
<p>10. PRESENTAR SEMESTRALMENTE DECLARACIÓN EN LA QUE PROPORCIONEN INFORME SOBRE SUS 50 PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES.</p>	<p>L.I.E.S.P.S., REGLA DE LA R.M.F.</p>	<p>MEDIOS MÁGNÉTICOS ACOMPAÑADOS DE ESCRITO LIBRE CON COPIA</p>	<p>Durante los meses de julio y enero</p>	<p>Administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.</p>
<p>11. LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS DE LOS PRODUCTORES, ENVASADORES E IMPORTADORES DEBERÁN PRESENTAR DECLARACIÓN BIMESTRAL EN LA QUE INFORMEN SOBRE EL VALOR DE LAS VENTAS EFECTUADAS DESTINADAS AL CONSUMO FINAL POR ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EL VOLUMEN DE SUS VENTAS POR TIPO DE PRODUCTO.</p>	<p>L.I.E.S.P.S., REGLAS DE LA R.M.F.</p>	<p>FORMA FISCAL I.E.P.S. 1</p>	<p>En los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero</p>	<p>Administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.</p>
<p>12. PROPORCIONAR EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO Y VALOR, ASÍ COMO EL VOLUMEN DE CIGARROS POR MARCA</p>	<p>L.I.E.S.P.S., C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.</p>	<p>MEDIOS MÁGNÉTICOS Y ESCRITO LIBRE CON COPIA</p>	<p>Conjuntamente con la declaración mensual</p>	<p>Administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.</p>

TRISIS CON  
 FALTA DE ORIGEN

13. LLEVAR UN CONTROL FISICO DEL VOLUMEN FABRICADO, PRODUCIDO O ENVASADO CUANDO SE TRATE DE FABRICANTES, PRODUCTORES ENVASADORES DE CERVEZA Y DE TABACOS LABRADOS	L I E S P S . C F F R E G L A D E L A R . M F	FORMA FISCAL I E P S 2	A mas tardar el 30 de abril de cada año	Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal
14. INFORMAR SEMESTRALMENTE LA LECTURA DE LOS REGISTROS DE CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS QUE SE UTILICEN PARA LLEVAR EL CONTROL FISICO DEL VOLUMEN FABRICADO, PRODUCIDO O ENVASADO, ANTES MENCIONADO	L I E S P S . R E G L A D E L A R M F	MEDIOS MAGNÉTICOS	Durante los meses de julio y enero	Dirección General de Política de Ingresos Por Impuestos y de Coordinación Fiscal.
15. TRATÁNDOSE DE EXPORTADORES, ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE EXPORTADORES SECTORIAL A CARGO DE LA S.H.C.P.	L I E S P S			
16. REPORTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS QUE UTILIZARÁN PARA LA DESTILACIÓN Y ENVASAMIENTO DE LOS BIENES.	L I E S P S . R E G L A D E L A R M F	FORMA FISCAL I E P S . 3	Enero de cada año	Dirección General de Política de Ingresos Por Impuestos y de Coordinación Fiscal.
17. REPORTAR LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE DESTILACIÓN Y ENVASAMIENTO ACOMPAÑANDO LA INFORMACIÓN SOBRE LAS EXISTENCIAS DE PRODUCTO EN ESE MOMENTO; ASÍ COMO LA FECHA EN QUE FINALICE EL PROCESO ACOMPAÑANDO LA INFORMACIÓN SOBRE EL VOLUMEN FABRICADO, PRODUCIDO O ENVASADO.	L I E S P S . R E G L A D E L A R M F .	FORMA FISCAL I E P S 4 INICIO DEL PROCESO O I E P S 5 FIN DEL PROCESO	30 días antes de la fecha de inicio o dentro de los 30 días siguientes a la conclusión, según corresponda.	Dirección General de Política de Ingresos Por Impuestos y de Coordinación Fiscal.
18. PROPORCIONAR BIMESTRALMENTE PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR Y VOLUMEN	L I E S P S . C . F . F . R E G L A D E L A R M F .	MEDIOS MAGNETICOS Y ESCRITO LIBRE CON COPIA	En los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.	Administración Local de Recaudación que Corresponda a su Domicilio Fiscal.

TESIS CON  
 VALOR DE ORIGEN

**EN SU CASO DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES AVISOS:**

OBLIGACIONES	FUNDAMENTO	FORMA FISCAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN.
10. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R 1	Dentro del mes siguiente en que se firme la escritura	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
11. CAMBIO DE DOMICILIO	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R 1	Dentro del mes siguiente al día en que se realice el cambio.	Buzón fiscal de la misma administración si el domicilio se encuentra en la misma circunscripción, buzón fiscal que corresponda a la nueva administración o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su nuevo domicilio.
12. AUMENTO OBLIGACIONES	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R-1	Dentro del mes siguiente al día en que se origine el aumento.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
13. DISMINUCIÓN OBLIGACIONES	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R-1	Dentro del mes siguiente al día en que se presentó la situación que motivó la disminución.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
14. SUSPENSIÓN	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R-1	A más tardar en la fecha en que se hubiere estado obligado a presentar declaración en caso de haber realizado operaciones.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

15. REANUDACIÓN	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R-1	En la misma fecha en que se presente la declaración periódica siguiente al reinicio de operaciones	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
16. LIQUIDACIÓN	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R-1	Dentro del mes siguiente al día en que se inicie el procedimiento de liquidación.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
17. CANCELACIÓN	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R-1	Conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo del negocio, en el caso de fusión o de escisión, junto con la última declaración anual de la fusionanate o de la escidente en los demás casos junto con la última declaración del ISR a que estén obligadas.	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a su domicilio fiscal.
18. APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTO	C.F.F., R.C.F.F., REGLA DE LA R.M.F.	FORMA FISCAL R-1	Dentro del mes siguiente al día en que se realice la apertura o cierre del establecimiento	Buzón fiscal de la administración local de recaudación o en módulos de atención o de recepción de trámites fiscales en cuya circunscripción.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## 2.2.2 REGULACIONES SOBRE INVERSION EXTRANJERA APLICABLE A LAS EMPRESAS.

La nueva ley de la materia considera como inversión extranjera la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas. La realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y la participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por la ley.

Las áreas reservadas para el Estado son Petróleo e hidrocarburos, petroquímica básica, electricidad, energía nuclear, minerales radioactivos, telégrafos, radiotelegrafía, correos, emisión de billetes y acuñación de moneda principalmente.

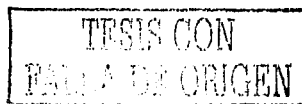
De acuerdo con el artículo 4º de la ley, la inversión extranjera "podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica, fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos y ampliar y relocalizar los ya existentes, salvo lo dispuesto en la ley"

En principio dice la ley que las sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros son las únicas (art. 6º.) que pueden realizar "Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo, y carga sin incluir los servicios de paquetería y mensajería; Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo; Servicios de Radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de la televisión por cable; Uniones de crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, en los términos de la ley de la materia; y La prestación de los Servicios Profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables."

Ahora bien, la ley establece que algunas actividades comerciales e industriales solo pueden aceptar cierto porcentaje de inversión extranjera y las clasifica en cuatro grupos:

- Hasta 10% Sociedades Cooperativas de Producción.
- Hasta 25% Transporte aéreo nacional, aérotaxi y especializado.
- Hasta 30% en Sociedades controladoras de agrupaciones financieras, instituciones de crédito y banca múltiple, casas de bolsa y especialistas bursátiles.
- Hasta 49% Instituciones de seguros, fianzas, casas de cambio, almacenes generales de depósito, factoraje, arrendadoras financieras, sociedades financieras de objeto limitado (Sofoles), sociedades contempladas por el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores, acciones representativas de capital fijo de sociedades de inversión y sociedades operadoras de sociedades de inversión, fabricación y comercialización de explosivos y armas de fuego, excepción de las destinadas para fines industriales y extractivos, periódicos de circulación nacional, acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales, televisión por cable, telefonía básica, pesca exceptuando la acuicultura, administración portuaria integral, sociedades navieras para navegación interior y cabotaje exceptuando cruceros turísticos, dragadoras y constructoras, entre los más importantes.

67



Pese a lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propia ley establece, sin embargo, medios de excepción que son:

- **Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras** para que la inversión extranjera participe en más del 49% en servicios portuarios a navegación interior, navieras de tráfico de altura, administración de terminales aéreas, servicios privados de educación, servicios legales, sociedades de información crediticia, instituciones calificadoras de valores, agentes de seguros, telefonía celular, construcción de oleoductos, y perforación de pozos petroleros y de gas. La resolución favorable se otorga cuando el valor total de los activos de las sociedades de que se trate al momento de someter la solicitud de adquisición sea mayor al monto que determine anualmente la propia Comisión.

- **Adquirir bienes inmuebles ubicados en la zona prohibida** (la ley le llama "restringida") prevista en la fracción I del 27 Constitucional (100 kms. y 50 kms. de las costas y fronteras tierra adentro respectivamente), previo convenio de considerarse como nacionales y renunciar a invocar la protección de sus gobiernos:

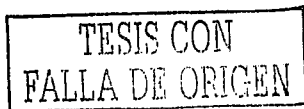
A) Actividades No residenciales con autorización de la Sec. Rel. Exteriores.

B) Actividades Residenciales con autorización de la Sec. Rel. Exteriores y a través de instituciones de crédito fungiendo como fiduciarias, sin constituir derechos reales sino de uso y goce (utilización y aprovechamiento)

- **La Inversión Neutra**, Es el capital extranjero invertido en sociedades mexicanas, expresado en acciones que otorga derechos pecuniarios y corporativos limitados, (previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como de la Comisión Nacional de Valores) por ejemplo, no tienen derecho a voto en las asambleas generales ordinarias. Es decir puede ser realizada en sociedades mexicanas o en fideicomiso autorizados conforme a la ley y no se computará para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de las sociedades mexicanas.

De lo anterior se desprende que prácticamente en la mayoría de las actividades industriales y comerciales se permite la inversión extranjera, siendo curioso observar las excepciones que en realidad no lo son puesto que finalmente autorizan la misma. Consideramos que inclusive se viola el texto constitucional con lo relativo a la zona "restringida".

Finalmente solo cabe agregar que dicha ley fue redactada de conformidad con los compromisos adquiridos por México en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en el Acuerdo de Servicios de la Organización Mundial del Comercio, entre otros.



### 2.2.3 PREVENCIÓNES SOBRE EL BLANQUEO DE DINERO Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES

El lavado de dinero es un t3pico que involucra, a personas f3sicas y morales, y repercute directa e indirectamente en la seguridad p3blica de toda la sociedad, y uno de los principales instrumentos para el blanqueo son precisamente las personas morales y muy especialmente, las sociedades mercantiles, sobretudo aqu3llas que prestan servicios financieros.

C3mo evitar que sociedades mercantiles con un objeto y capitales l3citos no sean objeto del lavado de dinero, es uno de los principales problemas de Derecho Penal, Mercantil, y Fiscal puesto que dentro de los requisitos para constituir una sociedad mercantil, pr3cticamente no se contempla ninguna prevenci3n al respecto. Lo anterior se deriva de la dificultad para investigar la procedencia del capital que cada uno de los socios aporta para la constituci3n de la misma o para cualquier aumento de capital, situaci3n a3n m3s dif3cil cuando se trata de sociedades de capital variable, adem3s los problemas propios de la responsabilidad limitada.

Por supuesto que las sociedades mercantiles que tienen mayores posibilidades de blanquear dinero, son aquellas que por su objeto, pueden manejar grandes cantidades de dinero, pr3cticamente sin dejar rastro, ya sea por su rapidez, por la falta de comprobantes fiscales, o hasta porque siendo en conjunto muy cuantiosas en lo individual son peque3as, como es el caso de los casinos.

Por otra parte, en muchos pa3ses del mundo, el lavado de dinero, es en cierta forma l3cito y permitido, aunque oficialmente se niegue, siendo un instrumento (si se quiere amoral) de captaci3n de inversi3n extranjera y en ocasiones hasta de fomento industrial. Tal es el caso de los para3sos fiscales<sup>64</sup> (Bermudas, Bahamas, Guadalupe, etc) o pa3ses donde el juego es una gran industria, (Estados Unidos con ciudades como Las Vegas, Reno, Atlantic City, etc.).

Estados Unidos es el pa3s donde m3s se lava dinero, seguido por Italia, Rusia, China, Alemania y Francia, nuestro pa3s se ubica en el 14º lugar con un saldo de 21 mil millones de d3lares anuales, cifra que representa el 2% y 3% del PIB. A nivel mundial se lavan entre 500 y 800 mil millones de d3lares al a3o.

La dificultad para probar el lavado de dinero a trav3s de sociedades mercantiles es enorme, basta decir que en M3xico a la fecha de la presente investigaci3n, solo se ha dictado una sentencia condenatoria por tal delito.<sup>65</sup> La Procuradur3a Fiscal de la Federaci3n ha

---

<sup>64</sup> V3ase Foro de Estabilidad Financiera G-7 Cat3logo de Para3sos Fiscales" (Caim3n, Virgenes, Anguila, Antigua, San Vicente, y Granadina, Aruba, Antillas Holandesas, Santa Luc3a, St. Kitts y Nevis, Turquesa y Caicos, Bermudas, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Panam3, Isla de Jersey, Isla de Guernesey, Isla del Hombre, Gibraltar, Dublin, Andorra, Libano, Bahrein, Isla Mauricio, Seychelles, M3naco, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Suiza, Chipre, Hong Kong, Macao, Singapur, Lubuan, Marshall, Nuauru, Vanuatu, Samoa Occidentales, Cook, Niue)

<sup>65</sup> V3ase Juzgado 2º de Distrito en Materia Penal, Marzo 2000.

informado que hay 450 procesos por presunto lavado, pero solo en 110 se inició juicio y en 9 se dictó sentencia.

Pero el problema no solo es de México, sino mundial. Prácticamente toda la legislación nacional e internacional, versa sobre controlar las operaciones directas que se realizan por medio de sociedades mercantiles con objetos financieros, es decir Banca y otros agentes económicos similares, por ser estas, relativamente más fáciles de controlar puesto que todas las operaciones bancarias vía transferencias electrónicas o de depósito pueden ser parcial o totalmente rastreadas, sin embargo no existen disposiciones para controlar las operaciones directas de sociedades con otros objetos sociales y solo de manera indirecta, a través de sus movimientos bancarios o en instituciones similares y sus declaraciones tributarias.

En términos generales podemos definir al lavado de dinero como **cualquier acto u operación mediante la cual se utilizan, encubren u ocultan recursos, derechos o bienes, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.**

Para comprender en toda su amplitud el problema del lavado de dinero y su vinculación con las sociedades mercantiles, y especial con aquellas dedicadas al crédito, se requiere tener presente la normativa internacional, como la *Convención de Viena, la Declaración de Principios del Comité de Basilea<sup>66</sup>, las 40 Recomendaciones del Financial Action Task Force on Money Laundering<sup>67</sup>, los Acuerdos de la Cumbre de las Américas*, así como las legislaciones internas de países como Estados Unidos de América, Panamá, Canadá, Francia o España, con el objeto de adentrarse en los avances legislativos en nuestro país dentro de un entorno internacional, lo que se estima indispensable porque las operaciones, comúnmente denominadas "lavado de dinero", representan un problema que ha ido más allá de las fronteras de los países.

Recientemente la Unión Europea alcanzó un acuerdo político sobre la extensión de las obligaciones de la directiva contra el blanqueo de dinero a otras profesiones como abogados, notarios, asesores fiscales o marchantes de arte y joyas. Es decir se someten a las mismas obligaciones que las entidades financieras desde que se aprobó la primera directiva en 1991 donde se dice que deben informar a las autoridades de todas las transacciones superiores a 15 mil euros y de todas aquellas que independientemente de su valor, sean sospechosas. Dicho acuerdo se alcanzó por unanimidad después de una negociación para vencer las reticencias de Alemania, Austria, España y Portugal, que temían que la aplicación de la directiva sobre los abogados violara el derecho a la confidencialidad de la relación entre cliente y abogado, derecho que se salvaguardó, pero se estableció la obligación de informar cuando asesores la planificación o ejecución de transacciones para su cliente o cuando actúen como representante suyo en distintos tipos de operaciones. Entre las operaciones que cita el texto, figuran la compra venta de propiedades o empresas,

<sup>66</sup> Véase Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Guía para prevenir el lavado de dinero, México, 1993, pp. 1 y s.s. y Documentos Del Comité de Basilea sobre supervisión bancaria, México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1992, tomo I, p.2.

<sup>67</sup> Véase "Synopsis of the Forty Recommendations of the Report", Financial Action Task Force "FAFT", en Annual Report 1994-1995, p. 3.

gestión de dinero, fondos o acciones del cliente, apertura o gestión de cuentas de compañías u otras estructuras similares.<sup>68</sup>

En México, es en el año de 1990 que se adiciona el artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación señalándose el lavado de dinero como un delito fiscal. Posteriormente, con la finalidad de facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que dictase disposiciones de carácter general para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes de procedencia ilícita, fueron reformadas la Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas (Decreto D.O.F. 7 noviembre 1995).

Estos antecedentes permitieron que se describiera, por vez primera, el tipo penal del delito de lavado de dinero en nuestro Código Penal del D.F. y Federal para toda la República (art. 400 bis, Decreto D.O.F. 13 de mayo de 1996), cuyo contenido es:

*"Art. 400 bis ...Se impondrá de cinco a quince años de prisión, y de mil a cinco mil días de multa, al que por sí o por interpósita persona, realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiriera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos, o bienes o alentar alguna actividad ilícita.*

*La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.*

*En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.*

*Para los efectos de este artículo se entiende que son productos de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.*

<sup>68</sup> Véase EFE, Periódico "El Universal", 30 de septiembre del 2000, p., D4.

*Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos para el retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.”*

Mediante dicho diverso fue también reformado el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, con objeto de calificar como “grave” a este delito. Así como para establecer que la información o documentos relativos al sistema financiero, que se requiriesen en la persecución de los ilícitos que formule el Procurador General de la República o el servidor público en quien se delegue esta facultad, o la autoridad judicial en su caso; se llevarán a cabo por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro, en sus respectivas competencias.

Respecto a la solicitud de información y de documentos de naturaleza fiscal, sólo podrán ser utilizados en la investigación y para efectos del proceso penal, debiendo guardarse en la más estricta confidencialidad; además, de sólo ser proporcionados por la unidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que determine el titular de la misma.

Por otro lado, hemos de señalar la entrada en vigor de la Ley Federal de Delincuencia Organizada (Decreto D.O.F. 7 Noviembre del 1996), en que queda comprendido el tipo penal de lavado de dinero, en este caso, para cuando en su realización participan tres o más personas, motivo por el que se ven incrementadas significativamente las sanciones correspondientes. Citamos a continuación el texto:

*“Art. 9°. ... Cuando el Ministerio Público de la Federación investigue actividades de miembros de la delincuencia organizada relacionadas con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), deberá realizar su investigación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Los requerimientos del Ministerio Público de la Federación o de la autoridad judicial federal, de información o documentos relativos al sistema bancario y financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda. Los de naturaleza fiscal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*La información que se obtenga conforme al párrafo anterior, podrá ser utilizada exclusivamente en la investigación o en el proceso penal correspondiente, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.”*

Es relevante aclarar, que en la indagación de este delito, la obligación de las instituciones bancarias de presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (sea por conducto de la C.N.B.V. y/o de la C.N.S.F.) reportes sobre montos de dinero, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, no se considera una transgresión al secreto

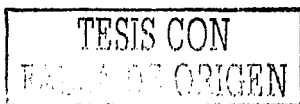
bancario, fiduciario y bursátil (LIC, LMV, LGOAAC, LGISMS y LFIF, Decreto de reformas D.O.F. 7 de mayo de 1977)

Asimismo, es esencial para la adecuada prevención y persecución de este delito, el requisito para las instituciones bancarias de fijar criterios para la adecuada identificación de los clientes y usuarios de las operaciones y servicios, en relación con sus condiciones específicas y actividad económica o profesional; los montos, frecuencia, tipo y naturaleza de las operaciones e instrumentos monetarios con las que realizan; las plazas que normalmente utilizan y si esas prácticas comerciales y bancarias se ofrecen en las mismas. Al igual que brinden la debida y oportuna capacitación a su personal, respecto de las medidas específicas de seguridad en el manejo de las operaciones.

Respecto de los miembros del consejo de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de los bancos, el texto señala que deberán abstenerse de dar noticia o información a personas, dependencias o entidades (distintas de las autoridades competentes para recibirla) pues la violación de esta confidencialidad será sancionada (por la comisión competente) con multa equivalente de 10 a 100% del acto u operación de que se trate.

Una vez expuesto el marco legal de este tópico, es fundamental para nuestro análisis describir el contenido de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC en las que se reglamentó lo relativo a:

- **Instituciones:** Se considera a las instituciones de crédito y a las sociedades financieras de objeto limitado.
- **Operaciones:** Se refiere a todas las operaciones activas, pasivas y de servicios, así como las análogas y conexas a las anteriores, con excepción de los descuentos que realicen las instituciones de banca y desarrollo.
- **Operación sospechosa:** Describe la operación desproporcionada que realiza una persona física o moral, en relación con su monto, frecuencia, tipo y naturaleza respecto del lugar, región o zona en que la efectúa; a sus antecedentes y actividades, así como a los criterios contenidos en los manuales de operación, que las instituciones deben formular y registrar ante la S.H.C.P. (art. 115 2º. Párrafo. LIC)
- **Operación relevante:** Es la que se realiza mediante algún instrumento monetario, por un monto igual o superior al equivalente a \$10,000.00 dólares americanos, sea en moneda nacional o en cualquier otra de curso legal.
- **Cliente:** Son los depositantes, cuentahabientes, inversionistas, acreditados, mandantes, comitentes, fideicomitentes, fideicomisarios y cualquier otro usuario, que operen con las instituciones bancarias y con los compradores, vendedores y transferentes de divisas; las dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales; así como cualquier persona física o moral, a excepción de las entidades que integran el Sistema Financiero Mexicano.
- **Instrumento monetario:** Hace referencia a los billetes y moneda de los de México o los de curso legal de cualquier otro país; a los cheques de viajero así como al oro y plata amonedados.



El control de las operaciones realizadas por clientes personas físicas, lo llevan a cabo las distintas instituciones mediante la integración de un expediente donde identifiquen al cliente (titular o cotitular), y donde se hacen constar datos como nombre completo, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, Registro Federal de contribuyentes, Cédula de identificación Fiscal, profesión o giro de negocios, domicilio particular, teléfono, e identificación oficial. Para efectuar cualquier transacción igual o superior a \$10,000 dólares americanos en moneda nacional o cualquier otra de curso legal (salvo que se trate de depósitos en cuenta) requieren identificación oficial y copia.

A las personas morales se les integra un expediente para que puedan operar cuentas, conformado por el nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono, nacionalidad, nombre del administrador o administradores, nombre del director, gerente o apoderados, actividad o giro comercial, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula de identificación Fiscal, Testimonio de la escritura constitutiva registrada, comprobante del domicilio actual, testimonio de la escritura de poder, e identificación del apoderado oficial.

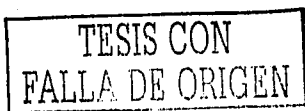
Las personas morales en la realización de cualquier operación con instrumentos monetarios por montos iguales o superiores al equivalente a \$10,000 dólares americanos, en moneda nacional o cualquier otra de curso legal, con excepción de los depósitos en cuenta, se requiere de testimonio del acta constitutiva, testimonio de la escritura de poder, R.F.C., cédula de identificación fiscal, e identificación oficial del apoderado.

Las instituciones tienen la obligación de reportar cualquier operación sospechosa, mediante la presentación de un formato aprobado por la S.H.C.P. a más tardar veinte días hábiles posteriores a aquél en que se detecte. En la práctica para calificar de sospechosa una operación, será importante considerar los dichos de "conoce a tu cliente" y el de la "inconsistencia", por ejemplo: una cuenta que en el mismo día recibe varios depósitos, realizados en diferentes sucursales (operación que en sí misma no es sospechosa, pero que puede llamar la atención ) requerirá de verificarla a fin de determinar si es congruente (consistente) con la profesión, ocupación, actividad o giro comercial de su titular. En caso de que resultase incoherente la operación con la ocupación, debemos considerar la posibilidad de estar frente a una operación sospechosa.

Las instituciones deben remitir trimestralmente, a más tardar veinte días hábiles después del cierre de operaciones del último mes, a la Procuraduría Fiscal de la Federación, el formato oficial del Reporte de Operaciones Relevantes, en los medios magnéticos o cualesquiera otros que señale la S.H.C.P. Esta clase de operaciones no ofrece dificultad alguna, ya que exige exclusivamente elementos cuantitativos para calificarla.

Las instituciones deberán elaborar sus manuales de operación, en donde se establezcan los procedimientos que internamente habrán de seguir a fin de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas por la SHCP.

Los empleados y funcionarios están sujetos a la obligación de abstenerse de dar a cualquier persona (incluso el propio involucrado) información o noticia respecto de los reportes de operaciones sospechosas y relevantes, que no sea a las autoridades competentes.





Además de lo anterior la Procuraduría Fiscal de la Federación aprobó un manual sobre lavado de dinero conjuntamente con la Asociación Mexicana de Bancos, que entre otras cosas prevé solicitar a los cuentahabientes, información sobre la procedencia de los recursos y su transaccionalidad, además de lavado de dinero en Internet, y Banca electrónica.

Como se aprecia de lo anterior, el 99% de prevención de lavado de dinero en México, está orientado a instituciones del sistema financiero, sin embargo todas ellas podrían hacerse extensivas a notarios, abogados y corredores públicos, consejos de administración, directores, comisarios y hasta empleados de cualquier sociedad mercantil, distribuidoras de automóviles, inmobiliarias, agencias aduanales, joyerías, y cualquier establecimiento cambiario, dispensor y concentrador de fondos como las cajas de ahorro, aunque no descartamos las molestias e inconvenientes que ello representa, en materia de inversión extranjera, capitalización nacional, burocracia administrativa, terrorismo fiscal y legal, entre otros.

Paradójicamente, por el otro lado de la moneda nos encontramos con las "sociedades tapadera" en paraísos fiscales y la legalización de casinos como instrumentos que se vuelven lícitos para la captación de inversión extranjera, y hasta de fomento industrial con todas las implicaciones axiológicas que esto conlleva. México no es la excepción, puesto que desde hace varios años el Congreso contempla la posibilidad de permitir la operación de casinos como un mecanismo para fomentar la inversión extranjera y fomentar la industria del turismo y conexas.

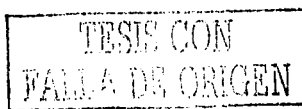
#### **2.2.4 LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL.**

Uno de los principales instrumentos jurídicos que son determinantes en el desarrollo empresarial es la Ley Federal de Competencia Económica, reglamentaria del artículo 28 Constitucional y relacionada con el Capítulo XV del TLCAN.

Tiene por objeto proteger la libre concurrencia y competencia económica, prohibiendo los monopolios y estancos, su contenido engloba las siguientes partes: primero la prohibición y regulación de las prácticas monopólicas absolutas; segundo, la prohibición y regulación de las prácticas monopólicas relativas; tercero las concentraciones económicas; y cuarto la organización y funciones de la Comisión Federal de Competencia Económica como organismo responsable de cumplir con dicho objetivo.

Considera como prácticas monopólicas absolutas a cualquier acuerdo entre agentes económicos competidores entre sí que manipulen el precio, limiten cantidades, dividan mercados y manipulen licitaciones públicas y que además se persiguen de oficio.

Las prácticas monopólicas relativas son aquellas que se persiguen por querrela, y consisten en el acuerdo que pretenda desplazar a otros agentes e/o impedirles el acceso al mercado, o



establecer ventajas exclusivas (distribución exclusiva, imposición de precio, venta condicionada sobre bases de reciprocidad, o a no adquirir bienes de un tercero, presión física o moral, negativa a vender bienes o servicios que normalmente son prestados a terceros, etc.).

Las Concentraciones Económicas consisten en la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre agentes económicos, siempre y cuando no dañen o impidan la libre concurrencia.

Para procurar lo anterior, la ley prevé a la Comisión Federal de Competencia Económica, quien deberá determinar si existe una práctica ilícita o si puede operar una concentración, a partir de considerar la afectación al mercado relevante o si se trata de un sujeto económico con poder sustancial en el mercado relevante.

Sin duda toda legislación antimonopolios es instrumento de fomento industrial porque protege los intereses no solo de los consumidores sino también de los pequeños y medianos capitales y estimula la creación y crecimiento de otros.

El combate a los monopolios así como la regulación de las fusiones económicas, es igualmente importante para la prevención y eliminación de obstáculos para el correcto funcionamiento de los mercados.

Apenas con la aparición en 1992 de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Comisión Federal de Competencia es que se sientan bases adecuadas para el combate y la prevención de prácticas monopólicas, situación que favorece la eficiencia y conduce a una mejor distribución del ingreso.

En el contexto del comercio internacional, el combate a las prácticas monopólicas como la discriminación de precios, subvenciones, y otras prácticas comerciales desleales se combaten a través de los acuerdos en materia de antidumping contenidos en los tratados comerciales internacionales o en las legislaciones de comercio exterior. México empieza a ser muy activo en esta materia, su sistema antidumping es uno de los mejores, al menos en el papel, pero muy deficiente a la hora de instrumentar acciones para cumplimentar cuotas compensatorias, salvaguardas, topes, etc. por la deficiencia de su sistema aduanero.

## 2.2.5 FOMENTO Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La nueva Ley de la Propiedad Industrial reglamentaria del 28 constitucional y relacionada con el Capítulo XVII del TLCAN, contempla la creación del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial quien es el responsable de otorgar los derechos de propiedad industrial, además de asesorar y resolver las solicitudes al respecto.



Sin lugar a dudas es uno de los principales instrumentos jurídicos de fomento industrial puesto que como lo establece su propio artículo 2º., "...establece bases para que en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos". Además promueve y fomenta "la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejores técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos.", propicia e impulsa "el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores", favorece "la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles", protege "la actividad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen y regulación de secretos industriales" finalmente previene "actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establece las sanciones y penas respecto de ellas"

## 2.2.6 LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION

Relacionada con el Capítulo IX del TLCAN denominado "Medidas Relativas a la Normalización", tiene dos objetos: 1º. Establecer un Sistema General de Unidades de Medida y 2º. Regular los procedimientos de normalización, certificación, acreditamiento y verificación para los procesos de producción y calidad de bienes y servicios.

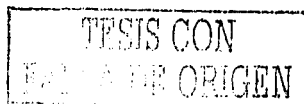
Fija los lineamientos para la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas (N.O.M.) y de las Normas Mexicanas (N.M.). Crea la Comisión Nacional de Normalización y establece un Sistema General de Unidades de Medida que a su vez instituye un Sistema Nacional de Calibración y un Centro Nacional de Metrología.

Es un importante mecanismo legal de fomento industrial, porque otorga uniformidad y certidumbre respecto del cumplimiento de requisitos productivos, de calidad, sanitarios, etc. que garantizan ventajas competitivas.

La normalización originalmente surgió para establecer estándares de calidad y eficiencia en las empresas, pero también, también se extendió a la administración pública como parte de la reforma administrativa, para terminar con la multiplicidad de circulares, instructivos, misceláneas, etc. y hacer la gestión pública más eficiente.

## 2.2.7 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Reglamentaria del 28 y 134 constitucionales y relacionada con el Capítulo X del TLCAN "Compras del Sector Público", tiene por objeto la planeación, programación y ejecución del gasto público en cuanto al mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de



bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios de cualquier índole, obra pública, etc., que contrate la Administración Pública.

Contempla las figuras de concurso o licitación pública abierta, restringida y la asignación directa, dependiendo de los montos autorizados para cada una en particular.

Gran parte de la producción privada de bienes y servicios depende de las compras del sector gobierno, el gasto público es uno de los principales incentivos de la producción nacional y circulación de riqueza y de ahí la importancia de reglas claras para la adjudicación de pedidos y asignaciones de obras públicas.

## 2.2.8 LEY DE COMERCIO EXTERIOR.

Reglamentaria del 131 constitucional y directamente relacionada con los capítulos VIII y XIX del TCAN sobre Medidas de Emergencia y sobre Solución de Controversias del TLCAN y los Códigos de la OMC en materia de subvenciones, "dumping" y salvaguardas, etc.

Su objeto es regular el comercio exterior, **aumentar la competitividad e integrar la economía nacional con la internacional.** Regula los distintos tipos de aranceles (ad valorem, específicos y mixtos) así como las medidas restrictivas del comercio exterior no arancelarias (permisos previos, cupos, marcados del país de origen, etc.)

Asimismo regula la discriminación de precios, las subvenciones, el daño o amenaza de daño a la producción nacional y las salvaguardas.

## 2.2.9 LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES.

Tiene por objeto normar la constitución y funcionamiento de las cámaras de comercio, industria y de las confederaciones que las agrupan así como de regular el funcionamiento del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

Contempla los requisitos para constituir una cámara, como los porcentajes necesarios para ello y las categorías de nacionales, regionales, específicas o genéricas.

Dentro de las funciones que se confieren a las cámaras se encuentran las de representación, consultor, coadyuvante del Estado en su fomento, defensa de los intereses de los socios, y fungir como árbitro, entre las más importantes.

## 2.2.10 LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.



Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, así como las autoridades y servicios correspondientes.

Pretenden lograr el fortalecimiento y descentralización del mercado de valores, el acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado, la democratización del capital y la contribución al financiamiento de la planta productiva del país.

Las sociedades de inversión adquieren valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista.

Son subtipos de sociedades mercantiles y pueden tener la forma de Sociedades de inversión comunes, de sociedades de inversión en instrumentos de deuda o de sociedades de inversión de capitales.

El capital deberá ser variable, pero las acciones que representan el capital fijo, serán sin derecho a retiro.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, directamente o a través de interpósita persona.

## 2.2.11 LEY DE CONCURSOS MERCANTILES

Sustituyó a la de Quiebras y Suspensión de Pagos de abril de 1943 y la publicación del decreto significó también la modificación del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Entre las disposiciones, la nueva ley concursal, se precisa que es de interés público y tiene por objeto regular el concurso mercantil el cual consta de dos etapas sucesivas que se denominan conciliación y quiebra.

Por lo que respecta a la conciliación, esta pretende lograr la conservación de la empresa del comerciante mediante convenio que se suscriba con sus acreedores reconocidos.

La finalidad de la quiebra por su parte es la venta de la empresa del comerciante, de sus unidades productivas o de los bienes que la integran para el pago de los acreedores reconocidos.

Los acreedores reconocidos son aquellos que adquieren tal carácter por virtud de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos.



En su artículo 5º establece que los pequeños comerciantes sólo podrán ser declarados en concurso mercantil cuando acepten someterse voluntariamente y por escrito a la aplicación de la presente Ley. Para efectos de la misma, se entiende por pequeño comerciante a aquel cuyas obligaciones vigentes y vencidas no excedan el equivalente de 400 mil UDI's al momento de la solicitud de la demanda.

El juez rector del procedimiento tendrá facultades para dar cumplimiento a la ley, será declarado en concurso mercantil el comerciante que incumpla pago de obligaciones y no se acumularan los procedimientos de dos a más comerciantes.

La Ley plantea la conformación de un órgano externo del Consejo de la Judicatura con facultad de brindar asesoría profesional a los jueces cuando exista un juicio mercantil, mismo que para la fecha de la redacción de la presente, ya fue inaugurado bajo el nombre de Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

## **2.2 12 PROPUESTA DE LEY PARA LA RENOVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR MEXICANO Y LEY PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA ¿FOMENTO O CONTRAFOMENTO?**

Respecto de la propuesta de Ley sobre Renovación y Protección del Parque Vehicular (autos "chocolate") recordamos que la misma fue aprobada por la Cámara de Diputados LVIII legislatura, y después congelada por la de Senadores en el mes de abril del 2000, pues el dictamen no se pudo elaborar, ante la ausencia del PRI.

El debate se circunscribió por un lado al regaño presidencial al considerar tal Ley como legitimadora del delito de contrabando, además de ser un recurso electorero-clientelar por parte de los partidos en ese entonces de oposición. Por el otro la versión de que socialmente se trata de un medio para regularizar factores productivos necesarios para el sector agrario o para microempresarios que requieren transporte particular para sus bienes y servicios a bajo costo.

El problema es muy complejo, históricamente, siempre han operado decretos, circulares, o acuerdos políticos que legalizaron en su momento pick up's extranjeras, siendo la CNC quien más beneficios recibió, haciendo inclusive, diversas gestiones para ampliarlo a unidades de 3.5 toneladas, doble cabina y cabina y media utilizadas para el campo y traslado de familias campesinas (excepción de autos de lujo y robados).

En septiembre del 2000, con la nueva legislatura, se retomó el punto y se volvió a la posibilidad de legalizar los autos que se encuentran de manera ilegal en nuestro país.

En esta ocasión sucedió que la Cámara de Senadores ( cámara de inicio), aprobó el proyecto a finales de noviembre del 2000 pero en la Cámara de Diputados no pasó.

El proyecto, denominado Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera pretendió legalizar más de un millón y medio de autos ilegales, no pudiendo ser objeto de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

inscripción los modelos 94 en adelante y 69 y anteriores, los considerados de lujo y deportivos, los introducidos al territorio nacional a partir del 31 de octubre del 2000, los que se encuentren embargados a la fecha de la expedición de la ley, y los que se encuentren en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país. Dicho proyecto fue finalmente aprobado el 9 de marzo de 2001, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo del 2001.

Proyectos de este tipo provocan opiniones encontradas, por un lado los empresarios de autos y autopartes nacionales se inconforman por considerar que se afecta su industria y por otra los propietarios de autos ilegales alegan que les son indispensables para su actividad productiva, de ahí el cuestionamiento de si se trata de fomento o de un contrafomento. No se trata de tener políticas de fomento industrial basadas en leyes que legalicen delitos, pero tampoco debemos cerrarnos a la posibilidad de una solución consensada a un problema que afecta, no solo al agro sino tantos conacionales que tienen vehículos irregulares y que ciertamente es la única forma de acceder a vehículos baratos a precios accesibles, en especial si consideramos el costo de los nacionales nuevos y el precio barato y mínimo desgaste de los usados extranjeros. Por supuesto que tal medida afecta muy especialmente a la industria automotriz nacional<sup>69</sup> quienes se han inconformado haciendo cuestionamientos señalamientos de lo que ello provoca, puesto que los que cumplen la a ley ¿qué beneficios tienen?, o ¿cómo se compensará a los propietarios de vehículos legales?, ¿Se les devolverán sus tenencias, derechos de placas y el ISAN?, ¿Se les eximirá de la verificación ambiental?, etc.

En síntesis, este problema, es una más de las paradojas del fomento industrial y que dependiendo de la orientación política del gobierno en turno, se atiende "asegún" los intereses políticos y económicos preponderantes en un momento dado.

## 2.2.13 LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

Cualquier instrumento tendiente a aumentar el ahorro interno, en especial si contribuye a la inversión y el crédito, es fundamental. Si consideramos que las Cajas de Ahorro Popular han seguido operando, captando y otorgando crédito a múltiples beneficiarios, entre los que se encuentran miles de micro, pequeños y medianos empresarios.

Cabe mencionar que tan solo las Cajas que operaba el llamado "Rey de las Cajas Populares", Cirilo José Ocampo Verdugo, representan más de 450 sucursales en todo el país con más de un millón y medio de ahorradores y 6 mil empleos.<sup>70</sup> Dentro de sus operaciones, destaca el hecho de que ofrecen mejores intereses que los bancos y el que los mexicanos en el extranjero puedan enviar dólares sin cobro de comisión, inscribiéndose como socios de las cooperativas y mantener abierta una cuenta. Después de los problemas

---

<sup>69</sup> Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C, Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C, Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C, Camara Nacional de la Industria de la Transformación, Consejo Automotriz, Industria Nacional de Autopartes, A.C. Cfr. "El Universal", 28 de noviembre del 2000, p. 15 A.

<sup>70</sup> Cfr. ARANDA, Julio. *Revista Proceso*, 11 de junio del 2000, p. 42.

sobre posible lavado de dinero, y los decomisos de la PGR y S.H.C.P., se planteó la posibilidad de mejorar su marco regulatorio.

La ley correspondiente contempla lo relativo a, "De las garantías a los ahorradores", "De las sanciones", "De las Federaciones y la Confederación de Sociedades de Ahorro Popular" y "De las inversiones obligatorias" y la constitución de un "Fondo Regulador del Ahorro Popular". Este retomará los mecanismos de regulación y fomento diseñados por el Banco de México, a la vera del surgimiento de las distintas instancias, actuando como autoridad financiera especializada, con posibilidades de ejercer un control directo sobre la captación y canalización de recursos.

La figura que autoriza la Secretaría de Hacienda será de Sociedades de Ahorro Popular, en cuyo caso se inscribirán las intermediarias en un Registro Nacional de Intermediarios Financieros del Ahorro Popular.

Entre los requisitos que se reclamarán para el registro de una Sociedad de Ahorro Popular esta el contar con un Consejo de Administración integrado al menos por cinco miembros; someter a la consideración de la instancia promotora y reguladora los nombres de sus principales directivos y funcionarios quienes estarían obligados a acreditar solvencia, moral, contar con un capital fijo íntegramente suscrito y pagado, aportando originalmente por un mínimo de 20 socios, que deberán multiplicarse por 10 en un máximo de dos años, y disponer de la tecnología existente en el mercado.

A diferencia del esquema actual, desde otro ángulo, no se reclama que la clientela se integre como socio de la intermediaria. Más allá, la idea es que de las utilidades obtenidas se destine al menos 15% a la creación de reservas preventivas.

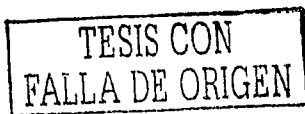
La obligación, en tal caso, será mantener un margen de éstas similar al que se exige a los bancos, lo que implica un mínimo de 8% frente a la cartera total de préstamos, y hasta 100% para la vencida.

Las instancias serán vigiladas por uno o varios comisarios, cuya primera obligación sería exigir al Consejo de Administración una información mensual que incluya al menos un estado de actuación financiera y un estado de resultados.

El plazo máximo que tendrán las sociedades de ahorro popular para otorgar créditos será de un año, supeditándose éstos a un monto igual al salario de tres meses del acreditado.

## **2.2.14 LEY DE TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CREDITO GARANTIZADO**

La citada Ley tiene por objeto regular las actividades y servicios financieros para el otorgamiento de Crédito Garantizado, para la adquisición, construcción,





**remodelación o refinanciamiento destinado a la vivienda con la finalidad de asegurar la transparencia en su otorgamiento y fomentar la competencia.**

Se entiende por Crédito Garantizado, el crédito que otorguen las Entidades con garantía real, ya sea a través de hipoteca, prenda, caución bursátil, fideicomiso de garantía o de cualquier otra forma, destinado a la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento relativo a bienes inmuebles. Para efectos de esta definición, las operaciones que realicen las Entidades sujetas a la modalidad de compraventa con reserva de dominio, arrendamiento con opción de compra, compraventa en abonos, se equiparan al Crédito Garantizado y tendrán el mismo tratamiento que otorga la presente Ley. Las Entidades son las empresas mercantiles, que directamente o a través de cualquier figura jurídica se dediquen habitualmente al otorgamiento de Crédito Garantizado.

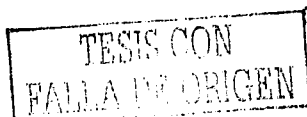
Las Entidades, tratándose de Créditos Garantizados a la Vivienda, deberán colocar en todos sus establecimientos abiertos al público, de manera permanente y visible, una pizarra de anuncios o medio electrónico informativo, que tendrá como propósito brindar información a los solicitantes sobre los términos y condiciones de dichos créditos. La pizarra de anuncios o el medio electrónico informativo deberá proporcionar a quienes lo soliciten un folleto impreso, cuyo objeto será informar los términos y condiciones de los Créditos Garantizados a la Vivienda que ofrece la Entidad.

Las Entidades, tratándose de Créditos Garantizados a la Vivienda, estarán obligadas a extender sin costo alguno, una oferta vinculante a petición del solicitante y con base en la información que de buena fe declare éste, sin requerir la presentación de los documentos que soporten dicha información. A tal efecto, las Entidades, a petición del cliente deberán proporcionar una solicitud de crédito, la que contendrá todos los requisitos que deberá declarar el solicitante a efecto de obtener la oferta vinculante. Dicha solicitud deberá establecer todos los documentos y requisitos necesarios para la contratación del crédito y que se deban presentar al aceptar la oferta. La oferta vinculante tendrá el objeto de establecer los términos y condiciones específicos mediante los cuales la Entidad se obliga a otorgar el Crédito Garantizado.

Los actos jurídicos relativos a los Créditos Garantizados se deberán otorgar en escritura pública, sin importar su cuantía. Con el objeto de procurar la uniformidad de los contratos de Créditos Garantizados, éstos deberán contener un mínimo de cláusulas financieras.

## **2.2.15 LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 51 BIS-B DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO.**

En su artículo 2º, se establece que el objeto del fideicomiso es fortalecer el esquema financiero de las sociedades de ahorro y préstamo y cooperativas de ahorro y préstamo que cumplan con los requisitos que establece la ley, con el objeto de fomentar la



cultura del ahorro popular, y apoyar a los ahorradores de las mismas que se encuentren en estado de insolvencia comprobada.

El Fondo está facultado también para desarrollar, mediante acciones conjuntas con las instancias que aglutinen a las intermediarias, la infraestructura tecnológica y de servicios de apoyo que permitiera abatir los costos de transacciones y desarrollar instrumentos de ahorro y crédito más eficientes y competitivos.

Lo interesante es que los recursos depositados se contarán como en el caso de los bancos, con seguro de depósito que administrará el propio Fondo, bajo un marco similar al que opera el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario

El Fondo Regulador del Ahorro Popular esta obligado a rendir cuentas a la Cámara de Diputados, puede imponer a las intermediarias restricciones operativas o constreñirlas en estricto a la realización de operaciones determinadas, además de exigir la remoción de administradores, funcionarios y empleados.

El Fondo establece en sus bases generales que: "el Monto Básico de Pago a los ahorradores, será la mitad del promedio del saldo neto de ahorro en cada sociedad. El promedio del saldo neto de ahorro, se determinará dividiendo el monto total de los depósitos realizados con saldo acreedor en la sociedad de que se trate, entre el número de ahorradores con saldo acreedor de la misma. En ningún caso el Monto Básico podrá ser superior a diez mil pesos. Todo ahorrador que tenga un saldo neto de ahorro igual o menor a diecinueve veces el Monto Básico recibirá el 70% de dicho saldo y si su saldo neto rebasa el equivalente a diecinueve veces el Monto Básico, podrán recibir la recuperación de dicho saldo con recursos provenientes de otras fuentes, quedando a salvo sus derechos a ejercer las acciones legales que correspondan."<sup>71</sup>

## 2.2.16 REGULACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO

Las reformas del 26 de abril del 2000 en esta materia, fueron al Código Civil Federal,<sup>72</sup> de Procedimientos Civiles, al Código de Comercio y a la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cabe mencionar que las reformas se basaron en la *Ley Modelo sobre Comercio Electrónico aprobada por las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil (UNCTAD)*, y en las conclusiones de la *Conferencia Mundial sobre Comercio Electrónico de Ottawa Canadá, de octubre de 1998*.

Con estas reformas se espera otorgar seguridad jurídica a los consumidores del comercio electrónico y se fomente el desarrollo de la infraestructura para acceder a nuevos mercados. Así mismo, con el empleo de los sistemas informáticos, se pretende que las relaciones entre gobierno, empresas y ciudadanía sean más eficientes y se tenga un impacto positivo en la economía del país. La idea es que las transacciones de las empresas

<sup>71</sup> Base Primera y Segunda.

<sup>72</sup> De acuerdo con el art. 73 Fracción X constitucional, el comercio es materia federal, por tanto también aplica para el fuero común



y consumidores sean más ágiles y transparentes y den eficiencia y competitividad a las empresas nacionales, puesto que en México operan más de 4000 empresas que se han incorporado a este sistema y el 70% de las operaciones de comercio electrónico del país se realiza a través de medios electrónicos.

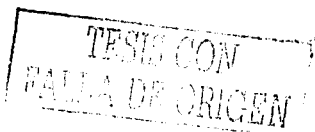
En el contenido de dichas reformas destacan que el proveedor utilizará la información en forma confidencial. Así mismo, que el proveedor evitará las prácticas comerciales engañosas, respecto de las características de los productos, debiendo cumplir con las disposiciones relativas a la información y publicidad de los bienes y servicios que oferte. En el mensaje de compra venta, el consumidor tendrá derecho a conocer toda la información sobre los términos, condiciones, costos, cargos adicionales y formas de pago de los bienes ofertados.

Los contratos o convenios que se celebren por correspondencia, telégrafo o el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, quedarán perfeccionados desde que se reciba la aceptación.

Los comerciantes estarán obligados a conservar, hasta por 10 años, los originales de las cartas, telegramas, mensajes de datos o cualquier otro documento que consigne la transacción. Se establecen sanciones de 2 mil 500 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, para aquellos proveedores que incumplan las condiciones de la nueva reglamentación.

No obstante lo anterior, las reformas fueron mínimas, no se profundizó en múltiples tópicos que urge regular, por ejemplo Internet, que gira en torno de "cierto código ético no escrito", y que la Ley Federal de Telecomunicaciones pudiera tratar de registrar a partir del ser un servicio con valor agregado y que pudiera vincularse con la legislación de inversión extranjera, competencia económica, derechos de autor, y propiedad industrial, derecho fiscal, derecho procesal administrativo, comunicación social, comercio internacional, seguridad pública y defensa nacional, además de los artículos constitucionales como 6º y 7º relativos al derecho a la información y la libertad de expresión.<sup>73</sup> De hecho operan diversidad de contratos relacionados con internet, de carácter atípicos como: el contrato de Acceso a Internet, el contrato de Operador de Sistema en Internet, el contrato de Creación y Mantenimiento de una página Web, el contrato de Suministro de Información, el contrato de Publicación en Internet, el contrato de Participación en Foros Virtuales, el contrato de Arrendamiento de Espacio Virtual y otros Servicios Relacionados, el contrato de Publicidad Virtual, el contrato de Desarrollo de Productos Multimedia en Internet, el contrato de Estudios de Mercado en Línea y por supuesto los relativos a cuestiones de patentes en Internet, derechos de autor, acceso a redes, delitos informáticos, y otros servicios relacionados.

<sup>73</sup> Cfr. BARRIOS, Garrido Gabriela, MUÑOZ de Alba Marcia, y PÉREZ, Bustillo Camilo, *Internet y derecho en México*, 1ª. Ed. Mc. Graw Hill, México 1998, pp. IX.



## CAPITULO TERCERO

### PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS DE FOMENTO INDUSTRIAL

En el presente capítulo, hacemos una revisión de los principales planes y programas de fomento industrial aplicados en el sexenio de Ernesto Zedillo. El nuevo plan publicado en mayo en del 2001 correspondiente al gobierno de Vicente Fox, lo comentaremos en el capítulo séptimo de esta investigación. Algunos programas del actual gobierno, a la fecha de esta investigación, aún no se publican y por tanto, analizamos los últimos que aplicó el gobierno pasado.

En la segunda parte de este capítulo, comentamos algunos proyectos de ley que se discuten en el Congreso y en otros foros políticos y académicos y que están vinculados, estrechamente con la política industrial.

#### 3.1 Planes y programas de fomento industrial

3.1.1 *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, planteó como objetivo principal del capítulo quinto<sup>74</sup> relativo a Crecimiento Económico, alcanzar una tasa de crecimiento del 5% anual, inversión total superior a 24% del PIB, y tasas de ahorro interno del 22%.

Para lo anterior propuso una estrategia de crecimiento que evitara la recurrencia de las crisis, la expansión de la capacidad productiva, abatir la inflación impulsa a la inversión productiva, elevar el nivel de vida de la fuerza de trabajo, ampliación de la planta productiva y de la oferta de productos comerciales, eliminar distorsiones que limitan la eficiencia en diversos sectores clave de la economía como la reducción de la brecha entre el costo del empleo y la remuneración real del trabajador, abatimiento de los costos de transacción en el mercado laboral, promoción de la eficiencia de los mercados que producen insumos complementarios al trabajo y, la desregulación en beneficio sobre todo de las pequeñas empresas para aprovechar su amplia capacidad de absorber mano de obra.

También la conformación de una estructura de incentivos que faciliten el acceso de la fuerza de trabajo al mercado formal del empleo y una activa participación de México en el ámbito internacional a través del comercio, la inversión y la transferencia de tecnología aparejado con una política ambiental que asuma las responsabilidades y los costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Estableció cinco líneas para llevar a cabo esa estrategia que son:

<sup>74</sup> Los otros cuatro capítulos del Plan Nacional de Desarrollo 96-00 fueron: I. Soberanía, II. Estado de Derecho y país de leyes, III. Desarrollo Democrático, y IV. Desarrollo Social.



- Hacer del ahorro interno la base fundamental del financiamiento del desarrollo nacional, y asignar un papel complementario al ahorro externo.
- Establecer condiciones que propicien la estabilidad y la certidumbre para la actividad económica.
- Promover el uso eficiente de los recursos para el crecimiento.
- Desplegar una política ambiental que haga sostenible el crecimiento económico.
- Aplicar políticas sectoriales pertinentes.

Para el primer punto relativo al ahorro interno establece las siguientes líneas de acción:

- Una Reforma Fiscal que promueva el ahorro y la inversión.
- La promoción del ahorro privado a través de instrumentos financieros que ofrezcan seguridad y rendimientos competitivos a los ahorradores.
- El fortalecimiento de los mecanismos de financiamiento del sistema de seguridad social como medio eficaz para estimular el ahorro interno.
- La consolidación del ahorro público mediante el mantenimiento de finanzas públicas sanas, y de un ejercicio del gasto corriente y de inversión pública que siga criterios de eficiencia social.
- El uso prudente del ahorro externo sobre bases de complementariedad con el ahorro interno.

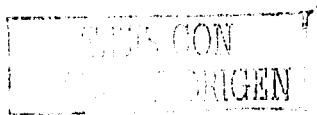
Respecto del segundo punto, señaló que se requiere de finanzas públicas sanas, una política cambiaria que coadyuve a la competitividad de la economía, al equilibrio de la balanza de pagos y una política monetaria conducente a la estabilidad de precios.

El tercer punto lo refirió a las cuestiones de máximo empleo productivo y capacitación laboral, actualización tecnológica, desregulación, fomento de la competencia, promoción de las exportaciones de bienes y servicios, infraestructura e insumos básicos.

Del cuarto punto, en materia de política ambiental previó acciones para frenar el deterioro ecológico y transitar a un desarrollo sustentable, consolidar e integrar la normatividad y garantizar su cumplimiento, crear un sistema de incentivos que alienten a los productores y consumidores a tomar decisiones que apoyen esta política.

Por último en lo relativo al quinto punto referido a las políticas sectoriales, estableció como sectores prioritarios el industrial y sus subsectores y el agropecuario.

Del industrial pretendía se hiciera énfasis en las micro, pequeños y medianas industrias, especialmente aquellos intensivos en mano de obra y que cuentan con potencial exportador sustancial; fortalecer las cadenas productivas y la integración de regiones así como el impulso a las ventajas comparativas.



De los subsectores industriales, el minero y el turismo por sus grandes capacidades para generar empleo, y porque en algunas regiones el turismo es la opción más rápida y viable para el desarrollo, cuesta menos, incorpora fuerza de trabajo joven y de ambos sexos.

Para el sector agropecuario, previo la creación de una bolsa agropecuaria, crear un sistema financiero rural más eficiente, promover nuevas tecnologías, consolidar la etapa actual de la reforma agraria consistente en capacitación y adiestramiento técnico, administrativo y financiero a los campesinos, y fortalecer la investigación.

También contempló la federalización de las funciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural adecuando sus programas a las características de los Estados y las microrregiones, fomento a las campañas fitozoosanitarias que creen zonas libres de enfermedades y plagas para poder tener acceso al mercado internacional, productividad e industrialización de productos agropecuarios y organización de los productores en unidades económicas viables que hagan posible la ejecución de los programas de fomento.

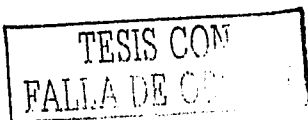
**3.1.2. Programa de Política Industrial y Comercio Exterior 1996-2000**, estableció que la política industrial se desarrollaría a través de tres líneas estratégicas:

- Crear condiciones de rentabilidad elevada y permanente en la exportación directa e indirecta, y ampliar y fortalecer el acceso de los productos nacionales a los mercados de exportación.
- Fomentar el desarrollo del mercado interno y la sustitución eficiente de importaciones, para sustentar la inserción de la industria nacional en la economía internacional.
- Crear mecanismos que aceleren el desarrollo de agrupamientos industriales lo mismo regionales que sectoriales, de alta competitividad internacional y fomentar la creciente integración a los mismos de empresas micro, pequeñas y medianas.

El seguimiento y evaluación de los programas en estas materias se hará a través del Consejo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (federal y estatal), programas de sectores productivos específicos, Consejo Asesor para las Negociaciones Comerciales Internacionales, Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones y el Consejo para la Desregulación Económica.

Las políticas que instrumentan los objetivos arriba señalados son:

- Estabilidad macroeconómica y desarrollo financiero.
- Creación y mejoramiento de la infraestructura física y de la base humana e institucional.
- Fomento a la integración de cadenas productivas.
- Medidas sectoriales y regionales.



- Mejoramiento de la infraestructura tecnológica.
- Desregulación económica.
- Promoción de exportaciones.
- Negociaciones comerciales internacionales.
- Promoción de la competencia.

**3.1.3 Programa Agropecuario y de Desarrollo Rural 1995-2000**, tuvo por objeto la integración de empresarios y agricultores, en cadenas agroindustriales.

Se pretende lograr la colaboración de productores, industriales y comerciantes para desarrollar estrategias de comercialización en el exterior, el desarrollo de infraestructura básica y planeación de la producción con miras en el mercado internacional.

Asimismo desarrollar mecanismos que coadyuven a la certificación y normalización en términos de denominaciones de origen o apelaciones controladas (por ejemplo el caso del Tequila), así como lo relativo a las cuestiones de metrología y normalización.

**3.1.4 Programa Forestal y de Suelo 1995-2000**, tuvo por objeto promover, igualmente que el anterior, la integración de cadenas productivas forestal-industrial.

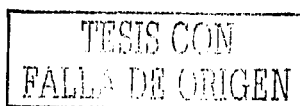
Lo anterior a través de un marco normativo y condiciones económicas y financieras que alienten el establecimiento de plantaciones forestales comerciales capaces de abastecer con eficiencia a las cadenas industriales que utilizan los insumos de este tipo.

**3.1.5 Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo (PRONAFIDE) 1997-2000**, tuvo por objeto fortalecer y consolidar el sistema financiero por medio de la regulación y supervisión prudencial, promover la internacionalización del mercado financiero, canalizar recursos a la inversión más eficiente y redimensionar y reorientar la banca de desarrollo.

Las estrategias de financiamiento son las de promover el ahorro del sector privado a través del sistema de pensiones nuevo, promover el ahorro popular y una política fiscal promotora del ahorro e inversión del sector privado.

Consolidar el ahorro público mediante finanzas sanas y aprovechar el ahorro externo como complemento del ahorro interno, con un déficit en cuenta corriente moderado y sostenible a través de recursos externos a largo plazo e inversión extranjera directa.

**3.1.6 Programa Unico de Financiamiento a la Modernización Industrial (PROMIN)**, tiene por objeto otorgar apoyo financiero a los proyectos de inversión de la micro,



pequeña y mediana empresa, que tengan como finalidad eficientar y modernizar la planta productiva del país.

Apoya proyectos de desarrollo tecnológico, financiamiento para mejora, diseño, fabricación, prueba de maquinaria, equipo, incluyendo prototipos, lotes de prueba, plantas piloto, laboratorios, escalamiento de tecnologías, pisos de prueba de control de calidad. Además apoya la creación de centros de investigación privados así como a empresas incubadoras.

### 3.1.7 Programa de Garantías, este programa otorga garantías por medio de NAFIN.

Estas garantías se otorgan selectivamente a los intermediarios bancarios para proyectos de desarrollo tecnológico tanto de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y van desde 70 hasta 80%.

Asimismo apoya con el otorgamiento de garantías a las pequeñas empresas que sean proveedoras de las grandes siempre que estas adquieran tecnología de las primeras.

### 3.1.8 Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura Especializada en la Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, su objetivos es proporcionar financiamiento directo para respaldar inversiones y gastos que se destinen a fortalecer la infraestructura del sector privado especializada en la atención de estas empresas.

Se enfoca a instituciones educativas, centros de información, capacitación y asistencia técnica, centros de investigación y desarrollo tecnológico, adquisición de equipo de cómputo y comunicación, equipamiento físico de inmuebles e instalaciones así como el diseño y desarrollo de programas de capacitación.

### 3.1.9 Acuerdo de Apoyo Financiero a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tiene por objeto otorgar créditos hasta por seis millones de pesos a este tipo de empresas, los descuentos sobre pagos se aplican hasta por diez años.

### 3.1.10 Programa para la Modernización Tecnológica NAFIN-PNUD, su objetivo es proporcionar financiamiento directo para proyectos de asistencia tecnológica que no rebase el equivalente en moneda nacional de treinta mil dólares. También se enfoca a las pequeñas empresas.

### 3.1.11 Acuerdo de Apoyo Financiero a Sector Agropecuario y Pesquero, tiene por objeto otorgar descuentos a los créditos agropecuarios y pesqueros denominados en pesos, dólares, y udi's, con quitas hasta de 10 años.





**3.1.12 Acuerdo de Apoyo a Deudores de la Banca (ADE)** tiene por objeto reducir tasas de interés de tarjetas e crédito, créditos al consumo, créditos empresariales y de vivienda.

**3.1.13 Programa Nacional de Créditos Hipotecarios**, su objeto es reducir los pagos mensuales y equilibrar el valor de la propiedad con el monto del financiamiento, los descuentos van de 30% a 5% para el año 2004 y 2005.

**3.1.14 Programa de Reestructuración de Créditos en Udi's**, su objeto es evitar la amortización acelerada de capital e intereses de los deudores.

**3.1.15 Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA)** su objeto fue constituirse como un seguro de depósito contra una posible corrida, sustituyendo desde 1990 al encaje legal, convirtiéndose en un instrumento de rescate bancario, permitiendo a los depositantes de los bancos mexicanos no sufrir pérdidas y no dejar de disponer de sus ahorros.

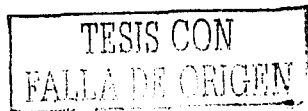
Su patrimonio se constituyó con las aportaciones que los bancos están obligados a cubrir y con recursos del Estado en un porcentaje mayor.

Sus operaciones eran:

- Otorgar financiamiento a las instituciones o a las sociedades controladoras de éstas, mediante préstamos, aperturas de crédito simples o en cuenta corriente o mediante cualquier otra operación prevista por la legislación mercantil.
- Adquirir acciones de obligaciones subordinadas o instituciones de deuda emitidas por las instituciones o las sociedades controladoras de éstas y en general, adquirir bienes o derechos propiedad de las instituciones, con el propósito de proveer a su mejoramiento financiero.
- Suscribir títulos de crédito, otorgar avales y asumir obligaciones, en beneficio de las instituciones.
- Participar en el capital social o en el patrimonio de sociedades relacionadas con las operaciones de fondo.

Se le dio un carácter de institución privada para no ser sujeta de fiscalización por parte del Congreso de la Unión y así actuara como un ente autónomo donde su Consejo Técnico tenía amplias atribuciones en las operaciones de dicho fondo.

Originalmente además de garantizar los fondos de los ahorradores, también recuperaba pasivos. Sin embargo desde 1998 con la creación del IPAB, solo está dedicado a la recuperación de pasivos con problemas de saneamiento y el IPAB a garantizar los ahorros y a administrar los pasivos saneados.



Sin embargo incurrió en diversas irregularidades, que fueron básicamente la adquisición de deuda que se tradujo en deuda pública, es decir, que esto tuvo un costo fiscal resultante de un rescate bancario. El gobierno señaló que el costo fiscal representó la preservación del financiamiento de las instituciones, pero el problema de esto fue que no obstante al alto costo del rescate de la banca que representa el 15% del PIB, las instituciones bancarias no superaron los problemas de insolvencia, ni tampoco realizaron su función de creación de créditos para impulsar la dinámica económica del país.

Las pérdidas que se derivaron del rescate bancario, eran la diferencia entre los pasivos del Fobaproa en relación con lo que se lograra recuperar de la venta de los activos que dicha institución poseía. El gobierno dijo que los bancos mantuvieron la responsabilidad de cobrar créditos que vendieron y se obligaron a compartir con él las pérdidas que resultaran de la cartera que ya no se podía recuperar. Aquí el problema fue que la banca ya contaba con los pagarés del gobierno que la capitalizaba y le daban los altos rendimientos, por lo que no se preocupaba mucho por recuperar los créditos vendidos al fideicomiso, y además sólo asumía el 25% de las pérdidas que resultaran de la cartera que no se podía recuperar al término de dicho proceso. El rescate bancario a costado seis veces más de lo que costó la privatización de la banca, haciendo patente el mal negocio realizado por el gobierno y el hecho de que el sector privado no resultó ni mejor administrador, ni más honrado que el sector público.

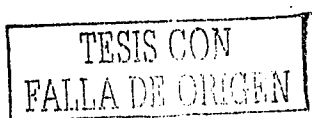
Otro error fue que el gobierno compró cartera muy por encima de su valor, ello aumentó significativamente el costo del rescate.

Existía un aspecto legal que dificultaba la recuperación del reembolso de los créditos considerados por el gobierno a través de la S.H.C.P. y por diversos economistas, quienes señalaron que el costo de la crisis se encareció por deficiencias del marco legal. Adjudicaron a este marco las dificultades de los acreedores para que se adjudicaran las garantías, es decir, la anterior Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos permitía a las empresas declararse en quiebra y en suspensión de pago de los adeudos y recibir ayuda por parte del acreedor. Durante el proceso legal que eso implica, algunas empresas desaparecen los activos que estaban en garantía, impidiendo el cobro o el rescate de las garantías por parte del banco.

Por último debemos considerar que el hecho de los delitos financieros no se consideran graves por las leyes, pese a lo cuantioso de su monto. El marco legal debe modificarse para que estos delitos no queden impunes; así como evitar y sancionar a los deudores que realizan maniobras para vender las garantías que ofrecen en respaldo de créditos obtenidos.

Los bajos niveles de acumulación e ingresos por parte de las empresas e individuos desestimularon a los banqueros para otorgar créditos ante el temor del no pago, por lo que lógicamente prefirieron canalizar sus recursos financieros a la compra de deuda pública que ofreció un rendimiento mejor y más seguro, entonces la banca siguió estando condenada a depender de los pagarés gubernamentales para sobrevivir.

Lo anterior es grave porque el sistema bancario deja de funcionar cuando la economía no garantiza condiciones de acumulación de pago. **El gobierno no puede actuar**



permanentemente transfiriendo recursos a la banca para que esta no manifieste un quiebra generalizada, debido a que tales recursos tienen que financiarse de alguna forma.

El gobierno está viendo reducido su financiamiento externo e interno y como no quiere ni puede recurrir al financiamiento inflacionario, está echando mano del ahorro forzoso, via recortes fiscales para financiar a la banca, sin embargo estos recortes agravan aún más el problema de insolvencia y de estabilidad bancaria.

### **3.1.1.6 Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB).**

Tiene por objeto proporcionar a las instituciones, en beneficio de los intereses de los ahorradores, un sistema para la protección del ahorro bancario que garantice el pago, a través de la asunción por parte del instituto, en forma subsidiaria y limitada, de las obligaciones establecidas en la ley y a cargo de dichas instituciones.

El maestro Jesús de la Fuente Rodríguez<sup>75</sup> nos dice que "el IPAB es un incentivo para los administradores bancarios para conservar una buena situación financiera so pena de perder a sus mejores clientes, y que permitirá una diferenciación adecuada entre las tasas de interés que pagan unos y otros bancos, siendo mayores las de los bancos no tan buenos, lo cual también constituirá un importante estímulo para motivar a los bancos a esforzarse en mejorar, ya que ello les permitirá captar a precios más bajos que sus competidores y aumentar sus utilidades."

A partir de 1998 el Fobaproa se dividió en dos organismos: uno encargado de garantizar los fondos de los ahorradores y administrar los pasivos saneados, (IPAB<sup>76</sup>) y otro dedicado a la recuperación de pasivos con problemas de saneamiento. (Fobaproa).

<sup>75</sup> De la Fuente, Rodríguez Jesús, *Tratado de Derecho Bancario y Bursátil*, Tomo I, Porrúa, Tercera Edición actualizada, México 2000, p. 217.

<sup>76</sup> El Programa de Obligaciones Garantizadas por el IPAB en su periodo de desgravación, ha consistido y consistirá en:

1°. Etapa al 1° de junio de 1999 (ya concluida) el IPAB garantizó el importe íntegro de todas las obligaciones a cargo de las Instituciones de Banca Múltiple, exceptuando los siguientes pasivos: créditos entre bancos en sistemas de transferencias de fondos del Banco de México; créditos a favor de Empresas de Grupos Financieros y operaciones fraudulentas y/o ilícitas.

2°. Etapa al 1° de enero del 2000 (ya concluida) el IPAB garantizó las obligaciones que las instituciones adquirieron por aportaciones financieras derivadas sobre acciones y metales.

3°. Etapa al 1° de enero del 2001, el IPAB garantizará todas las obligaciones provenientes de operaciones financieras derivadas de bolsas reconocidas.

4°. Etapa al 1° de enero del 2002, el IPAB garantizará todas las obligaciones provenientes de depósitos en garantía de recaudaciones de impuestos de contribuciones a favor de la Tesorería de la Federación y de cuentas liquidadoras de valores.

5°. Etapa a partir del 1° de enero del 2003, el importe máximo que pagará el IPAB por las obligaciones que no hayan quedado excluidas en las etapas anteriores, será el equivalente a 10 millones de UDI's por persona física o moral a cargo de una misma institución.



Lo anterior significó convertir los pasivos del Fobaproa en Deuda Pública, que en principio era de 550 mil millones de pesos como concepto de rescate bancario, lo cual representó un 14% del Producto Interno Bruto. (posteriormente aumentó).

El IPAB es un aparato creado para proteger al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, en los términos y con las limitaciones que la Ley de Protección al Ahorro Bancario establece.

Regula los apoyos financieros que se otorgan a las instituciones de banca múltiple para protección de los intereses del público ahorrador y establece las bases para la organización y funcionamiento de la entidad pública encargada de estas funciones. El instituto es un órgano público y de interés social, el cual se rige por su ley publicada el 13 de diciembre de 1998 en el D.O.F., la cual a su vez es supletoria de la Ley de Instituciones de Crédito, Ley Federal de Entidades Paraestatales, Código de Comercio y Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además el IPAB es administrado por un organismo descentralizado de la administración pública federal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

El IPAB garantiza depósitos, préstamos y créditos que menciona la Ley de Instituciones de Crédito, las cuales serán establecidas en UDI's. sin embargo, el Instituto no garantiza obligaciones a favor de entidades financieras, nacionales o extranjeras cuando se encuentren en liquidación, suspensión de pagos o quiebra, en esos casos, el Instituto desempeñará las funciones de liquidador o síndico de las instituciones que se encuentren en estado de liquidación, el apoderamiento podrá ser hecho a favor de persona física o moral.

Como el IPAB es un vigilante del buen funcionamiento de las instituciones de crédito, pues están obligadas a proporcionar toda la información que les requiera para desempeñar su función. Sus consejeros o vocales de su Junta de Gobierno serán designados y aprobados, por el Ejecutivo Federal y la Cámara de Senadores o en su caso por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

**3.1.17 Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)**, tiene por objeto **ofrecer servicios de planeación, orientación y consulta** para el diseño y aplicación de programas enfocados principalmente al establecimiento y operación para la eliminación de obstáculos al crecimiento del sector productivo. En general, sirve para el mejor desempeño y promoción de las actividades comerciales e industriales.

Se pretende que por Internet se presten los servicios arriba descritos además de las oportunidades comerciales de oferta y demanda de bienes y servicios.

---

6ª Etapa a partir del 1º de enero del 2004 únicamente quedará garantizados los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la licencia hasta el importe equivalente a 5 millones de UDI's por persona física o moral a cargo de una misma institución.

7ª Etapa a partir de enero del 2005, sólo pagarán el saldo de las obligaciones garantizadas considerando el monto del principal y accesorios, hasta por el importe equivalente a 400,000 UDI's por persona física o moral a cargo de una misma institución.



Parte de la información consiste en conocer los perfiles de los productores y curriculas de los mismos. Se pretende contar con un padrón actualizado del empresariado nacional, que sustituya al Registro Empresarial contemplado en las leyes de cámaras empresariales anteriores a la actual.

También sirve como medio publicitario y de promoción de las empresas y promueve la cultura del comercio electrónico.

**3.1.18 Programa de Empresas Integradoras**, tiene por objeto promover la **integración de empresas (pequeñas con las grandes)** a través de incentivos fiscales para las que se constituyan como integradoras (generalmente las grandes por ser éstas el apoyo natural para las de menor tamaño, por su capacidad para solventar las inversiones necesarias para la competencia a nivel internacional) y con ello lograr mayor eficiencia y especialización en las operaciones tanto de las integradoras como de las integradas.

**3.1.19 Programa de Incubadoras de Empresas de Base Tecnológica (PIEBT)**, tiene por objeto el fomento de las empresas incubadoras como instrumentos que permiten a investigadores y empresarios desarrollar productos y procesos innovadores.

Con estas empresas se pretende atraer recursos para el desarrollo de nuevos sistemas de incubación y nuevos negocios tecnológicos a través de una cuota concurrente y que sumada a la de todos los participantes obtenga resultados en materia de comercialización y producción y reduzca costos individuales de arranque y operación.

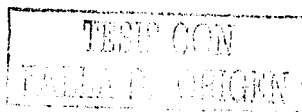
**3.1.20 Programa Compíte**, tiene por objeto **capacitar a las micro, pequeñas y medianas empresas** en la aplicación de métodos de producción que optimicen espacio, tiempos, inventarios, productividad y eliminen operaciones que no proporcionen valor agregado al producto final y si generan costos innecesarios.

Para ello se formaron cuadros de consultores y personal que capacita con talleres de pocos días de duración. Estos cuadros han impartido capacitación en fábricas de muebles, vidr o, artículos de limpieza para el hogar, aluminio, electrodomésticos, etc.

**3.1.21 Programa de Ciencia y Tecnología**, tiene por objeto la **creación de cadenas de empresas Centro-Satélites**.

Los propósitos son:

- Aumentar la eficiencia operacional de las empresas satélite, incluyendo la planeación de la producción, control de inventarios, plan y disposición de la planta, así como control financiero o gerencial.



- Capacitar a las empresas satélite para generar nuevos productos y emplear nuevos procesos de producción.

Este esquema funciona con la participación del gobierno federal, la banca de desarrollo y la banca comercial de modo que la empresa satélite tenga apoyos financieros y promocionales una vez que la empresa central dictamine la factibilidad técnica del proyecto.

Si alguna empresa no reúne los requisitos para ser considerada como empresa satélite o no aprueba los diagnósticos de viabilidad financiera, puede ser apoyada por los centros de competitividad empresarial.

**3.1.22 Programa de Apoyos Especiales**, tiene por objeto facilitar la organización o asistencia a eventos de difusión de los avances tecnológicos, mediante el otorgamiento de recursos complementarios a fondo perdido para la asistencia o realización de eventos y acciones relacionadas directamente con la investigación y promoción tecnológica.

**3.1.23 Programa de Enlace Academia-Empresa**, Tiene por objeto promover Alianzas Estratégicas entre instituciones de educación superior, de investigación públicas o privadas y empresas en general, para la realización, de investigaciones de proyectos, así como de desarrollo experimental y capacitación técnica especializada.

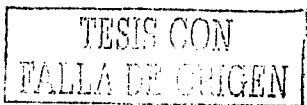
La idea es aprovechar las capacidades de las instituciones educativas y de investigación en materia de innovación tecnológica.

**3.1.24 Fondo de investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica (FIDETEC)**, el objeto de este programa, es dar un financiamiento en las etapas precomerciales, asumiendo los riesgos que ello implica, y que sea complementario a los programas que ofrece Nacional Financiera.

Está estrechamente ligado con el programa conjunto Conacyt-Nafin, de desarrollo tecnológico para la modernización de la industria que canaliza recursos a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que contribuyan a la modernización industrial del país.

**3.1.25 Fondo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas (FORCCYTEC)**, tiene por objeto apoyar la creación de centros científicos y tecnológicos privados, a través del establecimiento de capacidades genéricas.

**3.1.26 Programa de Promoción al Uso de la Informática**, tiene los siguientes objetivos:



- Diseñar paquetes de soluciones informáticas para las pequeñas empresas (equipo, comunicaciones, adquisición, soporte técnico, capacitación y entrenamiento, etc.).
- Crear mecanismos ágiles de financiamiento para el equipamiento informático.
- Difundir los avances informáticos, celebrando eventos y exposiciones, así como salones tecnológicos y laboratorios.
- Crear normas nacionales en materia de intercambio electrónico de información (EDI, Electric Data Exchange) a fin de propiciar sistemas compatibles entre los sectores productivos y con el exterior.
- Constitución del Comité Técnico de Normalización Nacional sobre Intercambio Electrónico de Datos a fin de formular una norma mexicana de cumplimiento voluntario. Dicho comité esta conformado por representantes del gobierno, empresarios y comerciantes, instituciones de investigación y empresas de telecomunicaciones, financieras y de consultoría.

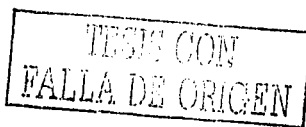
**3.1.27 Programa de Desarrollo Educativo**, tiene por objeto que la Secofi (Hoy Secretaría de Economía) y la SEP coadyuven para que se incorporen en los planes de estudio temas de innovación, observación, experimentación, tópicos diversos sobre ciencia y tecnología, así como de combate a la piratería.

**3.1.28 Registro Conacyt de Consultores Tecnológicos (RCCT)**, tiene por objeto conformar un padrón de personas y empresas de prestigio que evalúan proyectos tecnológicos financiados con recursos destinados para el Conacyt, para la modernización tecnológica del país a través de sus distintos programas de apoyo, principalmente del Fidetec.

**3.1.29 Programa de Desarrollo Urbano**, tiene como objetivos principales coordinar con la Sedesol, la articulación de las cadenas productivas, fortalecer los corredores regionales, parques industriales, creación de agrupamientos industriales y la especialización de las regiones, aumentando la oferta de uso de suelo industrial.

Se pretende que los efectos de la producción de bienes de exportación se repercutan hacia regiones no exportadoras, mediante la sustitución eficiente de importaciones, la complementariedad de los mercados regionales y las relaciones comerciales interregionales. El propósito es que las regiones no exportadoras puedan abastecer de materias primas y medios de consumo, a las regiones, ciudades y poblaciones exportadoras.

**3.1.30 Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX)**, esta destinado a personas físicas o morales que realicen directa o indirectamente exportaciones de mercancías. El beneficio consiste en importar temporalmente sin el pago de los impuestos al comercio exterior materias primas, insumos, envases,



empaques, contenedores y cajas de trailers que se destinen a las mercancías de exportación, combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones, equipos que se consuman en el proceso productivo, aparatos, accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal, informática, y control de la contaminación ambiental, entre otros.

Los beneficios se dan en el sistema simplificado del despacho aduanero y en la autorización de porcentajes de mermas y desperdicios que en su conjunto podrán ser deducidos de la importación temporal, por lo que la empresa podrá disponer libremente de ellos.

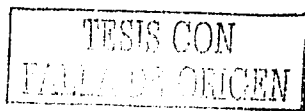
**3.1.31 Programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)**, tiene por objeto que las personas físicas o morales productoras de mercancías no petroleras de exportación que participan de manera directa con exportaciones con valor mínimo anual de dos millones de dólares o exporten cuando menos el 40% de sus ventas totales e bien los exportadores indirectos que demuestren ventas anuales de mercancías incorporadas a productos de exportación o exportadas por terceros, con un valor mínimo equivalente al 50% de sus ventas totales, **tengan el beneficio de tener una atención especial en sus trámites** ante las dependencias del sector público, asignación de ejecutivos del Bancomext y Secofi, (hoy Secretaría de Economía) posibilidad de acceso a cuotas de importación, compensadas con exportaciones.

Asimismo facilidades aduaneras especiales en el desaduanamiento de sus mercancías, sustitución de agentes aduanales por apoderados, otorgar garantía única y revolvente para sus operaciones de comercio exterior, facilidades administrativas en materia de comunicaciones y transportes, gozar del programa de devolución inmediata para contribuyentes ALTEX, sistema automático para el acreditamiento del IVA, apoyos financieros específicos de Bancomext, etc.

**3.1.32 Programa de Devolución de Impuestos de Importación a Exportadores (Draw Back)**, tiene por objeto que las personas físicas o morales establecidas en el país que realicen directa o indirectamente exportaciones de mercancías, puedan obtener la **devolución de los impuestos de importación** causados por los insumos incorporados a las mercancías exportadas.

La devolución se tramita dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de la exportación tratándose de exportador final y dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de la negociación de la carta de crédito doméstica o de la entrega de la mercancía al exportador directo financiada a su amparo o de la factura expedida a favor de la empresa de comercio exterior o de la maquiladora siempre y cuando se haya entregado la mercancía.

Un exportador indirecto es el proveedor inmediato de insumos que se incorporen a productos de exportación y que cuenten con carta de crédito doméstica, o venda directamente sus mercancías a una empresa de comercio exterior, registradas ante la Secofi o a empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora que exporten la totalidad de su producción.





**3.1.33 Programa de Empresas de Comercio Exterior (ECEX)**, tiene por objeto regular el funcionamiento de las empresas de comercio exterior mismas que tienen la función de compartir gastos de comercialización, como investigación de mercado, publicidad, transporte, seguros, financiamiento, etc<sup>77</sup>. Consolidan la oferta exportable para generar una mayor capacidad de respuesta a órdenes de compra y también desarrollan marcas propias.

Las empresas de comercio exterior pueden facturar en el país con tasa cero del IVA, y gozan de facilidades administrativas en materia aduanera.

**3.1.34 Programa de Ferias Mexicanas de Exportación (FEMEX)**, tiene por objeto fomentar la cultura de exportación a través de labores previas a la exportación como son promoción regional, estudios de mercado, desarrollo de productos y servicios de apoyo al comercio exterior, difusión internacional de clientes potenciales y proveedores.

**3.1.35 Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX)**, tiene por objeto resolver la problemática de los exportadores mediante la concertación del sector privado y los tres niveles de gobierno con objeto de promover y facilitar el desarrollo de proyectos de comercio exterior.

**3.1.36 Sistema Mexicano para la Promoción Externa (SIMPEX)**, como su nombre lo indica tiene por objeto la promoción exterior de los productos y servicios mexicanos. Coordina a los agentes gubernamentales encargados de la actividad promocional (Secofi, hoy Seco, Bancomext, Nafin, Consejo Mexicano de Inversión, Representaciones Diplomáticas) para consolidar sus respectivas actividades de promoción.

Abarca proyectos, usuarios y promotores, de modo que asegura la calidad de su información, tanto en lo relativo a la cartera de oportunidades de comercio e inversión como al conjunto de módulos de apoyo, vinculándolo con plataformas tecnológicas como el Internet.

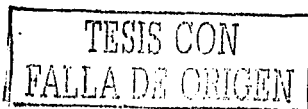
## **3.2 Proyectos legislativos**

---

### **3.2.1 COMENTARIOS A LA POSIBLE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ETICA EMPRESARIAL DE LA OCDE**

Respecto de la posible adhesión de México al Código de Etica Empresarial de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, cabe mencionar que en teoría los

<sup>77</sup> Comparten tales funciones con las empresas que solicitan sus servicios.



lineamientos son buenos, pues versa sobre directrices que deben aplicar las empresas multinacionales sobre empleo, ambiente y relaciones industriales en los países en los que operen.

Sin embargo consideramos que por el momento dicho Código puede **desalentar la inversión extranjera en el país** ya que se puede tener el escenario de que los inversionistas extranjeros directos se vieran acosados ante la posibilidad de revelar cierta información confidencial. Dicho Código no ha sido modificado desde 1991 y la posición de México hasta ahora ha sido bastante reservada al respecto, por lo que creemos, deben abrirse más espacios de consulta para que sindicatos, y organismos no gubernamentales emitan opinión al respecto.

### 3. 2. 2 PROPUESTA DE LEY FEDERAL DE GARANTIAS DE CREDITO

Se propone restablecer el **flujo de crédito bancario a la actividad económica, a través de un nuevo marco legal sobre garantías que otorguen mayor seguridad jurídica en el otorgamiento de créditos**, permite el cobro de créditos vencidos aún a través de procedimientos extrajudiciales y mediante mecanismos expeditos para el requerimiento de pagos, o bien para que los deudores entreguen, en plazos muy breves, las garantías establecidas en los contratos.

A pesar de que esta ley significa un avance para fomentar el crédito, no contempla la existencia de un tribunal especial como instancia única, que resuelva sobre préstamos en conflicto, tal y como los banqueros lo desearían.

Esta Ley propone la existencia de un marco jurídico que propicie una capitalización de los bancos, para que así estos estén dispuestos a canalizar créditos con tasas más bajas y en condiciones macroeconómicas cada vez mejores. Existen varios puntos importantes en esta ley, uno de ellos consiste en que si el saldo insoluto del crédito vale más que lo que vale la garantía, el deudor no tiene que pagar la diferencia, lo que es claramente una garantía para el deudor. Esto quiere decir que si en algún momento un deudor no puede pagar más, basta con que ceda la garantía al acreedor y ya con esto saldó su pago, aún cuando el valor de la prenda sea menor a la deuda, por lo que los bancos tendrán que poner sumo cuidado a la hora de hacer un préstamo. Esta ley fomenta el crédito porque será más fácil recuperarlo si no se paga.



## CAPITULO CUARTO

### PROBLEMAS PARA ESTRUCTURAR UNA POLITICA DE FOMENTO INDUSTRIAL QUE SIRVA DE BASE PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL MEXICANO

#### 4.1 La política de fomento industrial como plataforma del desarrollo empresarial

A partir del resultado de las elecciones federales de México, del 2 de julio del 2000, el discurso oficial<sup>78</sup> en torno de este tema, ha cambiado. Prácticamente no escuchamos el concepto de Fomento Industrial sino el de Desarrollo Empresarial.

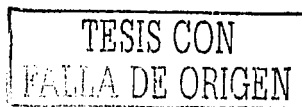
Lo anterior puede tener tres interpretaciones:

1. La primera, que simplemente hay un cambio de sinónimos y que en realidad se refieren a lo mismo.
2. La segunda, mucho más maliciosa, sería suponer que al sustituir Fomento Industrial por Desarrollo Empresarial, se está optando por acciones netamente neoliberales, y se dejan de lado cualquier apoyo directo, como subsidios o financiamientos blandos. Es decir, que sea el mercado quien determine el desarrollo empresarial, esto es, dejar a la planta productiva nacional a su propia suerte y recursos, continuando con el esquema que se ha seguido en los últimos dos sexenios de simplemente mantener los indicadores macroeconómicos más o menos estables, crear normas que protejan la libre concurrencia a los mercados interno y externo, brindar información electrónica sobre bienes y servicios, alentar la capacitación e innovación tecnológica con recursos propios de las empresas, etc.
3. La tercera, es la de suponer que el Desarrollo Empresarial, es consecuencia y se logra de mejor manera a través del Fomento Industrial. Esta última interpretación es por la que nosotros nos pronunciamos y por ende desarrollamos a continuación.

Existe una estrecha relación entre las políticas de fomento industrial y la creación, desarrollo, crecimiento y expansión de las sociedades anónimas, pues esta es la forma jurídica, que normalmente adoptan las empresas e industrias.

Necesariamente la política industrial de cualquier país repercute en las sociedades mercantiles y en su desarrollo empresarial, prácticamente está dirigida a ellas y de ahí nuestro interés por estudiarla. Una buena política industrial será fundamental para el éxito de las empresas como agentes jurídico-económicos generadores de riqueza.

<sup>78</sup> Véase versión estenográfica del mensaje de Vicente Fox Quesada, durante la sesión solemne del II. Congreso de la Unión, luego de rendir la protesta de ley como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. 1º de diciembre del 2000, párrafo 130.



Los procesos de producción, circulación, distribución y consumo de bienes y servicios se incrementan a partir de la existencia de las empresas, por ello la competitividad de las sociedades, como personas jurídicas principales de la planta industrial, es el objetivo de la política industrial.

**La Política de Fomento Industrial esta conformada por todas las medidas de carácter económico y jurídico tendientes a apoyar el desarrollo de la planta productiva nacional.** Dentro de las medidas de carácter económico destacan, la política cambiaria, la inflación, las financieras, tributarias, tecnológicas, etc.; dentro de las jurídicas, las antimonopólicas, los tratados comerciales internacionales, las de protección a la propiedad industrial, las privatizaciones, ampliación de las oportunidades de inversión privada, desregulación, una reforma fiscal integral y equitativa, etc.

El estímulo de la planta productiva nacional, es decir a las sociedades mercantiles principalmente, es al mismo tiempo aliento al desarrollo nacional. El Desarrollo de un país se mide a partir de su Tasa de Crecimiento, que no es otra cosa que el monto de la producción de bienes y servicios al año, los indicadores macroeconómicos para tal efecto son el Producto Interno Bruto y el Producto Nacional Bruto.

El PIB, es el monto de lo producido en un año por un país con capitales nacionales y extranjeros; en tanto el PNB, es lo producido en un año por un país SOLO con capitales nacionales. Los países industrializados utilizan el PNB para medir su crecimiento en tanto que los subdesarrollados utilizan más el PIB. Si se mide el PIB se parte de un crecimiento un tanto ficticio, puesto que el mayor porcentaje de este, será el que corresponda a las sociedades mercantiles constituidas con capitales extranjeros, cuyas ganancias, en su mayoría, no se quedan en el país donde se produce sino se trasladan a aquel de donde se originaron los capitales, en cambio se mide el PNB se conoce un parámetro de crecimiento más real puesto que las ganancias tienen más probabilidades de permanecer en el país productor. Es entendible porque los subdesarrollados utilizan el PIB, ya que la planta productiva nacional a menudo es la más desprotegida y menos beneficiada de las políticas de fomento, incluye la pequeña y mediana industria, y si solo se midieran las ganancias de ellas, la tasa de crecimiento invariablemente sería negativa. En cambio, si se mezclan los capitales nacionales con los extranjeros, la tasa tiende a ser positiva, por ser las compañías extranjeras las más beneficiadas de las políticas de fomento y consecuentemente las que obtienen las mayores ganancias.

**Entre más interviene el Estado en la economía, el fomento a las sociedades mercantiles se refleja en mayores apoyos, subsidios, créditos, exenciones, etc. Por el contrario entre más liberal es el Estado menos se aprecian los incentivos y apoyos.**

Lo anterior obedece a los principios básicos del liberalismo económico y del capitalismo, respecto de que sean las leyes del mercado quienes determinen la competitividad de cada uno de los agentes económicos y en este caso de las sociedades mercantiles.

Una sociedad mercantil es un ente capitalista por excelencia cuyo objeto, no es otro que el lucro. El lucro es el objeto indirecto del capitalismo. El capitalismo es un sistema económico cuyo objeto directo es resolver el problema de la escasez, produciendo lo que el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

mercado le demanda, produciendo para quien tiene el poder adquisitivo y produciendo a través de la Empresa Privada cuyo objeto directo es el lucro. Aquí se cierra el círculo y por ello afirmamos que el objeto indirecto del capitalismo es el lucro.

El capitalismo del siglo XIX, XX y el actual tienen en común su orientación al lucro por encima de otras consideraciones, pero su expresión social, se ha sofisticado mucho; por ejemplo, se puede hablar de "flexibilidad" para justificar la "precariedad" del empleo; una flexibilidad que se impulsa en nombre de una mayor competitividad. Es decir flexibilidad como facilidades para el patrón de no otorgar y respetar, los derechos de los trabajadores.

Sin embargo, la seguridad del puesto de trabajo, es lo que buscan los que no tienen otra cosa; por eso es obligado darla a los de abajo, pero en vez de eso, se utiliza a las empresas prestamistas de mano de obra eventual con lo que se evade la legislación social y los compromisos colectivos. Todo ello en nombre de la competitividad.

Pero hay todavía un factor nuevo en ese capitalismo de nuestros días, un factor que nos decide a emplear el nombre de neocapitalismo. El capitalismo histórico unía al afán de lucro del capital el afán de logro de una Dirección-propietaria, que creaba activos "visibles" y socialmente "notorios", se construía un ferrocarril o una fábrica de automóviles o una siderúrgica. Y esta visibilidad social de los activos, al tiempo que satisfacía aquel afán de logro, "fijaba" en el protagonista una responsabilidad, también ostensible, para con los obreros, sus familias y todo su hábitat geográfico. Ahora, en cambio, el capitalista, el neocapitalista, es básicamente un especulador; mueve dineros electrónicamente, juega con ellos y, en el mejor de los casos, compra y vende empresas y sociedades sin entrar en ninguna conexión emocional con las personas que en ellas laboran. Más que un empresario es un tratante de empresas.

Una de las cuestiones que están hoy a debate, en el desarrollo económico, es la postura de los economistas liberales de que LA MEJOR POLÍTICA INDUSTRIAL ES LA QUE NO EXISTE, es decir que la mejor política industrial es no tenerla.

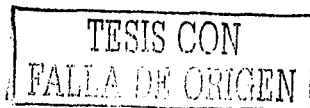
Reconocido casi generalmente el fracaso de las políticas neoliberales, se ha propuesto la llamada "TERCERA VIA", para resolver los problemas humanos provocados por la globalización. Se llama así al modelo que siendo liberal procura darle un matiz más humano. En realidad no se trata de otra cosa que volver a patrones del Estado Benefactor de Keynes, o si se quiere, a la social-democracia.

Sin embargo en "América Latina no existen condiciones objetivas para la aplicación de ese proyecto social-demócrata, como el que esta siendo promovido por las coaliciones de centro-izquierda, con el beneplácito de los amos del sistema mundial, y en donde el fomento industrial es fundamental."<sup>79</sup>

Se empeñan en "soltar todo", es decir que el gobierno no se implique en ningún apoyo específico ni, en realidad, programa industrial alguno. Se trata de crear, una vez más, en la

---

<sup>79</sup> HEINZ, Dietrich. *Identidad Nacional y Globalización, La Tercera Via, Crisis en las Ciencias Sociales*, ed. Nuestro Tiempo, 1ra. ed. México 2000.



sabiduría de la famosa "mano invisible" del mercado de Adam Smith, o si lo queremos decir más técnicamente, de creer que las demandas del consumidor son las únicas que deben determinar la asignación de recursos en la economía. Fuera de esta fuerza determinante, cualquier otra acción lo que hace es distorsionar la aplicación de dichos recursos hacia una rentabilidad marginal decreciente. La mejor política industrial, se nos dice, es no tener ninguna.

Tenemos clara la necesidad de cuestionar aquella radicalidad de las posiciones liberales en contra de una política industrial. Tal posición adolece de una clara falta de realismo que nace del dogma de la neutralidad del Estado, a la espera de que los más capaces sean los que tiren del carro económico, desde aquellos sectores que vayan consiguiendo, por sí mismos, la capacidad competitiva necesaria para el nuevo mundo "global", lo que conducirá a una asignación óptima de recursos y con ella a un mayor crecimiento.

**Cuando se abandona esa plataforma teórica y se pone a consideración el bien de los más pobres y no el mayor bien de los pocos ricos, cuando se prioriza el empleo como objetivo social de primer rango, se hace incuestionable la necesidad de que la racionalidad del Estado establezca una Política Industrial de Fomento de las empresas, que promueva este objetivo.**

Referido, por ejemplo a un país como México esto supone plantearse, en primer lugar, el **apoyo a empresas con potencial exportador**; solo así se podrá generar la masa de divisas necesaria para servir la deuda externa, tratar de ir disminuyendo; para financiar su renovación, su desarrollo industrial, sobretodo, hacer innecesario el dinero "golondrino" que mantiene permanentemente al país al borde del colapso.

En segundo lugar debe darse **apoyo a las empresas que dan mayor empleo**, en especial las micro, pequeñas y medianas empresas, aunque tales no estén al nivel de competitividad, de sus contrapartes de los países industrializados. Con el apoyo es posible pensar que en el futuro sí podrán competir. Así ha ocurrido con las compañías Coreanas y Japonesas. Cuando razones estructurales hagan inviable alcanzar esta capacidad competitiva, cuando se trate de sectores que nunca podrán competir, pero que ocupan mucha gente, se podrá ir modulando a la baja la protección, en la medida que el desarrollo en otros campos "tire" de esa mano de obra; lo inteligente es hacerlo así y no al revés.

Por último se debe **apoyar sectores nuevos que sean semilla de desarrollo**. Así lo ha hecho Irlanda al acoplar el impulso universitario a las carreras de electrónica y de sistemas, con una política gubernamental de inversión en comunicaciones y de subvención a los precios de las comunicaciones. Esto ha permitido desarrollar empresas de servicios en computación a nivel internacional en forma por demás notable; se están convirtiendo en maquiladores de "cerebro de obra" y no de mano de obra. Uno puede estar llamando a un hotel de Estados Unidos para unas reservaciones y, sin que se entere, estar siendo atendido desde Irlanda. El volumen de estos servicios ha llegado a ser tal que algunos grupos empresariales de América del Norte han llegado a desplazar a Dublín unidades de ejecutivos para coordinar toda la acción de las distintas compañías y sociedades que les dan estos servicios.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Estos tres puntos, que nos parecen básicos de una Política Industrial, se pueden, por otra parte, manejar perfectamente sin renunciar al sistema de mercados y precios como terreno abonado para la libre iniciativa; basta con cuidar que las medidas de apoyo sean congruentes con el sistema. Tanta racionalidad hay en esta postura como en la defensa misma que en nombre de la propia racionalidad hacen del sistema de mercados los neoliberales.

En cierto modo, podemos decir que la racionalidad de una Política Industrial es la racionalidad de la Justicia.

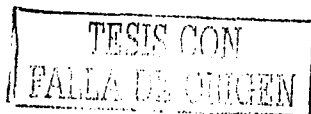
En esta cuestión, como en tantas otras, lo que nos aparece es un problema de medida; de conocimientos técnicos y de imaginación. La medida está en aquilatar el grado del apoyo a otorgar a las acciones que se quieren fomentar; pasando cierto nivel de apoyo se mata la iniciativa y se camina a una economía artificial; pero junto a esta sensibilidad se hace preciso el conocimiento técnico que sepa discernir el tipo de medida "congruente" que consiga desplazar el punto de equilibrio de las fuerzas del mercado sin afectar su presencia; y esto último exige imaginación que es una de las grandes cualidades del político.

Los procesos de la salida del atraso, están íntimamente ligados con el desarrollo de las empresas apoyadas en su momento por el Estado. Hoy día se afirma que el Estado en su acción económica es un factor de rigidez y distorsión que trava el funcionamiento óptimo de aquel mecanismo espontáneo de eficiencia que es el mercado. Resulta difícil discutir una tesis que se afirma como verdad evidente, sin embargo como olvidar la función decisiva de la acción estatal en la salida del atraso y desarrollo societario en Alemania, Estados Unidos, Japón, Francia, etc.

**La intervención gubernamental debe estar orientada a dos objetivos: crear un medio ambiente propicio para la continua modernización, y proveer una infraestructura no sólo física sino social, que permita a las sociedades afrontar exitosamente los retos de la modernización.**

El apoyo gubernamental desempeña un papel crucial para que las sociedades mercantiles compitan exitosamente. A diferencia de las actividades primarias, cuya competitividad depende de la presencia de un número reducido de factores clave, por ejemplo, disponibilidad de cierto recurso natural; el desarrollo societario moderno depende de la acumulación de diversos y numerosos elementos: proveedores competitivos y eficientes, clientela dinámica, mano de obra calificada, centros educativos de alto nivel e infraestructura de comunicaciones y transportes apropiada. La acción individual de los mercados no puede proveer cantidades suficientes de estos bienes porque su beneficio se extiende mucho más allá del ámbito de la empresa individual y alcanzan a una o varias industrias o incluso, a la sociedad en su conjunto.

Por ello es indispensable el apoyo gubernamental para lograr abastecer adecuadamente a las sociedades mercantiles de estos bienes públicos. Sin embargo, la acción del Gobierno no será capaz de crear instancias de éxito industrial donde no exista el potencial de iniciativas privadas sustanciales.



La contribución más importante de la política industrial es **fomentar y potenciar las iniciativas de inversión privada, expresadas en las distintas formas de empresas, amplificando sus efectos benéficos en las comunidades donde se asientan.**

Un objetivo del nuevo esquema de política económica, entre otros, fue el disminuir la intervención del Estado para permitir un comportamiento fluido de los mercados. Se llevaron a cabo varias acciones, entre ellas: la eliminación de subsidios; se flexibilizó la reglamentación de la inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología; se desregularon algunos servicios y se privatizaron las empresas públicas.

Finalmente, la apertura comercial fue, sin duda, la medida más importante en cuanto a su efecto en la economía y en las empresas en particular. Estaba planteada inicialmente para llevarse a cabo en forma gradual; sin embargo, con la intención de disminuir las presiones inflacionarias a fines de 1987, el proceso se aceleró y en pocos meses la economía mexicana podía considerarse como una de las más abiertas del mundo. Por una parte, la liberalización implica una mayor entrada de importaciones que puede eliminar sociedades mercantiles y empresas no competitivas del mercado y aumentar consecuentemente los niveles de concentración.

Por otra parte, la oportunidad de nuevos mercados de exportación para las sociedades mercantiles mexicanas, significan la entrada de nuevas empresas extranjeras y la expansión de nuevos ámbitos de producción de empresas de distintos tamaños, disminuyendo así, la concentración y crecimiento del mercado.

Si bien, la apertura ha significado nuevas oportunidades para las empresas, es necesario señalar que la actividad de las sociedades mercantiles a lo largo del último sexenio, ha tenido un carácter altamente inestable, que ha modificado la distribución del poder económico entre las empresas, incrementando los niveles de concentración.

Para que la Política de Fomento Industrial, sea verdaderamente plataforma del desarrollo societario (dentro del esquema neoliberal) deben aplicarse varios factores, que son determinantes de la competitividad sistémica de las sociedades mercantiles. Factores, que se presentan en distintos niveles a saber:

NIVEL MICRO EMPRESAS Y REDES EFICIENTES	NIVEL MESO O MEDIO: POLÍTICAS SELECTIVAS E INSTITUCIONES DE FOMENTO	NIVEL MACRO: CONTEXTO ECONÓMICO, POLÍTICO Y JURÍDICO ESTABLE	NIVEL META: DE PATRONES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA
a) Dentro de la Empresa: Tecnológicas Organizaciones Innovaciones Sociales  b) Redes Interempresariales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento a la Exportación</li> <li>• Fomento Tecnológico</li> <li>• Fomento para el Desarrollo de Infraestructura</li> <li>• Formación Profesional</li> <li>• Regulación Ambiental</li> <li>• Fomento Financiero (con bajas tasas de interés y plazos largos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Política de Competencia</li> <li>• Política Monetaria</li> <li>• Política Cambiaria</li> <li>• Política Fiscal</li> <li>• Política Comercial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobernabilidad</li> <li>• Valores Socio culturales</li> <li>• Capacidad para Formular visiones y proyectos estratégicos</li> <li>• Cohesión Social</li> </ul>



En resumen, no obstante el neoliberalismo puro, debe considerarse a la política de fomento industrial, como un conjunto de políticas directas e indirectas, que se traducen en apoyos y medidas, jurídicas, económicas, administrativas, etc., que son fundamentales para el desarrollo y progreso de las industrias de todo tipo, en especial del empresario colectivo cuya actividad no se debe hostigar, despreciar u obstaculizar sino por el contrario, impulsar como una cuestión de interés nacional y primera importancia. Es importante una política de fomento industrial que incorpore los aspectos arriba señalados, y que además de satisfacer la naturaleza especulativa de las sociedades mercantiles, también se oriente a cumplir con un cometido social: Coadyuvar en la solución de los grandes problemas nacionales, en especial, la pobreza extrema.

#### 4.2 Indicadores de desarrollo, bienestar y calidad de vida

Los aportes del sector societario, son esenciales en el desarrollo y progreso económico nacional. La Política Industrial y Comercial de un país, requiere para su planeación, de instrumentos que midan su impacto en la macro y microeconomía.

Por ello, los indicadores de Desarrollo, Bienestar y Calidad de Vida, además de los macroeconómicos tradicionales (PIB, Balanza Comercial, Tasa de Empleo y Desempleo, etc.) son básicos para instrumentar las estrategias adecuadas para el desarrollo o bien para implementar los mecanismos necesarios para salir del atraso.

Históricamente el desenvolvimiento económico de un país se ha determinado por el empleo de fórmulas muy esquemáticas como las siguientes<sup>80</sup>

1. El desarrollo económico consiste en que la producción crezca con más rapidez que la población;
2. Desarrollo económico es ir aumentando la tasa de inversión;
3. Hay Desarrollo cuando el ingreso per capita va incrementándose;
4. El Desarrollo consiste en el aumento de la productividad;
5. Hay Desarrollo cuando la proporción del factor trabajo decrece en las actividades primarias y se incrementa en las secundarias y en las terciarias;
6. Si la producción de un país alcanza para el consumo de sus habitantes, para reponer el desgaste de los capitales existentes y para crear otros nuevos.

Con base en tales fórmulas, la tecnocracia mexicana y mundial ha sobrevaluado las medidas adoptadas por ellos.

En los últimos años se ha hecho énfasis en el "éxito" de la Macroeconomía, sin embargo no se aprecia su permeabilización a la Microeconomía. Hay tal desvinculación entre ambos

---

<sup>80</sup> Cfr. RANGEL, Couto Hugo, *La Teoría Económica y el Derecho*, 4ª. Ed., ed. Porrúa, México 1982, p. 239.

contextos que definitivamente no se puede esperar el desarrollo de México en el corto plazo. Inclusive en algún momento del sexenio salinista se afirmó que México estaba a punto de entrar al Primer Mundo debido a los saldos positivos de los indicadores macroeconómicos. Por supuesto que la realidad era, la que agravada, continúa hoy en día, altos niveles de pobreza, altos índices de desempleo e inseguridad, corrupción e impunidad, bajo poder adquisitivo de los salarios, y en general bajo nivel y calidad de vida. De ahí la importancia de las políticas de fomento industrial, de las cuales las sociedades mercantiles pueden beneficiarse y al mismo tiempo contribuir con el desarrollo nacional distribuyendo riqueza, al aumentar la producción nacional, pero también los empleos y salarios, la industrialización del país, la capacitación laboral, etc.

Ya no se puede medir el desarrollo de un país sólo por el saldo de sus cuentas nacionales, sino que es fundamental tomar en consideración otros indicadores, de contenido social y humano que miden fundamentalmente la CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR de sus habitantes. En este sentido se pronuncia el Nuevo Pensamiento Económico, donde destacan el Premio Nobel de Economía 98, el hindú Amartya Sen,<sup>81</sup> y la célebre socióloga francesa Viviane Forrester.<sup>82</sup>

Por ello es importante no perder de vista realmente, que se entiende por Desarrollo, es decir un país NO es desarrollado solo porque su PIB aumente más que proporcionalmente que su población, ya que tal situación puede solo beneficiar a unos cuantos (p.e. la Industria Maquiladora), sino que el desarrollo supone el progreso y bienestar de toda la población de un país, donde toda la sociedad se beneficie verdaderamente de la riqueza nacional.

Ives Lacoste<sup>83</sup> lleva a cabo una gran clasificación de los elementos del subdesarrollo, cuyas características pueden resumirse en:

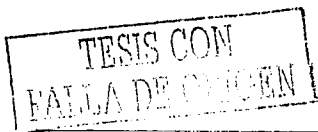
1. *Bajo Nivel de Vida*
2. *Agricultura Rudimentaria*
3. *Industrialización Incipiente*
4. *Sector Comercial Hipertrofiado*
5. *Dependencia Económica*
6. *Estructuras sociales y mentales atrasadas*
7. *Medioere nivel de instrucción*
8. *Alto crecimiento demográfico*
9. *Intensa desocupación*
10. *Conciencia del subdesarrollo*

En todos los rubros anteriores, el empresariado nacional puede y debe aportar soluciones contribuyendo al progreso y desenvolvimiento económico de México y en especial de su gente, solo así se justifica su compromiso social.

<sup>81</sup> Véase SEN, Amartya, y NUSSBAUM, Martha C., *La Calidad de Vida*, 1ª. Reimpresión en Español, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

<sup>82</sup> Véase FORRESTER, Viviane, *El Horror Económico*, 11ª. Reimpresión en español, Fondo de Cultura Económica, México 1998

<sup>83</sup> Cfr LACOSTE, Ives, *Les Pays Sous-développés*, 2. ed. Centre d'Etudes et de Recherches Internationales et Communitaires Université Aix-Marseille III, Paris 1982.



### ***4.3 Necesidad de una reforma fiscal integral que fomente la productividad y régimen tributario de las personas morales.***

---

Desde el fin de la Revolución Mexicana y hasta los años 70's, las principales fuentes de ingresos de la Administración Pública fueron los ingresos petroleros y la deuda pública. Cuando los precios del petróleo cayeron y cuando los organismos financieros internacionales (principalmente el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial) decidieron restringir el crédito a México, se hizo patente la necesidad de fortalecer el régimen tributario nacional, como principal fuente de ingresos.

Aumentar los ingresos por recaudación, no debe implicar subir impuestos o crear nuevos, (sobre todo si ya de por sí son altos, innecesarios e inequitativos en contravención a la ley) sino aumentar el número de contribuyentes, que por una parte cree un sistema de administración tributaria que impida la evasión fiscal y los "paraísos fiscales" y por la otra, revise el monto y concepto de los impuestos, de modo que éstos sean justos y equitativos, y sobre todo, que fomenten la productividad a partir de la simplicidad de su contabilidad y declaración, así como de exenciones, estímulos y apoyos, que repercutan en el crecimiento económico y desarrollo nacional.

Aunque los ingresos tributarios como porcentaje del PIB del gobierno federal para el 2001 serán ligeramente mayores al 2000, no alcanzarán los niveles previos a la crisis:

"1990 11.1, 1991 10.6, 1992 11.3, 1993 11.4, 1994 11.3, 1995 9.3, 1996 8.9, 1997 9.8, 1998 10.7, 1999 11.3, 2000 10.5 y 2001 10.7.

Lo anterior, no obstante que la tasa del IVA (impuesto al consumo) se encuentra en niveles competitivos internacionalmente:

Dinamarca 25%, Suecia 25%, Uruguay 22%, Argentina 21%, Francia 18.6%, Perú 18%, Inglaterra 17.5%, Chile 16%, España 16%, Alemania 15%, Bolivia 13%, Corea 10%, Ecuador 10%, Canadá 7%, Japón 3% y Singapur 3%

Los bajos niveles de recaudación se explican en parte por la evasión fiscal. En el caso del IVA, se estima que ésta es de 37% y tiene que ver con la existencia de múltiples regímenes especiales.

"El potencial de aumentar la recaudación si se eliminan regímenes especiales se estima del 1.97% del PIB, que en la actualidad equivale aproximadamente a 108 mil millones de pesos, tomando como base el potencial de recaudación con un índice de cumplimiento del 45%, es decir: Alimentos 0.74, Medicinas 0.07, Transporte 0.48, Construcción 0.29, Pequeños contribuyentes 0.35, total: 1.93."<sup>84</sup>

---

<sup>84</sup> RIOS, Alejandro J. Periódico *El Universal*, 12 de diciembre del 2000 p. Sección D.



Desde hace más de dos décadas poco o nada se ha avanzado en ese sentido. Por el contrario, los conceptos y los montos de los impuestos en México, son de los más altos y caros del mundo. El contribuyente tiene muy pocos estímulos fiscales, lo que favorece la evasión y sobre todo la economía informal.<sup>85</sup> El burocratismo y lo complicado de los trámites ante Hacienda lo vuelven obsoleto, lento e ineficiente. Además es un sistema injusto e inequitativo pues los que ganan menos pagan proporcionalmente más y viceversa, donde los contribuyentes se vuelven cautivos de un sistema que se ve más como un inquisidor que como promotor del desarrollo nacional, donde los impuestos y conceptos aumentan cada vez más y no así el número o base de contribuyentes.

El problema es general y global, tanto para las personas morales como para las físicas. Pero en este punto nos abocaremos a las cuestiones relativas a las personas morales.

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Según el artículo 2º. fracción I de dicho ordenamiento los impuestos son "las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV" del mismo ordenamiento. Dicha definición del impuesto remite al concepto de contribución para determinar que se entiende por ella y, con el propósito de ser clara, expresa una idea imprecisa, al referir que los impuestos los deben pagar las personas físicas o morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas en la ley. Esta idea resulta imprecisa, pues si una situación se halla prevista en la ley y tiene consecuencias jurídicas, no es una situación de hecho. Al respecto se infiere que el propósito del legislador es tratar de abarcar todas las situaciones previsible de las cuales se pueda derivar el pago de los impuestos.

La fracción II define a las aportaciones de seguridad social como "las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado. La fracción III da el concepto de contribuciones de mejoras como "las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas o morales que se benefician de manera directa por obras públicas" y la fracción IV establece que los derechos son "las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son Derechos las contribuciones a cargo de organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado cuando si están expresadas en la ley."

---

<sup>85</sup> El Sector informal de la economía genera el 12.7% del PIB nacional y participan en él 9.3 millones de personas. Véase LOYA, Hugo, GAZCÓN, Felipe. Periódico *El Financiero* 23 agosto del 2000, p. 13.

Grosso Modo, los impuestos se pueden dividir en tres grandes grupos: Impuestos al Ingreso, Impuestos al Consumo, Impuestos a la Riqueza, todos de las personas.

Dentro de los impuestos al ingreso, el de la Renta es el más importante, es un impuesto directo, personal, y de tasa variable, normalmente progresiva, que recae sobre el ingreso (o renta) de los individuos. Es uno de los impuestos más importantes de los sistemas tributarios de cualquier país, tanto en el aspecto de recaudación como en los ámbitos ideológico, político y económico. Para la Teoría de la Tributación es el impuesto que se adapta mejor para medir la capacidad de pago de los contribuyentes, pues el nivel de ingreso es el mejor indicador para evaluar la capacidad de pago.

Sin embargo, cabe aclarar que un sistema tributario no es progresivo simplemente por contar con un impuesto sobre la renta con esa característica, pues dicho sistema está integrado por varios gravámenes que deben reunir tal estructura. En otras palabras es factible que exista un impuesto sobre la renta progresivo, pero al lado de una imposición al consumo y a la riqueza altamente regresiva, lo cual implicaría un sistema tributario altamente regresivo.

En teoría el impuesto sobre la renta es directo pues, supuestamente el sujeto pasivo de la relación tributaria, no puede trasladarlo, sino que recibe el impacto total del gravamen. También debe tener el carácter de personal, ya que la ley considera las características individuales o particulares del sujeto pasivo del impuesto. De esta forma se pretende aplicar la equidad horizontal y vertical, al dar trato igual a los iguales y desigual a quienes están en situación distinta, además, si bien en principio se aplica el mismo gravamen a los sujetos que alcancen ingreso idéntico, se debe permitir deducir algunos gastos personales o familiares. El impuesto sobre la renta debe ser progresivo, pues en la medida en que se incrementa el ingreso, el gravamen aumenta, pero más aceleradamente que en forma proporcional.

La aparición del impuesto sobre la renta, así como su objeto (la renta) son fenómenos del alto capitalismo, si bien la Teoría Económica se ha ocupado de este concepto desde el siglo XIX en forma general, mientras que el gravamen surgió en Inglaterra desde el siglo XVIII.

En cuanto al principio de la suficiencia,<sup>86</sup> el impuesto sobre la renta es uno de los gravámenes más importantes en la composición de los ingresos impositivos; además, tal importancia está garantizada, pues el impuesto gira sobre la renta personal, magnitud que recoge las fluctuaciones y el crecimiento de la actividad económica.

Por lo que respecta a la óptima asignación de recursos, destacan tres aspectos: el problema del exceso de gravamen mediante la imposición al consumo (porque es un impuesto regresivo y no progresivo); la función del impuesto en cuanto al ahorro y la inversión, (porque desestimula ambos) y los efectos del impuesto sobre la oferta de trabajo (porque se ofrecen menos empleos y menos remunerados, para así pagar menos impuestos)

---

<sup>86</sup> Que deben alcanzar para atender el gasto público.

En el ámbito de la equidad distributiva se destaca la función del ISR como el mejor instrumento para medir la capacidad de pago de las personas. Por otra parte se cuestiona que dicho impuesto sea un efectivo instrumento en una política de redistribución del ingreso. En cuanto a la flexibilidad tributaria, el impuesto tiene gran flexibilidad pasiva o incorporada, por recaer en el ingreso personal y ser progresivo (o sea que el contribuyente lo cubre en que varían sus ingresos y deducibles); además, el volumen cuantioso de su posible recaudación lo convierte en un elemento estabilizador. También es un valioso instrumento de flexibilidad activa ya que puede ser alterado discrecionalmente, por el Estado, para estimular la inversión, elemento fundamental en el proceso estabilizador de la economía.

En cuanto a la incidencia, el impuesto sobre la renta de las empresas suele repercutir en los precios.

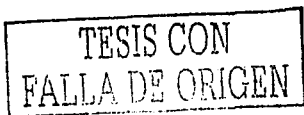
Uno de los gravámenes básicos de los sistemas tributarios contemporáneos es el **impuesto sobre la renta de las empresas**, el cual junto con el impuesto que grava el ingreso de las personas físicas y la imposición general al consumo, constituye uno de los instrumentos tributarios tradicionalmente más significativos, tanto desde la perspectiva de la recaudación como desde el punto de vista de la política fiscal. En principio, sin la participación de estos gravámenes, ningún sistema tributario es eficaz en cuanto al principio de la suficiencia; sin embargo, esto no es totalmente válido en una economía tan petrolizada como la mexicana.

El impuesto sobre la renta de las empresas, recibe el tratamiento altamente diferencial en cada legislación nacional, pero tiene un conjunto de características generales que permiten determinar su función en un sistema tributario moderno.

La existencia del impuesto sobre la renta de las sociedades mercantiles se ha debatido frecuentemente en la teoría fiscal. Se ha propuesto su supresión para solo gravar de manera directa el ingreso que perciban los socios, dado que la persona moral es una ficción; sin embargo, también hay fuertes argumentos a favor de la existencia de este gravamen, que actualmente es uno de los pilares de los sistemas tributarios, debido a su importancia recaudatoria y a su carácter de eficaz instrumento de la política fiscal. Algunos de los argumentos y teorías más significativos son los siguientes:

a) **La Teoría del Beneficio o del Privilegio**, vinculado al origen histórico de la sociedad mercantil, pues en varios países la concesión de la forma asociativa conllevaba un privilegio para quienes la obtenían, por lo cual aquellos beneficiados con dicho privilegio debían aportar al Estado parte de las utilidades obtenidas. Actualmente, la forma asociativa no es un privilegio concedido por el Estado, pero implica una serie de ventajas que no poseen los individuos dedicados a actividades empresariales, como la responsabilidad limitada de los socios en algunos tipos societarios.

b) **La Teoría de la Asignación de los Costos Sociales**, la cual sostiene que el impuesto es un elemento para mejorar la asignación de los costos sociales, pues algunas empresas se benefician especialmente de algunos gastos del Estado, por lo cual deben contribuir a su financiamiento.



e) La Teoría de la Capacidad de Pago, se sostiene que la capacidad de pago también debe repercutir en la utilidad social, de modo que el Estado deberá acudir a gravar aquellos recursos que sean menos útiles socialmente, en atención al origen del ingreso y al destino que se les asigne. Así el Estado puede dedicar los ingresos que recauda a la satisfacción de necesidades colectivas.

d) Teoría de la Regulación Social, por lo común se acepta que los impuestos tienen otros fines, además de los puramente recaudatorios, y entre los efectos supuestos de este gravamen está el de obstaculizar las tendencias oligopólicas, pues son contrarias a la libre concurrencia.

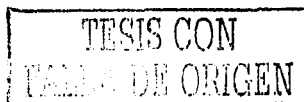
En todo caso, en el ámbito jurídico es evidente que no hay doble imposición, porque al gravar el ingreso de las empresas y de los individuos, se está frente a dos personas jurídicas distintas, con derechos y obligaciones diferentes, y los supuestos de la norma por los cuales se les grava son distintos también, o sea, el gravamen se causa por conceptos diferentes.

La base imponible de este impuesto es el ingreso total obtenido por una sociedad mercantil en un periodo impositivo.

La supuesta doble tributación o imposición que surge en el ámbito económico de las empresas. Se ha planteado en la teoría tributaria, desde hace tiempo, la posible integración de los dos gravámenes, es decir integrar el impuesto sobre la renta de las personas morales con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, pues con el ingreso percibido por el socio de una sociedad mercantil se ha pagado el impuesto sobre la renta de la sociedad y posteriormente el impuesto sobre la renta personal del socio. Esta situación ha generado la propuesta de que desaparezca el impuesto sobre la renta de las sociedades, o que no se grave el ingreso de las personas físicas proveniente de los dividendos; sin embargo, si bien desde el punto de vista jurídico la integración no tiene fundamento porque se trata de dos personas jurídicas distintas, la sociedad y el individuo, con diferentes derechos y obligaciones, que se ubican en diversos supuestos legales y se benefician diferencialmente de la vida en sociedad, se discute que a nivel económico exista tributación doble.

Desde el punto de vista económico, no existirá doble tributación en los dividendos, si el impuesto sobre empresas se traslada a los precios, aunque esto afectará la naturaleza del gravamen, en virtud de esa traslación a corto plazo. Cabe recordar que los impuestos directos se caracterizan, por definición, en no ser repercutibles; sin embargo, por otra parte, a veces el impuesto no es trasladable a los precios e incide sobre los beneficios de las sociedades gravadas. En este supuesto sí ocurre una imposición doble desde el punto de vista económico de los dividendos, y algunas legislaciones nacionales permiten la integración total o parcial.

Por último, en el aspecto distributivo del ingreso personal cabe señalar que dicho impuesto no es tan importante como el gravamen sobre la renta de las personas físicas, pero es un coadyuvante para lograr mayor equidad en la distribución de la carga fiscal como instrumento de control; además por lo menos ayuda a evitar que un sistema tributario formalmente progresivo pueda tornarse regresivo en la distribución real de la carga impositiva, debido al fraude fiscal.



Ahora entremos al análisis del grupo de los impuestos tributarios, los denominados **impuestos al consumo**, dentro de los cuales, el más importante en México es el del Valor Agregado IVA.

La imposición indirecta no ha perdido nunca su enorme importancia como fuente de financiamiento del gasto público en diversos Estados. En algunos casos ha sido así en forma deliberada, mientras que en otros la importancia de este tipo de gravámenes se ha debido a la facilidad implicada por su recaudación.

Si se observan los ingresos presupuestales del Gobierno Federal, se verá que el impuesto al valor agregado, los impuestos sobre producción y servicios, el gravamen a la gasolina, los impuestos al comercio exterior y otros impuestos representaron el 56.35%. Esto significa un crecimiento vertiginoso de la importancia de la imposición indirecta en el total de la recaudación fiscal federal.

La imposición indirecta ocupa un lugar importante en cualquier sistema tributario, sin embargo el principal inconveniente de este tipo de gravámenes es desde la perspectiva de la equidad, pues el objeto de tal clase de impuestos es el consumo de los sujetos, independientemente de cuál sea la fórmula concreta de cobrarlo.

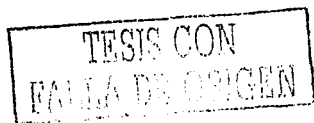
Por ello, la carga impositiva que cada sujeto deba soportar depende de la magnitud del consumo, sin importar las características del sujeto pasivo de la relación tributaria.

En consecuencia, los impuestos que gravitan sobre el consumo se pueden considerar regresivos, si bien son factibles de cumplir funciones en otros ámbitos de la política fiscal, en áreas como la asignación óptima de recursos.

En resumen, si bien tales impuestos son importantes en el proceso de optimización al asignar recursos, cabe hacer hincapié en los aspectos negativos de su regresividad y observar lo peligroso que es, desde el punto de vista de la inequidad, el incremento de su importancia en la recaudación fiscal federal en México y más recientemente los intentos por crear un IVA a nivel local que se sume al federal.

En cuanto a la **imposición a la riqueza**, cabe señalar que ésta, en especial la inmueble, se ha considerado como una manifestación de la capacidad de pago de las empresas. Los gravámenes sobre la propiedad se pueden clasificar por:

- Si el impuesto aspira a gravar todos los tipos de propiedad o sólo algunos;
- Si se trata de un impuesto personal o real;
- Si el gravamen se establece sobre valores netos o brutos;
- Si el tipo es único o no;
- Si es deducible de la base del impuesto sobre la renta que grava al propietario;
- Si grava la transmisión de la propiedad, los activos fijos (en México el Impuesto al Activo de las Empresas) o el flujo;





Los más comunes impuestos de este grupo son los **impuestos sobre el patrimonio neto, la leva sobre el capital, los gravámenes sobre sucesiones y donaciones, el impuesto sobre la propiedad y los gravámenes sobre las transmisiones de la riqueza.**

El más debatido de estos gravámenes es el impuesto sobre el patrimonio neto, cuyo establecimiento en muchos países, especialmente en los de América Latina, conlleva un alto costo político. Dicho impuesto existe, entre otras naciones, en Noruega, Suecia, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Inglaterra, Luxemburgo, Suiza y Holanda. En estas naciones, la importancia recaudatoria del gravamen ha sido mínima, pues ha oscilado entre el 0.5% y el 3% de la recaudación fiscal total y su función ha sido, básicamente, la de un instrumento de control administrativo y como un elemento que pretende introducir equidad en el sistema fiscal.

Por una parte, sirve a la equidad del sistema en su conjunto y, por la otra, es un elemento de control para otros impuestos, especialmente el de la renta, así como para los que gravan las transmisiones de elementos patrimoniales.

En cuanto a la equidad, dicho impuesto es un complemento del gravamen sintético sobre la renta, que permite discriminar a favor de los ingresos ganados (derivados del trabajo) frente a los no ganados (provenientes del capital), según los criterios de justicia fiscal aceptados normalmente.

De esta forma, en tanto el impuesto sobre la renta grava los ingresos ganados del sujeto independientemente de la fuente de la cual provengan, el impuesto sobre el patrimonio permite gravar de manera complementaria, los ingresos derivados del capital, en el que se toma como base el propio valor de éste. Asimismo y desde la perspectiva de la equidad, el impuesto sobre el patrimonio neto permite gravar los elementos del patrimonio que no producen ingreso, pero que son expresiones de la capacidad de pago (como las joyas y tierras no cultivadas). En tercer lugar, este impuesto permite gravar las ganancias de capital no realizadas que incrementan el valor del patrimonio.

Por lo que se refiere al control administrativo, ahí radica su principal utilidad pues permite verificar la evasión impositiva; sin embargo como este impuesto ha mostrado, en los países en los cuales se ha establecido, una capacidad recaudatoria muy reducida y una función de control administrativo en relación básicamente con el impuesto sobre la renta, más que propósitos redistributivos del patrimonio. Para muchos países resulta más atractivo realizar ese control mediante otros mecanismos, antes que pagar el alto costo político que a menudo conlleva el establecimiento del gravamen, frente a ventajas tan limitadas.

Por todo lo anterior podemos decir que la incapacidad del gobierno federal de realizar una Reforma Integral en materia Fiscal provoca que nuestro país tenga un gran déficit fiscal que impide que los recursos se repercutan en las empresas, especialmente las que se agrupan como micro, pequeñas y medianas empresas.

Sería muy conveniente, al menos, realizar acciones en torno al otorgamiento de beneficios fiscales al ahorro a largo plazo y la promoción del incremento patrimonial de las sociedades mercantiles, y sobre todo la simplificación administrativa.

Para las grandes empresas mexicanas el régimen tributario mexicano tiene cargas fiscales bajas, las tasas impositivas mexicanas son competitivas, pero para las pequeñas empresas es exactamente lo contrario.

**El sistema mexicano está caracterizado por estar basado en impuestos federales, es excesivamente formalista, altamente sancionador, cuenta con una permanencia limitada de disposiciones, la clasificación de los delitos fiscales es demasiado abierta y las deducciones son muy limitadas.**

Además de todo lo anterior, el tratamiento fiscal entre las grandes empresas y las pequeñas es inequitativo y peor aún, los beneficios fiscales que tienen nuestros principales socios comerciales en Norteamérica y en Europa no son nada comparables con los de México.

Uno de los más importantes problemas es que se tiene el mismo paquete fiscal para el sector manufacturero que para el sector comercial. El sector industrial debe tener un trato preferente como nuestros socios TLCAN.

En México se pagan impuestos por la sola facturación no obstante no haberse cobrado porque su trámite tarde de 30 a 90 días. Algunos comercializadores grandes como los almacenes de departamentos (Liverpool, Samborns, Sears, Palacio de Hierro, etc.) en líneas blancas, electrodomésticos, muebles, etc., pagan a un año, y en consecuencia los proveedores pagan al fisco con un año de antelación, situación que los descapitaliza pues pagan lo que no han cobrado. Esta situación se complica si se trata de ventas al extranjero.

Lo anterior se complica si el comercializador devuelve los artículos o no paga, lo que además de los gastos de cobranza y juicios, implica entablar ante el Tribunal Fiscal de la Federación los procedimientos para la devolución del pago de impuestos, que a menudo se los queda el fisco, pues los empresarios prefieren perderlos a gastar en su recuperación.

En cambio en Estados Unidos no se paga el impuesto sino hasta que se haya recibido el dinero, no obstante se haya expedido la factura y por supuesto con los controles adecuados para evitar la evasión.

Pese a que diversos sectores de la sociedad, las autoridades fiscales y hasta los diversos grupos de legisladores, han realizado estudios, encuentros, y negociaciones con el objetivo de producir una reforma fiscal promotora de la inversión, del empleo y del ahorro, esto no se ha logrado.

La reforma, año con año queda simplemente en diversos ajustes de consecuencias importantes, pero no forman un paquete estructurado con un propósito definido. En México la reforma tributaria no tiene un contenido que sea producto de una verdadera política fiscal; no refleja una planeación de la evolución de nuestro régimen fiscal, ni siquiera para el corto o mediano plazo.



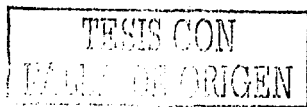
Año con año queda pendiente la gran reforma fiscal promotora, cada vez se vuelve más urgente para luchar en la guerra mundial por el empleo, atraer inversiones, y para que los productos mexicanos puedan abrirse paso en los mercados nacionales e internacionales.

Los ajustes más importantes que se han dado en los últimos años, son los siguientes:

1. - Se exenta el ingreso por las quitas que se obtengan como consecuencia de la reestructuración de créditos. También se exenta el ingreso que resulte de la utilidad en enajenación de bienes cuando éstos se den en pago a determinados acreedores, o bien cuando éstos se adjudiquen los bienes.
2. - Se estableció un nuevo régimen del impuesto sobre la renta para pequeños contribuyentes, que pagan el 2.5% de sus ingresos, pudiendo deducir tres salarios mínimos. Con esto se espera se incorporen al Registro Federal de contribuyentes un número importante de personas físicas.
3. - Se eliminó la obligación de tener máquinas registradoras de comprobación fiscal.
4. - En materia de delitos, la simple celebración de actos jurídicos con posibles efectos perjudiciales al fisco, ya no es considerada como defraudación fiscal. Ahora se señala que los actos jurídicos deben ser simulados, para que se configure un engaño al fisco y por ende un fraude. Esta reforma implica un avance muy importante en la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Es de llamar la atención que en las dos últimas leyes de ingresos se han incluido propuestas y medidas tributarias que intranquilizan a empresarios y contribuyentes, pues se inscriben en la política oficial de retraer la productividad, el consumo y el comercio, frenar pues la economía, pese a afirmarse lo contrario. Sobresaliendo:

1. Eliminar la deducción inmediata de las inversiones nuevas que antes era del 100% (ahora se deducen de manera anualizada, sumando porcentajes menores hasta llegar al 100%)
2. Eliminar la deducción de las compras de insumos y reestablecer el costo de lo vendido. (Esto es, no se deduce la materia prima sino solo los bienes terminados y vendidos)
3. Elevar la tasa de retención de intereses de depósitos bancarios de 1.7% a 2%. Es decir pagan más impuestos quienes tengan ahorros en el banco por lo que su valor disminuye por el impuesto. Los grandes ahorradores se van al extranjero o a la bolsa y por tanto solo afecta a los pequeños.
4. Se pretenden gravar las prestaciones y eliminar el crédito al salario. Es decir por un lado todos los vales de despensa, comida, gasolina, así como las ayudas para servicio médico, deporte, becas, colegiaturas, y demás se integrarán al ISR y por otra parte se eliminarían la bonificación fiscal que en efectivo puede representar hasta 250 pesos, monto importante para quienes ganan poco.
5. Para 1999 y para el 2000, se pretendió aumentar la tributación del IVA. Para 1999 se propuso aumentar el IVA a 18% o dejarlo en 15% pero hacerla universal, o sea suprimir la tasa 0% de medicamentos, alimentos, venta de animales y vegetales vivos, etc. Para el 2000 se propuso que las entidades



federativas pudieran contar con IVA local de hasta 2% que sumado al federal sería de un total de 17%. En ambas todos los sectores de la sociedad se opusieron.

En la miscelánea fiscal del año 2000 se previeron un centenar de modificaciones, especialmente en los impuestos sobre la renta, el valor agregado y el especial sobre producción y servicios:

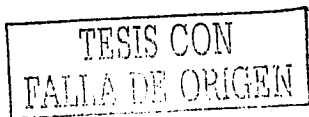
1. En materia de ISR, se definió que son las **aportaciones a fondos de investigación y desarrollo tecnológico**, para evitar falsas deducciones.
2. En el caso del IEPS, se propuso un **esquema de cuota fija al rubro de bebidas alcohólicas** y, sobre el pago de tenencia de autos usados, que el impuesto se calcule con base en la factura original, como hasta ahora o bien, que se reconozca un factor de ajuste y depreciación más acentuada en los primeros años, y que se le incorpore en un segmento menor de tasa en función de su valor.
3. Se propuso modificar la Ley del ISR, a efecto de que el **ajuste de la unidad de inversión** en la que está denominando un crédito o deuda se considere de interés y de lugar al cálculo del componente inflacionario.
4. Se planteó exentar del pago del ISR sobre los intereses que se paguen por **títulos de crédito siempre que su vencimiento sea a plazo mayor de tres años** y cuyo periodo de revisión de la tasa de interés sea de cuando menos de seis meses.
5. En materia de seguridad jurídica, se propusieron modificaciones a varios artículos del Código Fiscal de la Federación en materia de **notificaciones y visitas domiciliarias**.
6. Se planteó el establecimiento de una **cuota fija por litro de gasolina aplicable por tipo de producto**, que se causará en la etapa de producción, envasamiento o importación, estableciendo la opción de cubrir en el momento de la enajenación y con este esquema se libera por completo del pago del impuesto de la cadena de comercialización.
7. Se solicitó incluir en el renglón de las **deducciones la emisión de títulos de crédito**, como ocurre con la de obligaciones, así como las inversiones que se hagan en el blindaje de automóviles.

Finalmente para el año 2001, nuevamente se plantea la urgente necesidad de elaborar una Reforma Fiscal y algunos de los que se proponen son los siguientes

1. Secretario de Hacienda Francisco Gil Díaz, propuso<sup>77</sup> una **TREGUA FISCAL**, o "**SALVAGUARDA FISCAL**" que funcionaría de la siguiente forma: Si el contribuyente cumple cabalmente en el 2001 con su declaración fiscal del año 2000, entonces Hacienda no podrá revisar sus cuentas de 1999 para atrás. Si en 2002 cumple, cumple con sus pagos de 2001 y 2000, la regla sigue aplicándose; Hacienda no podrá revisar años atrás mientras el causante se mantenga al corriente. (No se trata de borrón y cuenta nueva, sino cuenta nueva y borrón). Los grupos Financieros y Corporativos<sup>78</sup> serán los únicos dos segmentos que no recibirán los beneficios del programa de perdón fiscal.

<sup>77</sup> Cfr. TALAMANTES, Armando. Periódico *El Metro*, 25 noviembre 2000, p. 20.

<sup>78</sup> Cfr. TALAMANTES, Armando. Periódico *Reforma*, 28 de noviembre del 2000, p. Sección A.



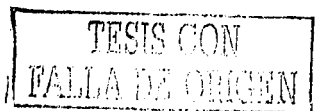
2. También propuesta de Hacienda es la de homologar el IVA en la industria automotriz en todo el territorio nacional, pues actualmente las agencias distribuidoras de la frontera y las que se ubican en el centro del país propician una competencia desleal, y homologar el IVA en la frontera del 10% a la del resto del país del 15%. También se propone gravar con el IVA a las medicinas y alimentos, así como compraventa de casas y terrenos.
3. El proyecto de la S.H.C.P. plantea rediseñar el régimen de pequeños y grandes contribuyentes, de modo que sean realmente las pequeñas las que se beneficien del mismo, y que las grandes no se fragmenten o creen otras "fantasmas" para pasar como pequeñas, facturando a las grandes empresas y así salir ganando.
4. En el mismo proyecto de Hacienda, se proponen modificaciones a la Ley Aduanera para que la introducción de insumos bajo los regímenes de importación temporal, depósito fiscal y elaboración, transformación y reparación en recinto fiscalizado, se sujeten al pago del Impuesto General de Importación.
5. También se propone armonizar con estándares internacionales el importe en efectivo o cheques que deben declarar los pasajeros al ingresar al país de veinte a 10 mil dólares.
6. Quizá los anuncios de reforma tributaria que más polémica han causado, es sin duda el establecer el IVA a productos alimenticios, medicamentos, y libros.

En cambio el IMEF<sup>89</sup> ha propuesto que se incluyan medidas como incentivos de ahorro a la inversión, revisión de regímenes especiales. Homologación de bases y tarifas en el ISR, y revisión del sistema impositivo de Petróleos Mexicanos.

La CONCANACO, se pronuncia<sup>90</sup> por la claridad en delitos fiscales, proponiendo eliminar como ilícito la omisión del pago de impuestos por un periodo de 12 meses. Consideran que el Código Fiscal debe considerar el monto de la evasión, la intención y el perjuicio para el fisco federal cuando se determine un delito fiscal. Igualmente proponen incorporar a la legislación fiscal la figura del "error excusable" contenida en legislaciones fiscales de otras naciones para eximir la responsabilidad penal y administrativa, tanto culposa como dolosa, a quienes comprueben haber cometido ilícitos basados en interpretaciones legales erróneas, derivadas de la confusión, contradicciones lingüísticas y semánticas de las leyes. Igualmente eliminar la multa por pérdidas fiscales en cantidades superiores a las sufridas, pues la sanción, además de ser excesiva porque pudiera incluso superar la tasa máxima del impuesto sobre la renta, castiga a los causantes por la comisión de un acto que no perjudica a la S.H.C.P. Así mismo introducir en las normas la prohibición a las autoridades fiscales de expedir resoluciones, normatividad y reglamentación mediante las que se establezcan cargas adicionales o que contravengan a las disposiciones contenidas en los ordenamientos tributarios. Finalmente eliminar las amplias facultades discrecionales de que actualmente gozan las autoridades tanto para expedir normas generales como para determinar la situación fiscal de los contribuyentes.

<sup>89</sup> Cfr. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas; GONZALEZ, Lilia, HERNANDEZ, Guadalupe, Periódico *El Universal*, 12 de diciembre de 2000, p. Sección D.

<sup>90</sup> Cfr. ORTIZ, Moreno Humberto, Periódico *La Jornada*, 15 de octubre del 2000, p. 16.



Como se desprende de todo lo dicho anteriormente, la reforma fiscal se ve otra vez incompleta, con algunas propuestas relevantes pero en general insuficiente, sería conveniente que las propuestas de CONCANACO y IMEF se tomaran en cuenta, y por supuesto estamos en contra de la aplicación del IVA a medicamentos, alimentos y libros, parece más bien un distractor social de modo que nadie discute hoy por hoy las reformas en materia de ISR, que en realidad son mucho más importantes.

Con esquemas como los anteriores la actividad productiva continuará sujeta a altas tasas impositivas, pocos estímulos fiscales y nulos incentivos a la inversión.

Lo anterior aunado con la imposibilidad de un gran grupo de sociedades pertenecientes al sector de las pequeñas, de acceder a servicios profesionales que permitan una adecuada planeación fiscal de su negocio, provoca que se ubiquen en el lugar más desfavorecido de la economía nacional, entre el comercio informal que no paga ningún tipo de contribuciones, o que permite enajenar sus productos a un precio inferior, y por otro lado la empresa que tiene la posibilidad de reducir el costo de sus insumos por el volumen de compras que realiza, así como la posibilidad de aplicar subsidios cruzados.

**La falta de un marco fiscal eficiente y promotor da como resultado que cada año siga creciendo la economía informal, aumente la evasión fiscal, se continúe dependiendo de los ingresos petroleros y no alcancen los ingresos tributarios para las necesidades básicas de la nación.**

El crecimiento de la economía informal se debe ante todo a la falta de oportunidades y a la alta tasa de desempleo provocados principalmente por las estrategias de ajuste, estabilización y cambio estructural aplicadas desde 1983 por el modelo neoliberal, elevando el índice de pobreza extrema en el país.

En materia de comercio exterior debemos señalar que no existe una adecuada inventiva, imaginación, planeación y estrategia para crear estímulos y apoyos de los considerados verdes y ámbar por el Acuerdo de Subvenciones de la Organización Mundial del Comercio.

Dicho acuerdo clasifica los subsidios en verdes, ámbar y rojos. Los verdes son aquellos apcyos, incentivos, exenciones, etc., permitidos y que no son distorcionadores del comercio internacional. Por ejemplo carreteras, desarrollo tecnológico y de investigación, capacitación, etc.

Los ámbar son los que se permiten transitoriamente en tanto algún sector se ajusta a los cambios o por su naturaleza requieren cierta protección temporal.

Los rojos son los prohibidos por la OMC porque se considera que afectan directamente el comercio de bienes y servicios y en consecuencia tienen sanciones.

Con la apertura comercial, en México prácticamente desapareció el impuesto a la exportación y en cuanto a la importación, desde los años 80's se inició una desgravación

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

unilateral, que se acentuó con la entrada de México al Gatt, y posteriormente con los tratados de libre comercio.

Quizá lo más importante y preocupante en materia fiscal relativa a comercio exterior es que, increíblemente, México no respeta los plazos de desgravación ni los cupos de importación que previamente pactó en los tratados de libre comercio.

En ellos se pactaron plazos de desgravación por producto y porcentajes de desgravación anual. La mayoría tuvo una desgravación inmediata al momento de entrar en vigor el TLCAN, otros paulatina hasta llegar a 0% en cinco, diez y 15 años.

Algunos bienes y servicios quedaron fuera de la negociación, cada país señaló los que más le preocupan o más les interesa proteger.

Un tratamiento similar se ha seguido con cada uno de los países con los que se esta negociando actualmente. Por ejemplo, en materia de granos cuya desgravación total en el TLCAN está prevista para 15 años y cuyos cupos son de "X" cantidad de toneladas, se acelera la desgravación unilateralmente, permitiendo la importación más allá de que se llenan las cuotas de importación. La deficiencia y corrupción del sistema aduanero mexicano es uno de los renglones urgentes que atender en materia de la reforma fiscal.

**Urge pues, un sistema tributario promotor del desarrollo económico, con obligaciones fiscales cuyo cumplimiento sea sencillo y un sistema legal eficaz y expedito para dirimir controversias y dar seguridad en la toma de decisiones económicas.**

En síntesis, el sistema tributario reviste importancia crucial para premiar el esfuerzo productivo y promover la reinversión de utilidades, facilitar la operación del sector productivo, reactivar el empleo, el ahorro interno y facilitar el crecimiento de las sociedades mercantiles.

#### ***4.4 Repercusión de las crisis económicas en el crédito y financiamiento de las empresas***

---

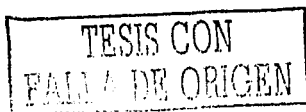
Debido a las reiteradas crisis económicas, la política de financiamiento se ha visto reducida a su máxima expresión, ante la escasez de capitales para crédito productivo; las altísimas tasas de interés sino desinhiben, prevén, en todo caso, su incumplimiento.

Los bancos prácticamente no realizan la principal función que debieran que es el financiamiento, sino que viven del subsidio gubernamental o de las pensiones vía las cuentas AFORE.

En cuanto a la **Banca Privada**, hay que mencionar que **ni prestan, ni captan recursos**, como podemos apreciar de la siguiente:<sup>91</sup>

---

<sup>91</sup> Véase Departamento de Análisis de Reforma con datos de Banxico, Periódico *Reforma*, 28 noviembre 2000, p. Sección A.



- **Financiamiento de la Banca Comercial al Sector Privado (Miles de Millones de pesos)**

Oct-99 566.5, Feb-00 523.4, Jun-00 531.6, Oct-00 515.2  
Total: -9% Var. Oct 99/00

- **Captación de la Banca Comercial (Miles de Millones de pesos)**

Oct-99 1,184.1, Ene-00 1,126.1, Jul-00 1,085.2, Oct-00 1,036.9.  
Total: -12.3% Var. Oct. 99/00

Según apreciamos, el financiamiento bancario al sector privado en los últimos 25 meses ha tenido un deterioro consecutivo y la captación se encuentra por debajo del nivel alcanzado a principios del sexenio de Zedillo.

**Las razones por las que las empresas mexicanas, grandes y pequeñas no utilizan créditos bancarios es por las altas tasas de interés (33.3%), por la negativa de la banca (19.3%), por la incertidumbre económica (15.3%), por los problemas de reestructuración financiera (9.0%), por cartera vencida (5.9%), otros (17.2%).**

Por otra parte la banca comercial difícilmente reactivará de manera importante su actividad crediticia, en especial para las pequeñas y medianas empresas, mientras el país no arregle sus problemas estructurales como la inflación. Las Grandes empresas se financian vía proveedores y por medio de líneas de crédito en el extranjero.

En cuanto a la banca de fomento los programas de NAFIN o los de instituciones de crédito están diseñados principalmente para las grandes empresas exportadores y son inaccesibles para las micro, pequeñas y medianas empresas, de hecho la banca de desarrollo como fuente de financiamiento apenas representa el 1.7% del total de la participación en las empresas.

La pequeña y mediana empresa tienen acceso muy limitado al crédito y en especial existe una imposibilidad de acceder de manera directa a los programas de NAFIN, tanto por su capacidad de pago como por falta de garantías. La reducida escala de las empresas, crea dificultad para generar excedentes en montos suficientes para autofinanciar o para garantizar el financiamiento bancario lo que da lugar a un círculo vicioso que sólo puede ser roto con un adecuado y ágil acceso al crédito y con compromisos factibles de cumplir por ambas partes. Debe tomarse en cuenta que construir una planta productiva nacional (que de acuerdo a las políticas neoliberales se base en productos específicos) no es tarea fácil y redituable en el corto plazo, pero debe iniciarse cuanto antes y ser permanente y suficiente.

Otros programas como el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, como otros muchos, que analizaremos más adelante, simplemente no han cumplido con sus objetivos.

Los objetivos de dicho programa son:

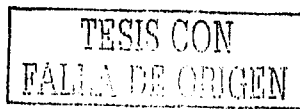


- Estudiar mecanismos para que la banca de desarrollo pueda canalizar más recursos a los sectores productivos, preferentemente a través de la banca comercial y cuando convenga mediante operaciones de banca de primer piso.
- Fortalecer los mecanismos que permitan el acceso a recursos para la capitalización de las empresas a través del mercado de valores.
- Revisar los programas de garantías de la banca de desarrollo a fin de aumentar su eficiencia operativa.
- Fortalecer las uniones de crédito como intermediarios no bancarios, cuidando que éstas operen con bases operativas y financieras sanas en beneficio de sus socios.
- Simplificar y homogeneizar requisitos y criterios para el otorgamiento de créditos NAFIN.
- Estudiar el otorgamiento de financiamientos que propicien la capacitación y adiestramiento de las empresas.
- Diseñar mecanismos para que las micro, pequeñas y medianas empresas amplíen sus fuentes de financiamiento accesible para la actualización tecnológica.
- Fomentar los centros de apoyo financiero industrial para que los industriales adquieran recursos de fomento autorizados de acuerdo a la viabilidad de su proyecto.
- Estudiar la aplicación de acciones de financiamiento orientadas a proyectos específicos de inversión, alianzas estratégicas, sustitución eficiente de importaciones y
- Estudiar la ampliación de mecanismos de garantías de créditos y de capital de riesgo para impulsar la inversión privada en investigación tecnológica.

Pese a sus buenas intenciones, sus resultados son imperceptibles. Las propuestas del Pronafide nos parecen muy adecuadas pero desgraciadamente no se han instrumentado ni llevado a cabo en su cabalidad, lo deseable sería lo contrario.

Por otra parte, las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLÉS), cuentan con una estructura administrativa y tamaño que les impide participar de manera significativa en el mercado. Por ello es importante desarrollar un mercado secundario de hipotecas que permita la expansión de estas sociedades, encargadas de originar y cobrar créditos hipotecarios, agruparlos en paquetes y venderlos a inversionistas a través de la bolsa de valores.

**El noventa por ciento del fomento industrial en cualquier país desarrollado, está conformado por el financiamiento barato, público o privado.** Claro está que en las grandes naciones capitalistas la etapa de financiamiento público está ya superada y de ahí, que se anuncie que la mejor política industrial es la que no existe, queriendo decir que el Estado no debe apoyar directamente, sino que el crédito debe provenir del autofinanciamiento o bien de la banca privada. Lo anterior es factible porque el sector industrial y financiero han alcanzado tal madurez, que pueden darse ese lujo, no obstante durante muchos años el Estado intervino intensamente con apoyos directos de financiamiento e incentivos que permitió el actual estado de cosas.



En nuestro país, la intervención, (aún en la época proteccionista y keynesiana-cardenista), siempre fue mal canalizada. Con la aplicación del neoliberalismo, el financiamiento público para el desarrollo, prácticamente no existe, lo que ha producido la bancarrota de miles de empresas, la fuga de capitales productivos, tanto nacionales como extranjeros, mayor dependencia del petróleo, un sistema financiero y bancario nacional ineficiente, atrofiado, mal manejado, intervenido y subsidiado por el Estado. (80% en manos de extranjeros)

Dentro de las incongruencias del modelo neoliberal mexicano, encontramos que por una parte se niega el apoyo económico estatal al aparato productivo nacional, pero en cambio se subsidia a la banca mexicana a tal grado, que se hipoteca al país, se posterga el crecimiento y el desarrollo nacional por más de dos décadas y por si fuera poco se cancelan o reducen tareas prioritarias para el mismo, educación, salud, etc.

Increíblemente, el subsidio a la banca (Fobaproa-IPAB) no es para reactivar, la política crediticia y de financiamiento para la producción, sino por el contrario deben restringir el crédito al máximo y sólo es para cubrir la liquidez de las cuentas bancarias de los ahorradores. Si acaso, el crédito productivo es demasiado caro, burocrático e inaccesible.

Para encontrar financiamiento, las sociedades, los empresarios, recurren de plano a prestamistas, con todos los riesgos que ello implica, con altísimas tasas de interés, o simplemente recortan trabajadores, producción, investigación, inversión, o simplemente cierran, venden o emigran a otros países.

Con el esquema anterior se cancelan o postergan por décadas cualquier esquema de desarrollo. La inestabilidad macroeconómica reduce los horizontes de planeación y genera una preocupación creciente por las ganancias de corto plazo y la liquidez de las inversiones, en detrimento de la formación de capital en planta y equipo.

En este sentido, la estabilidad macroeconómica debe manifestarse en particular en la evolución de la tasa de interés y el tipo de cambio.

Desde el sexenio de Luis Echeverría, el país no ha dejado de tener y sufrir crisis económicas, cuyos rasgos macroeconómicos más importantes se ven reflejados en altas tasas de interés y tipo de cambio sobrevaluado o subvaluado. La globalización, aumenta nuestra dependencia de las divisas internacionales además de la competitividad mayor de nuestros socios, en función de contar con financiamiento más barato que el que tienen (si es que lo tienen) los mexicanos.

El pésimo manejo de la economía nacional, ha ocasionado una tras otra crisis. La última, la provocada por los "errores de Diciembre de 1994" y que consistieron en devaluar el peso mexicano sin antes renegociar la deuda externa de corto (cortísimo) plazo, repercutió directamente en el alza de las tasas de interés a niveles nunca antes imaginados.

La insolvencia de todos los acreditados provocó por vez primera en la historia que la economía se detuviera totalmente e inclusive aparecieran tasas de crecimiento negativas, es decir por debajo de cero.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las medidas para paliar la crisis, que no resolverla, fueron como ya sabemos, más austeridad de gasto social y de fomento a la productividad (lo cual es un absurdo, especialmente en sus repercusiones para la educación y el empleo, salud y abasto popular, vivienda y servicios básicos) liberación del tipo de cambio, mayor endeudamiento externo hipotecando el petróleo (violando el 27 constitucional y hasta las reservas que México hizo en el TLCAN); tasas inmensas de desempleo; desmantelamiento de la planta productiva nacional, aprobación del anatocismo y peor aún subsidio a la banca (Fobaproa-Ipab).

Finalmente cabe referirnos a los planteamientos del nuevo gobierno foxista<sup>92</sup> respecto de la banca de fomento; se plantea que la banca de desarrollo solo sea un complemento de la banca comercial de modo que todos los financiamientos que otorguen las entidades de fomento se hagan a través de la banca comercial, lo que supuestamente permitirá asegurar la recuperación de créditos que no se den subsidios indebidos, canalizando crédito, recuperando cartera, y evitar rescates inconvenientes de empresas por parte de entidades de fomento.

Esta situación ha sido recibida por parte de la banca comercial como positiva porque dicen, eliminará la competencia desleal. El sector empresarial, por el contrario, ha considerado que lo anterior les afecta porque no interviene la banca de fomento de manera directa, con el consecuente aumento de costos, además de que se debe de procurar que sea el empresario el que decida el monto financiero que requiere y cuando lo pide.

Respecto de lo anterior, hay que señalar que el artículo 73 del Presupuesto de Egresos del 2001, consideró "Subsidios" a los financiamientos favorables. Esta situación esta mal planteada desde el nombre mismo, pues colocarían en desventaja a la planta productiva nacional ante el comercio exterior, ya que se les acusaría de aplicar medidas dumping. El nombre correcto es Apoyo o Incentivo para fortalecer y promover el crédito.

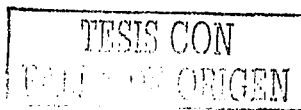
Además, respecto de las garantías, tradicionalmente se trabajaba con 70% de garantías para la banca de desarrollo y 30% lo respaldaba la empresa, en cambio el art. 73 contempla 50% para la empresa y 50% para la banca de desarrollo. Mientras que el sector empresarial pide 80% de los riesgos sean a cargo del banco y 20% para los empresarios. En síntesis con esos porcentajes ¿qué empresa obtendrá crédito? Ninguna.

Por ello es que las Cajas de ahorro o Banca de los Pobres, han tenido tanto éxito, no obstante las intervenciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la PGR y la confusión derivada de quien supervisa a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Consideramos que una legislación de Ahorro Popular que evite fraudes a los ahorradores, tome en cuenta que la población mayoritaria del país y las PYMES, simplemente no tienen acceso al sistema bancario, cuyo interés fundamental se orienta hacia los mercados globales, que además reconozca la capacidad de organización de las intermediarias cuya historia se remonta a la etapa inmediata posterior de la revolución, y que en países como España el 75% del ahorro proviene de estas cajas, alcanzando dimensiones internacionales,

---

<sup>92</sup> Entrevista personal a Mario Luborin, nuevo Director de NAFIN.



como Banco Bilbao Vizcaya Argentaria- Bancomer, es una opción viable, que puede ser muy positiva. El nuevo rol de la banca social será coordinar a las organizaciones de los gobiernos estatales y municipales.

#### ***4.5 Importancia de la desregulación, certidumbre jurídica y seguridad pública para la actividad empresarial***

Existe una gran cantidad de tramites y requisitos legales, contables y administrativos para la constitución de una empresa bajo cualquier forma jurídica pero en especial si se trata de una sociedad mercantil, por lo que es fundamental avanzar en los procesos de desregulación.

Muchos de los requisitos para abrir y operar una empresa en sociedad mercantil son obsoletos y excesivos, lo que aumenta los costos de transacción, frustra los objetivos de protección al consumidor y medio ambiente, desalienta la producción, hace que principalmente los pequeños empresarios busquen incorporarse al sector informal como opción.

En 1995 el gobierno del Distrito Federal, Canacintra, Concanaco, y Servitur realizaron una encuesta para evaluar la duración media de los trámites necesarios para abrir diversos tipos de negocios, la encuesta mostró una considerable ineficiencia de la regulación vigente:

#### **DU RACIÓN PROMEDIO EN DÍAS DE LOS TRÁMITES A NIVEL FEDERAL Y LOCAL EN EL D.F. EN 1995.**

TIPIC DE TRÁMITE DE APERTURA DE NEGOCIO	SEGÚN EL MARCO REGULATORIO ACTUAL	SEGÚN ENCUESTAS CON EMPRESARIOS	SEGÚN PROPUESTA DE SECOFI Y G.D.F.	REDUCCIÓN POTENCIAL DE TIEMPOS CON LA PROPUESTA VS. TIEMPOS ENCUESTAS (%)
Sin construcción y sin riesgo ambiental	24	48	10	80%
Con construcción y sin riesgo ambiental	25	50	15	70%
Con construcción y con riesgo ambiental.	64	128	30	77%

Las pérdidas de las empresas, por el retraso en la autorización para su apertura son aproximadamente de:

Grandes empresas 17.3%  
 Mediana Empresa 11.5%  
 Pequeña Empresa 5.8%  
 Micro Empresa 4.1%

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

Por lo anterior el Gobierno creó un **Registro Federal de Trámites**, a cargo de SECODAM, los trámites ahí registrados son los únicos que podrán ser exigidos por las dependencias o entidades del Gobierno Federal.

La conformación de un **Consejo para la Desregulación Económica** como coadyuvante con el sector productivo para la revisión de los trámites, mismo que se encuentra conformado por representaciones del sector agropecuario, laboral, y por empresarios, comerciantes y el gobierno federal.

Desde la creación del Consejo y del Registro Federal de Trámites, se promulgó un **Decreto de Desregulación** mismo que incorporó los siguientes puntos, que a nuestro juicio constituyen avances importantes:

a) **Instrumentación de la figura de Positiva Ficta, en los trámites federales.**  
Para la resolución de trámites relativos a actividades no consideradas como altamente riesgosas, el proceso de revisión establecerá figura de positiva ficta que consiste en la autorización automática de la solicitud de que se trate cuando la autoridad no responde dentro de un plazo previamente determinado.

Se pretende dar la certidumbre jurídica que las sociedades mercantiles y las empresas en general requieren al momento de iniciar operaciones, esta enfocada a los trámites federales, y sólo opera en actividades no riesgosas y en aquellas que no requieran necesariamente la contestación o la comprobación por escrito como son el Registro Federal de Contribuyentes o el Registro Empresarial del INFONAVIT.

b) **Instrumentación de la figura de Negativa Ficta, en los trámites federales:**  
Opera para actividades que son de alto riesgo, es decir que si no se responde dentro de un plazo previamente establecido, debe comprenderse que se ha desechado el trámite.

c) **Reducción del número de trámites y formatos al mínimo necesario.**  
(pueden ser consultados unos y otros en el R.F. de T.)

d) **Evaluación de los costos de la regulación.** (análisis de costo beneficio de cada trámite y regulación).

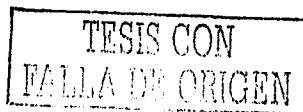
e) **Lista única de actividades riesgosas.** (INEGI)

f) **Sistema Privado de Verificación.** (peritos privados y laboratorios que certifiquen los riesgos)

g) **Calendarización de la Desregulación.**

h) **Acuerdos de coordinación con las entidades federativas en materia de desregulación.** (D.F, México, Baja California, Guerrero, Jalisco, Morelos, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, entre otros).

Además de las anteriores sobresale el aumento de ventanillas únicas de gestión en sedes empresariales, creación del Sistema de apertura Inmediata de Empresas en el D.F. SAINTE, normalización en los sistemas de inspección, reformas a las leyes de procedimientos administrativos y de desarrollo urbano, metodologías para elaborar análisis costo beneficio



en anteproyectos de NOM's, capacitación a las dependencias reguladoras en la elaboración de dichos análisis, revisión por peritos permanentes de tales análisis, modificación a las reglas de procedimientos de la Comisión Nacional de Normalización y de los Comités Consultivos, uniformidad en políticas generales de certificación de NOM's, Sistema de acreditamiento de laboratorios y unidades de verificación, Sistema de verificación, evitar duplicidad y contradicción de criterios y medidas de los diversos comités de normalización y acertar duración de procedimientos civiles y mercantiles innecesariamente largos.

No obstante lo anterior, en términos generales existe **una muy deficiente política administrativa**, en general el gobierno mexicano se atrasó en inversión para **infraestructura respecto a otras economías similares** y se dejaron de crear instituciones que organizaran y vigilaran el desempeño del país.

La calificación del aparato administrativo gubernamental de México, según estudios comparados internacionales<sup>93</sup>, es la siguiente:

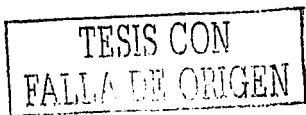
Ocupamos el lugar 44 respecto de independencia de la función pública de la presión política, con una calificación de 2.8; el lugar 33 respecto de competitividad del personal que labora en el sector público con calificación de 2.6; lugar 48 respecto de favoritismo de funcionarios públicos a empresas privadas con calificación de 2.8; y lugar 49 en cuanto a confianza pública en la honradez financiera de los políticos, con calificación de 2.1.

Hay una cuestión que nos está faltando considerar y que pensamos es muy importante en materia de simplificación administrativa y seguridad jurídica. Lo relativo a la "TRATADITIS COMERCIAL MEXICANA". (Ni Estados Unidos de América, que es el principal mercado del mundo, tiene tantos tratados comerciales como México)

En la época del proteccionismo, el comercio exterior se regía por una sola ley de comercio exterior. Hoy el 90 por ciento de las relaciones comerciales internacionales se rigen por los tratados internacionales. Pero el problema de México no es que existe un régimen comercial común para todo el mundo, como lo es la Organización Mundial del Comercio, sino que además de que ya formamos parte de ella, nos hemos dado a la tarea de llevar a cabo tratados comerciales internacionales con todo el mundo, y por supuesto pactar con cada uno de ellos condiciones distintas, que difieren de un tratado a otro.

Bastaría con la OMC, sin embargo como ya vimos anteriormente, existen un gran número de negociaciones comerciales. Con esto México ha complicado en vez de simplificado su comercio exterior. Por ejemplo un empresario que quiera comerciar con Estados Unidos tendrá que ajustarse a las normas técnicas, de empaque, calidad, pago, valoración, etc., normas de origen, cupos, cuotas, salvaguardas, apoyos, incentivos, etc., pactados con aquel país. Pero si el mismo empresario lo desea realizar con la Unión Europea, tendrá que modificar lo anterior atento a lo pactado con ellos, y así sucesivamente con cada país con las consecuentes variaciones de formatos, papelería, administraciones, procedimientos, etc. Por eso sería conveniente uniformar con todos los países, para ello es suficiente la OMC, la

<sup>93</sup> Cfr. Informe sobre Competitividad Global 2000.



cual debe perfeccionarse y avanzar en futuras rondas de negociaciones en los temas que actualmente no incluye.

**Por lo que respecta a la certidumbre e inseguridad jurídica, hay que mencionar la amplia discrecionalidad judicial existente en las controversias legales producto de la obsolescencia de algunos elementos de la legislación, alto costo, lentitud e impredecibilidad de los litigios.**

Además de la reforma fiscal, ya analizada en el punto anterior, se requiere que la legislación civil y mercantil se actualice y reforme en lo relativo al sistema de administración de justicia, de modo que en verdad sea expedita, coadyuve a la reactivación empresarial, e impulse mecanismos crediticios más baratos y promueva el desarrollo del mercado hipotecario mexicano.

Una reforma en ese sentido debe contemplar al Código de Comercio, Código de Procedimientos Civiles del D.F. y Federal, Ley Orgánica de Nacional Financiera, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código Civil del D.F. y Federal, entre otros.

Se deben erradicar, por ejemplo, prácticas dilatorias de los procedimientos, que se utilizan para retrasar injustificadamente la conclusión de los procedimientos judiciales, en especial aquéllas excepciones procesales que suspenden los procedimientos.

"En diversas regiones del país recuperar garantías en contra de deudores se lleva entre 4 y 7 años lo que obliga a los intermediarios a frenar los financiamientos en algunas entidades del país. Existe gran ineficiencia en las Cortes y falta de capacitación de jueces en materia financiera."<sup>94</sup> "consideramos que debieran existir tribunales especializados en materia financiera."<sup>95</sup>

Se requiere pues, mejorar la legislación para su operación y coordinación de los tres sectores de gobierno a fin de mejorar el marco regulatorio.

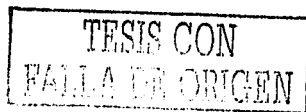
Por último, cabe mencionar que **la falta de seguridad pública obliga a los industriales a distraer importantes recursos humanos y económicos**, para proteger sus bienes y su persona y familia, de la creciente criminalidad que los acosa, siendo que dicha protección y seguridad constituyen obligaciones fundamentales del Estado para con la ciudadanía.

Las pérdidas producto de asaltos, secuestros, siniestros, etc., más los gastos para protección y seguridad privada desalientan la actividad empresarial.

La inseguridad pública es uno de los principales indicadores para determinar el Riesgo País, factor primordial para decidir una inversión directa, principalmente si se trata de alguna proveniente del extranjero.

<sup>94</sup> ROMINA, Román, Periódico *El Universal*, 21 de noviembre de 2000, p. Sección D.

<sup>95</sup> MEJAN, Carrier, Luis Manuel., *Primer Informe al frente del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles*, Diciembre 2000. Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Lo anterior se agrava cuando aparecen además, grupos guerrilleros (urbanos o agrarios) que obviamente mandan señales de inestabilidad, inseguridad, y sobre todo insuficiencia e incapacidad gubernamental para brindar condiciones de desarrollo y crecimiento sostenido.

Por supuesto que la **principal causa del aumento de la criminalidad y de la guerrilla es el fracaso de la política económica**. La cancelación de oportunidades y expectativas de desarrollo para miles de personas desempleadas o mal remuneradas, inciden en su aumento. De ahí la importancia de establecer políticas de justicia social urgentes que resuelvan el desempleo y en consecuencia la inseguridad. La importancia de la seguridad pública es fundamental para el funcionamiento óptimo de la actividad societaria.

Un marco legal que proporcione seguridad jurídica a productores e inversionistas, constituye un aliciente esencial para la industria, cuyos horizontes de planeación e inversión se extienden a varios años y aún décadas.

#### ***4.6 Deficiencias en tecnología y competitividad***

---

Uno de los instrumentos más importantes del fomento industrial, básico para mantener la competitividad y aumentarla es la **modernización tecnológica**. En México prácticamente no existió una tradición por desarrollarla, durante la época proteccionista lo más importante en esta materia era su regulación y no su promoción. Es a partir de la apertura comercial en que se inician cambios tanto en las disposiciones reglamentarias en materia de propiedad intelectual como en el desarrollo de programas tanto de Conacyt como de Nafin.

No obstante lo anterior la infraestructura tecnológica de nuestro país es muy reducida en comparación con otros países industrializados, por ejemplo Japón destina el 3% de su PIB en gastos de investigación y desarrollo, Estados Unidos el 2.7%, Canadá el 1.5%, Italia el 1.3%, España el 0.9% y México el 0.3%. En cuanto al personal dedicado a investigación, en Japón 12.5 personas por cada mil, Francia 12.1, Canadá 8.3, Italia 5.9, España 4.3 y México 1.

Existe gran dificultad para adaptar tecnología innovadora en los procesos productivos de las sociedades mexicanas que en su mayoría son pequeñas. Generalmente la tecnología importada es excesiva y muy onerosa para nuestros niveles de capitalización, capacitación gerencial y laboral. Es por eso que las necesidades tecnológicas de las pequeñas empresas mexicanas, que como ya se dijo son la mayoría, se cubren con tecnologías viejas y de sobreuso, y por el contrario, aquellas que pese a la adversidad, ha podido mantenerse por contar con mayor capitalización (que por cierto son muy pocas) presentan una subutilización del equipo con que cuentan.

Existe un débil tejido científico tecnológico de interrelaciones Universidad-Institutos-Industria, con poco esfuerzo tecnológico aplicado y poco orientado a la difusión de innovaciones en productos y procesos. No hay intensidad en la especialidad, en general las sociedades mercantiles mexicanas en su mayoría se han enfocado al estrecho mercado local así como a segmentos poco complejos en sus demandas.



Además se requieren esquemas que resuelvan la falta de difusión de programas que aporten capacitación y asistencia técnica a las empresas y que se genere una cultura empresarial en aspectos tales como administración, mercadotecnia, financiamiento, recursos humanos, entre otros.

Por lo anterior la subcontratación o la creación de empresas integradoras, que hagan énfasis en una coordinación interempresarial orientada a combinar las ventajas de las economías de escala de las grandes empresas, es fundamental para el desarrollo tecnológico y competitividad de las mismas.

Para ello, el gobierno creó el Centro Coordinador de la Red Mexicana de Bolsas de Subcontratación, mismo que genera bancos de información acerca de las demandas actuales y futuras de contratistas potenciales así como de las necesidades de subcontratación de las empresas. El Centro constituye un esfuerzo de gran potencial para apoyar la integración de las cadenas productivas y articular empresas de escala pequeña con otras de mayor tamaño.

Otros intentos se han dado a través de la creación de empresas incubadoras, que se han enfocado a proyectos tecnológicos (de resultados mediocres de solo 50 proyectos en 10 años, y altos costos) descuidando el desarrollo empresarial que implica competitividad. No existe una legislación que regule a las Incubadoras y Centros de Desarrollo Empresarial que permita que la iniciativa privada, el gobierno, las universidades y el sector financiero las supervisen.

No hay Centros de Desarrollo Empresarial con personal para asesorar proyectos, con infraestructura para dar servicios de comercio electrónico, atención y recepción de clientes; enfocados a impulsar fuentes de empleo, obtener pingües ganancias, y den servicio de consultoría en materia de gestión administrativa a las empresas.

Sin embargo pese a lo anterior, tales acciones no son tan efectivas como los decretos automotrices que antes del TLCAN obligaban a las grandes empresas a incorporar autopartes nacionales en cierto porcentaje de las unidades producidas, lo que realmente integró y desarrollo a los fabricantes mexicanos de ellas, mismos que actualmente casi han desaparecido.

Como se desprende de lo anterior la base tecnológica y de competitividad es todavía insuficiente en nuestro país lo que dificulta el desarrollo de las sociedades mercantiles. Su desarrollo y competitividad depende ahora más que nunca de los instrumentos con que cuenten en estos renglones y de la posibilidad de adecuarse a ellos, situación que cada vez se vuelve más difícil y compleja, especialmente por el muy poco apoyo del gobierno en estos aspectos y en el mejor de los casos, a contar con disposiciones normativas que no se cumplen; caso de las obligaciones que debe desempeñar el sistema aduanero nacional, o de lo largo y engorroso de los procedimientos en materia de propiedad intelectual, competencia económica, prácticas desleales, o programas de fomento tecnológico y de calidad insuficientes e inaccesibles. Sólo las empresas que se han integrado a las transnacionales tienen resultados relativamente positivos, aunque desde el punto de vista

del desarrollo nacional, ello signifique más dependencia y pocos beneficios reales para la economía nacional.

## ***6.7 Las empresas nacionales ante la ISO 9000.***

---

Intimamente relacionado con la competitividad y el desarrollo tecnológico, vías investigación o transferencia, se encuentra la promoción de la calidad.

Los estándares o normas internacionales de calidad establecen una base de credibilidad en las transacciones del comercio mundial al ampliar las opciones para los consumidores, por lo que tanto comerciantes como productores, cada vez más en todo el mundo, refieren un mayor interés por certificar la seguridad y calidad de los productos, de ahí la importancia de las Normas Oficiales Mexicanas (obligatorias), las Normas Mexicanas (no obligatorias) y las normas internacionales como las de la International Standard Organization (ISO-9000, 9001, 14000, etc.) estas últimas, de especial importancia para penetrar el Mercado Europeo más hoy, con la firma del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, y que tratamos adelante.

Lo anterior complementado con la metrología y calibración, en todas sus vertientes, desde centros de verificación, laboratorios, centros de medición privados y públicos como el Centro Nacional de Metrología y Normalización. (CENAM)

El esfuerzo por unificar Europa, presentó obstáculos enormes que giraron en torno de la gran diversidad de pueblos en un área geográfica tan pequeña. (diferentes idiomas, monedas, legislación, etc.). Por ello una de las estrategias de la unificación fue crear una norma de calidad única.

No sólo había que traducir esa norma a todas las lenguas sino que tendría que producir los mismos efectos sin importar la cultura.

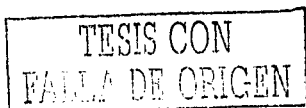
La Comunidad Europea encargó a la Organización Internacional para la Estandarización, cita en Ginebra, que elaborara tal norma. ISO<sup>96</sup> cuenta con 91 países miembros y 173 Comités técnicos activos, y ha publicado más de ocho mil normas internacionales no obligatorias e informes técnicos. En 1979, ISO creó el Comité Técnico 176 para llevar a cabo la redacción de una norma unificada de calidad. En 1987, ISO presentó los primeros documentos de ISO9000.

La norma consistía en guías para selección y uso (ISO9000), guías para la puesta en marcha (ISO9004) y los tres sistemas de normas de calidad (ISO9001, 9002 y 9003). No se exige que las compañías cambien lo que hacen, sólo que lo documenten y lo midan, es decir que se estandaricen los procedimientos.

Una empresa, de cualquier parte del mundo, que así lo desee, para ser certificada por ISO 9000, tiene que someterse a un sistema de administración de calidad supervisado por una

---

<sup>96</sup> ISO es una palabra griega que significa "igual". No se trata de siglas, se pronuncia "aiso".



empresa neutral de auditorías. En el seno de la Unión Europea, cada país cuenta con una empresa de acreditación que puede ser parte del gobierno o de una organización prestigiosa con lazos estrechos con el gobierno. Los países que no forman parte de la ISO, son certificados por las oficinas centrales de la misma, o en su defecto cada gobierno propone a ISO las instancias gubernamentales que a su vez podrían cumplir con el cometido; en otros casos la ISO certifica a despachos privados nacionales o internacionales a otorgar la certificación en representación de ella.

El proceso completo de verificación ISO9000 cambia constantemente. Lo que hoy es evangelio en unos cuantos meses puede ser historia. Como regla, contratar a un certificador neutral es un compromiso a largo plazo, las auditorías de supervisión por lo general se realizan cada seis meses y la recertificación completa es necesaria por lo común cada tres años.

Algunas compañías cuentan con normas que rebasan los requisitos básicos de ISO por lo que solo necesitan verificar que se pliegan a ISO9000 y brindar pruebas de que su sistema cumple con las normas sin desmantelarlo.

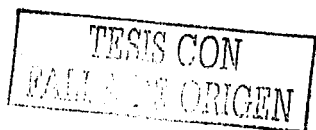
ISO9000 es un mecanismo para mejorar la productividad y la rentabilidad al otorgar dominio a cada uno, no es otra oportunidad de agregar acciones que entorpezcan el progreso y añadan costo al valor del sistema de distribución. Es un motivador para hacer de la capacitación y el aprendizaje las bases del aprendizaje continuo, no un obstáculo que impide la creatividad y la iniciativa individual. Consiste en una plataforma para lanzar una nueva fase de madurez de los negocios por medio de procesos de control y auditorías internas, es un cambio alejado de los sistemas de administración encontrados y las inspecciones de tipo aduanal.

Según ISO, "la calidad es la totalidad de opciones y características de un producto o servicio que inciden en su capacidad de satisfacer necesidades establecidas o implícitas"<sup>97</sup>.

**La importancia de que la Industria Nacional incorpore la ISO9000, se desprende de la propia apertura comercial y competitividad internacional, ya que en este contexto todos buscan proveedores calificados; se ha convertido en la norma de calidad en casi todo el mundo. Si las sociedades mercantiles mexicanas pretenden competir en condiciones óptimas deberán incorporarla, inclusive, como en el caso europeo, subsidiar el costo de la certificación de sus proveedores.**

Si bien no es un requisito general, es parte de los requisitos para vender "Productos Regulados" en la Unión Europea, por ejemplo: Aparatos Médicos, Equipo de Protección General, Materiales para la Construcción, Juguetes, a tal punto que las siglas CE Mark se emplean para esos productos regulados, es decir, se apegan a directrices estrictas y el fabricante posee certificación ISO 9000.

<sup>97</sup> Recordemos que el concepto de Utilidad de Teoría Económica es "la capacidad de un producto o servicio de saciar una necesidad", entre más se satisface una necesidad más utilidad tiene y por tanto mayor valor agregado.



Si las empresas mexicanas empiezan a incorporar la ISO, teóricamente incrementarán la producción, elevarán la calidad de su producto o servicio, reducirán gastos generales, estimularán la creatividad, reducirán el desperdicio, el exceso de mano de obra y estimularán el trabajo en equipo.

Los beneficios para la industria nacional consisten en convertirse en una valiosa herramienta de mercado, atraer nuevos clientes, abrir nuevos mercados, destacar a las compañías mexicanas, reducir los inconvenientes del producto, y ser un trampolín para su éxito futuro, pero sobre todo aumentar la rentabilidad de la industria nacional.

Beneficios que se traducen en constituimos en competidores globales reales, vendiendo en mercados internacionales, estimulando la capacitación, la excelencia, las secciones amarillas, el mejoramiento y crecimiento continuo, fin de las relaciones controvertidas y estímulo para la documentación atrasada.

Cabe señalar que la ISO9000 también provocó cambios profundos en nuestro principal cliente comercial, Estados Unidos, y por ende es fundamental adecuarnos a ellos, no limitándonos a creer que solo Europa los solicita. Por ejemplo los tres grandes fabricantes de autos (General Motors, Ford, y Chrysler ) establecieron el QS9000 y luchan para que sus principales proveedores tengan sus sistemas de administración de calidad acordes con esta derivación de ISO9000. También están en vías de establecer el TE9000, que será un requisito para sus subcontratistas de tercer nivel. NASA se desembarazó del conjunto de normas NHB5300 y lo reemplazó por NASA-HDBK-9000. El departamento de la Defensa se deshizo del MIL-I-45208 y MIL-Q-9858<sup>8</sup> y los sustituyó por MIL-HDBK-9000. La Food and Drug Administration (FDA, o sea la oficina de alimentos y medicamentos de Estados Unidos) estudia el cambio de su GMP Standard con su versión de ISO9000, por mencionar tan solo algunas.<sup>98</sup>

En síntesis es fundamental que las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas, se adecuen a los lineamientos de la ISO, si en verdad queremos ser competitivos no solo frente a Europa, sino con todo el mundo, la urgencia se deriva de que en México a la fecha de la presente solo existen 60 empresas con la certificación ISO.

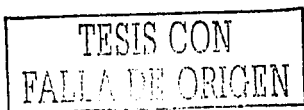
#### ***4.8 Deficiencias en recursos materiales y humanos.***

---

El desarrollo de las fuentes de energía, agua, insumos industriales básicos, educación, así como comunicaciones y transportes, son recursos fundamentales para fortalecer la integración de las distintas regiones del país, facilitar los flujos comerciales de las sociedades mercantiles mexicanas, sin embargo, en todos México es deficiente.

Tal deficiencia ha producido que las empresas presenten carencias en cuanto a vías y canales de comercialización. Sus ventas se enfocan al mercado doméstico que además de reducido es de bajo poder adquisitivo, lo que frena el empleo y el crecimiento.

<sup>98</sup> Cf. TAORMINA, Tom., Virtual Leadership and the ISO 9000, Prentice Hall PTR, Inc. New Jersey, 1996, p. 98.



Cabe señalar la inaplicabilidad de los decretos de descentralización industrial, el que no sean obligatorios ha originado que no todas las industrias se encuentren en los parques industriales y por el contrario estén dispersas en las zonas urbanas del Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, Estado de México, Guanajuato y Aguascalientes, lo que dificulta la integración de cadenas productivas.

Otro problema es que las entidades federativas y los municipios poco intervienen en el diseño de las políticas industriales de sus regiones.

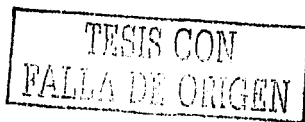
La municipalización del fomento industrial debe darse no solo por la obligación legal estatal o municipal, inclusive la Secretaría de Economía debiera descentralizarse o más aún federalizarse, tal como aconteció con Educación. Es decir transferir las partidas presupuestales que actualmente maneja la federación a los estados, para que ellos diseñen sus propias políticas públicas en materia de infraestructura física y humana para el desarrollo económico, en especial del empresarial.

En el contexto de la liberalización económica, cada vez es más importante la participación de los fondos privados ( a través de concesiones, privatizaciones, contratos llave en mano, sociedades en participación, "join venture", etc.), en la creación de la infraestructura física del país.

Las privatizaciones se circunscriben dentro de este contexto y corresponden a los lineamientos propios del neoliberalismo. Sin embargo no todas las privatizaciones han sido exitosas, más bien pocas han rendido frutos. El fracaso de la privatización bancaria y del sistema carretero son las más evidentes y famosas, lo que hace temer por el destino de las que están pendientes como electricidad, petroquímica, ferrocarriles, aeropuertos, etc., y ni que pensar de las de segunda generación como seguridad pública, educación, salud, etc. No obstante ello, la participación de dichos fondos es básica para el desarrollo de las sociedades mercantiles. Lo que debe corregirse son las bases de adjudicación así como las garantías de desarrollo, o sea, que las condiciones y garantías, sean más rigurosas y estrictas, con perfiles y requisitos más elevados, cuya evaluación y control sea real y efectivo.

Lo que más preocupa es la poca contratación de la planta laboral. En los años recientes se ha planteado la posibilidad de contar con una nueva Ley Federal del Trabajo, que implique nuevas formas de contratación y procedimientos expeditos para sustituir al personal empleado. Se ha planteado la posibilidad de contratar por hora con todas las afectaciones a las prestaciones sociales que ello significa, situación que se complica si se cuenta con más de un patrón.

Otro problema que resolver es el bajo nivel de capacitación de la mano de obra mexicana, y en general de los niveles educativos del país, que se afectan cada día más con los menores recursos reales destinados en cada presupuesto de egresos.



Los presupuestos de egresos, han tenido siempre, partidas de educación menores al 5%, por lo que existen propuestas (PRD) para que el presupuesto pase del 5% del PIB a por lo menos 8% en los próximos 6 años.

Pese a que el Plan Nacional de Desarrollo 95-2000, planteó la posibilidad de un Sistema Nacional de Competencia Laboral que certificara a las personas con conocimientos empíricos, en realidad sigue sin haber una cruzada de formación de recursos humanos calificados y de acuerdo a los requerimientos de la industria.

La formación de cuadros administrativos y de personal que se incorpora a los servicios es prioritario y es un negocio más redituable que lo que se debe invertir para preparar los cuadros de la industria.

Si el país no puede cubrir los costos de la tecnología que requiere, entonces, debiéramos destinar los pocos recursos económicos que tenemos los mexicanos, a la educación que forme cuadros que posteriormente desarrollen tecnología propia y no desperdiciar los pocos recursos económicos en investigaciones desordenadas, mal canalizadas, sin resultados importantes. Es mucho más barato y realmente es una buena inversión.

La capacitación y la especialización se reducen debido a la rotación provocada por los niveles de sueldo que existen en el país.

El personal que aprende un oficio sale al mercado laboral para conseguir mayor remuneración o a la economía informal a complementar sus ingresos. Por su estructura, existe un enfoque operativo basado en costos laborales bajos, baja productividad y poco valor agregado, por tanto insuficiente arraigo y especialización de las enseñanzas técnico-profesionales, escasez relativa de técnicos y especialistas en procesos industriales.

El crecimiento macroeconómico del país está basado principalmente en la represión de los salarios. Los teóricos modernos de la Teoría del Desarrollo, coinciden en que la mejor forma para salir del subdesarrollo es elevando los salarios. Todas las naciones desarrolladas en su momento así lo hicieron, tal situación arrastra todo lo demás: educación, empleo, servicios, demanda de bienes, consumo, circulación de la riqueza, bienestar social, productividad, crecimiento del mercado doméstico y externo. Existen formas para que no repercuta el aumento en la inflación y no contradice los lineamientos del neoliberalismo económico. Curiosamente, los tecnócratas de los últimos gobiernos, tan dados en seguir al pie de la letra los postulados de la "economía moderna", no leyeron el capítulo correspondiente.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO QUINTO

### LAS EMPRESAS MEXICANAS FRENTE A LA GLOBALIZACION

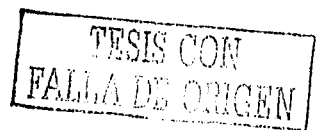
#### 5.1 Integración de las empresas mexicanas a los mercados globalizados.

La globalización de la economía mundial implica la fusión de los mercados nacionales en uno solo de nivel mundial. (En cambio los críticos de la globalización la definen como un neocolonialismo, es decir la explotación de los países pobres por los ricos). Este proceso de fusión de mercados implica una integración de las sociedades mercantiles o "companies" de todos los países del mundo, las que a su vez se fusionan formando grandes monopolios u oligopolios que se enfrentan unas a otras, bajo el esquema de Alianzas Estratégicas y las Concentraciones Económicas.

En nombre de la competitividad internacional, hoy por hoy, se aprueban integraciones de sociedades que antes no habría aprobado la Federal Trade Comision (órgano estadounidense encargado de perseguir las prácticas monopólicas) con el razonamiento de que la fusión en cuestión va a bajar los costos de producción. Esto es así porque se aprovechan las economías de escala, y en consecuencia se despiden trabajadores. En vez de perseguirse, se aprueban los oligopolios. No es difícil darse cuenta de una tendencia cada vez mayor en este sentido, de las grandes multinacionales. Por ejemplo el beneplácito de la Comisión Europea a las megafusiones empresariales. El planteamiento es que cada impulso de Estados Unidos en este sentido es replicado por impulsos similares en Europa, también en el viejo continente se autorizan oligopolios.

Las empresas mexicanas no escapan a estas tendencias, bancos, tiendas departamentales, cervecerías, cementeras, comunicaciones, agroindustrias, etc. y por supuesto las transnacionales automotrices y maquiladoras, se circunscriben en este mismo contexto. (de las bancarias destacan la de Probusa con Banco Bilbao Vizcaya y de éste con Bancomer y el de Inverlat con New Scotland, de las departamentales las de Comercial Mexicana con Auchan, la de Cifra con Walmart y Carrefour, las cerveceras de Cuauhtemoc-Moctezuma con Coors, etc.)

Un mayor vínculo entre las sociedades mercantiles mexicanas y las corporations norteamericanas, suponen de parte de las mexicanas la aceptación de compartir el destino histórico de las americanas. Situación que solo puede resultar exitosa en caso de que el Tratado de Libre Comercio se convierta en factor de revigorización de largo plazo de la economía estadounidense respecto a sus competidores europeos y japoneses. De no ser así, las empresas mexicanas perderán más autonomía en cuanto a decisiones dentro de un bloque en el cual podrían ser reducidas a una condición de periferia interna en lugar de periferia externa.



El hecho históricamente novedoso, y favorable para las sociedades mexicanas, es que por vez primera en su historia, una parte de las perspectivas del desarrollo económico de las americanas depende del dinamismo de largo plazo de las mexicanas, lo cual resultará tanto más cierto cuanto más se oriente la economía mundial hacia una creciente regionalización que estrecharía las posibilidades de expansión mundial de la economía de Estados Unidos.

La integración de las empresas mexicanas a los mercados globales implica la **incorporación de procesos productivos con estándares internacionales, así como de trabajadores, empresarios calificados y familiarizados con los sistemas productivos de los países industrializados** de modo que crezcan las exportaciones de productos manufacturados, desconcentrando las empresas; reagrupandolas en puertos y fronteras ante la posibilidad de acceso a los mercados de exportación.

Sin embargo la integración económica, **no la han podido resistir las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, pues no tienen la capacidad para enfrentar los costos tecnológicos que ello implica, entre otros muchos aspectos.**

De ahí la importancia de que la política de fomento industrial se enfoque más a la protección y apoyo de este sector, que como se dijo, normalmente se conforma de capitales mexicanos y es el que demanda el mayor número de mano de obra.

Las sociedades mercantiles mexicanas se encuentran en desventaja frente a las de otros países con los cuales México tiene celebrado tratados comerciales internacionales debido a la falta generalizada de apoyos con el propósito de incentivar la actividad exportadora de este sector.

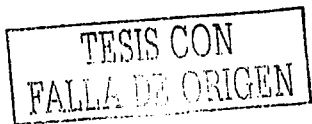
La escasez de crédito frena entre otras cosas la renovación tecnológica de las plantas y ello ha provocado que a pesar de contar con las ventajas de los propios tratados, México se ubique en una situación asimétrica frente a sus principales socios.

Hasta hoy son pocas las sociedades mercantiles beneficiadas por el comercio internacional y por los tratados de libre comercio. Esto se debe a que gran número de pequeñas y medianas firmas no cuentan con las condiciones necesarias para lograr comercializar sus mercancías en el extranjero.

El 80% del comercio que México lleva cabo es con Estados Unidos, lo que provoca una dependencia económica enorme y por tanto una situación de vulnerabilidad.

Los indicadores de una balanza comercial superávitaria, no significan necesariamente éxito de la integración económica de nuestras empresas en los mercados globales. Por ejemplo, La balanza comercial de México frente a los países con los que tiene acuerdos de libre comercio alcanzó en 1998 un superávit de nueve mil novecientos cuarenta y tres millones trescientos mil dólares siendo en 1994 el resultado deficitario en tres mil 99 millones de dólares.

Los resultados para el primer semestre de 1999, México logró un saldo positivo de seis mil 522 millones de dólares.





Afirmamos que el saldo superávitario no necesariamente significa éxito, porque en realidad, a menudo, ese saldo ha sido producto de manipular la política cambiaria, resultando en una subvaluación del peso frente al dólar.

La política industrial mexicana se ha concentrado en negociaciones comerciales internacionales como promotoras de competitividad de las sociedades mercantiles, al mejorar el acceso de los productos nacionales a los mercados externos, reducir la vulnerabilidad de los exportadores mexicanos ante medidas unilaterales de otros países y fomentar los flujos de comercio e inversión extranjera directa hacia nuestro país.

A continuación hacemos un repaso de las negociaciones comerciales internacionales, porque de hecho, estas han sido el principal elemento de fomento industrial y comercial, que han recibido el empresariado nacional; en especial las sociedades mercantiles mexicanas, bien sea por que exportan e importan, o bien porque tienen que competir con los productos extranjeros en el mercado nacional.

## ***5.2 Las negociaciones comerciales internacionales: eje de la estrategia de fomento industrial.***

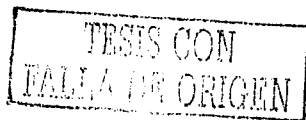
---

La política de negociaciones comerciales internacionales ha sido un elemento fundamental para consolidar la integración de México y la promoción de sus empresas de producción y servicios en la economía mundial. Esta política ha permitido promover la apertura de los mercados externos, diversificar el destino de nuestras exportaciones (aunque muy incipientemente) y fomentar el ingreso de flujos crecientes de inversión extranjera directa en nuestro país.

El gobierno afirma que la certidumbre que nuestra red de tratados de libre comercio y acuerdos de inversión brindan a productores e inversionistas nacionales y extranjeros, ha afianzado al país como un centro estratégico para hacer negocios.

El propio gobierno afirma que somos la séptima potencia mundial comercial si se considera a todos los países de Europa como uno solo. En los últimos años nuestro país ha captado un promedio anual de 11.9 mil millones de dólares en inversión extranjera directa, cifra que triplica el promedio anual de los montos recibidos en los seis años previos. Se supone que la inversión en planta y equipo no sólo es mayor sino que también ha contribuido a elevar la productividad, el desarrollo, la transferencia de tecnologías de punta, la creación de empleos y la capacitación creciente de los trabajadores.

El discurso oficial gira en torno a que los efectos más significativos de la política de negociaciones comerciales internacionales, son: la expansión de la capacidad exportadora del país, a través de la incorporación de nuevos sectores y regiones al comercio internacional, y la mayor diversificación de las empresas exportadoras.



Actualmente el 90% de nuestras ventas al exterior son productos manufacturados, cuando a principios de la década de los 80 se exportaba básicamente petróleo. Asimismo, cada vez más regiones se incorporan a la actividad exportadora, en lugar de concentrarse en algunas grandes ciudades y en nuestra frontera norte, lo que ha permitido promover un desarrollo regional más equilibrado.

Debido al buen desempeño de la relación comercial entre México y Chile, el Gobierno Federal negoció la ampliación y profundización de la cobertura del Acuerdo de Complementación Económica (ACE), en vigor desde 1992, ya que éste sólo consideraba la liberalización del comercio de bienes. El nuevo **Tratado de Libre Comercio México-Chile**, vigente desde agosto de 1999, incluye disciplinas en materia de servicios, inversión, solución de controversias, compras gubernamentales y propiedad intelectual.

En 1999 el comercio entre México y Chile ascendió a 1,049.9 millones de dólares, cifra superior en 504 % a la de 1991, año previo a la entrada en vigor del ACE. En los primeros ocho años del acuerdo, las exportaciones mexicanas a Chile crecieron a una tasa promedio de 14.5%. Durante el primer semestre del 2000, las exportaciones sumaron 196 millones de dólares, monto superior en 12% al registrado en el mismo periodo de 1999.

El **Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)** ha sido un instrumento clave en la relación comercial con los Estados Unidos de América y en la apertura de nuevas oportunidades de negocios con Canadá. Actualmente; México es el segundo socio comercial de los Estados Unidos de América, superado sólo por Canadá, y el tercer socio comercial de este último país, detrás de Estados Unidos de América y Japón.

Durante 1999, el sexto año de operación del TLCAN, el comercio entre México y los Estados Unidos de América alcanzó 225.7 mil millones de dólares, 151.9% más que en 1993, año previo a la entrada en vigor del tratado. Las exportaciones de México a ese país sumaron 120.4 millones de dólares, registrando un crecimiento promedio anual de 18.7 % desde 1994. Este crecimiento permitió a México incrementar su participación en las importaciones de ese país, de 6.8% en 1993 a 10.7% en 1999.

En los primeros seis meses de 2000, el comercio México Estados Unidos de América triplicó la suma registrada en el mismo periodo de 1993 y creció 24.4% respecto al mismo lapso de 1999, al alcanzar 130.6 millones de dólares. Las exportaciones mexicanas al mercado estadounidense sumaron 69.9 mil millones de dólares, 244.3% y 25% más que en los mismos periodos de 1993 y 1999, respectivamente. Cabe destacar también los importantes flujos de inversión extranjera directa que han sido canalizados por los Estados Unidos de América a nuestro país, que de 1994 a marzo de 2000 alcanzaron la cifra de 35,131.2 millones de dólares.

El TLCAN también ha impulsado fuertemente las exportaciones de productos mexicanos a Canadá. En 1999, éstas ascendieron a 6,360 millones de dólares, 120.4% más que en 1993. En ese mismo año, México importó de ese país 2,949 millones de dólares, 1153.6% más respecto a 1993, con lo que el intercambio bilateral sumó 9,309 millones de dólares, 129% más que en el año previo a la entrada en vigor del tratado. En el periodo enero-junio de 2000, el intercambio comercial entre México y Canadá alcanzó 5,453 millones de dólares,



28.4% más respecto al mismo periodo del año pasado y 199.1% superior respecto a 1993. Las ventas de productos mexicanos a Canadá alcanzaron la cifra de 3,537 millones de dólares, 17.6 % más que en el mismo periodo de 1999, mientras que nuestras importaciones de ese país sumaron 1,916 millones de dólares, 54.6 % más que las del mismo lapso de 1999.

La importancia se puede apreciar más allá de las cifras, en la labor de los comités y grupos de trabajo establecidos en el tratado. Durante la administración de Ernesto Zedillo se logró el reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas para la exportación de los Estados Unidos de América de aguacate de Michoacán, trigo del Valle de Mexicali, carne de pollo de Sonora y Sinaloa, carne de cerdo de Sonora y Yucatán, y de fruta libre de mosca de Baja California Sur, Chihuahua y Sonora.

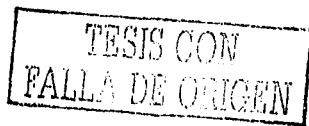
Asimismo, los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Tratado han ampliado los canales de comunicación entre los gobiernos y han contribuido a prever disputas o facilitar su resolución dentro de un marco jurídico ágil y expedito. Ejemplo de lo anterior son la determinación de que la salvaguarda impuesta por los Estados Unidos de América a las escobas de mijo mexicanas fue violatoria del TLCAN; la contribución en el asunto relativo al embargo atunero; y la prevención del establecimiento de órdenes antidumping al petróleo o tomate mexicano. También se ha utilizado este marco de solución de controversias para buscar una solución al problema de autotransporte y para solicitar el establecimiento de un panel con el fin de resolver la problemática del acceso del azúcar mexicana al mercado estadounidense.

México redobló esfuerzos para estrechar los intercambios económicos con los países de América Latina. El **Tratado de Libre Comercio con Costa Rica**, el suscrito con **Colombia y Venezuela**, y el **Tratado con Bolivia**, entraron en vigor en 1995, el **TLC con Nicaragua** inició su vigencia en julio de 1998. En el 2000 se firmó el **TLC** con los países que integran el **Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)**.

Por otra parte en el marco de la **Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)**, en 1999 se concluyó la negociación de un nuevo **Acuerdo Comercial con Uruguay**, y en **2000 de un Acuerdo con Brasil**.

Respecto al **Tratado de Libre Comercio México Costa Rica**, en 1999 el intercambio bilateral sumó 441.8 millones de dólares y registró un crecimiento promedio anual de 29.1 por ciento en los primeros cinco años del tratado, el más alto entre nuestros socios comerciales; en 1999 las exportaciones e importaciones de México con Costa Rica alcanzaron 250.5 y 191.3 millones de dólares, respectivamente. En el primer semestre del 2000, el intercambio de mercancías entre ambos países llegó a 226 millones de dólares, ascendiendo nuestras exportaciones a ese país a 142 millones de dólares, 23.9 por ciento más respecto al mismo lapso del año anterior.

El intercambio comercial de México con Colombia y Venezuela (G-3), y con Bolivia, también se ha incrementado. En los primeros cinco años de la entrada en vigor de los respectivos tratados de libre comercio, el intercambio de bienes con esos países creció 46.1 por ciento, al sumar 1,360.7 millones de dólares en 1999. En ese mismo periodo, nuestras



exportaciones aumentaron 69.3 por ciento y las importaciones 20 por ciento, para sumar 835.5 millones de dólares y 525.3 millones de dólares, respectivamente. Entre enero y junio del 2000, el comercio total con esos países fue de 816 millones de dólares, correspondiendo a las exportaciones mexicanas 463 millones de dólares, cifra que representa un incremento de 14 por ciento, con relación al mismo de 1999.

El comercio entre México y Nicaragua registró un intercambio comercial en el primer semestre de 2000 de 63 millones de dólares y las ventas de productos mexicanos a ese país sumaron 49 millones de dólares, 75 por ciento y 81.5 por ciento más que en el mismo periodo de 1998, respectivamente.

Los países que conforman el grupo del Triángulo del Norte, El Salvador, Guatemala y Honduras, se han convertido en el principal mercado de México en América Latina; en 1999 estos países importaron en su conjunto 944.2 millones de dólares de productos mexicanos, lo que representa el 24 por ciento del total de nuestras exportaciones a la región. Después de varios años de negociación, en mayo de 2000 se concluyó el Tratado de Libre Comercio entre México y el Triángulo del Norte, mismo que fue suscrito el 29 de junio del 2000 en el marco de la visita de Estado de los presidentes de esos países centroamericanos a México; mismo que entró en vigor el primero de enero del 2001.

México celebró además, acuerdos comerciales con países de sudamérica, entre los cuales destacan: la ampliación del Acuerdo de Complementación Económica México-Uruguay, suscrita el 29 de diciembre de 1999, y el acuerdo transitorio en materia de preferencias arancelarias para automóviles, celebrado con Brasil el 9 de mayo del 2000.

En lo que se refiere al proceso de integración de toda América, México ha promovido, desde la Primera Cumbre de las Américas, celebrada en diciembre de 1994 en Miami, Florida, la eliminación progresiva de barreras al comercio y la inversión, para conformar el **Área de Libre Comercio de Las Américas (ALCA)** a más tardar en el año 2005. La Cumbre de Santiago de Chile, realizada en Santiago de Chile, realizada en abril de 1998, marcó el inicio formal de las negociaciones y en ella se acordó que nuestro país sea la sede de las negociaciones y la secretaría del ALCA a partir de marzo del 2003 y hasta que concluya la negociación.

El 1º de Julio del 2000 entró en vigor el **Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUE)**, siendo la iniciativa comercial más importante después del TLCAN, pues la UE es nuestro segundo socio comercial.

Después de la firma de la Declaración Conjunta Solemne en mayo de 1995; de cuatro años de consultas y nueve rondas de negociaciones; en noviembre de 1999 concluyó la negociación del TLCUE. El H. Senado de la República aprobó el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea, Acuerdo Global, el 20 de marzo del 2000, misma fecha en que el Consejo de Ministros de la UE aprobó los resultados de la negociación comercial, y en el marco de la Cumbre de Lisboa realizada el 23 y 24 de marzo del 2000, los Presidentes de México y de la Comisión Europea firmaron, en presencia del resto de los jefes de Estado y gobierno de los países

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

miembros de la UE, la Declaración de Lisboa, en la que se establece la fecha de entrada en vigor del TLCUE.

El TLCUE además de proveer acceso preferencial al mercado más grande del mundo, nos permite contar con un marco jurídico para normar y promover la relación económica y política. En este tratado se reconocieron las asimetrías en el grado de desarrollo entre México y la UE, con lo cual, desde su entrada en vigor, la mayoría de los productos industriales mexicanos quedaron libres de aranceles en el mercado de la UE. México, por su parte eliminará la totalidad de sus impuestos a las importaciones de los productos provenientes de la UE hasta el año 2007.

Con la aprobación del Acuerdo Global por parte de México, del parlamento europeo y de los 15 estados miembros de la UE, también entraron en vigor las disciplinas en materia de servicios, inversión, movimientos de capital, pagos, compras del sector público, cooperación para evitar distorsiones, restricciones de la competencia, propiedad intelectual, procedimiento de solución de controversias comerciales compatible con lo dispuesto por la Organización Mundial de Comercio (OMC), además de las disposiciones sobre concertación política y cooperación.

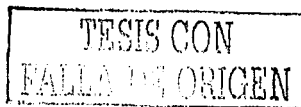
En septiembre de 1997, México e Israel acordaron negociar un Tratado de Libre comercio. Los trabajos respectivos se iniciaron en abril de 1998 y concluyeron después de 10 rondas. El Tratado de Libre Comercio se firmó el 10 de abril del 2000 en la Ciudad de México y entró en vigor el 1º julio del mismo año. Israel representa un mercado potencial con importaciones anuales cercanas a 30 mil millones de dólares. Además, ese país es nuestro principal socio comercial y fuente de inversión extranjera directa en medio oriente. El TLC México Israel brinda la oportunidad de realizar alianzas estratégicas, promover la inversión extranjera, y facilitar la transferencia de tecnología, sobre todo en materia de agroindustria y de tecnologías de la información.

Con Japón se acordó a raíz de la visita del Presidente de México a ese país en noviembre de 1998, crear un mecanismo de consulta de alto nivel para fortalecer la relación de comercio e inversión entre ambos países. En marzo de 1999 ambos países firmaron el **Acuerdo de Cooperación Mutua Secoff<sup>99</sup>-Jetro**, el cual facilita la comercialización en Japón de los productos de pequeñas y medianas empresas mexicanas, promueve la cooperación industrial y técnica, así como la capacitación de recursos humanos. En julio de 1999 se inició la negociación de un acuerdo para la promoción y protección de las inversiones, así como el compromiso de revisar las opciones en materia de liberalización comercial.

Por otro lado México concluyó diversos acuerdos con países de la Unión Europea y otros países europeos, entre los que destacan: el **Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial con Turquía**, en septiembre de 1998; la firma del **Memorándum de Entendimiento sobre Comercio y Cooperación Económica con Suiza**, en octubre de 1998; la conclusión del **Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica con la República Checa**, febrero de 1999; el **Acuerdo de Comercio con Rumania**, aprobado por

---

<sup>99</sup> Hoy Secretaría de Economía, "Seco".



el Senado de la República en febrero de 1999; y el **Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera con España**, aprobado por el Senado de la República en mayo de 1999.

En el ámbito multilateral, México continuó participando en las actividades de la **Organización Mundial del Comercio (OMC)**, en particular en la elaboración de la agenda para la Tercera Conferencia Ministerial, que se celebró en Seattle, Washington y que fue suspendida por las manifestaciones de protesta popular. Tenía por objetivo definir los temas de negociación futura, así como las modalidades de la misma, a fin de continuar con la liberalización del comercio mundial. México apoya la realización de una nueva ronda comprehensiva de negociaciones a partir del año 2000, cuyo enfoque integre en un solo compromiso todos los temas a ser discutidos, ya que considera que ésta es la única manera para que los intereses de todos los miembros sean tomados en cuenta.

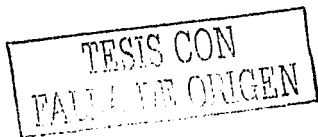
En el seno de la OMC México participó en la conclusión de las negociaciones multilaterales de los acuerdos de telecomunicaciones básicas y de servicios financieros, que entraron en vigor en febrero de 1998 y marzo de 1999, respectivamente. Con estos acuerdos se obtuvo un mejor acceso a los mercados de esos sectores en otros países, sin modificar la legislación mexicana en la materia, debido al grado de apertura alcanzado por el país en los últimos años.

En la OMC, al igual que en el caso de los tratados comerciales que México ha suscrito, se ha aprovechado el marco institucional de consultas y de solución de controversias para resolver conflictos con otros socios comerciales, procurando soluciones más expeditas y evitando soluciones arbitrarias o unilaterales. En particular, bajo este marco se están desarrollando procedimientos relativos a las exportaciones de cemento de México a dos países de América Latina y a la controversia en materia de telecomunicaciones entre México y Estados Unidos de América.

En el marco de la OMC México participó en las negociaciones de los procesos de adhesión de Letonia, Lituania, y Taiwán, entre otros. **Con China se concluyó la negociación bilateral para el acceso a ese mercado de productos de interés para México** como el tomate, aguacate, mango, cítricos, azúcar, cemento, entre otros, así como el reconocimiento de la denominación de origen del tequila y mezcal. En materia de prácticas desleales, la posición de México es negociar un período de eliminación de las medidas que actualmente aplica a productos chinos. Como resultado de la adhesión de estos países, México logró reducciones arancelarias para una extensa variedad de productos.

En el **Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)**, México participó en la VI Reunión de Líderes, celebrada en Kuala Lumpur, Malasia, en noviembre de 1998. En ese foro, México ha promovido una nueva ronda comprehensiva de la APEC en materia de liberalización y facilitación del comercio.

Desde noviembre de 1995 México ha presentado cada año a la APEC, al igual que otras 20 naciones una versión mejorada de su plan de individual de liberalización, para alcanzar el objetivo de establecer un régimen de comercio e inversión libre y abierto en la región para el año 2010, en el caso de las economías desarrolladas, y 2020 para las economías en desarrollo. En este foro México ha promovido que APEC impulse una nueva ronda integral



de negociaciones en el seno de la OMC, como la mejor forma de lograr los objetivos del mecanismo. Cabe destacar que México será presidente de la APEC y país sede de su reunión en el 2002.

En el marco de la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**, México participó en la Conferencia Mundial sobre Comercio Electrónico, que se llevó a cabo en Ottawa, Canadá, en octubre de 1998, y presidió la Reunión Ministerial Anual de ese organismo, celebrada en París, en mayo de 1999. En esta última reunión se analizaron, entre otros temas, las modalidades para la futura ronda de negociaciones comerciales en el seno de la OMC, y México se pronunció a favor de una ronda de amplio espectro, que incorpore a todos los sectores económicos bajo un compromiso único y que atienda las preocupaciones de los países en subdesarrollo.

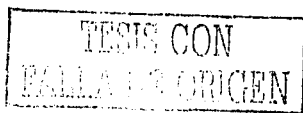
Dentro de la OCDE, México ha mantenido una intensa participación en los Comités y Grupos de trabajo del organismo y en el análisis de temas fundamentales como el de la relación entre comercio internacional y medio ambiente, así como entre comercio internacional y las políticas de competencia, entre otros.

En el marco de la reunión ministerial de la OCDE, de junio del 2000, se logró una mejor definición de los Lineamientos para Empresas Multinacionales (LEM's) y de su mecanismo de instrumentación, para evitar que estos se conviertan en obstáculos para los flujos de inversión extranjera directa, en particular hacia los países en desarrollo. La nueva versión de los LEM's es consistente con la legislación nacional y con nuestros objetivos de promover los flujos de IED hacia los países miembro. México adoptó los LEM's el 27 de junio del 2000.

La actividad de las sociedades mercantiles mexicanas en este contexto de comercio exterior y negociaciones comerciales internacionales, implicó estrategias de integración de cadenas productivas, mejoramiento de la capacidad competitiva de las micro, pequeñas y medianas empresas, y de promoción de exportaciones, que han contribuido a elevar la productividad de las actividades industriales con una mayor articulación de la planta productiva, que se refleja en mayores niveles de empleo y de salarios reales.

Como se desprende de lo anterior, las negociaciones comerciales internacionales han sido el eje de la estrategia de fomento industrial desde el abandono del modelo de sustitución de importaciones por exportaciones y la adopción de la política de mercado abierto.

Afirmamos lo anterior, porque a partir de las negociaciones multilaterales, se dio paso a toda la reforma legislativa (que ya comentamos en el Capítulo segundo) que ajustó nuestro sistema jurídico económico a las diversas disposiciones de los tratados comerciales internacionales. A partir de ellas se realizaron las privatizaciones de la industria paraestatal, se redujeron a su máxima expresión los subsidios, se permitió la inversión extranjera prácticamente en todas las áreas de la industria y comercio, se regularon los mecanismos de competencia económica, se ajustaron las cuestiones de propiedad intelectual (industrial y de autor), compras gubernamentales, agricultura, servicios, comercio, manufacturas, sanidad, obstáculos técnicos, normas de origen, solución de



controversias, y hasta la inflación, política laboral, cambiaria, monetaria, gasto público y su financiamiento, etc.

Por supuesto que los procesos de apertura comercial aún no se terminan, faltan por definir múltiples materias que deberán negociarse en futuras rondas, y sobre todo deberá profundizarse en las formas de apoyar a las economías subdesarrolladas a salir del atraso para que realmente se beneficien del libre comercio.

De ahí su importancia y de ahí la necesidad de abordar estos temas, sin los cuales no se pueden explicar los cambios profundos del México de los últimos quince años.

### 5.3 Surgimiento de las cadenas productivas globales.

Las Cadenas Productivas Globales, son la articulación de interrelaciones industriales internacionales o interregionales. Ello se logra por la consolidación mundial de países industriales y terciarios, logrando mayor competitividad.

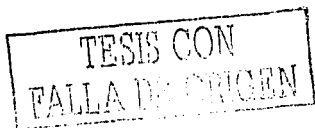
En una cadena productiva global, las empresas transforman su manera de producir, en lugar de transferir simplemente el costo de los incrementos de los insumos a sus productos, se prefiere elevar la productividad y la eficacia de las plantas, a través de producir partes y componentes en países diversos, y ensamblarlos en un solo lugar, con lo que se aprovechan las economías de escala (costos bajos) y se generan niveles extraordinariamente elevados de productividad y calidad.

Antes de la apertura comercial, en México existieron cadenas productivas internas en el ámbito industrial, gracias a que las empresas nacionales contaban con protección oficial contra las importaciones, pues se trataba de un mercado muy protegido y cerrado, bajo el patrón de sustitución de importaciones. Las cadenas internas también se integraron porque por ley, las transnacionales tenían que incorporar a sus productos terminados cierto porcentaje de insumos nacionales lo que generó el crecimiento de algunos sectores de la industria pequeña y mediana nacional (p.e. la industria automotriz tenía que comprar autoartes nacionales, con lo cual se encadenaba la pequeña y mediana empresa nacional de autoartes con la gran empresa internacional automotriz). Actualmente no existen encadenamientos productivos entre sectores industriales.

Todo lo anterior da cuenta de la falta de una política que se haya preocupado por dar dirección al proceso de desarrollo industrial. Esto ha dado por resultado un sector que cada vez se mueve más de acuerdo a los dictados del mercado, sin que exista una fuerza que oriente su especialización para lograr una mayor competitividad internacional.

Así se puede afirmar que la política industrial de corte horizontal<sup>100</sup> que ha adoptado México, basada en la eliminación de los obstáculos para que funcione el mercado (desregulación, privatizaciones, apertura de la economía) ha resultado a todas luces

<sup>100</sup> Que no permea, no encadena, no arrastra, el crecimiento y éxito logrado por la gran empresa gracias al libre comercio, a la pequeña y mediana industria nacional.





insuficiente para guiar el proceso de cambio estructural hacia estadios de mayor integración competitiva a nivel internacional, dando lugar a la desintegración y a una profunda crisis de subsistencia de la mayor parte de los micro, pequeños y medianos establecimientos industriales.

A esta política industrial se ha sumado una política macroeconómica que no ha permitido la expansión sostenida del sector, dada la falta de un crecimiento estable que genere expectativas positivas para que los inversionistas tengan un horizonte de planeación lo suficientemente amplio para esperar que se dé una maduración adecuada de sus inversiones.

Sin embargo el discurso político lejos de aceptar las deficiencias de la política industrial adoptada, insiste en que el problema básico de la economía nacional es la falta de ahorro interno, sin entender que la fuente principal de este tipo de ahorro es la reinversión de utilidades de los sectores productivos, es decir, en la medida en que se tenga un marco de referencia adecuado para la realización de las ganancias, especialmente de las industriales, es de esperarse que el problema del financiamiento se resuelva, y no a la inversa.

Las cadenas mercantiles son una red de procesos de trabajo y producción cuyo producto final es una mercancía terminada. Podemos agregar a esta definición que el análisis de una cadena mercantil incluye también las esferas de distribución, mercantilización y consumo. Estas redes vinculan diferentes tipos de organizaciones sociales. (entre las cuales se hayan hogares, empresas y estados). Estas vinculaciones y los procesos que ellas involucran, pueden ser representados gráficamente como cajas o nodos insertos en redes, y busca privilegiar el análisis de las relaciones sociales que subyacen a la producción y distribución de recursos económicos.

#### ***5.4 Sectores industriales más sensibles para las empresas mexicanas ante el libre comercio.***

---

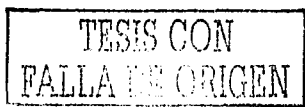
¿Qué empresas, por su objeto están en mayor peligro por la liberalización y cuáles se benefician más de ella?

Los puntos clave dentro de los sectores más importantes son:

##### ***1. Agricultura:***

En México, este punto débil encierra una gran fuerza: mano de obra barata y tierras laborables. El incremento de la importación de granos pone directamente en peligro los medios de vida de por lo menos 3.5 millones de familias, es decir aproximadamente 20 millones de personas que se dedican a la agricultura campesina caracterizada por ser minifundista, ejidal, poco organizada, nada capitalizada y muy subdesarrollada.

En cambio, puesto que los Estados Unidos disminuyeron la protección a ciertas frutas y legumbres, las sociedades mercantiles mexicanas o extranjeras dedicadas a la agroindustria



regis.ran un considerable crecimiento. Se beneficiaban los cultivos de flores, y productos tropicales.

## **2. Automóviles:**

Como consecuencia del TLCAN, en ese sector se resumen diversas opciones para las empresas de los países miembros. Hace casi treinta años Canadá vinculó el destino de su producción automovilística a la de los tres grandes de los Estados Unidos, con lo cual renunció a cualquier crecimiento, pero aseguró una gran fuente de empleo.

México se ha movido hacia la **aceptación total del dominio de las empresas multinacionales en este sector**, lo cual es un hecho consumado en las plantas armadoras pero no en la producción de ciertas partes. Sin embargo, dos de los cinco productores más importantes no son estadounidenses: Volkswagen y Nissan, cuyo vigor, especialmente en el mercado nacional, refleja la debilidad competitiva de los tres grandes. En la medida en que es presagio de futuras orientaciones, México debe acercarse a empresas no estadounidenses, para no depender tanto de E.U. Los motivos de estas empresas no estadounidenses no se reducen a colocarse en el mercado doméstico mexicano, pues ante todo buscan establecer una base para exportar al resto del mercado de América del Norte. Por esto los Estados Unidos presionaron para que se implantase como requisito un contenido relativamente alto de elementos producidos en los países signantes.

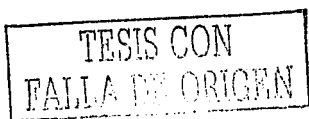
## **3. Petróleo:**

Este sector es el que más interesa a los estadounidenses, especialmente a las empresas de aquél país; pero es allí donde, por factores históricos, opondrá mayor resistencia el pueblo mexicano.

Si bien en un principio no formaba parte de las negociaciones, no pudo o no quiso sostenerse esa actitud. A mediados de 1992, un arraigado deseo por parte de ciertos sectores empresariales mexicanos y de algunos grupos políticos para fraccionar Pemex se convirtió en realidad al anunciarse que la compañía se dividiría en un holding corporativo central con cuatro subsidiarias autónomas: exploración, refinación, gas y petroquímica básica, y productos petroquímicos secundarios.

La Constitución Mexicana prohíbe la enajenación de derechos sobre el subsuelo, y si bien no se ha dicho nada respecto de la posibilidad de que las subsidiarias de Pemex pudieran pasar a manos del sector privado (mexicanos o extranjeros) es de creerse que andando el tiempo, cambie la situación, pues es exactamente lo que pasó en lo referente a la línea divisoria entre productos petroquímicos primarios y secundarios, donde el número de productos que se suponían protegidos por la constitución fue bajando poco a poco de 66 en 1988 a 19 a principios de 1992 y a 2 a finales de 1992.

## **4. Textiles:**



Por cuanto puede verse, la de los textiles es un área donde podrían esperarse muchos cambios en las empresas mexicanas, como resultado de un acuerdo de libre comercio y a que, comparativamente, requiere de mucha mano de obra, tiene amplio mercado y carece de barreras como las que se refieren a costos de transporte.

Empíricamente, podría decirse que el proceso de la producción requiere de menos capital al ir pasando del hilo a la tela y de allí a la planta de montaje. Este enlace lógico ha hecho que algunos prevean una reubicación de la producción, teniendo en cuenta que la mano de obra es más barata en México y menos abundante el capital. Esto es, se prevé que continuará y se ampliará el fenómeno de maquila.

Tres consideraciones limitan estas expectativas: Ante todo, en cierto tipo de ropa influyen mucho los cambios de la moda, por lo cual la producción se continuará realizando en Estados Unidos. Segundo, las empresas estadounidenses ya producen mucho en el extranjero, incluso en el Caribe. Por último, las empresas de Estados Unidos no ocupan el primer lugar en la tecnología de los textiles. Según el UNCTC, ese puesto lo ocupan hoy las empresas de Corea y otras NIC asiáticas, las cuales ya desplazaron a las Japonesas.

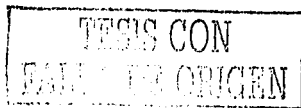
Llama la atención que en los tres países, los productores temen la competencia proveniente del acuerdo de libre comercio. Quizá tengan razón, pues es posible que el comercio verdaderamente libre produzca verdaderos desquiciamientos con la consiguiente eliminación de las empresas pequeñas entre otros problemas. En síntesis **ni este sector ni el de la agroindustria han recibido muchas nuevas inversiones.**

#### **5. Minería:**

A pesar de la riqueza minera de México, **las empresas mineras han despertado muy poco interés.** Entre las razones que explican esta situación se encuentran el sobre abastecimiento de los mercados mundiales, la herencia negativa de la intervención gubernamental que se oponía a la propiedad extranjera y la mayor fuerza competitiva de los grupos mineros mexicanos.

#### **6. Bancos:**

En la reprivatización se pagaron precios muy favorables al gobierno. Con la excepción del Citibank, en un principio no se permitió que la participación extranjera en los bancos fuera superior a 30%, porcentaje que cambió con el TLCAN hasta el 100%. Entre tanto, esta situación no impidió que importantes bancos internacionales tuvieran oficinas en cuartos de hotel donde se dan servicios a grandes corporaciones establecidas en México, además de que entrado en funciones el TLCAN ello cambió y gran parte del capital de los bancos actuales es extranjero y comenzaron a operar los bancos totalmente de propiedad extranjera. Se aprecia un gran interés de los grandes capitales extranjeros por controlar el sistema financiero mexicano, tanto así, que tristemente **el 80% de la Banca Mexicana hoy día es propiedad de extranjeros**, con lo cual México pasa a ser el único país del mundo neoliberalizado que ha perdido su sector financiero.



## **7. Franquicias:**

A quienes visitan México en la actualidad les llama la atención el número de empresas afamadas establecidas en este país. Esto no sólo es verdad en lo referente a los ubicuos restaurantes de servicio rápido, sino también se aplica a las ópticas, tiendas de artículos electrónicos, escuelas de gimnasia aeróbica, compañías que alquilan automóviles y agencias de bienes raíces.

A la forma que pueda escogerse para evaluar el impacto cultural del fenómeno, el economista añadiría que su efecto en la balanza de pagos probablemente es pequeño (sobre todo si se compara con su visibilidad); que es difícil apreciar su impacto en la productividad (como siempre sucede en el ramo de los servicios) y que es pequeño el efecto directo del TLCAN sobre ellas, de hecho sólo en patentes y Copyright influye.

## **8. Transporte:**

Este servicio abarca tres modalidades separables: aire, tierra y mar. Las aerolíneas mexicanas ya fueron privatizadas, y se conservarán para ellas las rutas nacionales (no existe la política de cielo abierto). La marina mercante nacional es pequeña; además, los Estados Unidos no expondrán sus líneas cargueras a la competencia internacional. El transporte por tierra estuvo muy regulado (hasta 1989) y cerrado a los extranjeros.

Deben considerarse separadamente los autobuses, los camiones y los ferrocarriles. El servicio de autobuses se ha desarrollado bien, está bastante descentralizado; no teme que se inicie la competencia, aun cuando es probable que empresas extranjeras (Greyhound, por ejemplo) se asocien a compañías que cubren zonas interesantes para los estadounidenses.

La situación de los camiones es muy diferente. Los vehículos son viejos y no pueden competir con el servicio interestatal en los Estados Unidos. Los embotellamientos a causa de la infraestructura limitan el número de vehículos que cruzan la frontera entre México y los Estados Unidos, además la poca calidad de las carreteras quizá siga desaconsejando que grandes camiones se aventuren por territorio mexicano. Con todo en este sector pueden extenderse los intereses estadounidenses. En cuanto al sistema ferroviario mexicano también es anticuado, su modernización resulta costosa y pese a los obstáculos de tipo político se prevé que en el año 2001 Ferrocarriles Nacionales habrá privatizado en su totalidad las líneas de interés a los particulares nacionales y extranjeros.

Evaluar los beneficios de los tres sectores, depende de la capacidad que tengan los empresarios mexicanos de adecuarse a los requerimientos de competitividad internacional y por supuesto a las políticas de fomento industrial que instrumente a favor de ellos el gobierno. Recordemos que todo esto se rige por las leyes del mercado.

## CAPITULO SEXTO

### PANORAMA DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE LAS EMPRESAS MEXICANAS EN EL MERCADO DOMESTICO.

#### *6.1 Principales acciones del gobierno mexicano para fortalecer el mercado doméstico.*

---

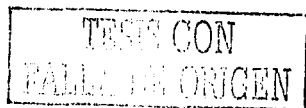
Las acciones del Gobierno Federal, realizadas en el marco del Programa de Comercio Interior, abasto y protección al Consumidor 1997-2000, se han dirigido a fortalecer la seguridad jurídica y agilizar las transacciones comerciales; promover el desarrollo de las empresas mayoristas y detallistas; impulsar el mejoramiento de los canales de distribución y la infraestructura comercial, y fortalecer los mecanismos de orientación y protección de los derechos de los consumidores.

La aplicación de estas políticas ha permitido mejorar la vinculación de los centros de producción, distribución y consumo a nivel nacional; garantizar la oferta de productos básicos y el acceso de los consumidores a esos productos a precios adecuados y con mejor calidad; impulsar el crecimiento de la actividad económica, mediante la expansión del mercado interno, y generar un mayor número de empleos.

El Programa de Modernización Registral que promueve el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos estatales, tiene como objetivo agilizar la inscripción de los actos y operaciones mercantiles e inmobiliarias que se realizan en los registros públicos de la propiedad y del comercio, con lo cual se disminuyen los tiempos y costos en la prestación de este servicio a los particulares. Lo anterior se apoya en la adecuación de los marcos jurídicos que cada entidad federativa aplica en la materia y la adopción de un sistema de registro electrónico de consulta nacional, (Sistema Integral de Gestión Registral, SIGER)

En 1998 y 2000 el gobierno federal impulsó convenios de coordinación con el Estado de México, para la modernización de su registro público de la propiedad y del comercio, y se suscribieron los correspondientes con los gobiernos de los Estados de Sinaloa, Chiapas y Guerrero, los cuales se sumarán a los ya suscritos con los gobiernos de Colima, Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco.

Adicionalmente, la SECOFI (hoy Secretaría de Economía) junto con la SEDESOL y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, suscribieron en marzo de 1999 el Convenio de Colaboración en Materia de Modernización de Catastro y Registro público de la Propiedad y del Comercio, cuyo objetivo es concertar criterios, esfuerzos y acciones para fortalecer los apoyos institucionales a la actividad catastral y registral, en coordinación con las entidades federativas y los municipios del país.



Otro actor fundamental en el mercado doméstico y para las empresas, son los corredores públicos, que constituyen un elemento fundamental para el fortalecimiento de la seguridad jurídica. Su actuación como fedatario público mercantil, agente mediador, árbitro y perito valuador, es de suma importancia para dar certidumbre a la realización de actos mercantiles. De ahí que en los últimos años se haya impulsado su habilitación y número (A julio del 2000 existen 227 que operan en 29 estados y el D.F.).

Con el fin de incrementar la competitividad del sector comercial, en octubre de 1998 se inició la operación del Programa de Capacitación y Modernización del Comercio Detallista, (Promode) en él participan SEDESOL, SEP, los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal, las cámaras de comercio, otras organizaciones del sector privado, y universidades e institutos de educación superior del país. A través de este programa, se capacita a pequeños comerciantes en temas de administración básica y toma de decisiones, mercadotecnia, contabilidad, compras y manejo de inventarios, por medio de cursos impartidos bajo tres modalidades: intramuros, en el establecimiento y a distancia. El esquema también considera establecer incubadoras de empresas comerciales en las entidades federativas.

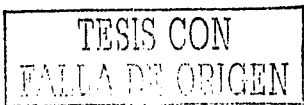
Este esquema ha incrementado significativamente la eficiencia de las acciones de capacitación en el sector. Tan solo durante 1999 se impartieron 649 cursos, 2.2 por ciento más que el mismo periodo anterior, por medio de los cuales se capacitó a 17,603 comerciantes de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, México, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, Del total de comerciantes capacitados bajo este nuevo esquema, se estima que 15,614 aplicarán conceptos de modernización en sus establecimientos, cinco veces más que en el periodo anterior.

Por otra parte, a la fecha se han instalado dos incubadoras de empresas comerciales, una en el Estado de Puebla y otra en Colima.

Para facilitar los contactos de negocios entre comerciantes, productores, industriales y prestadores de servicios, el Gobierno Federal continuó promoviendo el Sistema de Comercialización, Precios y Promoción Interna (SICOMEPEPI) mediante el cual se difunde a través de Internet, información sobre ofertas y demandas específicas de productos agropecuarios y servicios, aproximadamente al año se otorgan 2,108 registros al sistema y en promedio 173,974 consultas.

A la fecha, el SICOMEPEPI contiene 5,026 registros correspondientes a 4,021 ofertas de 950 productos y 1,005 demandas de 250 artículos, de productores y comerciantes de Aguascalientes, el Distrito Federal, el Estado de México, Jalisco, Oaxaca y Veracruz, principalmente.

Asimismo a través del Sistema Nacional de Información de Mercados (SNIM que opera en Internet) se impulsó un mejor aprovechamiento de la infraestructura comercial, mediante la generación y difusión de información sobre el comportamiento de los mercados agropecuarios y pesqueros del país, para apoyar la toma de decisiones de los agentes que



intervienen en el proceso de producción-comercio-consumo. Este sistema capta información en 518 puntos de cotización sobre 650 productos agropecuarios y pesqueros en 26 entidades federativas del país, la cual es distribuida a nivel nacional así como de 15 ciudades de Estados Unidos, dos de Canadá, y tres de Europa.

En materia de financiamiento, el **Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC)** actualiza las actividades susceptibles de ser apoyadas por la institución y mantiene el estímulo a la banca para impulsar los créditos de largo plazo, con base en un esquema que modula la evolución del saldo real del financiamiento y contribuye a la reducción del riesgo.

El FIDEC estima que en los últimos dos años, otorgó financiamientos por 9,035.3 millones de pesos, 5.6 por ciento más en términos reales que en igual periodo anterior. El 62 por ciento de los recursos se destinó a capital de trabajo; 16 por ciento a equipo de operación y de transporte, en el que destaca el transporte foráneo y de carga; en cuanto a las actividades apoyadas por el FIDEC, 57 por ciento al transporte y 3 por ciento a servicios turísticos.

Tan solo de septiembre de 1999 a mayo de 2000, el FIDEC canalizó recursos por 4,044.4 millones de pesos, de los cuales 85.3 por ciento se destinó a capital de trabajo, 6 por ciento a renegociación de adeudos y 8.7 por ciento a infraestructura y equipamiento. El crédito a proveedores de empresas comerciales y de servicios fue de 1,857 millones de pesos, en apoyo de más de 2,500 proveedores.

Asimismo, durante 1998 y 1999 NAFIN canalizó créditos al sector comercio por 661.4 millones de pesos en beneficio de 647 usuarios; el financiamiento fue mayor en 66.5 por ciento en términos reales y 25 por ciento más con relación a las empresas beneficiadas, respecto a igual lapso del año anterior en ambos casos.

Otros programas como **Cuaresma, Regreso a Clases, y el Programa de Despensa para la Economía Familiar**, concertados con las representaciones de las industrias, que en su mayor parte se trata de empresas, y el Gobierno Federal, han permitido en distintas épocas del año que los consumidores accedan a productos y servicios económicos.

No obstante las acciones anteriores, el mercado doméstico sigue presentando deficiencias y factores críticos para un adecuado desenvolvimiento de las sociedades mercantiles. El mercado doméstico no ha podido resolver factores que le son desfavorables, siendo los más críticos los siguientes:

- Valoración Social del Empresario y su Actividad.
- Cultura y Habilidades Empresariales Extendidas.
- Estabilidad y Crecimiento Microeconómicos Sostenidos.
- Mercados Eficientes de Bienes y Servicios.
- Acceso al Financiamiento.
- Conducta Colaboracionista entre Empresarios.
- Marco Legal y Regulatorio.
- Capital Humano.
- Mercados Laborales Flexibles.
- Programas Públicos Eficientes y Efectivos

En el mercado doméstico mexicano **estos factores han estado generalmente ausentes y, peor aún, durante largos periodos se han ejercido presiones negativas sobre la actividad del sector privado y, muy especialmente sobre las empresas.**

El escaso desarrollo de la actividad societaria moderna en pequeña escala, es decir la no proliferación de empresas pequeñas organizadas como empresas con posibilidades de crecimiento rápido y de creación de riqueza en el mercado domestico, esta enraizada en la historia económica de México.

La revisión de los factores criticos arriba señalados, cuya condición favorable es fundamental para el éxito en la diseminación de la actividad empresarial y en particular de las empresas, según se desprende de la experiencia internacional, muestra que es la convergencia de varias vertientes la que explica la propagación del espíritu empresarial, no factores aislados y mucho menos la acción contradictoria de las fuerzas básicas para el desarrollo empresarial.

## **6.2 El mercado mexicano de valores y las empresas**

---

Dice el maestro Jesús de la Fuente Rodríguez, define al Mercado de Valores como *"aquella parte del sistema financiero, donde se permite llevar a cabo: emisión, colocación, negociación y amortización de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, con la participación de emisores, inversionistas, intermediarios, instituciones de apoyo y autoridades de regulación y supervisión"*.<sup>101</sup>

No es otra cosa que el lugar donde se realiza la **intermediación de todo tipo de valores de oferta pública y que permiten el desenvolvimiento de procesos productivos, generación de empleo y bienestar.** Además es una importante herramienta de política económica, también sirve para financiar el desarrollo y canalizar el ahorro interno y externo.

Valores son las acciones, las obligaciones y demás títulos de crédito que se emiten en serie o en masa. Se clasifican en: Instrumentos de Deuda (antes renta fija), Instrumentos de renta variable o de capital, Instrumentos de divisas, Instrumentos de metales.

Su importancia, según el maestro De la Fuente, se desprende de los beneficios que puede reportar a emisores, inversionistas y al país.

- **Para los emisores:** Acceso a financiamiento a menor costo y desarrollo de empresas mediante su capitalización a condiciones atractivas y competitivas.
- **Para el inversionista:** Acceso a inversiones, liquidez cuando vende acciones, fácil evaluación de su patrimonio, y diversificación de portafolios.

---

<sup>101</sup> DE LA FUENTE, Rodríguez Jesús., Ob. Cit. pp. 566 a 568.



- Para el país: Ahorro a largo plazo, democratización del capital, recursos para generación de empleos, promoción del crecimiento del país, mayor transparencia en el manejo de empresas en beneficio de trabajadores, fisco y terceros, competencia integral y financiamiento eficiente.

El régimen jurídico del mercado de valores esta conformado por: Art. 73 frac. X de la Constitución Política de los EUM, en materia de intermediación y servicios financieros, Ley del Mercado de Valores, Ley de Sociedades de Inversión, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, Reglamento Interior del Indeval, Reglamento de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, Código de Etica de la Comunidad Bursátil Mexicana, circulares del Banco de México, S.H.C.P., C.N.B.V., así como todas las leyes mercantiles, usos bursátiles y mercantiles, Código Civil y de Procedimientos Civiles Federal, legislación financiera, Código Fiscal, Ley de Inversión Extranjera, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, etc.

No obstante, todo lo anterior, sólo un reducido número de sociedades mercantiles mexicanas cotizan en la Bolsa: Menos del 1% del total de las empresas.

Fundada en 1894, la Bolsa Mexicana de Valores llevó durante muchos años una vida tranquila, comparable con la de un elegante club social. No representaba un elemento serio en el desarrollo de México antes de la aprobación de la Ley del Mercado de Valores en 1975, la cual proporcionó importantes bases reguladoras e institucionales.

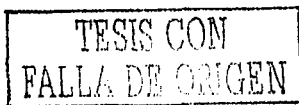
Desde principios de los años ochenta, el mercado de valores ha crecido rápidamente, con los incrementos anuales en dólares que ascienden a 50 e incluso a 100%. Este crecimiento quizá sea la parte más visible del supuesto milagro mexicano. En todo caso, ofrece un medio práctico para establecer comparaciones entre México y varias NIC<sup>102</sup> del este de Asia.

En este contexto, la Bolsa Mexicana de Valores, tiene las siguientes fortalezas y debilidades:

#### **Fuerza de La Bolsa Mexicana de Valores:**

- 1) Un sector de correduría fuerte y bien capitalizado.
- 2) Rápido incremento de las inversiones extranjeras.
- 3) Un sistema de conciliaciones complejo, pero ajeno al papeleo.
- 4) Un vigoroso sector de fondos mutuos.
- 5) Prácticas y requisitos adecuados en materia de declaraciones.

<sup>102</sup> NIC: New Industrialized Countries. (Países de reciente industrialización, por ejemplo: Corea, Taiwan, Singapur, Tailandia, etc.)



• **Puntos débiles de la Bolsa Mexicana de Valores:**

- 1) **Falta de liquidez** (por ejemplo en 1991 sólo 20 acciones registraban transacciones superiores a 100,000 dólares diarios, e iba disminuyendo el número de clientes en las corredurías)
- 2) **Incapacidad para desempeñar su principal papel económico**, como fuente de nuevas inyecciones de capital accionario a la economía.

Esta clase de críticas son muestras típicas de las que se hacen a los mercados de naciones en vías de desarrollo, y pueden consultarse, por ejemplo, en el estudio de Banamex, Examen de la Situación Económica de México (abril de 1992), donde también se subraya la concentración de las agencias de bolsa y de las empresas que están atrayendo fondos de inversión. Por ejemplo el valor de las acciones de TELMEX vendidas en el mercado local representa aproximadamente 30% de la capitalización total del mercado.

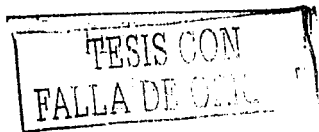
A la fecha el mercado ha crecido otro 50%; también aumentó en cuanto a variedad de papel comercial que ofrece a sus clientes. Sin embargo, ha sucedido que su función como proveedor de capital nuevo ha pasado a segundo lugar, pues el primero lo ocupa el facilitar las privatizaciones, y el proporcionar con acciones y bonos mexicanos una puerta de entrada a los inversionistas extranjeros.

Actualmente, la capitalización total del mercado mexicano de valores asciende a 140 000 millones de dólares; se calcula que 20% pertenece a extranjeros, de los cuales un poco menos de la mitad son estadounidenses.

Puesto que solo a partir de 1989 se permitió la inversión extranjera en este mercado, salta a la vista que su crecimiento influyó considerablemente en el alza del valor del mercado y, como lo veremos más adelante, en la balanza de pagos del país.

En 1987 se registró un desplome significativo del mercado, en circunstancias que llevaron al encarcelamiento del propietario de importante agencia de bolsa. Una cuestión importante, aún sin respuesta, se refiere a si los precedentes históricos de la "danza de los millones" de fines de los años veinte o la euforia en México de 1980-1981 tienen todavía validez. Lo que sí queda claro es que la modernización actual del sector financiero coloca al mercado mexicano de valores en competencia inmediata con fuerzas económicas globales, de manera que las sociedades mercantiles mexicanas obtienen capital en el extranjero y los extranjeros invierten en el mercado mexicano mediante las corredurías locales o bien, indirectamente, a través de los ADR.<sup>103</sup>

<sup>103</sup> American Depository Receipts. Certificados de Depósito Americanos, se utilizan para colocar acciones de sociedades mexicanas en el mercado de valores de Nueva York, (las mejor cotizadas en Wall Street son las de Televisa y las de Telmex)



Las corredurías locales son las Casas de Bolsa que a su vez son sociedades anónimas registradas como tales en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y que realizan, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Actuar como Intermediarios en el mercado de valores.
- 2) Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se les encomienden.
- 3) Prestar asesoría en materia de valores.
- 4) Prestar asesoría en materia financiera a personas físicas y morales<sup>104</sup>.
- 5) Recibir, y conceder préstamos o créditos.
- 6) Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores o que coadyuven a dar mayor estabilidad a los precios de éstos y a reducir los márgenes entre cotizaciones de compra y venta.
- 7) Proporcionar servicio de guarda y administración de valores, depositando los títulos en una institución para el depósito de valores.
- 8) Realizar inversiones.
- 9) Actuar como especialistas bursátiles.
- 10) Actuar como representantes comunes de obligacionistas y tenedores de otros valores.

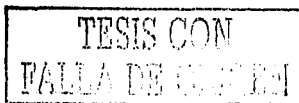
**El Mercado de Valores se puede clasificar en:**

**a) Por el tipo de negociación:**

- **Mercado Primario** (Colocaciones primarias a la oferta pública de nuevas emisiones de títulos representativos de capital - acciones-. No incluye ofertas privadas)
- **Mercado Secundario** (Se realiza cuando los valores que han sido colocados por primera vez, son negociados por segunda o más veces entre inversionistas que desean comprarlos e inversionistas que desean venderlos, aquí el emisor ya no interviene)

---

<sup>104</sup> Para personas morales: Adquisición y Fusión de empresas, Valuaciones financieras de empresas. Análisis de factibilidad de proyectos de inversión. Reestructuraciones financieras o corporativas. Estructuración de cajas y fondos de ahorro. Manejo de Tesorería. Para personas físicas: Portafolios de inversión. Asesoría Patrimonial Integral. Asesoría para Fideicomiso Testamentario.



**b) Por el tipo de instrumento:**

- **Mercado de Dinero** (los primeros son instrumentos de deuda de corto plazo)
- **Mercado de Capital** (son instrumentos de largo plazo que no garantizan una ganancia, no tienen plazo, ni rendimiento ni utilidad, todo depende del desempeño de las sociedades mercantiles que los emiten)
- **Mercado de Divisas** (son instrumentos que celebran las casas de bolsa con dólares de Estados Unidos de América, así como cualquier otra moneda extranjera libremente transferible y convertible de inmediato a dólares americanos)
- **Mercado de Metales** (son instrumentos conformados por centenarios, onza troy plata y certificados de plata, conocidos como ceplata).

**Ejemplos de instrumentos que se negocian en el mercado de capitales , dinero y divisas:**

MERCADO DE CAPITALES	MERCADO DE DINERO/DIVISAS
<p><u>VALORES DE RENTA VARIABLE:</u></p> <p>A) Acciones de empresas</p> <p>B) Acciones de Sociedades de Inversiones Comunes.</p>	<p><u>VALORES EMITIDOS POR EL GOBIERNO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonos</li> <li>• Tesobonos</li> <li>• Ajustabonos</li> <li>• Swaps, Opciones, Warrants, Futuros<sup>105</sup></li> </ul>
<p><u>VALORES DE RENTA FIJA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones</li> <li>• Petrobonos</li> <li>• Bib's</li> <li>• Pagares</li> <li>• Bores.</li> <li>• Bonos Bancarios para la Vivienda.</li> <li>• Bonos Bancarios de desarrollo.</li> <li>• Certificados de Participación Ordinarios.</li> <li>• Certificados de Participación Inmobiliarios.</li> </ul>	<p><u>VALORES EMITIDOS AVALADOS POR BANCOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceptaciones Bancarias con rendimiento liquidable al vencimiento.</li> </ul>
	<p><u>VALORES EMITIDOS POR EMPRESAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonos de Prenda</li> <li>• Papel Comercial.</li> </ul>

<sup>105</sup> Las opciones, warrants, futuros, bonos convertibles y swaps son todos los activos financieros que tienen en común el que su rendimiento depende del valor de otro instrumento al que están referidos o del que derivan por ejemplo, el tipo de cambio, un barril de petróleo o una acción de TELMEX por esta razón se les conoce como productos derivados.

Un Contrato Spot (al contado) es cualquiera cuya liquidación (settlement) es inmediata o a muy corto plazo; un contrato Forward (a plazo) es cualquiera cuya liquidación se difiere hasta fecha posterior estipulada en el mismo.

Debido a que la Bolsa Mexicana de Valores no tiene mercado propio de futuros, para operarlos lo hace a través de los mercados de futuros reconocidos por el Banco de México, concretamente el Chicago Mercantile Exchange, ubicado en la ciudad de Chicago, Illinois, EUA.

c) **Valores clasificados por emisor:**

EMISOR	VALORES
GOBIERNO:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados de la Tesorería de la Federación.</li> <li>• Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal</li> <li>• Bonos Ajustables del Gobierno Federal.</li> <li>• Bonos de Renovación Urbana del D.F.</li> <li>• Bonos de Indemnización Bancaria.</li> <li>• Bonos de la Tesorería de la Federación.</li> <li>• Certificados de Plata, etc.</li> </ul>
BANCOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonos Bancarios para la Vivienda.</li> <li>• Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.</li> <li>• Bonos Bancarios para el Desarrollo Industrial.</li> <li>• Bonos Bancarios para el Desarrollo Agropecuario, etc.</li> </ul>
EMPRESAS:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones</li> <li>• Obligaciones.</li> <li>• Papel Comercial.</li> <li>• Certificados de participación Ordinarios.</li> <li>• Certificados de participación inmobiliarios.</li> <li>• Aceptaciones bancarias (avaladas por bancos)</li> <li>• Bonos de Prenda, etc.</li> </ul>

Las sociedades mercantiles que cotizan en la Bolsa Mexicana son poco menos de trescientas, y de esas a penas 50 tienen movimientos interesantes y sustanciales diariamente. Comparado con las sociedades americanas que cotizan en la Bolsa de Nueva York o Chicago que son más de 5000 y prácticamente todas tienen movimientos muy importantes, vemos como todavía **falta mucho para que la Bolsa de Valores Mexicana sea un autentico promotor de la capitalización de las empresas mexicanas.**

De acuerdo con estudios realizados por la Bolsa Mexicana de Valores y por el Institutional Brokers Estimated System (IBES), entre los sectores con mejores expectativas se encuentran el de comunicaciones y transportes, grupos financieros, construcción de vivienda de interés social y comercio. Destacan Tamsa, Cic, Dermet, Televisa, Tablex y Autlán, porque el crecimiento anual estimado de su utilidad neta es de 56 a 738 por ciento.

En síntesis el mercado de valores es un instrumento fundamental para la capitalización de las empresas y su desarrollo. Sin embargo, **el mercado mexicano, aún no logra cumplir con ese rol**, pues su participación en el fomento industrial y de servicios, sirve solo a un reducido grupo de intereses.

Por último debemos señalar la voluntad unánime de las bolsas latinoamericanas de crear un mercado común de acciones de modo que un operador de bolsa pueda así negociar con otras bolsas del continente.<sup>106</sup>

<sup>106</sup> Véase AFP, Periódico *El Financiero*, 5 de septiembre del 2000 p. 10



### **6.3 Desarrollo del sector empresarial en México a partir de la inversión extranjera directa**

---

Los flujos de capital extranjero pueden ser directos o de cartera. La línea divisoria entre uno y otro es bastante borrosa pero el concepto que la inversión extranjera directa pretende presentar es el de control de la toma de decisiones de la empresa, que en general se expresa como porcentaje del control de las acciones con derecho a voto de la corporación.

La inversión extranjera directa es la inversión que transplanta o crea industrias, genera empleos, transfiere tecnologías, genera riqueza y se la juega con el país. En cambio la de cartera, golondrina, de portafolio, indirecta, etc. sólo juega en la bolsa de valores a través de la especulación y tan fácil llega como se va, pues lo único que la ata al país es el título o bono emitido por el gobierno mexicano sujeto a vencimiento y debido cumplimiento o bien la acción empresarial que si baja hay que desprenderse de ella y si sube hay que conservarla, y si se puede inducir artificialmente ese subibaja, mejor.

A lo largo de los años, mucho se ha escrito sobre las políticas del gobierno mexicano acerca de la inversión extranjera directa. Lo que pretendemos aquí será resumir la evolución de esas políticas y su repercusión en las empresas, colocando la descripción en el contexto de los dinámicos acontecimientos económicos internacionales y nacionales.

En contraste con la mayor parte de los países, la oposición a los extranjeros quizá ha sido más constante en la historia mexicana desde los días de la conquista española.

El régimen de Porfirio Díaz, quien gobernó dictatorialmente durante más de un cuarto de siglo antes de ser derrocado por la Revolución iniciada en 1910, constituyó un ejemplo clásico de la economía liberal y del positivismo; junto con los científicos, sus consejeros, dio marcha atrás a la política anterior y apoyó la inversión extranjera en México, sobre todo en empresas con giros de ferrocarriles, minería, petróleo y agricultura.

Los subsidios a estas actividades, muy a menudo concedidos a extranjeros, contradecían el "laissez faire" de Díaz y a la vez, provocaban gran hostilidad hacia los últimos.

Los historiadores observan que Díaz manipulaba a los diferentes grupos de extranjeros contraponiéndolos entre sí; además su ministro de Hacienda, José Ives Limantour, comenzó a nacionalizar en 1906 los ferrocarriles, propiedad de extranjeros, y que estaban constituidas como sociedades mercantiles, aduciendo que su desarrollo no se había orientado suficientemente en beneficio del interés nacional.

Los acontecimientos sobresalientes del periodo 1910-1940 son la Constitución de 1917 y la nacionalización de las compañías petroleras en 1938.

La Constitución representa en muchos sentidos un hito tan importantes que no podrá resumirse en esta tesis, pero entre otros aspectos relevantes, devolvió al Estado la propiedad

de los derechos sobre el subsuelo, con lo cual volvió al revés la política con la que Díaz intentó atraer inversiones extranjeras destinadas a la extracción de materias primas, dentro de un amplio contexto de reafirmación de las funciones sociales de la propiedad privada.

Junto a la cuestión sobre los derechos del subsuelo, que dominó el conflicto del gobierno con las sociedades mercantiles cuyo objeto era la explotación del petróleo, había otras también importantes: reparaciones a esas empresas por los daños sufridos durante el conflicto armado; los gravámenes, supuestamente exagerados, que se les impusieron; el descenso de la producción, el agotamiento de algunos campos petrolíferos y las inversiones de las compañías en Venezuela. Conflictos laborales precipitaron el rompimiento entre las empresas y el gobierno. Muchos comentaristas destacan también la arrogancia de los dirigentes de las compañías petroleras.

La nacionalización de las compañías petroleras y el fortalecimiento de la actitud nacionalista que caracterizó a la Revolución Mexicana y a las estructuras gubernamentales emanadas de ella, son factores que reforzaron, la actitud contra la inversión extranjera.

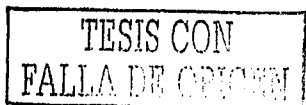
También merece mencionarse la fundación en 1925 de un banco central, el Banco de México, con lo que se alcanzaba la meta, señalada en la Constitución, de incrementar el control sobre la cantidad del dinero, quitando ese control a los bancos comerciales propiedad de extranjeros y de las empresas más importantes. Añádase que antes de la nacionalización de las empresas petroleras se fundaron la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos.

El caso del petróleo define en diversas formas los límites de la ola nacionalista; pero también es útil pasar revista a lo que ocurrió en el sector minero, donde el nacionalismo no pudo alcanzar sus objetivos. La política del presidente Cárdenas respecto de las compañías mineras a fines de los años treinta estuvo presionada por el entusiasmo que encendió la reforma agraria y fortalecida tanto por el conflicto del petróleo como por la movilización obrera en el sector minero. Sin embargo, no se nacionalizaron estas empresas; pero dichas compañías, reaccionando contra un ambiente generalmente hostil, decidieron descapitalizarse.

Cabe señalar el apoyo que el presidente dio a las cooperativas mineras, de la legislación desfavorable en materia de impuestos y del agotamiento de las reservas comprobadas como factores que contribuyeron específicamente a que disminuyera el interés de los extranjeros en esta industria.

A propósito de esto, puede añadirse que después de la Segunda Guerra Mundial, las sociedades mercantiles que explotaban las minas y que eran de capital extranjero, pusieron los ojos en Chile y Perú, con lo cual se repitió en México lo que ocurrió después de la Primera Guerra Mundial, cuando las empresas petroleras huyeron del agresivo nacionalismo mexicano y se establecieron en Venezuela, donde recibieron mejor acogida.

A fines de los años treinta el nacionalismo llegó a su apogeo, las épocas más recientes han sido menos nacionalistas.



En el periodo posterior a 1940 se inicia en México la era de las políticas conscientes en materia de industrialización. El nuevo gobierno, encabezado por Manuel Ávila Camacho, reorientó las prioridades, las cuales pasaron a de la agricultura a la industria.

Se dejó de insistir en la repartición de la tierra, y estableció aranceles a fin de sustituir importaciones. Sin embargo, como persistían los temores de una supuesta orientación socialista del gobierno, había inquietud en las relaciones entre el gobierno y el sector privado. Además este último veía con muchas reservas la intervención oficial en sus actividades.

La presencia, cada vez mayor, de los inversionistas extranjeros, completó la división en tres partes de la repartición del poder y de la competencia por ejercerlo: El Gobierno, las sociedades mercantiles mexicanas, y las sociedades mercantiles extranjeras.

En cualquier cuestión, dos lados del triángulo se aliaban contra el tercero: el gobierno y el sector privado contra los extranjeros cuando se trataba de la soberanía nacional; las empresas nacionales y extranjeras contra el gobierno cuando se trataba la intervención estatal; el gobierno y las compañías extranjeras contra los empresarios nacionales en cuestiones relativas a la competencia.

En términos muy generales podría describirse el periodo que va de los años cuarenta a los ochenta como una época en que los dos lados mexicanos del triángulo, aun cuando partieran de posiciones muy diferentes, poco a poco convergían hasta llegar al consenso sobre la necesidad de controlar y reglamentar las actividades de los extranjeros.

En los años cuarenta, la inversión extranjera directa, era bien recibida porque promovía el desarrollo industrial y, a la vez, fortalecía la posición de la iniciativa privada frente al Estado. En lo referente al gobierno, hubo una importante redefinición de su política de la inversión extranjera en un decreto de 1944.

Básicamente, las sociedades mercantiles nuevas debían ser de propiedad mexicana mayoritaria, excepto cuando se recibiera autorización para lo contrario de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Esta disposición se consideró originalmente como medida de urgencia para controlar el considerable monto de capitales "golondrinos", que habían entrado al país durante la Segunda Guerra Mundial; pero, sea como fuere, estableció un precedente que se extendió a todo el periodo posterior de la guerra.

A esta política, conocida como "mexicanización", unos la alabaron por su flexibilidad y otros la condenaron por su arbitrariedad. Desearo reducir la incertidumbre, el nuevo presidente Miguel Alemán publicó en 1946, una lista de industrias clave que se "mexicanizarían", y creó una comisión de inversiones.

La lista se revisó varias veces en los años siguientes, y otro tanto ocurrió con los procedimientos conducentes a la obtención de la licencia para invertir.



Algunas de las áreas que se reservaron inicialmente fueron radiodifusión, cines, líneas aéreas nacionales, autobuses, embotelladoras de refrescos, sociedades mercantiles editoriales, líneas navieras nacionales y neumáticos. Los fertilizantes y los insecticidas pertenecían a un área que se redefinía con frecuencia.

Chocaban con la actitud aparentemente nacionalista del decreto de 1944 los deseos del gobierno sobre industrialización del país. Durante algunos años hubo grandes esfuerzos en el campo de las relaciones públicas para transmitir un mensaje de bienvenida gubernamental a los inversionistas extranjeros, sobre todo en lo referente a la industria.

Como los flujos más importantes de capitales de inversión extranjera directa de todo el mundo se orientarían a la industria y provendrían de los Estados Unidos, se inició un periodo relativamente largo de coexistencia pacífica.

En 1958 se mexicanizaron los teléfonos, y en 1960 las empresas de electricidad. Las empresas mineras se vieron afectadas en 1961 por una ley que, a todas luces, buscaba los mismos objetivos. En 1965, una nueva ley reafirmó las prohibiciones sobre la propiedad extranjera en los bancos y en las finanzas.

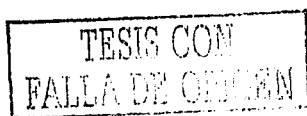
En esta forma, el país aseguró la propiedad nacional en la industria extractiva y en los servicios básicos, al tiempo que aumentaba la inversión extranjera en el sector más dinámico: la industria manufacturera.

La Ley de Industrias Nuevas y Necesarias de 1954, estimuló la industrialización con miras a sustituir las importaciones; para ello recurrió a los aranceles y a los subsidios. Se había diseñado para favorecer a los empresarios nacionales, pero, como ya vimos, atrajo a la inversión extranjera directa. En 1962 se inició un programa el cual exigía que las armadoras de automóviles incluyeran cierto porcentaje de productos nacionales en la compra de insumos. Esta medida benefició especialmente a las firmas extranjeras porque puso fuera de combate a las productoras nacionales, menos grandes y poderosas.

Aunque con estas medidas se buscaba ayudar a la economía nacional, pudo verse cada vez con mayor claridad que los grandes beneficiarios eran los inversionistas extranjeros, lo cual resultaba aún más deplorable porque el modo de ingreso de la inversión consistía en apoderarse de las empresas ya establecidas, lo cual, se decía tendría un impacto muy pequeño en la tecnología, el flujo interno de capital y el empleo.

El movimiento gradual del gobierno mexicano hacia regulaciones más estrictas se concretó en 1973 con la aprobación de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Esta medida convirtió a la mexicanización en norma de las nuevas inversiones en la industria; pero permitía excepciones cuando estaban aprobadas por la Comisión Nacional para Inversión Extranjera.

Vista en conjunto, la política gubernamental de este periodo se caracterizó por la decidida reafirmación de las orientaciones nacionalistas de 1944, seguida, inicialmente, por una fase de relajamiento en las reglas concernientes a la inversión extranjera directa y luego por un reforzamiento gradual de las restricciones, lo cual culminó en la ley de 1973.



De acuerdo con la práctica jurídica mexicana, las sociedades mercantiles ya establecidas no estaban obligadas a cumplir las disposiciones acerca de la mayoría de propietarios mexicanos, pero inevitablemente se hizo presión para que se sometieran a ellas.

Por esos días también se aprobó una ley sobre patentes y marcas, cuyo fin era el incremento de la transferencia tecnológica. Si bien la ley de 1973 en gran medida sólo formalizaba las costumbres establecidas, lo que ella indica es la tendencia creciente a la reglamentación.

Con todo, en los años cincuenta surgieron algunos incidentes por los que diversos grupos comenzaron a criticar a la inversión extranjera directa.

A mediados de los años cincuenta, la CNIT, una asociación fundada en 1941, precursora de la CANACINTRA, publicó una serie de folletos donde instaba a restringir la inversión extranjera; demandaba específicamente la aplicación general de la regla de 51% relacionada con la mexicanización en la ley de 1944. También hubo declaraciones de parte de CONCANACO, (Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio) el inicio de las limitaciones hacia la inversión extranjera directa, debido a la competencia de cadenas comercializadoras extranjeras.

Por último, en 1957, la Cámara Textil del Norte patrocinó un estudio adverso a la inversión extranjera directa en lo económico y lo político, y recomendaba a un congreso industrial una serie de medidas para fiscalizar las inversiones extranjeras.

Esta posición no contó con apoyo mayoritario en ese congreso; pero sí se aprobó una moción que reafirmaba el concepto según el cual la inversión extranjera debe complementar el desarrollo del país y permanecer dentro de los límites establecidos por las leyes y los reglamentos.

Para 1968 se observa un robustecimiento gradual de la posición nacionalista, adversa a la inversión extranjera, en un amplio sector de los grupos empresariales, y lo atribuyeron a la posición fortalecida de los empresarios nacionales y a la influencia de las tesis expuestas por la CNIT.

Sin embargo la CNIT moderó su discurso contra la inversión extranjera directa durante los años sesenta, y tal vez fue debido a que:

- 1) Se habían alcanzado ciertas metas como, mexicanización de las industrias minera, eléctrica y telefónica, y la aceptación general de la función complementaria de la inversión extranjera directa.
- 2) Se había fortalecido dentro de la economía la posición de las pequeñas empresas;
- 3) Se había logrado que muchos de los pequeños empresarios se asociaran con inversionistas extranjeros y, más aún, que vendieran sus fabricas a extranjeros.

No obstante parecía que este cambio de actitud fue limitado. Por ejemplo, diversas encuestas de opinión indicaron que el mexicano medio veía con buenos ojos la inversión extranjera siempre y cuando desempeñase un papel complementario, es decir, no mayoritario.

Sería difícil resumir la evolución de la postura de los especialistas mexicanos ante la inversión extranjera directa. Siempre ha habido un gran número de especialistas en ciencias sociales opuestos a ella.

En ese círculo los partidarios de la inversión extranjera directa han constituido numéricamente una minoría. Estas posiciones no pueden medirse con exactitud; mucho menos podría especificarse la influencia real de los diferentes grupos.

Dos economistas mexicanos muy conocidos, Raúl Ortiz Mena y Víctor Urquidí, participaron en un proyecto del Banco Mundial, en 1953, en el cual se concluyó que México carecía de los recursos necesarios para financiar su propio desarrollo y que, por tanto, tendría que recurrir a la inversión extranjera.

Finalmente llegamos a la última parte, consistente en la reorientación reciente de la política de inversión extranjera.

La marea reguladora cambió en muchas partes del mundo durante los años ochenta. En 1989, por ejemplo, un nuevo decreto liberalizó drásticamente la inversión extranjera en México; más tarde, ese mismo año, también se liberalizó la reglamentación de los bancos y las finanzas, y la concierne a la propiedad intelectual se acercó más a la existente en las naciones industrializadas.

El mencionado decreto abrió bastante la puerta a la inversión extranjera, pero hay límites; las actividades en que subsisten algunas restricciones aparecen en el resumen del informe anual del Banco de México que se cita a continuación:

El sistema para conceder la aprobación de actividades económicas incluidas en el "Catálogo" (es decir sujetas a restricciones) está dividido en los siguientes seis apartados:

1. Actividades exclusivamente reservadas al Estado (12 actividades): extracción de petróleo y gas natural, refinación de petróleo, generación, transmisión y suministro de energía eléctrica, sistemas telegráficos, acuñación de moneda, etc.
2. Actividades reservadas a mexicanos (34 actividades): transmisión de programas radiofónico, transmisión y repetición de programas televisivos, transporte de carga en vehículos automotores, transportación de pasajeros por la vía terrestre, etc.
3. Actividades en las que se permite que la inversión extranjera llegue como máximo a 34% del capital social (4 actividades): extracción de carbón, extracción o refinación de azufre, de roca fosfática y de minerales ferrosos.
4. Actividades en las que se permite que la inversión extranjera llegue como máximo a 40% del capital social (8 actividades): productos petroquímicos secundarios, industrias automovilísticas y actividades relacionadas con ellas.



5. Actividades en las que la inversión extranjera puede llegar a 49% del capital social (25 actividades): pesca, minería (queda excluido lo mencionado en los grupos 1 y 3, servicios telefónicos, compañías aseguradoras, empresas de arrendamiento financiero.

6. Actividades en las que se requiere aprobación previa de la Comisión Mexicana de la Inversión Extranjera para que el capital extranjero sea mayoritario o incluso llegue a 100% (58 actividades): agricultura, ganadería, imprentas, editoriales e industrias relacionadas con este ramo, servicios industriales, servicios para la industria de la construcción, servicios educativos.

En las actividades no sujetas a restricciones, las cuales representan, según se dice, 66% del PNB de México, se permite 100% de inversión extranjera, sujeta a limitaciones menores, la más importante de las cuales es que debe obtenerse autorización cuando la inversión asciende a más de 100 millones de dólares.

La lista anterior no menciona la banca. Hoy día las plantas armadoras de automóviles pertenecen en su totalidad a inversionistas extranjeros. Buena parte de la minería está abierta de par en par a la Inversión Extranjera Directa. Muchos sectores ya están efectivamente abiertos, a partir de las privatizaciones, como el sector del acero, Fertimex y Conasupo, y la banca.

Por otra parte, se ha visto que los cambios se obtuvieron mediante un decreto que no fue votado en el Congreso. Algunos sostuvieron que una invitación más explícita a los extranjeros debía adoptar el formato de una ley, la cual necesitaría contar con la aprobación del Congreso. Por ello el 27 de diciembre de 1993 se aprobó la nueva Ley de Inversión Extranjera<sup>107</sup> y los Capítulos XI al XVI del TLCAN que plantean lo relativo a inversión.

A la luz de nuestro análisis anterior, examinemos el trasfondo del cambio de actitud respecto a la inversión extranjera.

En la esfera económica desde mediados de los años setenta, el país estuvo instalado en una especie de montaña rusa impulsada por los elevados precios internacionales del petróleo y las recién descubiertas reservas energéticas; no obstante, la disminución drástica de tales precios dio como resultado que en 1982 el país no pudiera pagar los compromisos de su deuda externa.

La década de los años ochenta se caracterizó por medidas de austeridad sin precedente. Quienes implantaron estas medidas eran economistas fieles, creyentes de los principios económicos del libre mercado.

A decir verdad, los efectos de la tendencia neoliberal resultaron evidentes durante el sexenio de Miguel de la Madrid. Las restricciones a la inversión extranjera se relajaron de facto durante los dos primeros años de esa administración, y de jure entre 1984 y 1988. Sin embargo, la supresión de controles a la inversión extranjera quizá sea menos importante

---

<sup>107</sup> Véase Ley de Inversión Extranjera, en el Tercer Capítulo de esta Tesis)

para el futuro del país que la decisión adoptada en 1985 de ingresar al GATT, a la cual siguió la reducción de los aranceles y los controles discrecionales a las importaciones.

No obstante, es obvio que hubo fuertes presiones internacionales de ese tipo, entre las cuales sobresalió la necesidad del gobierno mexicano de renegociar la deuda externa. En especial a partir de los famosos errores de Diciembre de 1994 que hasta la fecha nos mantienen hundidos en la crisis económica y que tienen su origen precisamente en los bonos de tesorería (inversión extranjera indirecta o de cartera) que México debía pagar a principios de 1995, y que antes de renegociarlos, devaluó el peso, con la consecuente caída de las reservas nacionales para hacer frente a esos compromisos, la duplicación del adeudo al subir el dólar y la fuga de capitales golondrinos ante la insolvencia de la economía mexicana, que llevaron al país a más endeudamiento externo, tasas de crecimiento nulas o de menos cero y la postergación del desarrollo a más de 50 años de distancia.

Sea cual fuere la importancia relativa de esos factores, México se encuentra hoy a la arriesgada y forzada vanguardia de la liberalización económica en los países en vías de desarrollo.

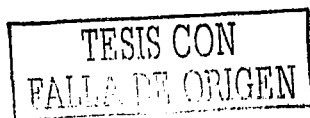
Las expectativas de un incremento de la inversión extranjera en la industria a partir de los procesos de desregulación no sólo no se cumplieron, sino incluso ocurre un ligero descenso de la participación de capital extranjero en el valor bruto de la producción.

Sin embargo la inversión extranjera mantuvo sus altos niveles o se incrementó en las ramas más dinámicas que se caracterizan por su alta diferenciación de productos o en donde el estímulo económico existente para invertir en México, se deriva del comercio intrafirma a través de subsidiarias establecidas en México, con las de otros países.

En contraste las ramas en que disminuyó la inversión extranjera se caracterizan por su baja participación en las exportaciones y su elevado crecimiento de las importaciones lo que sugiere la posibilidad de una estrategia exportadora por parte de las empresas multinacionales desde su país de origen, como consecuencia de la apertura.

### INVERSION EXTRANJERA (Millones de Dólares)

Concepto	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
Inversión Extranjera Directa (flujos anuales)	3,722.4	3,565.0	3,599.6	4,900.7	14,961.3	9,503.9	9,831.2	13,741.2	11,421.7	11,785.8	6,676.6



Nueva Inversión	3,722.4	3,565.0	3,599.6	4,900.7	9,661.1	6,816.0	6,175.2	10,027.0	5,268.5	4,448.6	2,776.8
Notificada al RNIE					9,661.1	6,816.0	6,175.2	10,027.0	5,268.5	3,724.2	3,505.3
Estimada										724.4	-728.5
Reversión de Utilidad Des					2,366.6	1,572.0	2,589.7	2,150.0	2,864.0	2,627.0	2,010.9
Notificada al RNIE										2,627.0	2,010.9
Estimada					2,366.6	1,572.0	2,589.7	2,150.0	2,864.0	0.0	0.0
Cuentas entre Compañías					2,038.8	-250.4	-350.2	-116.1	1,178.7	1,932.2	155.0
Notificada al RNIE										1,932.2	155.0
Estimada					2,038.8	-250.4	-350.2	-116.1	1,178.7	0.0	270.2
Maquinarias					894.8	1,366.3	1,416.5	1,680.3	2,110.5	2,778.0	1,463.7
Medio de Valores	1,256.0	6,332.0	4,783.1	10,716.3	4,083.9	494.6	3,158.0	3,215.2	-665.6	-4,509.4	428.9
Inversión Extranjera Total (IED) Medio de Valores	4,978.4	9,897.0	8,382.7	15,617.0	19,045.2	9,998.5	12,989.2	16,956.4	10,756.1	16,295.2	7,105.5
Porcentaje											
Flujo anual de la inversión extranjera total/PIB	1.9	3.1	2.3	3.9	4.5	3.5	3.9	4.2	2.6	3.4	1.3
Flujo anual de la IED/PIB	1.4	1.1	1.0	1.2	2.3	2.4	1.9	2.5	1.3	0.9	0.5
Flujo Anual de la IED/flujo bruto de capital fijo	7.9	6.1	5.1	6.5	11.9	14.7	10.4	12.8	6.0	4.4	n.d
Flujo anual de la IED/flujo bruto de capital fijo de origen importado	34.5	26.4	19.8	28.3	47.2	51.4	34.7	42.0	18.8	13.4	n.d
Flujo anual de la	10.4	7.8	6.3	8.2	16.0	19.2	12.5	15.2	6.8	4.9	n.d

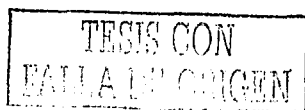
IED/for mación bruta de capital bruto privado																				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En los últimos seis años México captó un promedio anual de 11.9 mil millones de dólares en inversión extranjera directa; esta cifra triplica el promedio anual de los montos recibidos en los seis años previos. De 1994 a junio de 2000 la inversión extranjera directa recibida por nuestra país sumó 77,921.7 millones de dólares con lo cual México se ubica entre los principales países receptores de inversión extranjera directa de los países en desarrollo.

En 1999 la inversión extranjera directa alcanzó un monto de 11.785.8 millones de dólares, cifra que representa un incremento de 3.2 por ciento respecto a la registrada en el año precedente, y de enero a junio de 2000 se acumuló un flujo de 6,676.6 millones de dólares, cifra 22.1 por ciento mayor a la registrada en igual periodo anterior.

**INVERSION EXTRANJERA DIRECTA NOTIFICADA E IMPORTACIONES  
TEMPORALES DE ACTIVO FIJO POR PARTE DE EMPRESAS  
MAQUILADORAS POR DESTINO ECONOMICO Y PAIS DE ORIGEN  
(FLUJOS ANUALES EN MILLONES DE DOLARES)**

Concepto	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
Por Destino Económico	3,722.4	3,565.0	3,599.6	4,900.7	10,557.7	8,183.4	7,635.6	11,721.6	7,466.6	11,061.4	7,134.9
Industria de la Transformación	1,192.9	963.6	1,100.8	2,320.5	6,099.4	4,737.1	4,673.8	7,229.8	4,804.0	7,929.3	3,204.4
Servicios	2,203.1	2,138.0	1,700.0	1,730.7	3,102.5	2,351.0	2,133.8	2,503.5	1,729.3	2,093.3	2,721.4
Comercio	171.4	387.5	750.9	759.9	1,250.1	1,005.1	714.6	1,847.2	854.7	865.3	1,109.2
Industria Extractiva	93.9	31.0	8.6	55.1	95.1	79.1	83.8	130.2	42.4	96.5	7.5
Agronegocios	61.1	44.9	39.3	34.5	10.6	11.1	29.6	10.9	36.2	77.0	6.4
Por país de origen	3,722.4	2,565.0	3,599.6	4,900.7	10,557.7	8,183.4	7,635.6	11,721.6	7,466.6	11,061.4	7,127.1
EUA	2,308.0	2,386.5	1,651.7	3,503.6	4,870.2	5,355.5	5,137.5	7,182.7	4,923.1	6,539.8	5,178.0
Holanda	126.1	119.5	83.1	88.3	755.7	742.6	487.1	307.4	1,049.0	816.4	911.7
Canadá	56.0	74.2	88.5	74.2	740.5	169.9	515.5	223.6	165.4	591.5	199.2
Alemania	288.2	84.7	84.9	111.4	307.5	548.5	196.2	480.0	136.3	727.7	48.4
Japón	120.8	73.5	80.9	73.6	631.0	155.7	139.3	350.4	96.6	1,224.7	315.1
Reino Unido	114.4	74.2	426.8	189.2	593.4	213.8	78.7	1,829.8	184.0	-218.6	87.8
España	10.9	43.8	37.2	63.5	145.3	46.7	70.7	308.3	263.6	360.4	38.2
Suiza	148.0	67.5	315.3	101.7	53.9	200.2	77.1	28.6	18.2	97.6	44.2
Francia	181.0	500.5	69.0	76.9	90.5	120.5	119.3	59.6	127.8	147.2	55.4
Suecia	13.3	13.9	2.0	2.4	9.3	61.1	96.6	7.2	59.7	108.1	29.0
Italia	4.6	1.9	7.5	4.6	2.7	10.5	18.3	29.0	16.3	43.0	-0.7



Otros	351.1	124.8	746.7	611.3	2,357.6	558.3	699.4	915.0	426.7	623.6	217.7
-------	-------	-------	-------	-------	---------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Además de las facilidades para la inversión extranjera otorgadas en la Ley, se han realizado Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones de conformidad con los compromisos suscritos por México en las distintas negociaciones comerciales internacionales y que según el discurso oficial pretenden brindar seguridad jurídica, certidumbre y transparencia a los capitales nacionales y extranjeros.

Del monto total de Inversión Extranjera Directa recibida de 1994 a junio de 2000, 65.5 por ciento provino de Estados Unidos de América y Canadá, 21.1 por ciento de la Unión Europea y 4.6 por ciento de Japón

Asimismo, la industria concentró 60.8 por ciento del total, los sectores de servicios y comercio 26.1 y 12 por ciento, respectivamente, el sector extractivo 0.8 por ciento y el sector agropecuario 0.3 por ciento.

Por último hay que señalar que en los últimos meses del año 2000 la inversión extranjera en la Bolsa ha caído cerca del 18%, lo anterior tiene que ver con el hecho de que la más importante calificadora de la "Deuda Soberana de México a grado de Inversión", Standard and Poor's mantiene baja la calificación, no obstante haber mejorado el indicador de "Riesgo País".<sup>108</sup>

<sup>108</sup> Véase ROMAN, Romina y Agencias. Periódico *El Universal*, 17 de noviembre del 2000, p. D3



## CAPITULO SEPTIMO

### PLANTEAMIENTOS DEL PRESIDENTE VICENTE FOX PARA CONVERGER EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO SOCIAL

#### *7.1 Vaguedad y ambivalencia de la conceptualización de “desarrollo social y/o humano” en el discurso oficial*

---

Ya en el Capítulo Cuarto hablamos de cómo el discurso oficial ha cambiado el concepto **Fomento Industrial por el de Desarrollo Empresarial**<sup>109</sup>, no estando claro si se están utilizando como sinónimos, o si se está utilizando el segundo como resultado del primero, o simplemente si el segundo sustituye al primero en un intento por borrar cualquier indicio de apoyo gubernamental al sector industrial mexicano y dejarlo solo, a su suerte, abandonado, en los hechos, a las **directrices del Mercado**, y olvidando la importancia y sentido económico y social de contar con industria y empresariado nacional a partir de la **intervención estatal**, a través de una real **Política de Fomento Industrial**. Desafortunadamente concluimos que esto último era la intención, o sea, actualizar el enunciado neoliberal de que la “mejor política es la que no existe”.

Otra confusión conceptual, semejante, aparece en relación con la expresión **“Desarrollo Social y Humano”**.

El actual gobierno utiliza la expresión “sentido social” y “desarrollo social y humano”, no quedando claro si se refiere a lo mismo que el “interés público y social”, o si se trata de que el Estado se limite a crear las condiciones propicias para que los particulares satisfagan sus pretensiones mediante su propio esfuerzo. En cuyo caso, estaríamos más bien en el significado de “interés privado” simulado de social.

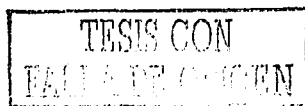
Para dilucidar la anterior confusión, en primer lugar debemos partir de recordar algunos conceptos tradicionales como Justicia Social, Interés Público e Interés Social, Derecho Social, y Cambio Social, y luego analizar los que utiliza en Ejecutivo Federal.

En principio, **Justicia Social**: Es la que tiene por finalidad proteger a las clases económicamente débiles, ayudándoles a elevar su nivel de vida y de cultura.

Históricamente las expresiones **“Interés Público”** e **“Interés Social”**, se utilizan como sinónimos, Entendiéndose por “interés público” el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado

---

<sup>109</sup> Véase Capítulo Cuarto de esta Tesis.



Un significado más restringido a la noción de "interés público", considera que el interés público se constituye solamente por las pretensiones que tiene el Estado para satisfacer sus necesidades como institución. De acuerdo con esta concepción, las demás pretensiones dirigidas a satisfacer necesidades colectivas deben denominarse "Interés Social o General"

La expresión "Utilidad Pública" es usada frecuentemente en la legislación mexicana, para significar lo mismo que se denota con el concepto de "interés público". Por esta misma razón, el análisis de los casos de utilidad pública mencionados en el art. 1o, de la Ley de Expropiación nos proporciona una idea aproximada de las cuestiones que son consideradas de interés público en el derecho positivo mexicano, siendo especialmente relevantes para nuestro estudio, las siguientes causas de expropiación:

- VIII.- La equitativa distribución de la riqueza acaparada con ventaja exclusiva de una o varias personas y con perjuicios de la colectividad en general, o de una clase en particular; y
- IX.- La creación y fomento de una empresa para beneficio de la colectividad.

En este sentido, la **Empresa Pública** se diferencia de la **Empresa Privada**, pues su **finalidad** de lucro se pierde, por una mucho más amplia, que es **atender el interés general o las necesidades colectivas, con independencia de la rentabilidad o utilidad pecuniaria, que se puede obtener con ella.**<sup>110</sup>

Las numerosas y diversas pretensiones y aspiraciones que son tuteladas por el derecho se pueden clasificar en dos grandes grupos. En el primero se incluyen las pretensiones que tienden a satisfacer las necesidades específicas de los individuos y grupos sociales; dichas pretensiones constituyen el "interés privado", y tienen la característica de que al ser satisfechas se producen beneficios solamente para determinadas personas.

Por el contrario, en el segundo grupo se encuentran las pretensiones que son compartidas por la sociedad en su conjunto, y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de una colectividad. Estas últimas pretensiones son garantizadas mediante la actividad constante de los órganos del Estado, y para referirse a ellas se utiliza la expresión "interés público".

La protección otorgada al interés público tiene mayor alcance jurídico que la tutela concedida a los intereses privados. En efecto, el interés público es protegido por el Estado, no sólo mediante disposiciones legislativas, sino también a través de un gran número de medidas de carácter administrativo que integran una actividad permanente de los poderes públicos, dirigida a satisfacer las necesidades colectivas. En cambio, en relación al interés privado, el Estado se limita a crear las condiciones propicias para que los particulares satisfagan sus pretensiones mediante su propio esfuerzo

---

<sup>110</sup> Cfr. ACOSTA, Romero Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, Porrúa, 7ª. ed. actualizada, México 1986, p. 315.

El padre del **Derecho Económico**, **Gustavo Radbruch**, apunto por primera vez, el intervencionismo de Estado, a través del fomento y cuidado de la producción, pues la economía no puede entregarse al libre juego de las fuerzas en pugna, de ahí que detrás de cada relación jurídica privada asoma un tercer interesado: **La Colectividad**.

El **Derecho Social**, es producto de una moral colectiva. Corresponde a un distinto tipo de hombre: la imagen del hombre sujeto a vínculos sociales; el **Hombre Colectivo** es la base del Derecho Social.

Para Radbruch la idea central que sustenta al Derecho Social no es la idea de igualdad de las personas, sino la de la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen; la igualdad deja de ser así, punto de partida del derecho, para convertirse en meta o aspiración del orden jurídico.

Trueba Urbina<sup>111</sup> afirma que: "El Derecho Social es el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de su integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles."

De la Cueva<sup>112</sup> define a los Derechos Sociales como "los que se proponen entregar la tierra a quien la trabaja, y asegurar a los hombres que vierten su energía de trabajo a la economía, la salud y la vida y un ingreso, en el presente y en el futuro que haga posible un vivir conforme con la naturaleza, la libertad y la dignidad humanas."

José Campillo Sáenz<sup>113</sup>, dice que los Derechos Sociales "intentan realizar preferentemente la justicia social, se otorgan por el hecho de pertenecer a una determinada categoría social independientemente de la ciudadanía, son realtivo, con un sujeto pasivo determinado, que puede ser el Estado, el empresario o otra persona privada; son derechos que exigen, en cambio una conducta activa por parte del Estado, bien mediante el otorgamiento de determinadas prestaciones o bien mediante la intervención estatal para regular y distinguir la conducta de los particulares; los derechos sociales deben estar expresados en normas constitucionales que las leyes ordinarias o las restantes fuentes del derecho sólo pueden mejorar; pero nunca disminuir en perjuicio de los sujetos a cuya protección están dirigidos."

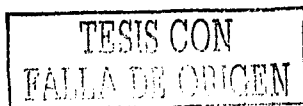
Lo que sucede con el discurso oficial, es que se anuncian las Políticas Públicas relativas al Desarrollo Social y Humano, como acciones tendientes a crear un "entorno" que hace énfasis en el Individualismo.

Se establece como eje fundamental del discurso oficial la "Capacidad e Iniciativa que pretende fomentar la actitud emprendedora e independiente de los ciudadanos. Dinámica

<sup>111</sup> TRUEBA, Urbina Alberto, *Nuevo Derecho del Trabajo*, ed. Porrúa, 4ª edición, México 1981, p. 155.

<sup>112</sup> DE LA CUEVA, Mario, *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, ed. Porrúa, 6ª edición, México 1980. T.I p. 80.

<sup>113</sup> CAMPILLO, Saenz, José, *Los Derechos Sociales*, Revista de la Facultad de Derecho, T. I, No. 1-2, enero-junio, 1951, p. 212.



que abrirá nuevas perspectivas para un verdadero cambio en el potencial de superación y en la dinámica productiva de la nación, lo cual representa no sólo un acto de justicia y madurez sociales sino una verdadera oportunidad para estimular un cambio cualitativo en la dinámica del crecimiento, material y cultural del país."

Coloca a los individuos en el "Primer Plano de la Política Social" y señala que esta tiene como fin último "asegurar el pleno ejercicio de la libertad personal"

Lo anterior se refuerza con la solución que se nos propone, al problema del desempleo: "El Autoempleo". (se abunda en el punto relativo a Microcréditos)

Tanto énfasis en el desarrollo individual, a través de crearle condiciones marco, para que el individuo, solo, si quiere o puede, crezca, necesariamente nos hacen pensar en las doctrinas económicas del "dejar hacer, dejar pasar", y en especial en las Leyes del Mercado, es decir, continuar en el esquema, probadamente fracasado del Neoliberalismo.

Se minimiza al máximo la idea original de lo "social " y de lo "colectivo", un lector de buena fe o simplemente distraído, puede no notar las sutilezas del discurso, sobre todo si se combinan algunas expresiones con uno y otro sentido.

Por ejemplo, se nos dice que "el desarrollo social y humano establece la emancipación individual y colectiva de los mexicanos con su misión específica" y al mismo tiempo se dice que se "crearán estrategias que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas".

Pero cuando se explica el contenido de las "estrategias", nos damos cuenta que en realidad se trata de crear ese entorno, supuestamente favorable, para que las personas compitan entre sí, en un esquema netamente de mercado, sin alternativa real alguna de Justicia Social, que equilibre las desigualdades en la asignación original de recursos y riqueza.

Esta forma de discursar, no es nueva, ni exclusiva de Vicente Fox, recordemos que desde el Plan Nacional de Desarrollo de Carlos Salinas de Gortari, y posteriormente con Ernesto Zedillo, igualmente, cambiaron los sentidos de los conceptos.

Carlos Salinas avanzó en su reforma económica, anunciando la adopción de un Modelo Económico, que él bautizó como Neoliberalismo Social. El desmantelamiento del Estado Benefactor se disfrazó con mínimas acciones que pasaron por sociales como el Programa Nacional de Solidaridad, que sirvió para ocultar el avance del Neoliberalismo.

Con Ernesto Zedillo, igualmente se desarrolló una "Planeación para dejar de Planear". Es decir, un "Plan para dejar de intervenir en la Economía". El concepto de Planeación de la Economía, es un concepto emanado, originaria y totalmente, de las doctrinas económicas sociales, especialmente de aquellas que dieron forma al Estado Benefactor. Aquel donde el Estado interviene en la economía, para nivelar los excesos del Mercado, mediante la Justicia Social, misma que se inicia con la planeación de la economía no permitiendo que esta se rija, en teoría espontáneamente, por la oferta y la demanda. Cuando se elabora un Plan Nacional de Desarrollo que anuncia que el Estado continuará abriendo el mercado nacional a la competencia internacional, o cuando las privatizaciones intentan hacerse

extensivas a educación pública, salud pública, o que la Política de Fomento Industrial se constituye por la firma de Tratados Comerciales Internacionales, y la eliminación de los controles del Sistema Financiero, en realidad estamos en presencia del cambio de concepciones.

A este respecto, dice el Maestro Witker<sup>114</sup>: "La liberación abrupta de las importaciones de productos no necesarios que consume divisas y plantas nacionales, no puede ser vista como una norma que impulsa el cambio social"

"En cambio una norma que protege a los consumidores, que protege el empleo productivo y que fomenta la expansión de industrias nacionales sí conforma una norma de contenido económico que impulsa y dinamiza el cambio social, que conceptuamos como una transformación productiva que genera un crecimiento económico sustentable con equidad y justicia social"

En síntesis, las características de lo que debe entenderse por Desarrollo Social y Humano, en el discurso oficial, depende de la concepción que tenga el actual gobierno tanto de economía como del derecho. Nosotros aspiramos a que sea el que corresponde a la actividad organizada que se realiza conforme a las leyes o reglamentos vigentes, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo, y parafraseando al Maestro Witker, que no se trate de una experiencia artificial de corte neoliberal sobre un sustrato de una economía mixta de claro contenido social, que entró en la globalización de pista rápida, olvidando que aún transitamos por la marginación y la pobreza.

## ***7.2 Hacia un modelo empresarial de la reforma del estado***

---

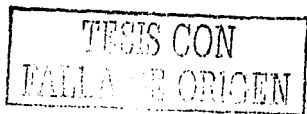
A partir del triunfo de Vicente Fox en las elecciones presidenciales del 2 de julio del 2000, y considerando su formación empresarial personal así como la de la mayoría de los miembros de su gabinete, surgieron diversas interrogantes sobre el desarrollo social a partir de un modelo gerencial.

El modelo gerencial, que se nos propone puede no ser compatible con las demandas sociales del pueblo o quizá, si aporte la experiencia empresarial al mejor desarrollo de la administración pública. Las discusiones sobre la Reforma del Estado, en manos de una élite, no son un buen signo. Estamos por ver si el gobierno opta por el cambio profundo de la administración pública y apuesta por un servicio civil de carrera de tipo meritocrático, o si cede a la tentación de pagar favores de campaña y el patronaje y corporativismo de políticas de corto plazo y preferencial que pueden inhibir cambios sustanciales.

La composición del actual gabinete muestra una alianza definitiva entre los empresarios y la vida pública del Estado. Varios enfrentamientos y maridajes entre empresarios y Estado permitieron ganar terreno a los primeros. Del asesinato de Eugenio Garza Sada en Monterrey durante el sexenio de Echeverría y la Declaración de Principios del Consejo

---

<sup>114</sup> WITKER, Jorge, Ob. Cit. p. 12.



Coordinador Empresarial que criticaba la participación del Estado en la economía, se pasó a la nacionalización de la banca y su secuela que tanto benefició a los banqueros, los prestamos al grupo Alfa en medio de una fuerte crisis económica, y así hasta el reciente escándalo del Fobaproa que los beneficia exclusivamente y el TLCAN que auspició mayor capacidad especulativa a los grandes a costa de los pequeños y medianos empresarios sin infraestructura para enfrentar la globalidad.

Hay la participación del sector empresarial queda manifiesta con la formación empresarial del actual gobierno: Vicente Fox Quesada, laboró 15 años en Coca Cola Co. México, los últimos 5 su presidente, y socio de las empresas familiares: Botas Fox, Congelados Don José, Congelados el Cerrito, y Fox Brothers S.A.; Francisco Ortíz fue vicepresidente de mercadotecnia de Richardson Vicks-Procter & Gamble, Televisa, y TV Promo; Luis Ernesto Derbez, trabajó 14 años en el Banco Mundial; Pedro Cerisola y Weber exdirector de AeroMéxico, y exdirector de operaciones de Telmex; Ramón Muñoz especialista en administración de empresas autor del modelo de reingeniería administrativa de Guanajuato<sup>115</sup>; Javier Usubiaga Arroyo, conocido como el "Rey del Ajo" por ser el principal exportador de ese cultivo cubriendo el 75% de las exportaciones nacionales a 17 países,<sup>116</sup> Raúl Muñoz Leos exdirector y expresidente de Dupont México<sup>117</sup>, entre otros, siendo examinados por los *Head Hunters* (Cazadores de Talentos), los seleccionadores de personal de alto nivel.

Además de lo anterior habrá que considerar la composición del Consejo de Administración de PEMEX, (empresa que no crece desde hace 18 años) anunciada el 13 de febrero del 2001, donde designados por el presidente Fox como representantes del Estado, según la Ley Orgánica de Pemex, quedaron Carlos Slim, (Grupo Carso, Telmex) Lorenzo Zambrano, (Cemex), Alfonso Romo (Pulsar, Savia), infaltables todos en las listas de supermillonarios de *Forbes*, y Rogelio Rebolledo, (Pepsico, Gamesa), quienes podrán participar, con los secretarios de Energía, y de Hacienda, y cinco miembros del sindicato, (encabezado por Romero Deschamps), en la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera nacional.

Esto último ha generado múltiples cuestionamientos, en cuanto a la legalidad de los nombramientos, toda vez que existe un conflicto de intereses, porque muchas sociedades mercantiles, de las controladas por Slim, Zambrano, Romo y Rebolledo tienen una relación comercial con Pemex, le compran o venden bienes y servicios. Por otra parte se ha interpretado como un paso hacia la privatización de la paraestatal, y de que se aprovechen de información privilegiada.

Se supone que lo que se pretende es aprovechar su habilidad financiera, su capacidad para crear negocios, fabricas, empleos, y supuesta honorabilidad.

---

<sup>115</sup> Cfr. GRANADOS, Chapa, Miguel Angel, *Fox & Co.*, Biografía no autorizada, 1ª. Ed. Edit. Grijalbo, México 2000.

<sup>116</sup> Véase SANCHEZ, Julián, Periódico *El Universal*, 24 de noviembre del 2000, México D.F. p. A6.

<sup>117</sup> Véase ALVAREZ, Carmen, Periódico *El Universal*, 28 de noviembre del 2000, México D.F. p. Sección A.

En el discurso de instalación del Consejo de Administración de Pemex, Vicente Fox, dijo que era imperativo asumir una visión empresarial, profundizar en una cultura administrativa de calidad total y transparencia, hacer a un lado los negocios no rentables y buscar formas para compensar las desventajas tecnológicas por la escasez de capital y buscar modificar el régimen fiscal de la paraestatal, dándole un trato como a cualquier otra empresa privada dotándole de mayor autonomía para maximizar su valor económico y estratégico.

En este contexto, nuevamente se impone sentar las bases para una verdadera reforma institucional, y para ello, el gobierno de Vicente Fox, según Francisco Gaetani y Susana Berruecos<sup>118</sup>, debe:

- a) Invertir en la opción de la administración pública progresiva (PPA por sus siglas en inglés) como base del servicio profesional burocrático. El servicio civil profesional es un asunto histórico en México, un país que nunca ha tenido una burocracia basada en el mérito. Países desarrollados como Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Alemania, poseen burocracias profesionales organizadas, aisladas de la política partidista con el propósito de trascender el interés político del corto plazo. Es decir selecciones públicas, un sistema de personal distintivo, planes de carrera basados en talentos, habilidades y experiencia de los funcionarios, sistemas de promoción sustentados en el mérito, rendición de cuentas bajo mecanismos legales y el control jerárquico.
- b) Dar un paso hacia reformas inscritas dentro de la llamada nueva gerencia pública, que ha sido seguida por varios países del mundo.
- c) Intentar construir un modelo pluralista original bajo el control social y político.

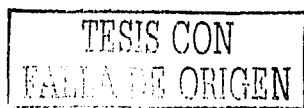
Dada la creciente complejidad que caracteriza a las sociedades en el contexto de la globalización, las tres "e's" (eficiencia, eficacia y economía) que formaban el eje de las reformas de los años 70's ya no son suficientes y de ahí las premisas que con el objeto de satisfacer la creciente demanda de mayor calidad en la administración pública, diversos países empezaron a adoptar técnicas exitosas del sector privado en la gestión pública.

Algunos de los aspectos más sobresalientes de la nueva gestión pública consisten en mayor preocupación por el desempeño y los resultados, el mejoramiento de las organizaciones públicas a través del incremento de la competencia y la descentralización del poder en la toma de decisiones, incluyendo la subcontratación de algunos servicios al sector privado, prácticas que se han probado exitosas como calidad total, planeación estratégica, reingeniería, gestión de proyectos, servicios basados en la satisfacción del cliente, resultados basados en las actividades y contabilidad gerencial, entre otras.

Pese a lo anterior no está claro aún, si el gobierno de Fox, tratará asuntos como el reclutamiento de personal, auditorías, presupuestación y tecnología de la información como

---

<sup>118</sup> GAETANI, Francisco y BERRUECOS, Susana, son maestros de administración pública y política por la London School of Economics and Political Science (LSE) y actualmente candidatos al doctorado en ciencia política también en LSE. Profesores adjuntos de la cátedra virtual CLAD-UNESCO: La nueva gestión pública; análisis de la Reforma del Estado.



prioridades. Hasta ahora ninguna organización empresarial ha demandado mayor competencia y ninguna área del sector público ha demandado selecciones públicas.

Lo paradójico de todo lo anterior es que por una parte se requiere atender las demandas sociales pero por la otra se plantean restricciones al gasto social en el presupuesto de egresos.

Promover una variedad de intervenciones estructurales que estimulen las fuerzas del mercado y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, es fundamental para el desarrollo social nacional, no existen fórmulas mágicas para el crecimiento; aumentar impuestos, contraer deuda, devaluar la moneda, emitir numerario, solo mantiene el estado de cosas y más aún, lo empeora.

Nos hemos enfrascado en un círculo vicioso que no resuelve nada, pues no se produce porque no hay fomento y no hay fomento porque no se produce. El desarrollo industrial juega un papel fundamental no solo para la conservación del empleo sino para todo el crecimiento del país, la riqueza y su redistribución solo se generan produciendo, y en ese proceso, el fomento industrial es imprescindible, si el mero término "Política Industrial" incomoda a los teóricos del neoliberalismo y tecnócratas, o sino se lleva con los compromisos internacionales comerciales y económicos suscritos por México, simplemente hagamos lo mismo que la Unión Europea, sustituyamos el concepto por otro e identifiquemos métodos de intervención pública, encaminadas a fomentar la cooperación y el proceso de especialización recíproca de quienes estén involucrados en crear relaciones productivas, oportunidades innovativas, que promuevan las capacidades humanas, que reviertan el proceso de arriba hacia abajo (*top-down*) por uno de abajo hacia arriba (*botton-up*) introduciendo programas cuyo objetivo sea estimular una red y desarrollo empresarial de corte social.

### ***7.3 Sinopsis de los empresarios mexicanos más importantes***

---

El conocimiento de los grupos de poder económico es un asunto de interés público, pues los empresarios más importantes, más allá de que compitan en el terreno de los negocios, se convierten en una fuerza muy importante en la sociedad, pues su actividad incide en la riqueza nacional, empleo, infraestructura, ahorro, inversión, crédito, etc.

Pese a ello, el manejo de la información, como el monto de las fortunas o aun aquella que por su naturaleza debería ser pública, los socios de las sociedades mercantiles que cotizan en la bolsa, se ha manejado durante décadas en el sigilo.

A ese mismo sitio se remiten las relaciones que existen entre el poder político y el poder factual que ejercen los más importantes hombres de negocios.

Hasta el momento no se ha tocado este elemento cuando se habla de acceso a la información, todavía más relevante ahora que la línea divisoria entre políticos y empresarios se ha borrado.



Medir el poder de las familias empresariales más importantes del país, solo es posible de manera relativa. Por ello a continuación damos seguimiento a la trayectoria, evolución y prospectiva de las familias y grupos empresariales más importantes.

El núcleo empresarial mexicano más poderoso es el que forman Roberto Hernández y Alfredo Harp, en el Grupo Financiero Banamex-Accival, en especial por la relación desde la universidad entre el primero y Vicente Fox.

Debajo de ellos están Carlos Slim ( el más rico de México y América Latina según Forbes), quien además de controlar Telmex y América Móvil, por medio de Carso Global Telecom, también gobierna la vida del Grupo Carso y del Grupo Financiero Inbursa.

Fuera de los anteriores ningún otro grupo puede competir por la supremacía nacional, sin embargo por debajo de ellos se encuentran los Zambrano (cemento), González Barrera (alimentos y finanzas) y Del Valle (finanzas e industrias).

Un tercer grupo, por debajo de ellos, quedan Larrea (minería), Garza Sada (conglomerado) y Romo (agrobiotecnología).

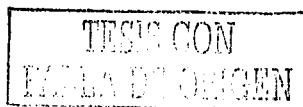
Si bien algunos empresarios mexicanos han escalado puestos, la tendencia, como ya se ha referido anteriormente es que sean desplazados. Por ejemplo, la familia Garza Lagüera fue desplazada del control del Grupo Financiero Bancomer por el consorcio español Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA). Los Garza Lagüera y otros de sus socios se mantienen como accionistas, pero no es lo mismo asistir a las juntas de Consejo y cortar el cupón cada que se decreta un dividendo, que participar directamente en la administración de un negocio. Actualmente se enfrentan a una posible nueva reducción de su poder relativo, si finalmente ceden el control de la división cervecera de Femsa.

Suerte similar pueden tener los González Nova si, se deciden a vender una parte sustancial de las acciones de Comercial Mexicana. También los Peñaloza, que nadando en un mar de deudas, han tratado de aferrarse a varios salvavidas, para mantener el predominio de su constructora.

Los Gómez Flores después de la difícil situación por la que atraviesa Dina, prácticamente al borde de la quiebra, solamente mantendrían su predominio en Minsa.

Es muy probable asistir a la reducción del control de las familias que manejan el grupo Alfa, sobre todo si éste tiene que desprenderse de su empresa de acero, Hylsa. La insignia del grupo, y de telecomunicaciones, para hacer frente a su alto endeudamiento.

Respecto de las familias Autrey y Ancira no se puede establecer su actual puesto que el destino de Altos Hornos de México se encuentra en reestructuración financiera. Lo mismo sucede con Bufete Industrial, una de las empresas de servicios de ingeniería del país, que por ahora está envuelta en el cambio de manos, y pasará del control de la familia Mendoza a la familia Bolaños.



En caso contrario existen los hombres de negocios que en los últimos años han mantenido una carrera ascendente. Indudablemente Slim está dentro de este grupo, pues ha ido acumulando más y más firmas bajo su control.

Las fuerzas ascendentes incluyen en primer sitio a los Larrea, involucrados a lo largo de las últimas décadas en los negocios mineros, pero que con la compra de la estadounidense Asarco, brincaron a los primeros sitios dentro de los productores mundiales de cobre.

En este grupo se debe contemplar a Ricardo Salinas Pliego quien, a partir del manejo de Elektra (comercio), ha logrado conformar un grupo de empresas alrededor de los medios y las telecomunicaciones.

O los Martín Bringas y Martín Soberón, que han impulsado un crecimiento sostenido de su cadena de tiendas departamentales (Soriana); los Rincón, que siguen alimentando la expansión de la Corporación Durango y los Soberón que han tenido la capacidad de hacer del espectáculo un verdadero negocio organizado y pujante.

La reorganización de la industria siderúrgica, si bien implica a la postre el retiro de los accionistas que predominan en Hylsa y AHMSA, también ha fortalecido a familias como los Virgil, que con la compra de Simcc, duplicaron los activos bajo su control.

En los próximos años, y si los planes del gobierno foxista se cumplen, veremos como se fortalece y multiplica la riqueza bajo el control de las familias que están involucradas en la construcción de vivienda.

En este juego de serpientes y escaleras, que se practica a una velocidad mayor desde que se abrió la economía nacional, nadie tiene asegurado su puesto en el Olimpo de la clase empresarial.

El listado que adelante se detalla, obviamente no incluye a todos porque algunos empresarios prefieren mantener a sus empresas fuera del escrutinio público y por ello no colocan acciones en la bolsa de valores. Es el caso de Garciarce (bebidas), los Cosío (Bienes Raíces) o los Aranguren (Productos Alimenticios).

Otras Fortunas, como lo que ahora encabeza la segunda mujer más rica de América Latina, María Asunción Aramburuzabala, en lugar de agruparse en un consorcio público, es decir, que ofrezca sus acciones a los inversionistas, parece estar más bien dispersa en varias compañías (Televisa, Carso, Grupo Modelo, Grupo Santander).

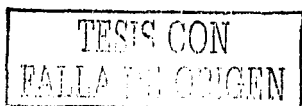
Otros empresarios ausentes que han logrado notoriedad propia, después del rompimiento de antiguos clanes, son Alejandro Burillo (Pegaso, Ovaciones), que avanza con gran fuerza dentro del sector empresarial, aunque la información financiera disponible de sus compañías no esta disponible al público.

También algunas sumas se encuentran subvasluadas. Por Ejemplo, el caudal de riqueza bajo control de Vazquez Raña-Vazquez Aldir, supera con mucho lo que se ha acumulado bajo el

sello de Rreal Turismo (Camino Real), pues además también controlan el Grupo Angeles, que entre otros incluye varios hospitales, y son socios en Grupo Aeroportuario del Pacífico.

Esa falta de acceso a la información provoca que no figuren en el listado familias como los Vargas, pues si bien existen datos públicos de su emporio restauranero (Wings), se carece de la misma clase de información para lo que constituye una parte sustancial de sus negocios: MVS Comunicaciones.

POSICION	FAMILIAS	ACTIVOS (PESOS) *	ACTIVOS (DOLARES) *	SEDE	PRINCIPALES EMPRESAS	PRINCIPALES ACTIVIDADES
1	Harp-Hernández	336,026,266	35,537,401	DF	G. Banamex-Aceival	Finanzas
2	Slim	289,746,098	30,642,912	DF	Carso Global Telecom G. Carso, G. Inbursa	Telecomunicaciones, industria, comercio y finanzas
3	Zambrano	151,605,043	16,033,417	MTY	Cemex	Cemento
4	Gonzalez Barrera	125,077,514	13,227,924	MTY	Gruma, G. Banorte	Alimentos, Finanzas
5	Del Valle	123,358,136	13,046,086	DF	Camesa, G. Bital	Industria, Finanzas
6	Larrea	83,501,942	8,830,982	DF	G. México	Mieria, Transporte
7	Garza Sada-Garza Medina	72,808,657	7,700,084	MTY	Alfa	Química, Acero Alimentos
8	Romo	63,161,807	6,679,854	MTY	Savia	Agrobiotecnología, Finanzas
9	Fernández-Sánchez Navaro	45,300,674	4,790,900	DF	Modelo	Bebidas
10	Garza Laguna	45,176,838	4,777,803	MTY	Femsa	Bebidas, comercio
11	Azcarraga Jean	45,054,004	4,764,813	DF	Televisa	Medios de Comunicación
12	Salinas Plego	34,732,618	3,673,246	DF	TV Azteca, Elektra, Dataflux, Movil Access	Medios de comunicación, comercio, telecomunicaciones
13	Sada Gonzalez	32,086,570	3,393,405	MTY	Vitro	Vidrio
14	Senderos	31,966,019	3,380,656	DF	Desc,	Autopartes, química
15	Clariond	26,751,744	2,829,206	MTY	IMSA	Acero
16	Serrano-Segovia	25,714,671	2,719,527	DF	TMM	Transporte
17	Bailleres	25,598,063	2,707,195	DF	Palacio de Hierro, Peñoles	Comercio, Mieria
18	Servitje	24,589,915	2,600,575	DF	Bimbo	Alimentos
19	Quintana-Burja	23,954,353	2,533,360	DF	ICA	Construcción
20	González Nova	20,245,465	2,141,116	DF	Comercial Mexicana	Comercio
21	Lusada	17,512,672	1,852,102	DF	Gigante	Comercio
22	Martin	17,364,385	1,836,419	MTY	Soriana	Comercio
23	Bremond	16,391,317	1,733,510	DF	Liverpool	Comercio
24	Peñaloza	14,794,727	1,594,658	DF	Tribasa	Construcción
25	Maldonado	12,700,294	1,343,155	MTY	Comanex	Papel
26	Rincón A.	12,600,290	1,332,579	Durango	G. Industrial Durango	Papel
27	González Sada	12,219,252	1,292,281	MTY	CYDSA	Petroquímica
28	Soberón	9,852,895	1,042,021	DF	CIE-OCESA	Espectáculos
29	Vigil González	9,753,166	1,031,473	DF	ICH-SIMEC	Acero
30	Robinson Bours	9,626,052	1,018,030	Celaya	Bachoco	Alimentos
31	Azcárraga Tamayo	9,190,003	971,915	DF	Posadas	Hotels
32	Escandón	8,718,428	922,042	DF	Nacional de Drogas, Controladora de Farmacias, G. Acción	Comercio
33	Madero Bracho	8,384,798	886,758	DF	Corporación San Luis	Autopartes,



34	Grossman	7,822,362	827,276	Tampico	G. Continental	Minería
35	López del Bosque	7,536,882	797,084	Saltillo	G. Industrial Saltillo	Bebidas Materiales de construcción y artículos para el hogar
36	Hank	7,039,525	744,985	DF	G. Interacciones	Finanzas
37	Gomez Flores	6,384,001	675,158	Guadala jara	Dina, G. Minsa	Automotriz, Alimentos
38	Gallardo I	6,237,115	659,624	Guadala jara	G. Embotelladoras Unidas, G. Azucarero México	Bebidas Alimentos
39	Orfanos Lascuran	5,808,052	614,247	DF	Corporación Cico	Construcción
40	Coppel	5,628,556	595,264	Culiacán	Almacenes Coppel	Comercio
41	Aguirre	5,521,023	583,891	DF	Radio Centro, Maxcom	Medios de Comunicación
42	Garza González	5,504,287	582,121	MTY	Famsa	Comercio
43	Saba	5,400,585	571,154	DF	Casa Saba	Comercio
44	Terrazas	5,352,569	566,076	Chihuahua	G. Cementos de Chihuahua	Cemento
45	Vazquez Raña	4,872,724	515,329	DF	Real de Turismo	Hoteles
46	García González	4,368,371	461,989	Parras	Cia Industrial de Parras	Prendas de Vestir
47	Fernández Campos	3,982,720	421,204	Chihuahua	Embotelladora Argos	Bebidas
48	Gómez Villaseñor	3,861,778	408,413	DF	G. Corvi	Alimentos Comercio
49	Hernandez Pons	3,706,703	392,013	DF	G. Berdez	Alimentos
50	Rivero	3,452,377	365,116	MTY	Cia Minera Aulian	Minería

Fuente: Bolsa Mexicana de Valores, Banco de México, otros.

\* En Miles

Metodología: Ninguna fórmula para medir la riqueza es la mejor, todas son inexactas. Forbes busca dar cuenta de la riqueza personal, otras fuentes intentan dar cuenta del valor de las empresas. Un método más simple es medir la riqueza no solo por el monto de la fortuna personal, sino por la masa de recursos (físicos, financieros, propios, y ajenos) que los principales empresarios son capaces de manejar, de controlar. La magia de la sociedad anónima moderna es que no se necesita poseer el 100 por ciento de una empresa para controlarla y eso lo entienden cada vez más los empresarios mexicanos. Por ello aquí se incluye sólo información pública tomando como muestra los datos sobre activos al cierre del 2000 que 95 empresas reportaron a la bolsa de valores e informes de las mismas compañías, y se analizó cuáles eran las familias o personas predominantes, que realmente ejercen un control. Se eliminaron las duplicidades, por ejemplo, controladoras y subsidiarias, siempre y cuando la segunda estuviera consolidada a la primera.

## 7.4 Los microcréditos (apoyo a "changarros")

Una de las promesas de campaña de Vicente Fox, que más capitalizó sin duda, fue la de ofrecer apoyos financieros, que van de \$500 a \$30,000, a los que llamó "changarros".

Se anuncia como un instrumento de desarrollo social porque pretende promover la producción y el empleo o mejor dicho autoempleo, en zonas marginadas y el combate a la pobreza, también se anuncia no como un programa financiero sino de desarrollo social y económico porque supuestamente tiene un componente educativo.

Curiosa propuesta si consideramos su formación neoliberal (aunque lo niega), puesto que ello, en un principio se traduciría como lo que en otros países se ha dado en llamar Banca de los Pobres, es decir un esquema de banca de desarrollo.

El proyecto, tiene como antecedentes uno que Fox puso en práctica en su gobierno en Guanajuato, y los esquemas Chino e Indú, ambos sin grandes resultados, y que ha tenido una serie de dificultades para ponerse en marcha, empezando por el nombre que a muchos les pareció despectivo, de Programa de Apoyo a Changarros, que tuvo que ser

modificado por el de Programa de Banca Social y Microcréditos, para quedar finalmente con el de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresariado (Finafim).

La Coordinadora General es María del Carmen Díaz Amador, ex diputada del PAN, y quien fuera la responsable en el equipo de transición de las tareas de Desarrollo Económico, Comunitario y Sustentable

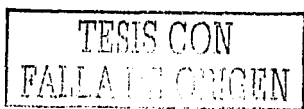
El programa, consiste en que el gobierno entregue recursos económicos a empresas microfinancieras, para que estas a su vez otorguen los créditos a 16 semanas, a las personas físicas que lo soliciten, con tasa de interés de hasta el 7%. Siendo las microfinancieras las responsables de decidir el crédito y el interés (dentro de un rango), requerir y hacer efectivas las garantías, que pueden ser las tradicionales sobre bienes muebles o inmuebles y avales, o bien avales sociales, es decir avales no tradicionales, a la medida de las costumbres y las tradiciones de las comunidades.

El 12 diciembre del 2000 el presidente anuncio que dicho programa entraría en vigor en enero del 2001, en algunas partes de la república, situación que no sucedió. Posteriormente, en febrero 19 se hizo público el desacuerdo entre Sedesol y Seco, por lo que hacía al manejo de fondos, y mejor se planteó la creación de un fideicomiso público con injerencia de Nafin y S.H.C.P., por lo que se volvió a posponer a marzo, mes en el que el Secretario de Economía, Luis Ernesto Derbez, solo anunció los requisitos que tendrían que cubrir las microfinancieras y supuestamente entregó el primer monto al fondo de 72 millones de pesos para 20 microfinancieras que en principio fueron seleccionadas por dependencia, sin embargo, éstas, hasta la fecha ninguna ha recibido nada.

En junio 7 la Coordinadora General anunció que los trámites burocráticos eran tantos que impedían el arranque del programa. Al día siguiente la vocera oficial Martha Sahagún, anunció que "ahora sí" entraría en vigor el día 13 de junio del 2001, día en que el presidente presentó el programa en Los Pinos anunciando una tasa de interés que oscila entre el 1.5% y el 7% mensual y entregando un cheque simbólico a Carmen Díaz. Al parecer se volvió a posponer su entrada en funcionamiento a julio del 2001.

Ese mismo día se señalaron como requisitos para obtener los créditos, los de ser persona física, presentar un proyecto productivo, no tener antecedentes de incumplimiento en el banco de datos de las operadoras de microfinancieras, y presentar el CURP. (Probablemente se incluya comprobada solvencia moral, sin acceso a crédito de la Banca Comercial, vivir en la zona marginada urbana o rural).

Los requisitos para las Microfinancieras son tener tres años de funcionar mínimo, cartera recuperada del 93%, evitar la cartera vencida, cubrir el monto transferido para los prestamos así como sus intereses, llevar un control pormenorizado de su cartera e informar de este mensualmente, conservar un crecimiento sostenido en el capital social pagado y en el capital contable, asegurar que la cartera vencida de sus acreditados no exceda del 3% del saldo de su cartera total, ni rebase el capital contable (límite de morosidad), además se les cobrará menos del 1% mensual por los recursos que se les transfieran para prestamos, y se les otorgará un año de gracia antes del retorno del capital, pero utilizarán más del 1% de los



recursos que les transfieran para recapitalizarse, gastos de administración, pagar promotores, abrir más sucursales, pagar rentas, sueldos, luz.

Se supone que el alto costo de las tasas de interés se debe, por una parte, a que incluye financiamiento, costo, capacitación y administración de proyectos.

En realidad las condiciones y costos variarán según se trate de la microfinanciera y del municipio o estado donde se localice. El microcrédito se otorgará en función del domicilio por la microfinanciera que tenga su sede en la misma localidad. La diferencia del costo entre captar recursos y prestarlo será del 60%, que se destinará a cubrir costos de operación y para que las microfinancieras puedan absorber eventuales pérdidas en caso de que no les paguen

El programa se plantea otorgar 40 mil microcréditos al año como meta inicial. Empezará a funcionar en 640 municipios, que representan la cuarta parte del país, distribuidos en 20<sup>119</sup> entidades y en dos años hacerse extensivo al resto de la nación y abarcar hasta el 45% de los mexicanos de escasos recursos.

El programa cuenta con un Consejo Consultivo, integrado entre otros, por Ruben Aguilar Monteverde, Alejandro Arena Torres-Landa, José Antonio Fernández Carbajal, Alfonso Gutierrez Migoya, Alfredo Harp Helú, Castón Luken Aguilar, Bernardo Riojas Achuteguí, Jorge Alfredo Ruiz del Río, Lorenzo Servitje Sendra, y Arturo Zapata Guizar.

A la fecha se mencionan a 25 microfinancieras como las seleccionadas de 600, para iniciar el programa, por considerar que son las únicas que a la fecha reúnen los requisitos. Entre ellas se encuentran Fundación Dignidad, Santa Fe de Guanajuato y Querétaro, Desarrollo de la Microempresa, Fondo Solidario del Frente Democrático Campesino, Financiera Compartamos, Desarrollo de Emprendedores, Fundación Mexicana para el Desarrollo Rural, Centro de Apoyo a la Microempresaría de Chalco, Unión de Crédito para la Mujer Empresaría y Asesoría Dinámica de Microempresarios.

Una de las principales críticas que han recaído en el programa es el alto costo del dinero para los "chagarros": varios puntos porcentuales más elevado que la tasa de interés mensual más cara del mercado, o sea, la de tarjeta de crédito bancaria. (3.48%).

Por lo improvisado y caro del programa, no parece que vaya a tener éxito, habrá que cuidar que los recursos no se vayan al mercado informal y que no se fomente la cultura del no pago. Creemos que hubiera sido mejor el diseño de una política de largo plazo que alcanzara las necesidades de la pequeña y mediana empresa.

---

<sup>119</sup> Coahuila, Chiapas, Chihuahua, D.F., Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

## **7.5 Propuestas del plan nacional de desarrollo 2001-2006 para el desarrollo empresarial**

---

El plan fue resultado de la convocatoria a participar en los foros ex profeso, y donde participaron 400 mil personas por correo, internet y 1,141 reuniones abiertas y especializadas.

Cabe señalar que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión expresó su inconformidad por la forma y el fondo del contenido del Plan, ante la falta de elementos mínimos de un ejercicio de planeación moderna.

El plan fue aprobado con los votos del PRI y del PRD, pero el grupo parlamentario del PAN (partido del presidente) votó en contra.

Y es que de conformidad con la Ley de Planeación, el PND debía en primera instancia fijarse, objetivos, metas, estrategias y prioridades. En segundo lugar, la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y finalmente, debe establecer la coordinación de acciones y evaluación de resultados.

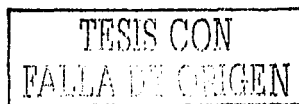
No obstante lo anterior, trataremos de rescatar lo que nos parece relevante para nuestra investigación:

El nuevo Plan Nacional de Desarrollo sustituye el concepto de Sistema Nacional de Planeación Democrática previsto en el artículo 26 constitucional por el de Sistema Nacional de Planeación Participativa, que consiste no solo en la participación ciudadana en la elaboración del plan, sino también en su seguimiento y evaluación. Todas las propuestas del plan, en cualquier materia, tienen el componente de participación ciudadana, cuyo propósito fundamental, es dar transparencia a las acciones de gobierno, e incluir a la ciudadanía en los procesos de vigilancia y supervisión de rendición de cuentas de todo tipo por parte del gobierno.

Plantea un esquema que responde a las preguntas: **¿Cómo se planeó?** A través del Sistema Nacional de Planeación Participativa, el Plan Nacional de Desarrollo y el Procesos de Participación Ciudadana; **¿Cuál es el entorno?** México hacia un despegue acelerado, la Transición Demográfica, la Transición Social, la Transición Económica y la Transición Política; **¿Qué nos proponemos?** Una Visión de México para el año 2025, Misión del gobierno Federal, Principios que sustenta el ejecutivo federal, y Políticas (Social, Económica, Interior y Exterior); **¿Qué se necesita?** Buen gobierno, Finanzas Públicas Sanas, Cambios en la Estructura del Poder Ejecutivo Federal, Revolución Educativa; **¿Cómo lo lograremos?** Objetivos y Estrategias: Desarrollo Social y Humano, Crecimiento con Calidad, Orden y Respeto.

Establece tres prioridades:

- a) Fortalecer un desarrollo social y humano con énfasis en educación de vanguardia y salud;



b) Lograr un desarrollo económico dinámico y con calidad, incluyente y sustentable, que promueva la competitividad nacional y

c) Transformación en una sociedad que crezca con orden y respeto, con gobernabilidad democrática y seguridad pública.

Para ello la Oficina de la Presidencia de la República, se reorganizó en tres Comisiones: Desarrollo Social y Humano, Crecimiento con Calidad y Orden y Respeto, con el propósito de coordinar los objetivos y metas del plan, entre todas las entidades de la administración pública federal.

Así mismo, con el fin de superar y atender las desigualdades regionales, crea cinco Mesoregiones que se componen de varias entidades (en algunas se repiten): Sur-Sureste, Centro Occidente, Centro, Noreste y Noroeste.

Para evaluar la actuación de la administración establece un Sistema Nacional de Indicadores, mismo que supone la medición de los avances, cumplimiento y desvíos de los objetivos.

En todos los puntos que comprende, repite los principios de participación ciudadana, defensa de los derechos humanos, transparencia y combate a la corrupción, crecimiento económico con calidad de vida y objetivo social.

Sin embargo no establece los ¿cómo?, ni mucho menos tiempos. Tampoco desglosa, de conformidad con la Ley de Planeación, los Programas Especiales, Institucionales, Regionales y Nacionales que podrían utilizarse para ello. Solo en el anexo refiere los temas que considera prioridad nacional y que serán la materia de dichos programas, entre otros: Educación, Comercio Interior y Exterior, Financiamiento para el Desarrollo, Infraestructura, Desarrollo Empresarial, Combate a la Corrupción, Ciencia y Tecnología, etc. En ese sentido, falta precisión sobre programas.

En el punto 6 "Área de Crecimiento con Calidad", Objetivo Rector 2 "Elevar y extender la competitividad del país", Estrategia inciso J) denominada "**Instrumentar una política integral de desarrollo empresarial**" establece textualmente:

*"...la promoción integral de la competitividad, el desarrollo de infraestructura y de servicios públicos de calidad, el mayor esfuerzo de inversión en capital humano y desarrollo tecnológico, la reforma del marco laboral, y la mejora regulatoria, requieren un marco integrador capaz de aprovechar plenamente el potencial de la empresa mexicana.*

*Este marco integrador estará dado por una política de desarrollo empresarial, basada en una intensa participación con las entidades federativas y los empresarios, capaz de identificar prioridades y aprovechar oportunidades para acelerar un desarrollo económico sustentable.*

*Esta nueva política de desarrollo empresarial impulsará el potencial de creación de empleo y de innovación tecnológica de la micro, pequeña y mediana empresa. Estas*



*son unidades productivas flexibles, con alto potencial de desarrollo y mejora de su gestión, con posibilidades de adaptar rápidamente la tecnología a sus necesidades y de proveer a las grandes empresas. Eliminar los obstáculos que hoy se oponen a la expansión de estas unidades constituye un importante detonador de la actividad económica y contribuirá al equilibrio regional.*

*Esta nueva política de desarrollo empresarial constituirá el eje para construir y poner en práctica una política de fomento que brinde soluciones integrales a los problemas que hoy limitan la competitividad de la empresa pequeña, que reanime el tejido empresarial del país y aproveche las posibilidades abiertas por las cadenas de valor.*

*La política de desarrollo empresarial parte de una nueva visión, que valora la aportación económica y social de la empresa, y al mismo tiempo, contribuye a habilitarlas a competir en el proceso de globalización. En congruencia con esta visión el Estado se compromete a concentrar esfuerzos, como se ha señalado, en el mejoramiento del marco regulatorio, y en la simplificación administrativa y tributaria.*

*Para concretar estas aspiraciones, se instrumentaran mecanismos de coordinación con los diferentes actores involucrados: El Ejecutivo Federal, los gobiernos estatales y municipales, las cámaras y asociaciones, los diferentes organismos públicos y privados enfocados a la atención de las pequeñas y medianas empresas, con el fin de lograr la interacción armónica de las partes en aras de incidir de manera efectiva en la competitividad de las empresas."*

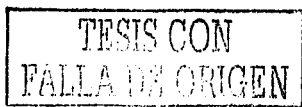
Como se desprende de lo anterior, tal inciso es demasiado general y no nos aporta realmente líneas de acción, exagera de simple y no concreta nada.

Por ello consideramos rescatar y agrupar algunas de las ideas, que por falta de sistematización, se encuentran dispersas y repetidas bajo redacciones diferentes, a lo largo de todo el texto y que consideramos importantes, aún y cuando no formen parte del inciso j) referido.

Podemos encuadrar los compromisos que inciden en un desarrollo empresarial y social, a partir de lo que llama Misión de la Administración Pública o del Poder Ejecutivo como la de "Conducir responsablemente, de manera democrática y participativa, el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa y humana y una economía más competitiva e incluyente, consolidando el cambio en un nuevo marco institucional y estableciendo la plena vigencia del Estado de Derecho."

Esos compromisos son:

- Estimular la articulación de interrelaciones industriales o cadenas productivas en todas las ciudades industriales de México y terciarias, las cuales deberán, a su vez, integrarse al circuito moderno constituido por los núcleos urbanos interrelacionados con la economía global. La política de integración de cadenas



productivas debe comprender regiones y sectores, y estar en función de las posibilidades de crear nuevos polos de desarrollo en diversas zonas del país.<sup>120</sup>

- Ofrecer costos de los servicios similares a los de los competidores extranjeros, principalmente en el del dinero y el de los energéticos, y no mediante la vía de subsidios, sino con el desarrollo de estructuras ya rebasadas como el transporte y el esquema impositivo.
- Procurar la modernización de la gestión municipal, en materia de planeación, dotación de servicios, apoyo infraestructural para el aparato productivo, empleo y seguridad pública.
- Crear las condiciones necesarias para que las empresas, grandes y pequeñas, puedan desarrollarse y transformarse de acuerdo con el ritmo que marcan los cambios, especialmente en la tecnología, los procesos productivos, y en la revolución digital, ampliando las oportunidades de capacitación, y al acceso al crédito.
- Reconocer que el Desarrollo Social y Humano representa un factor invaluable para alcanzar tanto niveles superiores de riqueza y bienestar, como de seguridad y justicia. Por lo que deberá involucrarse a la gente en la conformación de la política nacional para el desarrollo.
- Transformar las empresas del Estado a fin de que fortalezcan y no limiten la competitividad de las empresas mexicanas.
- Superar esquemas que promovían el fomento industrial desde un punto de vista macroeconómico, sin considerar que el país avanzará y se desarrollará en la medida en que las empresas avancen y se desarrollen.
- Alcanzar un crecimiento capaz de balancear expansión económica y reducción de pobreza, con protección al medio ambiente.
- Crear la Banca Social y establecer programas de microfinanciamiento y ahorro popular. Reactivar la Banca de Desarrollo, fortalecer los intermediarios no bancarios, e impulsar la banca comercial.
- Vincular la educación con la producción y con la calidad. Que desarrolle la iniciativa individual y colectiva.
- Superar rezagos en infraestructura pública y privada.
- Finanzas públicas sanas, reformando el sistema impositivo y coordinando la política fiscal con la política monetaria. Así como crear un sistema financiero sólido a través de elevar los criterios de transparencia y eficiencia en los mecanismos presupuestales y supervisión rigurosa del aparato financiero nacional.

---

<sup>120</sup> Reconoce el rompimiento de las cadenas productivas manifestadas en forma desigual en las distintas ramas productivas y tipos de empresas, pues las exportaciones se encuentran altamente concentradas, alrededor de 150 empresas concentran el 54% de las exportaciones totales. Dicho rompimiento afectó principalmente a las pequeñas y medianas empresas y aquellos sectores que no tenían relaciones con el exterior, o que por sus características no les era factible mejorar su eficacia para competir exitosamente.

- Conformar un mercado interno e impulsar el comercio exterior.
- Impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga administrativa de las empresas.

El plan reconoce que los procesos de globalización no han resuelto todos los problemas económicos ni han modificado la relación entre las naciones desarrolladas y las que están en vías de desarrollo. Que en la era de la globalización las políticas puestas en práctica no han logrado estabilizar la economía ni propiciar un desarrollo equilibrado entre regiones, sectores y grupos de la población. El resultado ha sido un costo social muy elevado: las desigualdades sociales y regionales se han incrementado; la pobreza y la marginalidad han crecido, y el subempleo y el empleo informal constituyen la manera de participar en la economía para millones de mexicanos.

Pese a reconocer lo anterior, es curioso que al mismo tiempo plantee la ampliación y profundización de la misma, pues plantea la ejecución del Plan de Desarrollo Regional Puebla-Panama, y la liberalización comercial y de inversión con toda Latinoamérica, Norteamérica, Asia-Pacífico, y Europa.

Lo anterior no es de extrañar, puesto que en las demás materias también encontramos múltiples contradicciones.

Finalmente habrá que esperar, la respuesta del Ejecutivo Federal al Congreso respecto de la inconformidad de este órgano legislativo, y de la remisión del Estudio de Gran Visión que ofreció el presidente durante la transición; la información relativa tanto a la elaboración del plan y los criterios para el establecimiento de la responsabilidad, como la integración de las comisiones intersecretariales encargadas de desarrollar los objetivos del mismo, así como también el contenido del Plan Nacional de Financiamiento para el Desarrollo, así como que precise los términos en que se presentará la información a que se refieren los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, así como la metodología para conformar dichos instrumentos.



## CAPITULO OCTAVO

### ANALISIS Y PROPUESTAS A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

#### *8. 1 Necesidad de un marco jurídico especializado para la micro, pequeña y mediana empresa*

---

Después de haber repasado los vínculos, problemas y normatividad de la política de fomento industrial que le repercute a las empresas, es curioso observar como la mayoría de las empresas mexicanas, conformadas con capital nacional son micro, pequeñas y medianas industrias, que a su vez adoptan la forma jurídica de sociedades mercantiles, especialmente, como ya lo estudiamos, la de Sociedad Anónima, sólo para obtener los beneficios de la responsabilidad limitada, capitalización o los del régimen simplificado en materia fiscal.

La sociedad anónima fue considerada para las grandes empresas, sin embargo la realidad es que las pequeñas también adoptan esta forma por ser la más adecuada a los requerimientos del comercio moderno, a tal grado que las figuras societarias originalmente diseñadas para las pequeñas, simplemente han caído en el desuso, solo recordadas por el texto legal. Es por ello que en nuestro primer capítulo, después de un estudio exhaustivo, concluimos que la forma jurídica mercantil que deben adoptar las empresas, independientemente de su tamaño, es la de Sociedad Anónima.

Ahora bien, si la mayor parte de las industrias mexicanas son micro, pequeñas y medianas empresas, entonces es obvio que también la mayoría de las empresas mexicanas corresponden a este sector industrial. Por eso creemos muy importante que se conforme un texto legal que agrupe preceptos de fomento industrial especializados en la micro, pequeña y mediana empresa.

Para México, es de vital importancia apoyar a este sector. Las micro, pequeñas y medianas empresas son las más importantes generadoras de empleo, ocupan al 70% de la población económicamente activa de nuestro país, representan el 99% de las industrias mexicanas y producen el 70% del PIB. Su abandono y desmantelamiento significa el agravamiento de la crisis y la perpetuación del subdesarrollo, en otras palabras riesgo inminente de conflicto y estallido social.

Por todo lo señalado en los capítulos anteriores el entorno de la micro, pequeña y mediana empresa se ve inmerso en el fenómeno de la globalización, de ahí la necesidad de diseñar una política industrial, acorde con las tendencias mundiales que permitan a México el

fortalecimiento de su mercado interno y la participación activa en la economía internacional.

*Para lograr lo anterior se requiere de la definición de un marco jurídico promotor del fomento industrial, que refleje una política de desarrollo tecnológico y competitividad industrial de largo plazo que permanezca como directriz del crecimiento industrial del país con independencia del grupo político que detente el poder. Una ley de fomento al sector empresarial es importante porque resolvería muchos de los problemas que hoy se les presentan.*

En México ha habido varios intentos por definir una política industrial competitiva, sin embargo los tiempos políticos en los cuales se ha realizado esta labor, no han permitido una continuidad en los proyectos planteados, sino por el contrario han propiciado la incredulidad en el sector empresarial.

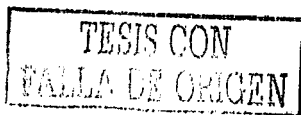
Como ya vimos en el Capítulo Segundo, el artículo 25 de nuestra Carta Magna, al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a fin de garantizar que este sea integral. El Estado también tiene como tarea la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demanden el interés general.

Para la realización de esa tarea podrá participar por sí o con los sectores sociales y privado, buscando el apoyo de las empresas de estos sectores bajo criterios de equidad social y productividad.

Continúa el artículo 26 de la Constitución diciendo que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal... Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenio con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concerte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución."

Como puede apreciarse en la Ley Suprema de los Estados Unidos Mexicanos, ya se plantea como función conjunta de los sectores público, privado y social, el diseño de una política industrial que contribuya al desarrollo económico nacional.

Como el citado ordenamiento lo señala es importante buscar una participación plural que permita la definición previa de la política de desarrollo tecnológico y competitividad industrial que México debe adoptar. Esta política debe basarse en la identificación de las características particulares tanto de la economía nacional, como de los agentes que la integran, a fin de encontrar aquellas ventajas competitivas que hagan a México un escenario atractivo para la inversión productiva internacional y la colocación de los productos nacionales en el extranjero que permitan la diversificación de nuestras exportaciones y el ingreso de divisas al país.



Anteriormente afirmamos que los criterios con los que se clasifica al sector no comprenden su heterogeneidad lo que ha generado que los programas implementados por el gobierno federal tengan una reducida aplicación.

Finalmente, como ha sido analizado en los rubros correspondientes<sup>121</sup>, no debemos olvidar que **deben replantearse las bases estructurales pensando en los contribuyentes y en el bienestar social** ya que las cargas administrativas que gravitan sobre las micro, pequeñas y medianas industrias y obstaculizan su actividad, las pesadas medidas tributarias impuestas con un afán a tal extremo recaudatorio, que incluso invaden las atribuciones y esferas de actuación de otras Dependencias, el financiamiento, extremadamente caro e inaccesible; la imposibilidad de modernizar la planta productiva por la caída de las ventas; las dificultades para la entrada de nuestros productos a los mercados internacionales, debido por un lado a las diferencias entre las normas mexicanas y las de otros países, así como, por otro lado a la falta de volumen y de estándares de calidad adecuados; la carencia de personal calificado y la mínima participación de los trabajadores en los programas de capacitación y adiestramiento; el deficiente abasto de insumos, a causa de sus reducidas escalas de compra; y la concentración de la oferta en determinadas ramas industriales e industrias grandes, obstruyen la penetración de los productos de las micro, pequeñas y medianas industrias e impide su concurrencia a mercados amplios o diversificados.

## **8. 2 Estructura y contenido de la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

El pasado 30 de diciembre de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Ha sido muy significativo para nosotros la publicación del citado ordenamiento antes de la conclusión de la presente investigación, ya que nos ha dado la oportunidad de analizar si dicha Ley cumple o no, con las expectativas del empresariado nacional; si recoge la problemática de la que tanto hemos hablado y ofrece respuesta a tales necesidades; pero sobretodo, si verdaderamente contribuye al fomento del empleo, el ahorro, la inversión y el bienestar social y económico de nuestro país.

### **8. 2. 1 DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO DE LA LEY**

El primer capítulo comprende el objeto y fines, la idea de la coordinación con los distintos sectores y niveles municipal, local y federal, y sobre todo la conceptualización de una serie de términos que más adelante comentaremos.

*El objeto de la Ley:*

**Promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su**

<sup>121</sup> Véase Capítulo Cuarto de esta Tesis.

participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía, quien en el ámbito de su competencia, celebrará convenios con las entidades federativas y municipios para propiciar una planeación del desarrollo integral.

Entre la definición de los conceptos más interesantes, encontramos los siguientes:

- **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

*Estratificación por Número de Trabajadores*

Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	1-100

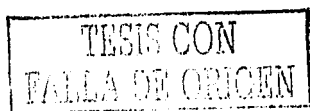
- **Competitividad:** La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;
- **Sectores:** Los sectores privado, social y del conocimiento;
- **Cadenas Productivas:** Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico.

Son objetivos de esta Ley:

*I. Establecer:*

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

*II. Promover:*



- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;
- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;
- e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;
- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;
- h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e
- i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.

## **8.2.2 DEL DESARROLLO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Para alcanzar el desarrollo de la competitividad de las empresas, el citado ordenamiento establece en su capítulo segundo las siguientes disposiciones:

### **Atribuciones de la Secretaría de Economía:**

1. Elaborará los programas sectoriales correspondientes en el marco de la normativa aplicable, promoverá la participación de los Sectores para facilitar a las MIPYMES el acceso a Programas previstos en la presente Ley; fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES. Los esquemas podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, así como con entidades financieras.
2. Promoverá que los programas y apoyos a favor de las MIPYMES, sean canalizados a las mismas; impulsará un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES; promoverá la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo; evaluará de manera conjunta con las Entidades Federativas, el Distrito Federal y con los Municipios, los resultados de los convenios; evaluará anualmente el desempeño de la Competitividad nacional en relación al entorno internacional; propondrá la actualización de los Programas; elaborará un sistema general



de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y Cadenas Productivas; propondrá la homologación de la normativa y trámites.

3. Diseñará un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal; participará en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y Cadenas Productivas; promoverá la formación de una cultura empresarial; fomentará la constitución de incubadoras de empresas así como la formación de especialistas en Consultoría y Capacitación, la certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES, la formación y capacitación de recursos humanos, la investigación e integración y fortalecimiento de Cadenas Productivas, la modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MIPYMES y el desarrollo de proveedores y distribuidores.

Los programas sectoriales deberán contener la definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico; las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial; los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas, y los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento, a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley.

**Criterios para la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento:**

1. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, en un marco de federalismo económico;
2. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, así como de los Sectores;
3. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y municipales;
4. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;
5. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;
6. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;
7. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción;
8. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES, y
9. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

### Programas para la ejecución de políticas y acciones:

1. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y Consultoría para las MIPYMES;
2. Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
3. Formación, integración y apoyo a las Cadenas Productivas, Agrupamientos Empresariales y vocaciones productivas locales y regionales;
4. Promover una cultura tecnológica en las MIPYMES; modernización, innovación
5. y desarrollo tecnológico;
6. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;
7. Consolidación de oferta exportable;
8. Información general en materia económica acordes a las necesidades de las MIPYMES, y
9. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.
10. Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES.

### **8.2.3 DEL SISTEMA Y CONSEJOS NACIONALES Y ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

El Capítulo segundo establece el Sistema Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual comprende el conjunto de acciones que realice el Sector Público y los Sectores que participen en los objetivos de esta Ley, para el desarrollo de las MIPYMES, considerando las opiniones del Consejo y coordinados por la Secretaría en el ámbito de su competencia.

El capítulo cuarto crea el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. El Consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, Programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES. El Consejo estará conformado por 31 integrantes, entre los que destacan 9 secretarios de Estado; los directores generales de Nafin, Bancomex; los Presidentes de las Confederaciones de Cámaras Industriales, Comercio; representantes del Congreso del Trabajo, entre otros no menos importantes.

#### El Consejo tendrá por objeto:

1. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;

- II. Desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban Consultoría y Capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;
- III. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;
- IV. Procurar la formación de especialistas en Consultoría y Capacitación;
- V. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;
- VI. Facilitar la integración entre las MIPYMES;
- VII. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;
- VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los Sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;
- IX. Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta
- X. de las MIPYMES;
- XI. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y
- XII. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine.

El capítulo Quinto establece que en cada Entidad Federativa y en el Distrito Federal se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

El Consejo Estatal estará sujeto a los lineamientos que emita el Consejo. El Consejo Estatal tendrá por objeto:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las Cadenas Productivas y de las MIPYMES;
- II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, y

*III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, y en el caso del Distrito Federal sus delegaciones, y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.*

#### **8. 2. 4 Disposiciones transitorias**

En términos del artículo primero transitorio, la citada ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en el artículo tercero transitorio, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la Ley, deberá instalarse el Consejo a que se refiere el Capítulo Cuarto de la misma.

El Reglamento correspondiente, deberá expedirse, de conformidad con el artículo cuarto transitorio, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

La gradualidad en las asignaciones que con respecto de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, así como de obra pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las MIPYMES, deberán sujetarse a los siguientes plazos y porcentajes como mínimo:

I. Se establece un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, a efecto de que se destine el 10%, y

II. Concluido el plazo a que se refiere la fracción I del presente artículo, la Secretaría revisará la gradualidad de referencia para los siguientes cuatro años, a fin de que fenecido este término se alcance el porcentaje del 35%.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo quinto transitorio.

Por último, el artículo sexto transitorio señala que en las Entidades Federativas o en el caso del Distrito Federal, que exista algún consejo con características similares a un Consejo Estatal, podrán asumir el carácter de éstos llevando a cabo el objeto y las funciones establecidas en esta Ley, realizando las adecuaciones legales correspondientes.

### ***8. 3 Aspectos positivos y negativos de la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa***

---

#### **8.3.1 ASPECTOS POSITIVOS DE LA LEY**

I. La importancia de la dicha ley es su **contribución en la coyuntura actual**, a la elaboración e impulso de la competitividad industrial mexicana. Coyuntura que se desprende de que la Cámara de Diputados en México estuvo interesada en impulsar esta iniciativa y porque la Cámara de Senadores por su parte, también inició la consideración de una ley en la materia.

II. El objeto de la Ley reconoce la **importancia del fomento y apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa**, como medio para promover el desarrollo económico nacional y con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social.

III. Hace énfasis en que la **viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES** –como las llama el propio ordenamiento, son fundamentales para

incrementar su participación en los mercados y dentro de los crecientes encadenamientos productivos para **generar mayor valor agregado**.

IV. Señala la **participación** de las Entidades Federativas, Distrito Federal y Municipios, así como la concertación entre particulares para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyos.

V. Entre los conceptos que describe establece un criterio para la clasificación de las empresas, por lo que resulta positivo que se definiera en la ley los **niveles empresariales** para tener acceso a los programas de fomento.

VI. Entre los objetivos pretende sentar las bases para la **planeación, ejecución, evaluación y actualización** de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES.

VII. Busca **promover** la cultura empresarial, las normas de calidad, la creación y consolidación de cadenas productivas, el acceso al financiamiento, adecuación de las actividades de las MIPYMES a la normatividad ecológica, participación de sus Organizaciones Empresariales, entorno favorable.

IX. La Secretaría de Economía tendrá entre sus **atribuciones** que elaborar los programas sectoriales y esquemas de financiamiento, facilitar su acceso; realizarlos atendiendo a los sectores prioritarios, líneas estratégicas, criterios y mecanismos que permitan dar seguimiento a los beneficios.

X. La planeación y ejecución de las políticas deberá promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para **destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%**, conforme a la normativa aplicable.

XII. Destaca los **programas** de Capacitación y formación empresarial, constitución de empresas incubadoras, cadenas productivas, agrupaciones empresariales, cultura tecnológica, investigación, acceso a la información, atracción de inversiones, desarrollo de proveedores y distribuidores.

XIII. Crea el **Sistema Nacional** para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro y Pequeña y Mediana Empresa, así como los **Consejos Nacional y Estatales** para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. El Consejo Estatal estará sujeto a los lineamientos que emita el Consejo Nacional.

XIV. El Consejo Nacional estará integrado por **funcionarios de primer nivel**, su objeto principal será el estudiar, proponer, desarrollar, promover e impulsar medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

XV. Sus disposiciones transitorias establecen los plazos de 90 y 180 días para la **instalación del Consejo y la expedición del Reglamento de la Ley, respectivamente**.

Asimismo establece los **plazos** a que habrán de sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública en la gradualidad de las asignaciones que de la totalidad de sus adquisiciones y arrendamiento de bienes y servicios, así como de obra pública deban realizar a favor de las MIPYMES.

### 8.3.1 ASPECTOS NEGATIVOS DE LA LEY

I. Como se desprende de los párrafos anteriores, los objetivos giran en torno a establecer la competitividad del aparato productivo mexicano como prioridad económica y reconocer el fomento de la empresa pequeña como foco principal de atención en el incremento de la competitividad y el empleo, sin embargo, tanto énfasis en el desarrollo empresarial a través de la creación condiciones marco y del empleo de términos que sustituyen la expresión de "fomento industrial", afirma nuestra postura sobre el actual gobierno, quien insiste en que el individuo, solo, si quiere o puede, crezca. En continuar aplicando las doctrinas económicas del "dejar hacer, dejar pasar", y en especial las Leyes del Mercado, es decir, continuar en el esquema, probadamente fracasado del Neoliberalismo.<sup>122</sup>

**Artículo 4.-** Son objetivos de esta Ley:

#### II. Promover:

- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;

**Artículo 12.-** La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades..

II. Impulsar un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES;

**Artículo 13.-** La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente...

I. Un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES considerando las necesidades, el potencial y vocación de cada región;

II. Nuestra teoría de como el discurso oficial ha cambiado el concepto **Fomento Industrial** por el de **Desarrollo Empresarial** se observa con claridad desde del título del ordenamiento y la utilización de expresiones 100% neoliberales. Resulta evidente su intento por borrar cualquier indicio de apoyo gubernamental al sector industrial mexicano y dejarlo solo, a su suerte, abandonado, en los hechos, a las **directrices del Mercado**, y olvidando la importancia y sentido económico y social de contar con industria y empresariado nacional a partir de la **Intervención estatal**, a través de una real **Política de Fomento Industrial**.

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley: I. Establecer:

---

<sup>122</sup> Véase Capítulo Siete, punto 7. *Vaguedad y ambivalencia de la conceptualización de "desarrollo social y/o humano" en el discurso oficial.*

a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;

c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, Instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

III. La competitividad es un término que supone contienda entre dos o más sujetos sobre alguna cosa. En economía significa el comportamiento de la actividad de la oferta y la demanda, según la cual no se dispone de suficiente para actuar sobre el mercado y los precios. La competencia puede ser perfecta si cumple las condiciones necesarias de atomización de empresas, transparencias de mercado, libertad de entrada en la industria y perfecta movilidad de los factores de la producción, característica de un capitalismo de pequeñas dimensiones. Lo cual no es la finalidad de nuestra ley en estudio. Es evidente que las condiciones macroeconómicas no están dadas, y lo que único que se fomenta es una competencia imperfecta ya que los sectores de producción seguirán dominados por un pequeño número de empresas, lo cual dará como resultado inminente: la concentración económica, la diferenciación de los productos y cierta limitación de entrada en la industria, dicho de otro modo, monopolios y oligopolios ya que la competencia de pocos desplaza la competencia de muchos.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

IV. Competitividad La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

III. Se confirma nuestra postura en el sentido de que se minimiza al máximo la idea original de lo "social" y de lo "colectivo", dado que en el Plan Nacional de Desarrollo, se nos dice que "el desarrollo social y humano establece la emancipación individual y colectiva de los mexicanos con su misión específica" y al mismo tiempo se dice que se "crearán estrategias que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas". Pero cuando se explica el contenido de las "estrategias", nos damos cuenta que en realidad se trata de crear ese entorno, supuestamente favorable, para que las personas compitan entre sí, en un esquema netamente de mercado, sin alternativa real alguna de Justicia Social, que equilibre las desigualdades en la asignación original de recursos y riqueza.

Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto:

II. Desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban Consultoría y Capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;

VI. Facilitar la integración entre las MIPYMES;

VII. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;

VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los Sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;

IX. Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES;

XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine.

IV. Las Políticas Públicas que se anuncian a través de nuestro ordenamiento en estudio, ratifican nuestra tesis, el eje fundamental del discurso oficial es el individuo y no la intervención estatal. Se materializan los objetivos del Plan Nacional, pues se pronuncia a favor de la capacidad e iniciativa que pretende *"fomentar la actitud emprendedora e independiente de los ciudadanos como dinámicos que abrirá nuevas perspectivas para un verdadero cambio en el potencial de superación y en la dinámica productiva de la nación, lo cual representa no sólo un acto de justicia y madurez sociales sino una verdadera oportunidad para estimular un cambio cualitativo en la dinámica del crecimiento, material y cultural del país."*<sup>123</sup>

Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto:

III. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

V. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;

X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y

V. Lo anterior refuerza nuestra postura, la actual administración busca "asegurar el pleno ejercicio de la libertad personal", el marco jurídico que se nos propone tiene como finalidad más que el fomento a las empresas, el resolver problema del desempleo a través de la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, es decir, a través del "Autoempleo".<sup>124</sup>

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas... Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa...

VI. Estamos conscientes que el problema de México no es de leyes sino de personas. Que el mejor programa o la mejor ley no sirven si no se cumplen, si las personas encargadas de hacerlas efectivas se corrompen y las vuelven inservibles. La Ley de Desarrollo de la Competitividad para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es un claro ejemplo, ya que

<sup>123</sup> Véase Capítulo Siete, punto 7.4 *Propuestas del plan nacional de desarrollo 2001-2006 para el desarrollo empresarial.*

<sup>124</sup> Véase Capítulo Siete, punto 7.4 *Los microcréditos "apoyo a "changarros".*



reconoce la situación en la que se encuentra nuestra economía, tan necesitada de desarrollo y creación de empleos, enfocada a atender las reiteradas y justificadas quejas que a lo largo de los años y en diversos foros, han expresado los industriales mexicanos, sobre los obstáculos que limitan la actividad productiva, desalientan la inversión interna y externa, y no sólo impiden el aumento del número de empleos, sino que lo han disminuido. Dichos obstáculos al desarrollo y la productividad, consisten fundamentalmente en la carencia de seguridad pública y jurídica, políticas fiscales promotoras de la inversión productiva y empleo, financiamiento, desregulación efectiva, simplificación administrativa y apoyo eficaz a la exportación. Este entorno desfavorable que ha sido descrito a lo largo de esta investigación y que de alguna forma pretende solucionar el multicitado ordenamiento, afecta particularmente a las micro, pequeñas y medianas industrias, cuya prioritaria importancia ha sido plenamente reconocida, por reunir el mayor número de unidades productivas y constituir la principal fuerza generadora de empleo de la Nación. La pregunta es cómo lograr la cabal aplicación de dichas disposiciones si no se observan acciones reales, que atiendan y resuelvan los problemas estructurales del país.

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley: II. Promover:

- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;
- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;
- h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo...

Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto:

II. Desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban Consultoría y Capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;

III. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

V. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;

VII. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;

IX. Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES;

VII. En México estas políticas no han tenido los resultados esperados u obtenidos en otros países, los programas simplemente son insuficientes, cada día el cierre de empresas de menor tamaño se agrava, el desempleo aumenta a la par que se elevan los niveles de

**inseguridad. Una ley de desarrrollo para la competitividad no resolverá por sí sola el problema de la promoción del sector de las empresas de menor tamaño; se requiere de la voluntad de todos los involucrados; del compromiso de todas las partes de cumplir con sus objetivos, y no verlo como un medio de enriquecimiento ilegítimo o una forma de disponer de los recursos del pueblo de México desvirtuándolos como ha sucedido hasta ahora y que luego como en el Fobaproa, se conviertan en deuda pública que todos tengamos que pagar, aún sin haber participado en su fracaso.**

Artículo 5.- La Secretaría elaborará los programas sectoriales correspondientes en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.

Artículo 6.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, promoverá la participación de los Sectores para facilitar a las MIPYMES el acceso a Programas previstos en la presente Ley.

*Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.*

IX. Han transcurrido más de 180 días de la entrada en vigor de la ley, y aún no ha sido publicado el Reglamento correspondiente. Esperemos que la infracción a una de las disposiciones transitorias más importantes, como lo es la elaboración del instrumento legislativo que nos permitirá conocer la normatividad bajo la cual realizarán sus atribuciones los sujetos que relacionan con la aplicación de la Ley de Competitividad, no sea una señal más, de la falta de seriedad y respeto que existe por parte de quienes se encuentran obligados a llevar a cabo el cumplimiento de la misma. Se habla siempre en el discurso oficial de promover el Estado de Derecho, no obstante, **no existe congruencia entre lo que se dice y lo que se hace.**

X. El gobierno federal instaló el pasado 31 de marzo del año en curso –exactamente a los 90 días- el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuyo objetivo es fortalecer el mercado interno, para lo cual los Estados recibirán de la Federación 591.8 millones de pesos para impulsar el desarrollo de las Pymes. Durante su instalación, el Presidente Vicente Fox dijo: *“Es el momento de fortalecer el mercado interno”,* ya que *“éste va a ser la locomotora que permitirá la recuperación sostenida de la economía”,* ya que *“de alguna manera va a sustituir lo que no se está obteniendo del exterior”* ¿De alguna manera? ¿Cuál? Tenemos que ser honestos, la respuesta no está en tipo de medidas. ¿Qué se requiere para fortalecer el mercado interno, o dicho de otra manera ¿qué se necesita para hacer de ese mercado interno uno de los principales motores del crecimiento económico? Las respuestas pueden ser muchas, pero sin duda, una de las más importantes, como lo señalamos en el capítulo correspondiente, es **la inversión dentro de un Estado de Derecho,** condición necesaria. Frente un auténtico Estado de Derecho, los Consejos Nacional y Estatales para el desarrollo de la competitividad de las empresas de menor tamaño; resultan innecesarios y los 591.8 millones de pesos, indispensables para otros proyectos.

XI. Respecto al desempeño de las atribuciones consignadas a la Secretaría de Economía, ésta se ha limitado a elaborar programas para la Competitividad de la Industria Electrónica y de Alta Tecnología, Competitividad de la Industria Cuero y Calzado, Desarrollo de la Industria del Software, así como para la Competitividad de la Cadena- Fibra, Textil, Vestido, cuyos objetivos son tan buenos como el espíritu de la Ley materia de nuestro apartado, pero que además de ser **mínimos en relación con las atribuciones que se le encomiendan a la Secretaría, carecen de los elementos necesarios que les permitan su eficaz desenvolvimiento.** Lo que nos parece aun más preocupante es que aún no se aprecian medidas apropiadas al fomento y acceso al financiamiento.

Esperemos que las medidas que se adopten en relación al otorgamiento de financiamiento **no sean tan superficiales e irrelevantes como el caso de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado,** publicada en la Sección Tercera del Diario Oficial, el lunes 30 de diciembre de 2002. Dicho ordenamiento pretende responder a la urgencia de encontrar mecanismos que habrán de generar y propiciar la competencia y transparencia entre las diversas instituciones financieras, en lo referente a las ofertas de crédito hipotecario.

Así, en el primer aspecto, se referencia a la competencia entre las instituciones financieras al establecerse, en ley, que los deudores que hayan suscrito un crédito hipotecario con determinadas condiciones, tengan la posibilidad de suscribir un nuevo contrato, en condiciones más favorables en tasa de interés, plazos y amortizaciones, entre otros elementos del crédito.

El otro tema que regula esta nueva Ley se refiere a la transparencia, para lo cual se contempla la obligación a cargo de las instituciones financieras, de proporcionar información oportuna, clara, expedita, sencilla y sin que dé lugar a interpretaciones en cuanto a los términos y condiciones que habrán de incluirse en los contratos de crédito, integrando, de esta forma, un esquema anticipado para la protección y certidumbre de quienes demanden un crédito.

Si en realidad existiera la convicción de otorgar créditos garantizados, lo anterior debiera traducirse en una **reducción de las tasas de interés de los créditos hipotecarios,** con lo que se estimularía la inversión de los particulares e impulsaría la economía mexicana, empleando como detonante multiplicador a la industria de la construcción, sector que se caracteriza por demandar, en un 97% del total de sus insumos, bienes producidos internamente y, en muchos casos, a nivel local, lo que contribuirá a crear nuevas fuentes de empleo en el país, sin embargo, las disposiciones de dicho ordenamiento se limitan a colocar pizarras y a la entrega de folletos con el propósito de brindar información a los solicitantes sobre los términos y condiciones de los créditos que seguramente no podrán obtener.

Pese a algunos avances en distintos campos (como es el caso de algunos programas como la afirmativa ficta en materia de desregulación), los requisitos para integrar un trámite se han multiplicado. La materia financiera, es sólo un aspecto de la problemática que se vive y que es necesario tener presente al sistema financiero en su conjunto así como a la actividad económica.

#### ***8.4 Análisis de la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa***

---

Como se desprende de los puntos anteriores, los programas de fomento existentes son y han sido múltiples, algunos mejores que otros, pero la realidad es que **en un contexto de crisis, de escasez de recursos económicos, y sobre todo de corrupción cualquier programa se vuelve ineficiente**, por la falta de fondos y por la nula obligatoriedad de parte del Estado de llevarlos a cabo en caso de emergencia económica, por el contrario, los primeros conceptos en sufrir recortes presupuestales son precisamente los renglones de gasto social y fomento para la producción, que aunado a los malos manejos administrativos y de los recursos no ha llevado a buen término a la mayoría de ellos.

Muchos de los programas que analizamos en los puntos anteriores, no son de fomento en estricto sentido, sino de rescate emergente, como es el caso de todos los relativos a deudores y banca, ambos son de ayuda y por ello se incluyen en el mismo rubro, pero es distinto apoyar el desarrollo en condiciones sanas, que simplemente ayudar a mantener en condiciones de sobrevivencia a las empresarios.

A primera vista, cualquiera pensaría que existen múltiples instrumentos de fomento y que opera toda una estrategia de desarrollo industrial, pero la realidad es que **la mayor parte de esos programas que listamos anteriormente no han cumplido con sus objetivos, son de muy difícil acceso, y solo atienden a un número muy reducido de empresarios** (a los consentidos del sistema), además de que en su mayoría son aprovechados por los grandes empresarios, que como ya se dijo, son firmas no mexicanas y por ende los beneficios de su desarrollo se ven muy poco reflejados en el desarrollo nacional puesto que en su mayor parte, se transfieren a sus países de origen y no permanecen a la microeconomía del país.

Como pudimos observar, el inventario de dichos instrumentos de promoción y apoyo dirigidos a las industrias, administrados por numerosas dependencias del gobierno federal, instituciones de crédito y otros organismos es muy vasto, incluyen comisiones, comités, unidades administrativas, fondos y programas, pero la falta de coordinación de estos instrumentos de apoyo, ha ocasionado que los resultados de su aplicación queden por debajo de las expectativas, no han dado una respuesta efectiva a los problemas, y peor aún, las estrategias y objetivos de largo plazo no se han cumplido y esto ha provocado que los pocos y raquíticos recursos destinados a ellos no se aprovechen eficientemente y simplemente se desperdicien.

No dejamos de reconocer los éxitos de algunos programas de la historia de México como los de Lázaro Cárdenas y Adolfo López Mateos, y quizá hasta los de "México la mejor inversión" de Luis Echeverría y "Alianza para la Producción" de José López Portillo. En esos sexenios nacieron Nafin y Bancomext, así como el Fira y Fidec, por mencionar unos cuantos. Quizá lo más relevante fue la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias que permitió la proliferación de micros, pequeños y medianas empresas, y también la Ley Federal de Fomento a la Microindustria y la Actividad Artesanal (LEFOMIN) que desgraciadamente

no tiene aplicación, por el gran sentido social y a la que inclusive distintos sectores han hecho propuestas de reforma para ajustarla a nuestro tiempo pero que no han prosperado. Nosotros consideramos que es importante tomar en consideración en los siguientes aspectos:

1. La mejor forma de lograr coordinar y eficientar los esfuerzos de fomento a los pequeños empresarios es a través de una ley que por supuesto deberá ser **ampliamente consensada y donde la participación y opinión de los empresarios de este sector sea decisivas**, una ley que administre los instrumentos de apoyo a través de un organismo que encabece las políticas públicas en este sentido e inclusive frene las disposiciones que les afecten. El Consejo Nacional para la Competitividad no contempla expresamente dichas funciones.
2. La ley no debe buscar privilegios para el estrato de la empresa media, sino **crear las condiciones para que estas empresas puedan competir en los mercados en igualdad de condiciones**. Se trata de eliminar factores que injustificadamente las colocan en desventaja, y en todo caso de proporcionarles los apoyos que compensen los que tienen otras empresas similares en otros países con los que México mantiene relaciones económicas.
3. Consideramos conveniente sustituir aquellas expresiones que pretendan inducir a la eliminación del fomento industrial, por expresiones que reafirmen que la intención es **apoyar directamente a todas aquellas unidades económicas que así lo requieran**, para posteriormente, por si mismas, puedan ser fuente de generación de riqueza y bienestar social. En este sentido, el título del ordenamiento, bien podría ser Ley de Fomento Industrial para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
4. Es fundamental que la ley se base en **políticas regionales**, en donde la ley a nivel nacional sólo provea de una visión e instrumentos en general. La regionalización de instrumentos y mecanismos es indispensable y debe permitir el uso de recursos, instrumentos y leyes adicionales, en forma discrecional según convengan a los intereses de las entidades federativas. De igual forma, las instituciones encargadas deben regionalizarse, por funcionarios y recursos.
5. Sería conveniente que dentro de la descripción de conceptos se agregara la de **Apoyo e Incentivo**, para evitar cualquier confusión que pudiera colocar en desventaja a la planta productiva ante el comercio exterior. Entendiéndose por Apoyo "cualquier medida legal de carácter económico, administrativo, fiscal o financiero, que contribuya a la promoción, desarrollo, crecimiento, productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas. En tanto Incentivo como "cualquier ayuda otorgada por el sector público que incida directamente en los factores de la producción, para fomentar la actividad industrial"
6. Existen diversidad de criterios para la definición de las micro y pequeñas empresas, tenemos que en las instituciones dedicadas a la política de fomentos (SE), financiamiento (NAFIN) y, recaudación (S.H.C.P.), la primera toma en cuenta el número de empleados, la segunda el número de empleados y el monto de las ventas

a anuales y la última considera pequeños contribuyentes a los que obtienen por ventas anuales hasta 2.5 millones de pesos.

Sobre lo anterior, hay que señalar, que no existe, un criterio único, para decidir la clasificación de las empresas, la mayoría toma en cuenta el número de personal contratado, otras más las ventas anuales, etc. algunas combinan los parámetros, sin embargo es importante que al menos exista **uno oficial** y que en este caso sea el que la ley contemple la posibilidad de cambiar o adecuarlos.

7. No es posible, además de costoso, que se lleven a cabo programas paralelos, y que en algunos casos hasta compitan entre sí, o hasta se contradigan entre ellos. El hecho de que esta Ley esté vinculada con otros ordenamientos relacionados con el desarrollo tecnológico, instrumentos de financiamiento (Bancomext, Nafin, etc.), incentivos fiscales y la política educativa implica que **debe existir compatibilidad entre las políticas de las diferentes secretarías e instituciones o en su caso, fusión.**
8. Se requiere que la Ley, los Programas e incentivos sean **consensados ampliamente** con empresarios, sindicatos y autoridades locales y municipales, de otra forma y como se ha experimentado en múltiples ocasiones en México en las últimas décadas, tendrán poca relevancia económica, política y social. La ley debe contemplar los acuerdos tecnológicos comerciales, que permita la participación del sector académico, social, privado y público, que ayude a solucionar los problemas de la micro, pequeña y mediana industria.
9. Faltó regular lo relativo a las formas de **extinción, pérdida de rango, así como lo referente a las responsabilidades, sanciones y recursos.** También esta pendiente proyectar, a través del reglamento respectivo, lo relativo a incentivos e instrumentos de apoyo, en el entendido de que deberán estimular, y facilitar el desarrollo de las actividades del sector y permitir un fácil acceso.
10. Respecto al Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa, también deberán señalarse claramente, en el Reglamento correspondiente, las **formas de coordinación, aplicación y seguimiento de las medidas que se pretenden llevar a cabo** a través de las atribuciones que le han sido encomendadas en la Ley. Salta a la vista lo relativo a la participación del sector social. Todo órgano que se precie de ser democrático debe sumar los distintos grupos involucrados, afectados o participantes en el proceso. No queda clara la representatividad que tendrán los diferentes sectores. Esperemos que los funcionarios de primer nivel que fueron seleccionados en realidad dediquen el tiempo y la seriedad que implica el cargo inherente a sus funciones.

Un adecuado marco jurídico institucional para el fomento de las empresas de menor tamaño, es fundamental para sentar las bases de una política industrial nacional de auténtico fomento, con reglas claras, instituciones ad hoc, fiscalización estricta sobre el destino y manejo de los recursos, que además bajo el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, permitiría el escrutinio público de los

recursos destinados al desarrollo empresarial, y quien mejor que los propios empresarios para fiscalizar.

### ***8.5 Propuestas de Reformas a la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa***

---

Se ha mencionado como además de las cargas administrativas que repercuten en las empresas de menor tamaño obstaculizando su actividad, están las fuertes medidas tributarias impuestas; el financiamiento extremadamente caro e inaccesible; la imposibilidad de modernizar la planta productiva por la caída de las ventas, las dificultades para la entrada de nuestros productos a los mercados internacionales debido a las diferencias entre las normas mexicanas y las de otros países, así como, a la falta de volumen, de estándares de calidad adecuados; la carencia de personal calificado, la mínima participación de los trabajadores en los programas de capacitación y adiestramiento; el deficiente abasto de insumos, a causa de sus reducidas escalas de compra y la concentración de la oferta en determinadas ramas industriales e industrias grandes, que obstruyen la penetración de los productos de las micro, pequeñas y medianas industrias e impide su concurrencia a mercados amplios o diversificados.

Un adecuado instrumento legal, permite la simplificación administrativa, da seguridad jurídica, equidad, incentivos al crecimiento y desarrollo, sin ocasionar competencia desleal e incompatibilidad con la política del desarrollo nacional. **Pensamos que una adecuada difusión, permitirá a todos los sectores beneficiarse de ella, mediante la continuidad y coherencia de los programas gubernamentales.**

Sabemos que mientras no existan las condiciones macroeconómicas mínimas de estabilidad, y se continúe administrando dentro y para la crisis, **difficilmente tendrá éxito cualquier programa o incentivo.** Pero aquí es donde debe romperse el círculo vicioso.

Es decir, no se apoya porque no hay recursos y no hay recursos porque no se apoya. Debe hacerse un sacrificio para apoyar al sector pues este producirá los recursos que se requieren para el despegue del crecimiento, y la generación de riqueza.

El problema de México es un problema de distribución del ingreso. Las tasas de crecimiento económico de los últimos años, solo reflejan el correspondiente a las grandes empresas y en particular el de las maquiladoras, que realmente es mucho. Pero este crecimiento no corresponde al resto de la economía nacional. **El ingreso se concentra en solo unos cuantos y por el contrario la tasa de pobreza extrema es cada vez mayor.**

Como hacer para que el éxito de las grandes empresas permeé las pequeñas, es el dilema. Las nuevas teorías de la empresa plantean las cuestiones de los encadenamientos industriales, las cadenas productivas, las alianzas estratégicas, las empresas incubadoras, las negociaciones comerciales internacionales y las políticas más puras del neoliberalismo,

pero que ni aún así se ha logrado resolver el problema del subdesarrollo y cuando menos el del empleo, sino que por el contrario se han incrementado en proporciones no imaginadas antes. Por ello en los incisos siguientes proponemos la adición y reforma de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa en los términos que más adelante se describen.

### **8.5.1 CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

En Estados Unidos y otros países del mundo existen fondos, secretarías, oficinas encargadas de la administración y atención de pequeños negocios, creadas para ayudar a los empresarios a iniciar, manejar y crecer sus negocios. Tan solo en E.U., con un portafolio de 45 billones de dólares esta administradora es el mayor respaldo financiero nacional para las pequeñas empresas.

Esta administradora de negocios reconoce 23 millones de pequeñas empresas en los Estados Unidos, con un promedio de ochocientos mil nuevos negocios anuales, quienes generan dos y medio millones de nuevos empleos al año, estos establecimientos representan el 99% de empresas con registro, emplean el 53% de la fuerza laboral en la iniciativa privada, representan el 47% de todas las ventas del país, desarrolla el 53% de la tecnología, controlan el 35% de los contratos federales en dólares y son el 96% de todos los exportadores de Estados Unidos<sup>125</sup>

Hasta antes del TLCAN, esta administradora obligaba a vender por Ley, el 10% de la producción de este tipo de industrias a los gobiernos municipales, estatales, federal y grandes cadenas comerciales. A partir de la firma del TLCAN, William Clinton elevó a rango de Secretaría de Estado a esta administradora de pequeños negocios y reformo la Ley para que la compra de estas entidades privadas y de gobierno ahora sea de 23%, se trata pues de todo un Sistema de Fomento y Desarrollo a la micro, pequeña y mediana industria, creada para potencializar a estas empresas ante el TLC. Tan solo en 1998 las pequeñas empresas contabilizaron 180 billones de dólares en el rubro de exportaciones, que comparándolo con las cifras que maneja la banca de desarrollo mexicana para la micro, pequeña y mediana empresa son verdaderamente ridículos, no existiendo ningún punto de comparación entre un país y otro.

En Brasil existe un organismo denominado SEBRASE que cuenta con un Fondo de 2,700 millones de dólares, dicho fondo se constituye con el 0.3% de la nómina nacional y es para ayuda de estos entes económicos.

En Canadá el Banco de Desarrollo de Negocios ofrece apoyo económico para microempresas bajo diferentes esquemas de financiamiento y cuenta con un fondo de 5 millones de dólares canadienses.

---

<sup>125</sup> Para tener un comparativo con México baste decir que según el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) hay en nuestro país 3,575,587 negocios comprendidos en la Encuesta Nacional de Micronegocios de 1996, de estos 2,996,440 son trabajadores por cuenta propia, cifra que no varió mucho desde el Censo Económico del INEGI de 1994.



El Estado de Jalisco, cuenta con el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), que promueve las actividades productivas de las empresas jaliscienses a través de créditos, cursos de capacitación, asesoría y asistencia técnica. FOJAL, tiene implementados algunos programas especiales como los de AVANZA y GEMICRO. En el período comprendido de 1996 al 9 de febrero de 1999, se han otorgado 2938 créditos; por un monto de \$93,198,213.00 pesos, de los cuales para la zona metropolitana de Guadalajara \$39,714,998.00 y el resto de los municipios \$53,483,215.00, y por último los empleos protegidos y generados son del orden de 13,427 en todo el estado.

En México a nivel federal no existe nada parecido no obstante la creación de los Consejos Nacional y Estatales para la competitividad. Sería conveniente la adición de un Capítulo VII cuyo articulado y contenido respondan a la creación del Instituto:

## **CAPITULO VII**

### **Del Instituto Nacional de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

**Artículo 27.** Se crea el Instituto Nacional de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Industria, como organismo autónomo de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en el cual participan representantes del Gobierno Federal y los sectores privado y social.

Independientemente de las partidas presupuestales que correspondan a la constitución de su patrimonio, proponemos que de manera general, se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la constitución de un Fondo o un ramo especial (ejemplo ramo 33) para el Fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas, sin que esto motive la creación de un nuevo impuesto a nivel federal.

Se propone que el recurso que constituye este fondo, provenga de la indexación de un porcentaje al PIB nominal nacional y se distribuya a cada Estado de acuerdo al PIB nominal de cada entidad federativa y/o al número de trabajadores asegurados permanentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se propone que este recurso sea operado por una dependencia del estado correspondiente en coordinación con el INIC.

Respecto a la conformación del Instituto, éste deberá contemplar **representantes del sector público, privado y social.**

**Artículo 28°.** El Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Por el sector público en el que participarán representantes de las Secretarías de Estado que se vinculen con la actividad empresarial.
- II. Por el sector privado participarán, en igual número más uno que los participantes del sector público, los presidentes de las Cámaras y Asociaciones industriales que sean representativos reales avalados por sus asociados registrados.
- III. Por el sector social podrá ser cualquier persona cuya opinión y consejo pueda ser de utilidad.

A simple vista la participación del sector social, podría resolverse con un representante de la Central de Trabajadores de México y otro de la Central Nacional Campesina, sin embargo estos dos organismos están plenamente identificados con el Partido Revolucionario Institucional, lo que desvirtuaría el objetivo de la ley y convertiría al Instituto en un foro de confrontación política, puesto que los demás partidos políticos reclamarían posiciones al igual que otras centrales obreras y campesinas menos relevantes. La idea de incorporar al líder o Secretario General del Congreso del Trabajo puede también ser en apariencia la solución, sin embargo dicho Congreso también es parte del Corporativismo.

Otra solución sería una designación que siga el mismo esquema utilizado para nombrar a los representantes del trabajo en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el INFONAVIT, el IMSS, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, etc.

En cuanto al número de representantes obreros, indudablemente que tiene que ser menor al del sector privado y público. Lo anterior no tiene ninguna desestimación democrática, sino simplemente que el responsable de combinar los factores reales de la producción es el empresario, esa es su función y por tanto no nada más debe llevar la mayor responsabilidad sino que esta debe reflejarse en la representación y votación.

Como se aprecia, otro de los grandes problemas nacionales es que el movimiento obrero y campesino no está bien organizado y conforme pasa el tiempo se desarticula aún más. Es por ello que en este punto consideramos que debiera simplemente decir invitar a cualquier otra persona cuya opinión y consejo pueda ser de utilidad, sin tener derecho a voto.

Artículo 29º. El domicilio del Instituto será el Distrito Federal, sin perjuicio de la existencia de Comités Consultivos Estatales en las distintas entidades federativas.

Las atribuciones del Instituto podrían sustituir a las del Consejo Nacional, quedando éste simplemente limitado a formar parte de sus órganos de gobierno y vigilancia:

Artículo 30.- Son objeto y atribuciones del Instituto las siguientes:

- I. "Estudiar, diseñar y coordinar la instrumentación de apoyos e incentivos dirigidos específicamente a cada uno de los distintos estratos de las industrias.
- II. Acordar los procedimientos, criterios, especificaciones y requisitos para el otorgamiento de apoyos e incentivos, siguiendo desde luego el criterio de que a industrias de menor tamaño corresponden mayores apoyos e incentivos, los cuales, una vez otorgados, serán inalienables e intransferibles.
- III. Estudiar, revisar y dar seguimiento a la aplicación de la simplificación y desregulación administrativa.
- IV. Establecer mecanismos para que las micro, pequeñas y medianas industrias, reciban financiamiento en términos similares a como lo reciben las industrias de igual rango en los países con los que México celebre tratados o acuerdos de libre comercio.
- V. Desarrollar estrategias de promoción y exportación directa e indirecta de las micro, pequeñas y medianas industrias.

VI. Promover la celebración de acuerdos de coordinación entre la Federación y los gobiernos estatales y entre los municipios, para que éstos se adhieran a los criterios del INIC.

VII. Promover la seguridad pública y la seguridad jurídica para el desarrollo de las actividades empresariales."

#### **Atribuciones:**

I. "Ser órgano de consulta obligatoria del Gobierno Federal, en cualquier materia que ataña o afecte a las micro, pequeñas y medianas industrias.

II. Actualizar los estratos de las industrias en cuanto al número de trabajadores que ocupen, atendiendo a la realidad económica y social del país y considerando las características especiales de cada sector industrial.

III. Sancionar y, en su caso aprobar cualquier iniciativa de orden tributario que cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, desee someter a la consideración del Poder Legislativo y que ataña o afecte a las micro, pequeñas y medianas industrias.

IV. Sancionar y en su caso, aprobar, cualquier programa de financiamiento dirigido a las micro, pequeñas y medianas industrias, que pretenda ofrecer cualquier institución de la banca de desarrollo.

V. Revisar y en su caso, rechazar cualquier trámite o requisito que cualquier autoridad ya sea federal, estatal o municipal, desee registrar en el Registro Federal de Trámites Empresariales y que ataña o afecte a las micro, pequeñas o medianas industrias".

Artículo 31. El órgano de Gobierno será el Consejo Nacional, el cual estará integrado...

La poca presencia de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas mexicanas en el mercado internacional, obedece a que este sector industrial NO cuenta con voz y voto en los comités de crédito, en la banca de desarrollo y que la promoción del comercio exterior no es casuística y si elitista, por ejemplo en las giras presidenciales nunca asisten pequeños empresarios. Experiencias internacionales demuestran que toda política industrial basada exclusivamente en información y procesos de "match-making", no tienen potencial desde esta perspectiva.

La cuestión de las garantías es muy importante, de tal suerte que sean adecuadas a las posibilidades de las pequeñas empresas pero que tampoco sean inexistentes que provcquen su incumplimiento, y se causen situaciones extremosas como las ya descritas de nula eficacia de los programas de fomento existentes que no prestan nada o bien por el contrario las del Fobaproa o los créditos a la palabra que se volvieron inexigibles por la falta total de garantías, autoprestamos, y actitudes fraudulentas que desvirtuaron su cometido original, provocando las pérdidas enormes y afectaciones que hoy sufrimos con cargo a los contribuyentes.

Hemos señalado que algunas resoluciones no pueden ser obligatorias para los estados y municipios, (por ejemplo en materia fiscal), porque se estarían invadiendo sus competencias y nulificando o coartando sus derechos constitucionales, por lo que nos pronunciamos más por la obligatoriedad de la consulta y del registro de trámites pero no por la obligatoriedad de las resoluciones, salvo aquellas que expresamente corresponda.

Además del seguimiento sería muy conveniente que fueran auténticos centros de documentación y análisis, donde se investigue y trabaje en nuevos programas de fomento y promoción adecuados especialmente a las particularidades de cada región o Estado y que haga observaciones a los programas del Instituto o propuestas referidas exclusivamente a los municipios que conformen ese estado, al Instituto. Así mismo que tenga la información de todos los programas de fomento y sus requisitos que existen en el país para dar servicio a los empresarios en materia de asesoría y consulta, para lo cual deberá procurarse la sistematización de la documentación en archivos informáticos validados y actualizados por el Instituto y que existan los mismos en todo el país.

Sería conveniente contar con algo semejante a las Casas de la Cultura Jurídica que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha creado en las distintas entidades federativas para fines semejantes pero enfocados a cuestiones jurisdiccionales y legislativas.

## 8.5.2 COMITÉS DE APOYO.

**Artículo 32.** Los criterios y políticas con base en las cuales se diseñarán programas de fomento y los mecanismos de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Industrias, se formularán y plantearán por Comités de Apoyo integrados por ciudadanos expertos dedicados a la rama industrial que corresponda y precisamente dentro del estrato al que se destine el programa o mecanismo en cuestión

La selección de quienes formen parte de los mismos deberá implicar un mecanismo que garantice que los Comités no estarán manipulados por el propio gobierno, donde los consejeros u operadores acaten tal cual las indicaciones o propuestas elaboradas únicamente por el INIC o el gobierno. Recordemos que en más de una ocasión las Cámaras de comercio y empresariales en vez de ser propositivas, críticas y auténticas transmisoras del empresariado, se han vuelto simples “comparsas” del gobierno. Otro caso similar, se da con los consejos y órganos empresariales supuestamente consultados en las negociaciones de los tratados del libre comercio y en donde su comportamiento no ha sido muy diferente y se ha traducido en que el verdadero sentir de los empresarios no se tome en cuenta ni se plasme en lo negociado. De ahí que sea fundamental que realmente participen los micro, pequeños y medianos empresarios en el diseño de esos programas o bien en el análisis, crítica y desarrollo de los mismos. Es muy importante que además de ciudadanos dedicados a la rama industrial que corresponda, se permita la participación de investigadores y académicos especialistas en la materia o de universidades a través de grupos multidisciplinarios. Igualmente la experiencia comparada de otros países siempre deberá averiguarse y explicitarse con el fin de conocer los éxitos y fracasos así como los pros y contras en obvio de dificultades y fracasos. Evidentemente todos estos aspectos deberán tomarse en consideración durante la elaboración del Reglamento respectivo.

Los Incentivos que se formulen deberán estimular y facilitar el desarrollo de las actividades de las Micro, Pequeñas y Medianas Industrias, a fin de lograr la generación de empleos, incrementar la inversión productiva y mejorar su productividad. Los incentivos, una vez otorgados, serán inalienables e intransferibles. Los procedimientos, criterios, especificaciones y requisitos para su otorgamiento así como el tiempo de duración de los mismos, se darán a conocer por medio de acuerdos que emita el Pleno del INIC.

Asimismo que para el otorgamiento de incentivos, los interesados deberán cumplir con las especificaciones que en cada caso se determinen en los convenios, acuerdos o programas que al efecto expidan las autoridades competentes. Se pretende en este capítulo especificar los incentivos y las condiciones para su entrega.

La ley no debe ser un listado de programas, sino un marco general para la operación de todos los que existan, evitando duplicidades y desperdicio de recursos, que eviten el intermediarismo financiero, los costos, la burocracia, la selectividad y la insuficiencia crediticia. La ley debe impulsar el mercado nacional, incrementar su demanda y aprovechar la capacidad instalada de las pequeñas empresas además de nuevos esquemas de financiamiento y de promoción al comercio exterior.

### **8.5.3 EXTINCIÓN O PERDIDA DEL RANGO (CAPÍTULO VIII).**

Es evidente la falta de un apartado o capítulo relativo a los **procedimientos administrativos**, en especial el de cómo solicitar ser incluido dentro de los rangos de micro, pequeño y mediano empresario. La ley dice cuando se les considerará así, pero antes debiera incorporar el como acceder a ese rango. Claro está que los programas, sus incentivos y apoyos contendrán sus propios requisitos, pero nos referimos a los presupuestos de rango.

Ahora bien, en cuanto a la pérdida, obviamente se dará cuando se deje de estar en el supuesto de micro, pequeño y mediano empresario, y ello podría regularse de diversas maneras:

Primero, que la propia micro, pequeña o mediana industria lo notifique al Instituto situación que deberá cumplirse obligatoriamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la última declaración fiscal, para lo cual debe establecerse también el procedimiento e instancia que conocerá del asunto, considerando que en este punto debiera considerarse más como cambio de rango.

Segundo, que por sus ingresos, producción o planta laboral la S.H.C.P. lo notifique en los mismos términos que el anterior punto, pero ante el incumplimiento del empresario considerarlo pérdida del rango..

Tercero, ante el incumplimiento de la primera y ante la falsedad de declaración, información, malversación de recursos expresamente asignados por los programas o incumplimiento de pago o de las obligaciones que correspondan a cada programa, debiendo establecerse el procedimiento correspondiente y quien hará la declaratoria y si esta podrá ser objetada o recusada y ante quien.

Una cuestión que es mucho muy importante y no se contempla en ninguna parte, es que **ante el cambio de rango o pérdida del mismo qué sucede con los derechos y obligaciones de los mismos**. En este punto consideramos que si se trata de cambio de rango, es decir, que el propio empresario lo notifique en tiempo y forma, entonces los derechos y obligaciones subsistan en tanto se da el término del programa o en su defecto y sólo si es posible dar por terminado el mismo previo cumplimiento de todas las obligaciones del beneficiario.

En el caso de la pérdida del rango, es decir, que por alguna sanción, malversación, incumplimiento, falsedad de información, documentación, etc., inmediatamente dar por terminado los derechos y sólo hacer efectivo las obligaciones que estén pendientes.

#### **8.5.4 RESPONSABILIDADES Y SANCIONES (CAPÍTULO IX).**

En este apartado podrían incluirse desde listados de infracciones administrativas, hasta delitos especiales, y las sanciones podrían ser económicas como multas, o administrativas como clausuras, suspensiones, disoluciones, cancelación o pérdida de rango, y beneficios de todos los programas del sector, además de prisión a los beneficiarios que hayan hecho mal uso de los mismos.

Las investigaciones de las anteriores podrán ser de oficio o a petición de la parte interesada y por parte del Instituto, tomándose en cuenta el carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Por supuesto que la reincidencia de las infracciones debe llevar a constituir delitos, así como la falsificación de documentación para beneficiarse de los programas de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa, y su mal uso o malversación. Claro está que podría también encuadrarse dentro de los tipos ya existentes en el Código Penal Federal, pero consideramos que por la naturaleza de apoyo, incentivo, buena fe prioridad y necesidad nacional con que son creados los programas de desarrollo, deben contemplarse sanciones más severas para disuadir la defraudación y crear tipos penales especiales con el calificativo de graves.

Lo anterior independiente de las responsabilidades civiles, administrativas o penales distintas en las que se incurra y que consignent los demás ordenamientos.

#### **8.5.5 RECURSOS (CAPÍTULO X).**

Consideramos que en principio podría contemplarse el Recurso de Reconsideración ante el propio Instituto, contra las resoluciones dictadas por el mismo dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.

Su objeto sería revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos, hacerlo por escrito y por supuesto suspender el acto reclamado o la ejecución de la resolución. Cuando se trate de suspensión de infracciones o multas y se pueda ocasionar algún daño

con la suspensión, el recurso sólo deberá concederse si el promovente otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios sino obtiene resolución favorable. Por supuesto el Instituto deberá emitir resolución en un término breve que no exceda de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya interpuesto el recurso.

Además del anterior, consideramos que tratándose de resoluciones que versen sobre los apoyos o incentivos de contenido fiscal o financiero deberán tramitarse el Recurso de **Revocación** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución impugnada y los fallos que se dicten conteniendo la fijación del acto reclamado, los fundamentos legales en que se apoyen y los puntos de resolución.

El Recurso de Revocación deberá resolverse y tramitarse conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, siendo necesario para su agotamiento para procedencia del juicio ante la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación. Las resoluciones que se dicten al resolver el recurso de revocación o aquellas que lo tengan por no interpretado tendrán el carácter de definitivas y podrán ser impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación. Las resoluciones no recurridas dentro de los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, se tendrán por consentidas, y no podrán ser impugnadas ante el Tribunal Fiscal de la Federación.

Lo anterior por supuesto independientemente del Juicio de Amparo en su caso.

Si no es posible conformar una auténtica política de fomento industrial bajo reglas e instituciones claras como o equivalentes a las propuestas, cuando menos se deberían orientar los recursos a la educación. En efecto la educación es la solución a casi todos los problemas de la sociedad. Desgraciadamente en México poco se está haciendo en este sentido. La educación pública se deteriora cada día más, los embates de la crisis repercuten en recortes presupuestales, bajo nivel salarial de los profesores y maestros, malos planes de estudios, deficientes instalaciones, etc.

En vez de tantos y tantos programas de rescate a la banca o a las carreteras, debiera subsidiarse a la educación. El subsidio a la banca no se compara con el subsidio a la educación el cual es inferior.

Si tan solo se aumentaran los recursos para educación en la misma proporción que la inflación; se mantuvieran los salarios de los maestros, en el mediano plazo veríamos los resultados de contar con mano de obra calificada, más competitiva, creativa, con profesionales productores de tecnología, incorporando valor agregado a los bienes y servicios de las empresas, desarrollando nuevos procesos de producción y administración, generando nuevas industrias, creando negocios y en consecuencia empleo.

## ***8.6 De la Responsabilidad social de las empresas***

---

Fue hasta la segunda mitad del siglo XX en que comenzó a esbozarse la exigencia de un mayor compromiso con el entorno en el que opera la empresa, más allá de las relaciones laborales y fiscales, fruto de las cuales surgen iniciativas que proyectan la responsabilidad de la empresa hacia otros ámbitos diferentes a los estrictamente financieros.

Después de la Segunda Guerra Mundial destacan la Ley de Cogestión Alemana de 1951, la Ley de Democracia Industrial de Noruega de 1954 y otras similares en Holanda, Suecia y Dinamarca, que regularon la presencia de los trabajadores en los órganos de gestión empresarial, en un intento de abrir el sistema cerrado de la empresa a los agentes que actúan en el entorno y con intereses en la entidad.

A comienzos de los sesenta se acuña en foros académicos el concepto de Responsabilidad Social de la Empresa. Estos enfoques suponen el **abandono de las tesis que colocan a la empresa en un sistema cerrado sin responsabilidad social, que sitúa a la empresa en un sistema abierto, en completa relación con el entorno, con un sistema de objetivos interdependientes, cuyas actuaciones se proyectan más allá de propietarios y accionistas.**

La importancia de combinar el fomento industrial y la responsabilidad social que deben asumir las empresas, se desprende de la necesidad de **garantizar que sus actividades se desarrollen en armonía con las políticas públicas del país**, contribuir a mejorar el clima para la inversión extranjera, potenciar la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible, fortalecer la base de la confianza mutua entre la empresa y la sociedad donde desarrollan sus actividades, todo esto, con el fin de contribuir al bienestar social de nuestro país.

El gobierno mexicano debe emitir en el espíritu de todas sus disposiciones, normas, lineamientos y recomendaciones: **principios que contribuyan al desarrollo de una conducta empresarial responsable con sentido social**. Las empresas deben responder a estas inquietudes, desarrollando dispositivos internos, sistemas de orientación y gestión que avalen su compromiso con la sociedad. La naturaleza, el alcance y la rapidez de los cambios económicos han traído consigo nuevos desafíos estratégicos para las empresas y para los terceros interesados en su evolución. Las empresas multinacionales tienen la oportunidad de poner en marcha políticas de prácticas ejemplares encaminadas al desarrollo sostenible que persigan garantizar una coherencia entre los objetivos sociales, económicos y medioambientales.

Sin embargo, el reconocimiento de una responsabilidad en las organizaciones privadas plantea unas preguntas que no tienen ni fácil ni única respuesta. ¿Qué determina la responsabilidad de las organizaciones?, ¿Ante quien deben responder de sus conductas?, ¿Qué tipo de responsabilidad debe asumir la organización?

En este sentido suelen distinguirse cuatro áreas de responsabilidad empresarial:



**La Responsabilidad Económica**, es la sostenida por el premio nobel Milton Friedman que señala que la única y mejor forma de responsabilidad con la sociedad es la obtención de los máximos beneficios posibles, incrementando el valor de las acciones y los dividendos de los accionistas.

**La Responsabilidad Legal**, se desprende de su estatus jurídico, y por ende del cumplimiento de las leyes y cuantas disposiciones de naturaleza jurídica sean dictadas por autoridad competente.

**La Responsabilidad Moral** abarca el conocimiento de los efectos y riesgos de sus actuaciones, el impacto sobre el bienestar de las personas y las operaciones que son llevadas a cabo por individuos para prevenir o mitigar las consecuencias negativas.

**La Responsabilidad Social** supone que los agentes con intereses en la firma van más allá que los propietarios, extendiéndose a terceras partes que pueden resultar afectadas por las actividades de la empresa.

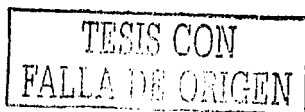
La responsabilidad social se finca a partir de la información que existe en la empresa con relación a sus actuaciones, es decir empleados y sociedad en general y va más allá de la estrictamente financiera, también conocida como "Corporate Report". Cabe señalar que los Corporate Reports en las empresas europeas es voluntario, por lo que su contenido varía de empresa a empresa, por lo que existen diversas guías para el efecto.

Una de las guías más reconocidas son el Libro Verde de las Comunidades Europeas, y la Global Reporting Initiative, que contemplan cuestiones como inversión en recursos humanos, salud, seguridad en el trabajo, adaptación al cambio tecnológico, interés por las empresas no locales, medio ambiente y desarrollo sustentables, planificación estratégica de las empresas, etc. En especial destaca lo relativo a Derechos Humanos por lo que respecta a las actividades internacionales y las cadenas de suministro mundiales, en especial cómo trabajar donde son frecuentes las violaciones de derechos humanos.

El GRI 2002 contempla indicadores esenciales y adicionales, los cuales tienen el mérito de cubrir un gran número de aspectos sociales, al tiempo que describen los impactos que pueden producir las actuaciones empresariales en el terreno de practicas laborales, derechos humanos, y la sociedad. Entre los aspectos que cubre podemos mencionar:

CATEGORIA	ASPECTOS
PRACTICAS LABORALES	Empleo digno, Relaciones Industriales, Salud, Seguridad, Formación y Educación, Igualdad de oportunidades.
DERECHOS HUMANOS	Estrategia y Gestión, No discriminación, Libertad de Asociación, Trabajo infantil y obligatorio, Prácticas disciplinarias, Derechos de los indígenas.
SOCIEDAD	Protección al Consumidor, Declaración de Productos y Servicios, Publicidad, Confidencialidad, Satisfacción del Consumidor, Soborno y Corrupción, Financiación de Partidos Políticos, Política Pública, Precios y Competencia, Ciudadanía, Comunidad.

El Libro Verde tiene por objeto iniciar un amplio debate sobre cómo podría fomentar la Unión Europea la responsabilidad social de las empresas a nivel europeo e internacional. En particular sobre cómo aprovechar al máximo las experiencias existentes, fomentar el desarrollo de prácticas innovadoras, aumentar la transparencia e incrementar la fiabilidad de la evaluación y la validación. Propone un enfoque basado en asociaciones más profundas



en las que todos los agentes desempeñen un papel activo. El Libro Verde divide la Responsabilidad Social de las Empresas en dos dimensiones: Interna y Externa.

DIMENSIÓN INTERNA	DIMENSIÓN EXTERNA
<p>Objetivo: <i>Trabajadores y la gestión de los recursos naturales utilizados en la producción. Abre vías para conciliar el desarrollo social y la competitividad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</li> <li>• SALUD Y SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO</li> <li>• ADAPTACIÓN AL CAMBIO</li> <li>• II. PACTO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</li> </ul>	<p>Objetivo: <i>No se limita a empresas, se extiende a comunidades, consumidores, proveedores, accionistas, trabajadores, autoridades públicas, y ONG's defensoras del bienestar común</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• COMUNIDADES LOCALES</li> <li>• SOCIOS COMERCIALES, PROVEEDORES Y CONSUMIDORES</li> <li>• DERECHOS HUMANOS</li> <li>• PROBLEMAS ECOLÓGICOS MUNDIALES</li> </ul>

La responsabilidad social de las empresas, es esencialmente un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una mejor sociedad y un medio ambiente más limpio. Un número creciente de empresas europeas reconoce cada vez más, claramente, su responsabilidad social y la considera parte de su identidad. Esta responsabilidad se expresa frente a los trabajadores y en general, frente a todos los interocutores de la empresa, que pueden a su vez influir en su éxito.

Los factores que impulsan el avance de la responsabilidad social de las empresas, son:

1. Las nuevas inquietudes y expectativas de los ciudadanos, consumidores, poderes públicos, e inversores en el contexto de la mundialización y el cambio industrial a gran escala.
2. Los criterios sociales influyen cada vez más en las decisiones de inversión de las personas o las instituciones, tanto en calidad de consumidores como en inversores.
3. El nivel y la calidad de vida de las personas.
4. La preocupación cada vez mayor sobre el deterioro del medio ambiental provocado por la actividad económica.
5. La transparencia de las actividades empresariales propiciada por los medios de comunicación y las modernas tecnologías de información y comunicación.

A medida que las propias empresas se enfrentan a los retos de un entorno en mutación en el contexto de la mundialización y en particular del mercado interior, aumenta su convencimiento de que la responsabilidad social puede tener un valor económico directo. Aunque la responsabilidad principal de las empresas consiste en generar beneficios, pueden contribuir al mismo tiempo al logro de objetivos sociales y medioambientales, integrando la responsabilidad social como inversión estratégica en el núcleo de su estrategia empresarial, sus instrumentos de gestión y sus actividades.

Las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico para Empresas Multinacionales, forman parte de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, cuyos restantes elementos se refieren al tratamiento nacional, a las obligaciones contradictorias impuestas a las empresas y a los incentivos y desincentivos a la inversión internacional.



Las Directrices aclaran las expectativas compartidas de los gobiernos que las han suscrito respecto a la conducta empresarial y proporcionan un punto de referencia a las empresas. Las directrices complementan y refuerzan las medidas privadas encaminadas a definir y poner en práctica una conducta empresarial. El objetivo común de los gobiernos que han suscrito las Directrices consiste en fomentar las contribuciones positivas al progreso económico, medioambiental y social que pueden tener las empresas multinacionales, y reducir al mínimo las dificultades que causan sus diversas actividades. Para alcanzar este objetivo, los gobiernos trabajan en colaboración con las numerosas empresas, sindicatos, y organizaciones no gubernamentales, que estén trabajando con este fin.

En el caso del gobierno mexicano, éste puede contribuir proporcionando marcos nacionales de actuación eficaces, que incluyan una política macroeconómica estable, un tratamiento no discriminatorio de las empresas, normativa adecuada, supervisión prudencial, justicia y aplicación de las leyes imparciales así como una administración pública eficaz e integral.

Las empresas nacionales y extranjeras que realicen actividades en el territorio nacional, tienen que tener un compromiso social con nuestro país, en otras palabras, responsabilidad social. Los principios básicos que deben regirla son:

- 1.- Contribuir al Progreso Económico, Social y Medioambiental con vistas a lograr un desarrollo sostenible.
- 2.- Respetar los Derechos Humanos de las personas afectadas por sus actividades.
- 3.- Fomentar la formación del capital humano, particularmente mediante la creación de oportunidades de empleo y el ofrecimiento de formación a los empleados.
- 4.- Abstenerse de buscar o de aceptar exenciones no contempladas en el marco legal o reglamentario relacionadas con el medioambiente, la salud, la seguridad, e higiene, el trabajo, la fiscal, incentivos financieros, u otras cuestiones varias.
- 5.- Abstenerse de tomar medidas discriminatorias de las políticas empresariales y su conformidad con ellas, mediante una difusión adecuada de las mismas, incluso a través de programas de formación.
- 6.- Alentar, cuando sea factible, a los socios empresariales, incluidos proveedores y subcontratistas, para que apliquen principios de conducta empresarial compatibles con las Directrices.

El gobierno puede facilitar estos objetivos manteniendo y fomentando normas y políticas adecuadas en apoyo de un desarrollo sostenible, y comprometiéndose con las normas que garanticen que la actividad del sector público sea eficiente y eficaz. El gobierno no debe utilizar estas medidas con fines proteccionistas; tiene el derecho de imponer condiciones, tratar a las empresas de manera equitativa y usar los instrumentos internacionales para la solución de controversias.

## Conclusiones y Propuestas

**PRIMERA:** El cambio acelerado es el signo de los inicios del siglo XXI. Las economías más empresariales del mundo son las que empujan a la transformación y las que más rápido se adaptan y toman ventaja para sus habitantes. El núcleo de estas economías de punta es el empresario colectivo, el agente de cambio por excelencia, el generador de iniciativas y el líder para su realización. Los países que sigan buscando respuestas a los retos del futuro en las grandes organizaciones públicas, se irán retrasando cada vez más con enormes costos sociales.

*La inteligencia y la iniciativa individuales canalizadas al Bien Común, mediante la empresa, constituyen la más poderosa arma competitiva.*

El modelo capitalista actual, es decir, el neoliberal, ha dejado de basarse en el dominio militar o político. El dominio de unos Estados sobre otros ya no es tan explícito como en el pasado. Hoy por hoy, ese dominio se basa, más que nunca en el protagonismo de las Empresas como Empresas Multinacionales. El dominio de las metrópolis (EUA, Alemania y Japón) se da a través de sus redes de empresas, que no son otra cosa que fusión de sociedades mercantiles, que han dejado de ser repudiadas como centro de dominio, y por el contrario son apetecidos como orígenes de inversión.

**SEGUNDA:** Las Sociedades Mercantiles constituyen la más importante forma de organización jurídica de las empresas, son estructuras ontológicas, titulares de derechos y obligaciones, que suman capitales y esfuerzos de diferentes personas, al mismo tiempo que reducen la responsabilidad individual, y que son especialmente importantes en el actual contexto de la globalización económica, que supone la fusión de mercados a partir de la apertura comercial mundial, así como la expansión industrial y tecnológica, estableciéndose una relación "sine qua non" entre comercio y empresa mercantil, puesto que las empresas son comerciantes en sí, cuyo objeto es mercantil. En este contexto, se explica el porqué de la preponderancia de la empresa colectiva frente a la individual y su tendencia a multiplicarse.

*Las empresas privadas organizadas en sociedades mercantiles constituyen el principal elemento para el Desarrollo del Capitalismo. Las sociedades, (sea cual fuere su tipo, pero muy especialmente las anónimas), son la base de la industrialización de un país que se desenvuelve en un sistema de economía liberal.*

Las sociedades son la mejor opción jurídica y económica para operar una industria y conformar una empresa, y consideramos que hoy por hoy, tienen un "roll" más allá de su fin de lucro, pues deben cumplir también una función social, pues son una de las principales fuentes generadoras de empleo, y redistribución de riqueza.

**TERCERA:** Una de las principales decisiones al emprender la constitución de una empresa, es analizar y determinar de entre las diversas formas empresariales que la normatividad jurídica nos ofrece, aquélla que sea la más adecuada a nuestros intereses y necesidades, así como a la potencialización de la actividad empresarial para posteriormente traducirse en desarrollo, inversión, ahorro, empleo y bienestar social.

En toda constitución de sociedad se plantea una situación inicial a encarar y una expectativa comercial que debe preverse. Se trata pues de una cuestión que debe resolverse a la luz de varios factores. En primer lugar, un análisis serio de la situación de los interesados; en segundo término, un correcto conocimiento de los diversos tipos de sociedades; por último, una decisión prudente que, en caso de duda, proteja

los intereses en juego. Es necesario tener en cuenta que el cliente siempre considera que su negocio va a resultar próspero y sus socios magníficos.

**CUARTA.-** Las estadísticas demuestran el auge de las sociedades de capitales; entre ellas la anónima principalmente, y por el contrario, la total declinación y desaparición de las de personas. Hoy tiene primacía la sociedad anónima, ya que no se valora al socio por lo que es, sino por lo que tiene, y evidentemente, como las aportaciones son regularmente en dinero o en bienes fungibles, se prescinde de la persona para atender a su aportación y consecuentemente se personifica a la colectividad por estimar que es algo que un patrimonio afecto a un fin de ganancia. Situación contraria ocurre con las sociedades de personas en donde el crédito del comerciante individual descansa en sus dotes personales y el factor individual predomina, además las necesidades económicas que alcanzan a cubrir estos tipos sociales son menores en razón de que su establecimiento fue dirigido a la pequeña empresa (talleres, tiendas, artesanos etc.)

*La decisión de constituirse bajo una u otra fórmula radica, por lo general, en los criterios de organización y responsabilidad frente a terceros, es por ello que en México, la forma de asociación mercantil que predomina, es la sociedad anónima.*

El número de sociedades de responsabilidad limitada que se encuentran actualmente inscritas en el Registro Público del Comercio, no representan ni la cuarta parte de las anónimas existentes.

**QUINTA:** Colocamos a la sociedad anónima en primer lugar frente a los restantes tipos sociales, porque hoy en día es la forma jurídica más importante. Estas sociedades han conquistado todas las ramas de la industria y del comercio: comunicaciones terrestres y marítimas, siderúrgica, la industria química, minas, energía, seguros, afianzadoras, banca, teatros, espectáculos, hoteles, prensa, editoriales, entre otras. Se ha utilizado la forma de la anónima para el desarrollo de actividades realizadas por empresas de participación estatal. La superioridad de las sociedades anónimas es el rasgo característico del mundo moderno y el instrumento más eficaz del sistema económico actual. En estos tiempos de crisis económica, ejercer el comercio o la industria en forma individual, en ciertos casos, puede ser algo parecido a un angustioso y descabellado camino al suicidio económico, o a lo que es lo mismo, a comprometer el total y entero patrimonio propio. Mientras no se llegue a la posibilidad de una limitación de la responsabilidad para el comerciante individual, éste se seguirá arrojando bajo el cobijo de la sociedad anónima.

*La forma de la sociedad anónima puede ser aplicada para perseguir cualquier finalidad u objeto, lo que la lleva a poder desarrollarse en cualquier campo, e incluso a desempeñar fines mercantiles como no mercantiles.*

**SEXTA:** El predominio de la sociedad anónima en todo el ámbito económico, se debe por una parte, a la decadencia de los restantes tipos sociales, y por otra a su amplia difusión, versatilidad y al beneficio de la responsabilidad limitada. La sociedad de responsabilidad limitada, como en su oportunidad fue expresado, tiende a desaparecer: la insuficiencia en su regulación, la constante remisión a la reglamentación de la anónima, la limitación de las partes para conducirse con cierta libertad dentro de la sociedad, entre otras razones, la hacen incompetente frente a la sociedad anónima, lo cual corrobora lo que ya hemos dicho: la sociedad de responsabilidad limitada tiende a ser absorbida por la anónima.

*La función de la sociedad de responsabilidad limitada y de los restantes tipos sociales, puede cubrirse perfectamente la anónima.*

**SEPTIMA:** Nuestra legislación mercantil, desde 1934 a la fecha, no ha suprimido ninguno de los tipos sociales previstos en su artículo primero. La pregunta en este sentido sería ¿podríamos suprimir a las sociedades de personas, a las sociedades en comandita por acciones, así como a las de responsabilidad limitada y colocar a las cooperativas dentro del esquema del derecho social, para conservar como único tipo social mercantil, a la sociedad anónima. Entendida ésta última como el instrumento más idóneo para hacer frente a las exigencias de tráfico mercantil, y sobretodo, como el medio que permita alcanzar, a corto y mediano plazo, el incremento de la inversión, el ahorro, y la productividad en nuestro país? La respuesta es sí, siempre y cuando dicha reforma comprenda además, el diseño de una auténtica política de fomento industrial que permita su crecimiento, expansión y fortalecimiento. Las políticas públicas deben hacer del fomento industrial, la base del desarrollo empresarial mexicano.

*Una reforma aislada, olvidando el contexto bajo el cual debe operar, dejando de lado las condiciones y circunstancias que deben prevalecer para alcanzar la eficacia de la norma jurídica; no tiene ningún sentido. No podemos concebir una reforma a la L.G.S.M. sin tomar en cuenta dichos factores.*

En México, la falta de voluntad política y la falta de preparación de algunos de nuestros legisladores, hace de la función legislativa una labor ineficaz, ya que por un lado se emiten un sin fin de disposiciones normativas, creando, derogando, abrogando, reformando, o adicionando nuestra legislación; y por otro, omiten modificar o crear simultáneamente, otros ordenamientos que permitan cumplimentar la norma. ¿Qué sentido tiene crear una Ley General de Sociedades Anónimas, si a la par no se llevan a cabo las adecuaciones pertinentes en el ámbito fiscal, administrativo, financiero, etc.? Es fundamental el establecimiento de acciones, medidas, planes y programas de desarrollo industrial que permitan el fortalecimiento e impulso de las sociedades mercantiles en México.

**OCTAVA.-** Necesariamente la política industrial de cualquier país repercute en las sociedades mercantiles y en su desarrollo empresarial, prácticamente está dirigida a ellas y de ahí nuestro interés por estudiarla. Una buena política industrial será fundamental para el éxito de las empresas como agentes jurídico-económicos generadores de riqueza.

*Existe una estrecha relación entre las políticas de fomento industrial y la creación, desarrollo, crecimiento y expansión de las sociedades anónimas, pues esta es la forma jurídica, que adoptan las empresas e industrias.*

Los procesos de producción, circulación, distribución y consumo de bienes y servicios se incrementan a partir de la existencia de las empresas, por ello la competitividad de las sociedades, como personas jurídicas principales de la planta industrial, es el objetivo de la política industrial.

La Política de Fomento Industrial esta conformada por todas las medidas de carácter económico y jurídico tendientes a apoyar el desarrollo de la planta productiva nacional. Dentro de las medidas de carácter económico destacan, la política cambiaria, la inflación, las financieras, tributarias, tecnológicas, etc.; dentro de las jurídicas, las antimonopólicas, los tratados comerciales internacionales, las de protección a la propiedad industrial, las privatizaciones, ampliación de las oportunidades de inversión privada, desregulación, una reforma fiscal integral y equitativa, etc.

El estímulo de la planta productiva nacional, es decir a las sociedades mercantiles principalmente, es al mismo tiempo aliento al desarrollo nacional.



**NOVENA:** El Diseño de una Política de Desarrollo Empresarial, como plataforma del desarrollo societario, con orientación no solo económica sino también social, solo es posible conjuntando esfuerzos y acciones macro y microeconómicas, administrativas, jurídicas, políticas y sociales que apoyen e incentiven la planta productiva nacional.

*La política industrial se ubica en un contexto social y cultural específico, usa todos los instrumentos disponibles -que siguen siendo muchos- y crea entornos de cooperación que logran el desenvolvimiento pleno del empresario y la sociedad paralelamente.*

Tenemos clara la necesidad de cuestionar aquella radicalidad de las posiciones liberales en contra de una política industrial. Tal posición adolece de una clara falta de realismo que nace del dogma de la neutralidad del Estado. Cuando se abandona esa plataforma teórica y se pone a consideración el bien de los más pobres y no el mayor bien de los pocos ricos, cuando se prioriza el empleo como objetivo social de primer rango, se hace incuestionable la necesidad de que la racionalidad del Estado diseñe una Política Industrial que fomente el desarrollo empresarial en ese contexto social. La medida está en aquilatar el grado del apoyo a otorgar a las acciones que se quieren fomentar; pasando cierto nivel de apoyo, se mata la iniciativa y se camina a una economía artificial

**DECIMA:** Los procesos de la salida del atraso, están íntimamente ligados con el desarrollo de las empresas apoyadas en su momento por el Estado. Hoy día se afirma que el Estado en su acción económica es un factor de rigidez y distorsión que trava el funcionamiento óptimo de aquel mecanismo espontáneo de eficiencia que es el mercado. Resulta difícil discutir una tesis que se afirma como verdad evidente, sin embargo como olvidar la función decisiva de la acción estatal en la salida del atraso y desarrollo societario en Alemania, Estados Unidos, Japón, Francia, etc.

*La intervención gubernamental debe estar orientada a dos objetivos: crear un medio ambiente propicio para la continua modernización, y proveer una infraestructura no sólo física sino social, que permita a las sociedades afrontar exitosamente los retos de la modernización.*

El apoyo gubernamental desempeña un papel crucial para que las sociedades mercantiles compitan exitosamente. A diferencia de las actividades primarias, cuya competitividad depende de la presencia de un número reducido de factores clave, por ejemplo, disponibilidad de cierto recurso natural. El desarrollo societario moderno depende de la acumulación de diversos y numerosos elementos: proveedores competitivos y eficientes, clientela dinámica, mano de obra calificada, centros educativos de alto nivel e infraestructura de comunicaciones y transportes apropiada. La acción individual de los mercados no puede proveer cantidades suficientes de estos bienes porque su beneficio se extiende mucho más allá del ámbito de la empresa individual y alcanzan a una o varias industrias o incluso, a la sociedad en su conjunto.

Por ello es indispensable el apoyo gubernamental para lograr abastecer adecuadamente a las sociedades mercantiles de estos bienes públicos. Sin embargo, la acción del Gobierno no será capaz de crear instancias de éxito industrial donde no exista el potencial de iniciativas privadas sustanciales.

**DECIMA PRIMERA:** La racionalidad de toda política gubernamental industrial, debe ser, ante todo, la racionalidad de la Justicia Social, es decir promotora de la Equidad, donde el crecimiento de las grandes sociedades, permee a la micro, pequeña y mediana industria, que satisfaga la demanda de empleo bien remunerado, que aumente el crecimiento, resuelva la pobreza y distribuya mejor la riqueza.

*La mayor parte de los programas y disposiciones jurídicas que hemos listado durante nuestra investigación y que forman parte de la política gubernamental de fomento industrial, no han cumplido con sus objetivos, son de muy difícil acceso, y solo atienden a un número muy reducido de empresarios (a los consentidos del sistema) dejando sin apoyos e incentivos a la micro, pequeña y mediana empresa, base de la planta productiva nacional.*

Se trata de conformar una política de fomento industrial dirigido a las sociedades mercantiles, constituidas bajo la forma de sociedad anónima, que procure los activos físicos y a los hombres, no la especulación y a la desindustrialización. No una intervención directa y absoluta como en los esquemas socialistas y proteccionistas, pero tampoco la indiferencia y neutralidad al grado de la inexistencia. Se requiere una política que sea mesurada y congruente con el sistema de mercados y precios, una política que cree una mentalidad más abierta al Derecho Corporativo en donde las empresas retomen la acción de emprender.

**DECIMA SEGUNDA:** En México, si bien hemos reconocido la importancia de las pequeñas y medianas empresas, no hemos logrado realizar una política que sea efectiva para su desarrollo pleno. En parte por la falta de congruencia entre ese reconocimiento y el diseño de una política que la integre con voluntad dentro de un modelo de producción competitiva, convirtiendo la idea de impulso a la pequeña y mediana empresa como algo vacío. Por la otra, aunque la existencia de un Marco Jurídico y Administrativo sugeriría que existen las bases para su fomento, en realidad se trata de acciones aisladas, dejando a las micro, pequeñas y medianas empresas, a que salgan por su propio pie.

**DECIMA TERCERA:** A primera vista, cualquiera pensaría que existen múltiples instrumentos de fomento y que opera toda una estrategia de desarrollo industrial, pero la realidad es que en su mayoría son aprovechados por los grandes empresarios, que como ya se dijo, son firmas no mexicanas y por ende los beneficios de su desarrollo se ven muy poco reflejados en el desarrollo nacional puesto que en su mayor parte, se transfieren a sus países de origen y no permean a la microeconomía del país.

*Sin dejar de reconocer el éxito de algunas instituciones y programas en el pasado (Banobras, Nafin), la mayoría de los programas de fomento actuales, son tantos, que resulta increíble constatar su inoperancia e ineficiencia en el corto, mediano y largo plazo.*

Como pudimos observar, el inventario de dichos instrumentos de promoción y apoyo dirigidos a las industrias, administrados por numerosas dependencias del gobierno federal, instituciones de crédito y otros organismos es muy vasto, incluyen comisiones, comités, unidades administrativas, fondos y programas, pero la falta de coordinación de estos instrumentos de apoyo, ha ocasionado que los resultados de su aplicación queden por debajo de las expectativas, no han dado una respuesta efectiva a los problemas, y peor aún, las estrategias y objetivos de largo plazo no se han cumplido y esto ha provocado que los pocos y raquíticos recursos destinados a ellos no se aprovechen eficientemente y simplemente se desperdicien.



**DECIMA CUARTA:** Se deben conceder beneficios fiscales al ahorro de largo plazo y al incremento patrimonial de las empresas. El régimen fiscal debe simplificarse pues se basa en impuestos federales, es excesivamente formalista, altamente sancionador, cuenta con una permanencia limitada de disposiciones, la clasificación de los delitos fiscales es demasiado abierta y las deducciones son muy limitadas, el tratamiento fiscal entre las grandes empresas y las pequeñas es inequitativo y peor aún, los beneficios fiscales que tienen nuestros principales socios comerciales en Norteamérica y Europa no son comparables con los de México. Se tiene el mismo paquete fiscal para el sector manufacturero que para el sector comercial.

*Urge una Reforma Fiscal integral, que además de aumentar la captación con los mismos impuestos, resuelva el déficit fiscal que impide que los recursos se repercutan en el fomento industrial.*

Los delitos fiscales deben considerar el monto de la evasión, la intención y el perjuicio para el fisco federal. Se debe incorporar la figura del "Error Excusable" como excluyente de responsabilidad por confusiones y contradicciones legales, y eliminarse la multa por pérdidas fiscales en cantidades superiores a las sufridas, pues la sanción, además de ser excesiva porque pudiera incluso superar la tasa máxima del impuesto sobre la renta. Así mismo se debe introducir en las normas la prohibición a las autoridades fiscales de expedir resoluciones, normatividad y reglamentación mediante las que se establezcan cargas adicionales o que contravengan a las disposiciones contenidas en los ordenamientos tributarios. Finalmente eliminar las amplias facultades discrecionales de que actualmente gozan las autoridades tanto para expedir normas generales como para determinar la situación fiscal de los contribuyentes.

**DECIMA QUINTA:** La Tregua Fiscal, la eliminación de regímenes especiales en IVA, ISR y otros impuestos, el combate a la reingeniería tributaria (fragmentación de grandes empresas en pequeñas para beneficiarse del régimen simplificado), las modificaciones a la Ley Aduanera en relación con el Impuesto General de Importación y la armonización con los estándares internacionales sobre el importe en efectivo o cheques que deben declarar los pasajeros al ingresar al país, propuestos por la S.H.C.P. para el 2001 son positivos en teoría pero insuficientes, pues no atienden los puntos arriba señalados. Además consideramos que son totalmente antisociales los referidos a aumentar gravar con el IVA, los medicamentos, alimentos y libros, por lo que nos sumamos a la inconformidad nacional al respecto, sin embargo estamos conscientes que el debate nacional sobre ello es solo una distracción en relación con los cambios en el ISR, que hasta la fecha no se han discutido, y donde se eliminan cualquier cantidad de deducibles al exigir la ley del ISR hasta 32 supuestos que cumplir para tener derecho a ellas; y estímulos fiscales para la producción, como la imposición de límites en el desarrollo intelectual pues antes se contenían créditos al desarrollo tecnológico, pero hoy se limita nuestro crecimiento económico y social, y se fomenta el subdesarrollo, ya que es obvio el desestímulo a la inversión en el desarrollo de la tecnología en vez de fomentarla con tasa mínimas.

*El sector industrial debe tener un trato preferente como nuestros socios TLCAN, donde se paga el impuesto solo si se recibe el pago y no con la sola facturación como en México que implica descapitalización, y dificultad administrativa y judicial para recuperar el impuesto en caso de no pago.*

La legislación penal federal debe reformarse ya que considera a los delitos financieros como no graves (ya calificados como graves para el D.F. pero todavía no graves en materia federal) por lo que consideramos debe corregirse tal situación y castigar a quienes realicen maniobras para vender garantías de créditos obtenidos.

**DECIMA SEXTA:** El programa de Microcréditos, mejor conocido como de Apoyo a Changarros, además de no estar funcionando desde diciembre del 2000 en que se anunció, refleja claramente el fracaso de un proyecto producto de una idea sin planeación y débil sustento legal, que en vez de plantear una política financiera de largo plazo y revolvente, resultó en un programa peor que populista, al plantear tasas de interés superiores a las de la banca comercial, destinar más de la mitad de sus recursos para recapitalizar a las microfinancieras en vez de apuntalar a los microempresarios, falta de mecanismos de control que impidan que los recursos fomenten la Economía Informal, e insuficiencia de recursos y capital para alentar la productividad y generación de negocios. Peor aún es que se presente como el medio para abatir el desempleo.

*Por lo improvisado y caro del programa, no parece que vaya a tener éxito, habrá que cuidar que los recursos no se vayan al mercado informal y que no se fomente la cultura del no pago. Creemos que hubiera sido mejor el diseño de una política de largo plazo que alcanzara las necesidades de la pequeña y mediana empresa.*

Habrà que esperar si se corrigen tantas deficiencias y esperar que en vez de ello se plante una seria política de generación de empleos, vía la reactivación del crédito en serio, con programas de fomento industrial vía banca de desarrollo y comercial, con tasas de interés competitivas y apoyos en todos los renglones necesarios, equiparables a los que tienen nuestros principales socios comerciales.

**DECIMA SEPTIMA:** Muchos de los requisitos para abrir y operar una empresa son obsoletos y excesivos lo que aumenta los costos de transacción, desalienta la producción y alienta la economía informal. Los avances en materia de desregulación más significativos son la conformación del Registro Federal de Trámites, la regulación de la "positiva y negativas fictas" en los trámites federales, los trámites y formatos únicos, las evaluaciones de los costos de regulación, la lista única de actividades riesgosas, el sistema privado de verificación, el calendario de desregulación, los acuerdos de coordinación en la materia con los estados, las ventanillas únicas de gestión, y la redacción de normas oficiales mexicanas. Sin embargo tenemos instituciones defectuosas, mal diseñadas, infraestructura atrasada, "trataditis comercial", México empieza a ser muy activo en esta materia, su sistema antidumping es uno de los mejores, al menos en el papel, pero muy deficiente a la hora de instrumentar acciones para cumplimentar cuotas compensatorias, salvaguardas, topes, etc. por la deficiencia de su sistema aduanero, abundan las leyes que no se cumplen, cupos que no se respetan, trámites excesivos y repetidos por lo que deberá avanzarse en la creación de entes que organicen y vigilen el desempeño administrativo y la simplificación administrativa.

*Muchas de las requisitos para abrir y operar una empresa en sociedad mercantil son obsoletos y excesivos, lo que aumenta los costos de transacción, desalienta la producción y provoca que principalmente los pequeños empresarios busquen incorporarse al sector informal como opción.*

**DECIMA OCTAVA:** En materia de seguridad jurídica se deben erradicar, prácticas dilatorias, que se utilizan para retrasar injustificadamente la conclusión de los procedimientos judiciales, en especial aquéllas excepciones procesales que suspenden los procedimientos así como el alto costo y lentitud de los mismos y falta de especialización de jueces en materia financiera.

*El diseño de políticas de justicia social y un marco legal que proporcione certidumbre y seguridad jurídica a productores e inversionistas, constituye un aliciente esencial para la industria, cuyos horizontes de planeación a varios años y aún décadas.*

**DECIMA NOVENA:** La inseguridad pública es uno de los principales indicadores para determinar el Riesgo-País, factor primordial para decidir una inversión directa, nacional o extranjera, por lo que debe avanzar en el combate a la corrupción e impunidad, y otorgar garantías de seguridad pública a partir del éxito de las políticas de justicia social.



**VIGESIMA:** Otro de los principales problemas para el desarrollo societario, es la escasez de crédito, producido en gran parte por las crisis generadas por el pésimo manejo de la economía, llegando al absurdo de subsidiar a la banca, convertir sus pasivos en deuda pública, hipotecar el petróleo, validar el anatocismo, recortar el gasto social y no otorgar apoyos a sectores productivos, por no decir ya a la pobreza, educación y otras áreas sociales más importantes, urgidas de recursos y que son también redituables.

*Los bancos no realizan su principal función: el financiamiento. Viven del subsidio gubernamental de los pensiones vía las cuentas AFORE.*

Ni la Banca Privada ni la de Desarrollo captan y prestan. Por otra parte cabe hacer mención que varios de los objetivos contenidos en el Pronafide de Zedillo de 1996 son los mismos que hoy propone el gobierno de Fox, por ejemplo canalizar los recursos de la banca de desarrollo a través de la comercial de modo que la primera sea complemento de la segunda, con lo cual sus programas de garantías se "revisarían", en realidad desaparecen, pues al ser la banca comercial la que otorga el crédito las garantías se rigirán por la ley de la materia.

Deben perfeccionarse los instrumentos jurídicos, que regulan a las cajas populares de ahorro a través de disposiciones jurídicas que procuren las garantías de los ahorradores, y establezcan sanciones efectivas, donde además se regule el funcionamiento de las Federaciones y Confederaciones de las Sociedades de Ahorro Popular de manera que sean verdaderos coadyuvantes, asesores, mediadores, y promotores de este tipo de ahorro, especialmente recurrido por los pequeños empresarios, y sobre todo se incorporen normas jurídicas que estructuren inversiones obligatorias y normas que prohíban que los recursos del Fondo Regulador del Ahorro Popular, se conviertan en otro Fobaproa.

*Los esquemas de ahorro popular son, especialmente útiles en satisfacer la necesidad de recursos frescos y expeditos, a los microempresarios.*

**VIGESIMA PRIMERA:** Debe avanzarse en simplificar requisitos para el financiamiento, especialmente el orientado a la actualización tecnológica, investigación y capacitación, inversión, alianzas estratégicas, y exportaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas. Debe permitirse que a mediano plazo, se reduzca el diferencial entre la tasa activa y pasiva de interés que paga una empresa en la obtención de un crédito, también deben reducirse los costos del fideicomiso como instrumento. Por último no se debe utilizar el nombre de "subsidio" cuando se trate de apoyos o incentivos crediticios en el presupuesto de egresos, pues se nulifican al entrar en contradicción con las prohibiciones de la O.M.C, incurriendo además en "dumping", pero en cambio, si se deben otorgar estos, (quizá con otro nombre, igual que hacen nuestros socios comerciales para no incurrir en violaciones a la OMC) a los sectores productivos nacionales más importantes para el desarrollo económico y social de México, como el sector granero y las pyme's.

*Las empresas mexicanas, grandes y pequeñas no utilizan créditos bancarios por las altas tasas de interés (33.3%), por la negativa de la banca (19.3%), por la incertidumbre económica (15.3%), por los problemas de reestructuración financiera (9.0%), por cartera vencida (5.9%), entre otros (17.2%).*

**VIGESIMA SEGUNDA:** En México no existe tradición por desarrollar tecnología, no obstante su valor agregado y solo se destina el 0.3% del PIB. Ninguna se adecua a la empresa mexicana que en su mayoría es pequeña, pues es excesiva, y onerosa. Es por eso que las necesidades tecnológicas de las pequeñas empresas mexicanas, se cubren con tecnologías viejas y de sobreuso, y por el contrario, aquellas que pese a la adversidad, han podido mantenerse por contar con mayor capitalización (que por cierto son muy pocas) presentan una subutilización del equipo



con que cuentan. La mayor parte de la investigación mexicana la realiza el gobierno y en su mayor parte se concreta a análisis de laboratorio. Pocas son las relaciones entre Universidad-Institutos-Industria, y pocos los programas de capacitación y asistencia técnica. Falta una cultura societaria en aspectos de administración, mercadotecnia, financiamiento, recursos humanos, etc. que generan competitividad de las sociedades.

Si bien a partir de la apertura hay algunos cambios en los programas de Conacyt y Nafin, y se creó el Centro Coordinador de la Red Mexicana de Bolsas de Subcontratación y se han hecho algunos experimentos con empresas incubadoras y Centros de Desarrollo Empresarial, lo cierto es que los resultados son casi nulos. El énfasis en la subcontratación o la creación de empresas integradoras que produzcan una coordinación interempresarial orientada a combinar las ventajas de las economías de escala de las grandes empresas es fundamental para la investigación y el desarrollo tecnológico y competitividad. Debe impulsarse un instrumento legal sobre los Centros de Desarrollo Empresarial y de las Empresas Incubadoras que permita que el gobierno, la iniciativa privada, las universidades y el sistema financiero las supervisen, y procurarse el financiamiento para el desarrollo de proyectos tecnológicos así como sus correspondientes beneficios fiscales.

**VIGESIMA TERCERA:** La importancia de que la Industria Nacional incorpore la ISO-9000, se desprende de la propia apertura comercial y competitividad internacional, ya que en este contexto todos buscan proveedores calificados y se ha convertido en la norma de calidad en casi todo el mundo. Si bien no es un requisito general, es parte de los requisitos para vender "Productos Regulados" en la Unión Europea, que además provocó cambios profundos en nuestro principal cliente comercial, Estados Unidos, siendo fundamental que las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas, se adecuen a ISO cuando sea posible.

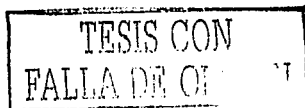
Los beneficios para la industria nacional consisten en convertirse en una valiosa herramienta de mercado, atraer nuevos clientes, abrir nuevos mercados, destacar a las compañías mexicanas, reducir los inconvenientes del producto, y ser un trampolín para su éxito futuro, pero sobre todo aumentar la rentabilidad de la industria nacional.

**VIGESIMA CUARTA:** México es deficiente en casi todos los insumos industriales básicos (agua, energía, comunicaciones, educación, etc.) Sus ventas se enfocan al mercado doméstico que además de reducido es de bajo poder adquisitivo, (para salir del subdesarrollo es básico elevar salarios) lo que frena el empleo y el crecimiento. Por lo que para aprovechar mejor la escasa infraestructura debiera hacerse efectivo el cumplimiento de los acuerdos de descentralización industrial y parques industriales; que las entidades federativas y municipios participen en el diseño de las políticas industriales de sus regiones y debe darse la municipalización del fomento industrial; hasta la Secretaría de Economía debiera descentralizarse; crearse fondos privados para crear infraestructura física; los procesos de privatización debieran ser vigilados estrictamente, en cuanto a sus bases de adjudicación y garantías de desarrollo; la reforma a la Ley Federal del Trabajo, debe ser muy cuidadosa, de modo que se consense y que las nuevas formas de contratación y procedimientos para sustituir personal no se vuelvan en violaciones a los derechos de los trabajadores.

*Si el país no puede cubrir los costos de la tecnología que requiere debiera destinar los pocos recursos económicos que tenemos a la educación que forma cuadros que posteriormente desarrollan tecnología propia y no desperdiciar los pocos recursos económicos en investigaciones desordenadas, mal canalizadas, sin resultados importantes. Es mucho más barato y realmente es una buena inversión*

*Si las empresas mexicanas pretenden competir en condiciones óptimas, deberán incorporar la ISO, inclusive, como en el caso europeo, subsidiar el costo de la certificación de sus proveedores (normalmente micro, pequeñas y medianas empresas).*

*En el sereno pasado se realizaron acciones interesantes para el mercado doméstico, como el Sistema Integral de Gestión Registral, Programa de Capacitación y Modernización del Comercio Detallista, (Promodel), el Sistema de Comercialización, Precios y Promoción Interna (SICOMEPP), el Sistema Nacional de Información de Mercados (SNIM), el Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEI). Sin embargo urge crear la infraestructura física y humana que permita consolidar el mercado doméstico.*



Urge la reforma a la Ley Federal del Trabajo, misma que exigen todos los sectores empresariales, y quienes a menudo reclaman la tardanza y burocratismo en la administración de los arbitrajes. Existen varios proyectos de reforma a la Legislación laboral, la mayoría se pronuncian contra aquellas disposiciones que hacen difícil del despido o la contratación por hora y en consecuencia su repercusiones por lo que hace a los salarios caídos, vacaciones, aguinaldo y otras prestaciones. Obviamente el sector obrero se opone y el sector empresarial lo apoya, lo que ha provocado una inmovilidad de cualquier propuesta.

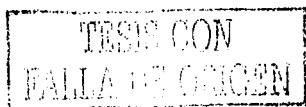
**VIGESIMA QUINTA:** La actuación de la mayor parte de la inversión extranjera, históricamente ha estado marcada por empresas voraces que se llevan recursos y utilidades, sin compromiso alguno con el país o con el lugar donde invierten. En este sentido, consideramos que las posturas de nacionalismo fuerte y profundo, que en algún tiempo, hicieron cumplir compromisos de beneficio para México fueron muy valiosas, tal es el caso de aquellas disposiciones que limitaron los márgenes de acción de las empresas transnacionales, como fueron La Ley para Promover la Inversión Extranjera y la de Transferencia de Tecnología de 1973 o la Comisión y el Centro de Empresas Transnacionales de la ONU y hasta los Decretos Automotrices que exigían incorporar determinados porcentajes de insumos nacionales. Con la actual apertura, se ha llegado al extremo de violar el 27 constitucional al permitir en la propia legislación la adquisición de inmuebles en la zona prohibida, y rebasar los límites de la inversión extranjera, a través de las autorizaciones de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera y de plano crear la figura de la Inversión Neutra que prácticamente posibilita la inversión extranjera en casi todas las áreas.

Por ello, una nueva estrategia industrial de corte social, implica definir las condiciones para que la inversión extranjera sea más dinámica y fortalezca su "rol" de cooperación con el desarrollo nacional, las sociedades mercantiles y por tanto contribuya recíprocamente con quienes están involucrados en la producción. No se trata de permitir que la inversión extranjera pueda "hacer y deshacer", es decir no queremos inversionistas extranjeros, que destruyan el medio ambiente, o exploten indiscriminada e irracionalmente nuestros recursos humanos y naturales, sino aquella que se comprometa con el desarrollo sustentable de nuestro país; cualquier estrategia de fomento debe estar acotada con el compromiso social y no simplemente facilitar y obsequiar en aras del interés individual o particular del inversionista en cuestión.

**VIGESIMA SEXTA:** El desarrollo societario debe conformarse a partir de capitales de procedencia lícita, por ello las prevenciones del lavado de dinero en México, deben hacerse extensivas a notarios, abogados y corredores públicos, consejos de administración, directores, comisarios y hasta empleados de cualquier sociedad mercantil, distribuidoras de automóviles, inmobiliarias, agencias aduanales, joyerías, casinos y cualquier establecimiento cambiario, dispersor y concentrador de fondos como las cajas de ahorro, etc., pues actualmente están solo restringidas al sistema financiero.

*Las expectativas de un incremento de la inversión extranjera en la industria a partir de los procesos de desregulación no sólo no se cumplieron, sino incluso ocurre un ligero descenso de la participación de capital extranjero en el valor bruto de la producción.*

*Es importante que la política fomento industrial no se conforme con medidas consideradas como ilegales y, que bajo el mismo argumento podrían regularizarse otros insumos o mercaderías de contrabando, y hasta "piratas", además de premiar a quien violenta la ley, sin compensación para quien sí la cumple.*



Las medidas que regularizan acciones consideradas como ilegales, como el caso de los Autos "Chocolate" no pueden ser consideradas como parte de la política industrial. Sus lecturas son ambivalentes pues por un lado se legitima un delito y se utiliza como recurso electorero y-clientelar, afectando a la industria automotriz nacional y por el otro supuestamente se apoya la incorporación de insumos productivos del sector agrario o para microempresarios.

**VIGESIMA SEPTIMA:** La ley de competencia y su reglamento deben eliminar las facultades discrecionales para fijar criterios adicionales para determinar el mercado relevante y sujeto con poder sustancial en el mercado relevante en las prácticas monopólicas y en las concentraciones económicas. También debe corregirse la contradicción entre la Convención de Viena sobre Compraventa de Mercaderías Internacionales que permite la distribución exclusiva y la ley de competencia que la prohíbe. Por otra parte creemos que la Comisión Federal de Competencia Económica debiera formar parte del Poder Judicial, y sobre todo debiera negociarse, al menos con los miembros del TLCAN la uniformidad de la legislación de la materia y no mantener un régimen diferenciado para cada país, especialmente si consideramos que se trata de conformar una misma zona comercial y que tal situación impide sancionar a una empresa matriz que afecte la libre concurrencia nacional a través de una filial. Por último, debe hacerse efectiva la cláusula VIII del artículo 1º de la Ley de Expropiación, cuando se acredite una práctica monopólica absoluta por reincidencia.

*Las disposiciones antimonopolios y contra prácticas desleales, merecen revisarse en distintos aspectos que garanticen la libre concurrencia del empresario colectivo.*

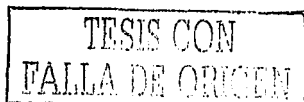
**VIGESIMA OCTAVA:** Proponemos la creación de tribunales y jueces especializados en materia financiera, es decir, que resuelvan sobre créditos bancarios en conflicto, que dependan del Poder Judicial.

*El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano externo de la Judicatura, representa un importante avance, para responder parcialmente a un reclamo empresarial ya que debe avanzarse en la especialización financiera de los responsables de la administración de justicia.*

La materia financiera y los instrumentos mercantiles con términos y modalidades cada vez más complejos, vinculados a tasas de interés, garantías, contratos y convenciones globalizados, impone la especialización de los responsables de administrar justicia y su conocimiento profesional de la materia, donde se aplique la disposición legal o contractual correcta y no se mal administre con la aplicación de leyes civiles que no aplican a dichos casos.

**VIGESIMA NOVENA:** Un aspecto fundamental para el desarrollo empresarial del siglo XXI es la **regulación del comercio electrónico**. Si bien las reformas legislativas del 2000 estuvieron basadas en la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico de la UNCTAD y en la Conferencia Mundial sobre Comercio Electrónico de 1998, estas fueron mínimas, no se profundizó en múltiples tópicos que urge regular, por ejemplo Internet, que gira en torno de "cierto código ético no escrito y que la Ley Federal de Telecomunicaciones pudiera tratar de registrar a partir de ser un servicio con valor agregado y que pudiera vincularse con la legislación de inversión extranjera, competencia económica, derechos de autor, y propiedad industrial, derecho fiscal, derecho procesal administrativo, comunicación social, comercio internacional, seguridad pública y defensa nacional, además de los artículos constitucionales como 6º. Y 7º relativos al derecho a la información y la libertad de expresión.

*De hecho operan diversidad de contratos relacionados con Internet, de carácter atípicos como el de Acceso a Internet, Operador de Sistema en Internet, Creación y Mantenimiento de una página Web, Suministro de Información, Publicación en Internet, Participación en Foros Virtuales, Arrendamiento de Espacio Virtual, Publicidad Virtual, Desarrollo de Productos Multimedia, Estudios de Mercado en Línea y por supuesto cuestiones de patente, derechos de autor, acceso a redes, y delitos informáticos.*



**TIRGESIMA:** La Bolsa de Valores ha sido incapaz para desempeñar su principal papel económico: ser fuente de nuevas inyecciones de capital accionario a la economía. Su liquidez es mínima, sus clientes cada vez son menos y falta que desarrolle alguna entidad de compensación y liquidación de valores, mientras no se convierta verdaderamente en instrumento de capitalización empresarial, comprometido con el desarrollo nacional, las calificaciones de Estandard & Poors seguirán siendo bajas y su captación de inversión insuficiente.

**TRIGESIMA PRIMERA:** La globalización de la economía mundial implica la fusión de los mercados nacionales en uno solo de nivel mundial, siendo las negociaciones comerciales internacionales el eje de la estrategia de fomento industrial desde el abandono del modelo de sustitución de importaciones por exportaciones y la adopción de la política de mercado abierto y a partir de ellas se dio la reforma legislativa en materia económica. Es necesario resaltar que el diseño de una estrategia industrial para el desarrollo empresarial en un contexto social de economía abierta, es completamente diferente al enfoque tradicional de política industrial en un mercado cerrado, el instrumento principal es la cooperación entre firmas y la creación de externalidades positivas. Es el resultado de intervenciones macro y micro en todos los niveles políticos para crear las condiciones que promuevan el ajuste industrial. Las sociedades mercantiles deben trabajar dentro de contextos institucionales bien establecidos, enmarcados en las instituciones nacionales de educación, investigación y difusión del progreso técnico, se favorecen aglomeraciones de redes de innovadores, no se sostienen firmas individuales sino relaciones productivas en sistemas a nivel local.

**TRIGESIMA SEGUNDA:** La política industrial de corte horizontal que ha adoptado México, basada en la eliminación de los obstáculos para que funcione el mercado (desregulación, privatizaciones, apertura de la economía) ha resultado a todas luces insuficiente para guiar el proceso de cambio estructural hacia estadios de mayor integración competitiva a nivel internacional, dando lugar a la desintegración y a una profunda crisis de subsistencia de la mayor parte de los micro, pequeños y medianos establecimientos industriales.

A siete años de distancia de la entrada en vigor del TLCAN, es importante que se revisen, algunas disposiciones, que afectan sensiblemente algunos sectores. El que más preocupa es sin duda el caso de la agricultura, que en materia de administración de cupos de importación de maíz, cebada, frijol, leche en polvo, carne de ave y grasas animales, se ha visto muy afectado por la incapacidad de llevar controles eficientes en las aduanas. Deben replantearse las convenciones y prevalecer el interés social y nacional correspondiente.

*La globalización no es la solución de la pobreza ni tampoco la fórmula mágica para salir del subdesarrollo; es simplemente un escenario para hacer negocios.*

*La salida de atrás, tiene que ver con otros factores en los que el Estado debe intervenir necesaria y decididamente, de modo que los recursos humanos y físicos puedan competir a nivel mundial.*



**TRIGESIMA TERCERA:** El marco jurídico del fomento industrial en México, a partir de la adopción del modelo económico del neoliberalismo, se caracteriza por normas que se adecuan a los compromisos suscritos por nuestro país con sus principales socios comerciales, favoreciendo la no intervención del Estado en los procesos productivos, favoreciendo el libre mercado. Nosotros no estamos en contra del libre mercado, pero consideramos que no todas las actividades económicas pueden quedar bajo su arbitrio; creemos que el Estado sí debe intervenir en aquellas actividades que sean fundamentales para el desarrollo nacional, visto este, no solo desde los indicadores macroeconómicos, sino también desde el nivel y calidad de vida de la población en general; tal es el caso del fomento a la industria nacional, por tanto habrá que renegociar aquellos instrumentos que lo impiden y reformar lo propios que limitan tal situación.

*La economía mixta se justifica plenamente, y de hecho permanece en los países que se precian de ser los más capitalistas del mundo.*

**TRIGESIMA CUARTA:** En el 2000 los indicadores macroeconómicos de México terminaron en una tasa de desempleo de 2.5%, con un empleo formal de 14.1 millones de personas, con una participación del PIB manufacturero en el PIB total del 21.3%, con balanza comercial deficitaria (\$141.975 mil millones de dólares en importaciones y \$136,191 mil millones de dólares en exportaciones) y una inversión extranjera directa de apenas 11,785.8 mil millones de dólares. No se avanzó en acceso a financiamiento, programas de apoyo eficientes, marco legal adecuado, reforma fiscal, índices macroeconómicos positivos y estables, infraestructura física y humana.

*De nada sirve tener PIB en crecimiento, o balanza comercial favorable y en aumento si el pueblo vive en la marginación, en la inseguridad, al borde de estallidos sociales, en la insalubridad, etc.*

Para medir el desarrollo de México, ya no son suficientes las estadísticas de macroeconomía, sino que es indispensable incorporar nuevos indicadores que reflejen sobre todo la Calidad de Vida de las personas; indicadores como niveles nutricionales, salariales, de educación, condiciones de vivienda, de diversión, de vestido, de cultura, etc.

**TRIGESIMA QUINTA:** El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, no cumplió con las expectativas de plantear programas e instrumentar estrategias de "Gran Visión", como lo anunció el Ejecutivo Federal; tampoco se ajustó a los requisitos que señala la Ley de Planeación. En cuanto a Política Social y Económica, los planteamientos se encuentran no sólo en los apartados específicos, sino también dispersos a lo largo de todo el documento, por lo que ha sido cuestionada su falta de sistematización. Omite cualquier referencia al Fomento Industrial y recurre a plantear un apartado exclusivo de Desarrollo Empresarial que anuncia la promoción de la competitividad, el desarrollo de infraestructura, la inversión en capital humano y tecnológico, reforma al marco laboral, mejora regulatoria, simplificación administrativa y tributaria, a través de la participación de las entidades federativas y empresarios, que genere empleo, eliminar obstáculos a la micro, pequeña y mediana empresa, bajo esquemas de desarrollo sustentable, que las habilite para competir en el contexto de la globalización, aprovechando los encadenamientos productivos (cadenas de valor).

*Según el Plan, la política de desarrollo empresarial parte de una nueva visión, que valora la aportación económica y social de la empresa, sin embargo, a tres años del nuevo gobierno, no se aprecia absolutamente ningún cambio, por el contrario, hay continuidad y peor aún proyectos de dudoso éxito como los microcréditos.*

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



No obstante lo anterior, no dice cómo lo hará, por lo que habrá que esperar a los programas especiales, institucionales, regionales y sectoriales, correspondientes.

**TRIGESIMA SEXTA:** El modelo gerencial, que se nos propone para la Reforma del Estado puede no ser compatible con las demandas sociales del pueblo o quizá sí aporte la experiencia empresarial al mejor desarrollo de la administración pública. Las discusiones sobre la Reforma del Estado, en manos de una elite, no son un buen signo. Estamos por ver si el gobierno opta por el cambio profundo de la administración pública y apuesta por un servicio civil de carrera de tipo meritocrático, o si cede a la tentación de pagar favores de campaña y el patronaje y corporativismo de políticas de corto plazo y preferencial que pueden inhibir cambios sustanciales.

En los primeros seis meses de gestión del nuevo gobierno, preocupa la falta de resultados en todos los aspectos, en especial en aquellos que repercuten en el desarrollo empresarial societario, tanto directa como indirectamente: nula reactivación del sistema financiero nacional, reforma fiscal hipertrofiada, inexistente obra pública, inseguridad pública insoportable, inseguridad jurídica detestable, salarios constreñidos, balanza comercial deficitaria, bajos niveles educativos, investigación y desarrollo tecnológico casi inexistente, inversión extranjera golondrina, adquisición de activos nacionales por extranjeros, alta vulnerabilidad de los niveles inflacionarios, cambiarios, y monetarios a los compromisos de Deuda Pública, así como a los movimientos económicos del resto del mundo, por mencionar solo algunos.

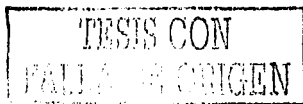
**TRIGESIMA SEPTIMA:** Hoy el discurso oficial emplea el termino Desarrollo Empresarial en vez del de Fomento Industrial. No queda claro si se usa como sinónimo, o si el desarrollo empresarial es un concepto de mercado, es decir, nula política industrial o si el desarrollo empresarial es consecuencia del fomento industrial. Nosotros nos inclinamos por la última. Semejante sucede con los conceptos de Desarrollo Social y Humano por el de Interés Público o Social, haciendo del primer supuesto excesivo énfasis en el individualismo y dejando de lado el colectivismo. También sucede así con la sustitución de Planeación Democrática por Planeación Participativa.

En todos los casos se presume la utilización de términos similares pero con significado distinto. Vale la pena discutir en el debate nacional, si la vaguedad y ambigüedad de los términos, es con la finalidad de confundir y así avanzar en las políticas de mercado, que no han resuelto el problema del subdesarrollo, o si mejor se esclarecen para, discutir estrategias de desarrollo en el mismo sentido, acotando donde sea necesario al mercado y apoyando e interviniendo en aquellos sectores clave del desarrollo nacional.

**TRIGESIMA OCTAVA:** La mayor parte de las industrias mexicanas son micro, pequeñas y medianas empresas, entonces es obvio que también la mayoría de las empresas mexicanas corresponden a este sector industrial. Por eso creemos muy importante que se conforme un texto legal que agrupe preceptos de fomento industrial especializados en la micro, pequeña y mediana empresa. Las micro, pequeñas y

*El servicio civil profesional es un asunto históricamente pendiente en México, un país que nunca ha tenido una burocracia basada en el mérito, aunque no este claro aún, si el gobierno de Fox, tratará asuntos como el reclutamiento de personal, auditorías, presupuestación y tecnología de la información como prioridades. Lo cierto es que no existen fórmulas mágicas para el crecimiento, sino hay bienestar social no hay desarrollo nacional.*

*Referido a un país como México esto supone plantearse, el apoyo a empresas con potencial exportador; a las que dan mayor empleo, en especial las micro, pequeñas y medianas empresas y finalmente apoyar sectores nuevos que sean semilla de desarrollo.*



medianas empresas son las más importantes generadoras de empleo, ocupan al 70% de la población económicamente activa de nuestro país, representan el 99% de las industrias mexicanas y producen el 70% del PIB. Su abandono y desmantelamiento significa el agravamiento de la crisis y la perpetuación del subdesarrollo, en otras palabras riesgo inminente de conflicto y estallido social.

*En México ha habido varios intentos por definir una política industrial competitiva, sin embargo los tiempos políticos en los cuales se ha realizado esta labor, no han permitido una continuidad en los proyectos planteados, sino por el contrario han propiciado la incredulidad en el sector empresarial.*

Por todo lo señalado en los capítulos anteriores el entorno de la micro, pequeña y mediana empresa se ve inmerso en el fenómeno de la globalización, de ahí la necesidad de diseñar una política industrial, acorde con las tendencias mundiales que permitan a México el fortalecimiento de su mercado interno y la participación activa en la economía internacional. Para lograr lo anterior se requiere de la definición de un marco jurídico promotor del fomento industrial, que refleje una política de desarrollo tecnológico y competitividad industrial de largo plazo que permanezca como directriz del crecimiento industrial del país con independencia del grupo político que detente el poder. Una ley de fomento al sector empresarial es importante porque resolvería muchos de los problemas que hoy se les presentan.

**TRIGESIMA NOVENA:** El pasado 30 de diciembre de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuyo objeto consiste en promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

*La idea del actual gobierno es continuar aplicando las doctrinas económicas del "dejar hacer, dejar pasar", y en especial las Leyes del Mercado, es decir, continuar en el esquema, probadamente fracasado del Neoliberalismo.*

Para nosotros la publicación del citado ordenamiento antes de la conclusión de la presente investigación, ha sido muy significativa, ya que nos ha dado la oportunidad de analizar si dicha Ley cumple o no, con las expectativas del empresariado nacional; si recoge la problemática de la que tanto hemos hablado y ofrece respuesta a tales necesidades; pero sobretudo, si verdaderamente contribuye al fomento del empleo, el ahorro, la inversión y el bienestar social y económico de nuestro país.

**CUADRAGESIMA:** Los objetivos del citado ordenamiento, giran en torno a establecer la competitividad del aparato productivo mexicano como prioridad económica y reconocer el fomento de la empresa pequeña como foco principal de atención en el incremento de la competitividad y el empleo, sin embargo, tanto énfasis en el desarrollo empresarial a través de la creación condiciones marco y del empleo de términos que sustituyen la expresión de "fomento industrial", afirma nuestra postura sobre el actual gobierno, quien insiste en que el individuo, solo, si quiere o puede, crezca.

Se confirma nuestra postura en el sentido de que se minimiza al máximo la idea original de lo "social" y de lo "colectivo", dado que en el Plan Nacional de Desarrollo, se nos dice que "el desarrollo social y humano establece la emancipación individual y colectiva de los mexicanos con su misión específica" y al mismo tiempo se dice que se "crearán estrategias que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas". Pero cuando se explica el contenido de las "estrategias", nos damos cuenta



que en realidad se trata de crear ese entorno, supuestamente favorable, para que las personas compitan entre sí, en un esquema netamente de mercado, sin alternativa real alguna de Justicia Social, que equilibre las desigualdades en la asignación original de recursos y riqueza.

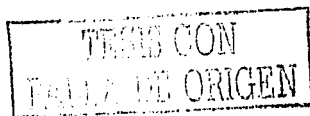
**CUADRAGESIMA PRIMERA:** Estamos conscientes que el problema de México no es de leyes sino de personas. Que el mejor programa o la mejor ley no sirven si no se cumplen, si las personas encargadas de hacerlas efectivas se corrompen y las vuelven inservibles. La Ley de Desarrollo de la Competitividad para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es un claro ejemplo, ya que reconoce la situación en la que se encuentra nuestra economía, tan necesitada de desarrollo y creación de empleos, enfocada a atender las reiteradas y justificadas quejas que a lo largo de los años y en diversos foros, han expresado los industriales mexicanos, sobre los obstáculos que limitan la actividad productiva, desalientan la inversión interna y externa, y no sólo impiden el aumento del número de empleos, sino que lo han disminuido. Dichos obstáculos al desarrollo y la productividad, consisten fundamentalmente en la carencia de seguridad pública y jurídica, políticas fiscales promotoras de la inversión productiva y empleo, financiamiento, desregulación efectiva, simplificación administrativa y apoyo eficaz a la exportación. Este entorno desfavorable que ha sido descrito a lo largo de esta investigación y que de alguna forma pretende solucionar el multicitado ordenamiento, afecta particularmente a las micro, pequeñas y medianas industrias, cuya prioritaria importancia ha sido plenamente reconocida, por reunir el mayor número de unidades productivas y constituir la principal fuerza generadora de empleo de la Nación. La pregunta es cómo lograr la cabal aplicación de dichas disposiciones si no se observan acciones reales, que atiendan y resuelvan los problemas estructurales del país.

*La administración del Presidente Fox, busca "asegurar el pleno ejercicio de la libertad personal", el marco jurídico que se nos propone tiene como finalidad más que el fomento a las empresas, el resolver problema de desempleo a través de la "reacción de micro, pequeñas y medianas empresas, es decir, a través del "Autoempleo".*

**CUADRAGESIMA SEGUNDA:** Han transcurrido más de 180 días de la entrada en vigor de la ley, y aún no ha sido publicado el Reglamento correspondiente. Esperemos que la infracción a una de las disposiciones transitorias más importantes, como lo es la elaboración del instrumento legislativo que nos permitirá conocer la normatividad bajo la cual realizarán sus atribuciones los sujetos que relacionan con la aplicación de la Ley de Competitividad, no sea una señal más, de la falta de seriedad y respeto que existe por parte de quienes se encuentran obligados a llevar a cabo el cumplimiento de la misma.

El gobierno federal instaló el pasado 31 de marzo del año en curso -exactamente a los 90 días- el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuyo objetivo es fortalecer el mercado interno, para lo cual los Estados recibirán de la Federación 591.8 millones de pesos para impulsar el desarrollo de las Pymes. Nuestra opinión es que la respuesta no esta en tipo de medidas. ¿Qué se requiere para fortalecer el mercado interno, o dicho de otra manera ¿qué se necesita para hacer de ese mercado interno uno de los principales motores del crecimiento económico? Las respuestas pueden ser muchas, pero sin duda, una de las más importantes, como lo señalamos en el capítulo correspondiente, es la inversión dentro de un Estado de Derecho, condición necesaria.

*Frete un auténtico Estado de Derecho, los Consejos Nacional y Estatales para el desarrollo de la empresas de menor tamaño; resultan innecesarias y los 591.8 millones de pesos, indispensables para otros proyectos.*



**CUADRAGESIMA TERCERA:** Esperemos que las medidas que se adopten en relación al otorgamiento de financiamiento no sean tan superficiales e irrelevantes como el caso de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, publicada en la Sección Tercera del Diario Oficial, el lunes 30 de diciembre de 2002. Dicho ordenamiento pretende responder a la urgencia de encontrar mecanismos que habrán de generar y propiciar la competencia y transparencia entre las diversas instituciones financieras, en lo referente a las ofertas de crédito hipotecario.

Si en realidad existiera la convicción de otorgar créditos garantizados, lo anterior debiera traducirse en una reducción de las tasas de interés de los créditos hipotecarios, con lo que se estimularía la inversión de los particulares e impulsaría la economía mexicana, empleando como detonante multiplicador a la industria de la construcción, sector que se caracteriza por demandar, en un 97% del total de sus insumos, bienes producidos internamente y, en muchos casos, a nivel local, lo que contribuirá a crear nuevas fuentes de empleo en el país, sin embargo, las disposiciones de dicho ordenamiento se limitan a colocar pizarras y a la entrega de folletos con el propósito de brindar información a los solicitantes sobre los términos y condiciones de los créditos que seguramente no podrán obtener.

**CUADRAGESIMA CUARTA:** La mejor forma de lograr coordinar y eficientar los esfuerzos de fomento a los pequeños empresarios es a través de una ley que por supuesto deberá ser ampliamente consensada y donde la participación y opinión de los empresarios de este sector sea decisiva, una ley que administre los instrumentos de apoyo a través de un organismo que encabece las políticas públicas en este sentido e inclusive frene las disposiciones que les afecten. El Consejo Nacional para la Competitividad no contempla expresamente dichas funciones.

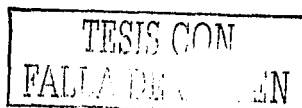
La ley no debe buscar privilegios para el estrato de la empresa media, sino crear las condiciones para que estas empresas puedan competir en los mercados en igualdad de condiciones. Se trata de eliminar factores que injustificadamente las colocan en desventaja, y en todo caso de proporcionarles los apoyos que compensen los que tienen otras empresas similares en otros países con los que México mantiene relaciones económicas.

**CUADRAGESIMA QUINTA:** Es fundamental que la ley se base en políticas regionales, en donde la ley a nivel nacional sólo provea de una visión e instrumentos en general. De igual forma, las instituciones encargadas deben regionalizarse, por funcionarios y recursos.

Sería conveniente que dentro de la descripción de conceptos se agregara la de Apoyo e Incentivo, para evitar cualquier confusión que pudiera colocar en desventaja a la planta productiva ante el comercio exterior. Entendiéndose por Apoyo "cualquier medida legal de carácter económico, administrativo, fiscal o financiero, que contribuya a la promoción, desarrollo, crecimiento, productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas. En tanto Incentivo como "cualquier ayuda otorgada por el sector público que incida directamente en los factores de la producción, para fomentar la actividad industrial".

*Un adecuado marco jurídico institucional para el fomento de las empresas de menor tamaño, es fundamental para sentar las bases de una política industrial nacional de auténtico fomento, con reglas claras, instituciones ad hoc, fiscalización estricta sobre el destino y manejo de los recursos, que además bajo el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental permita el escrutinio público de los recursos destinados al desarrollo empresarial, y quien mejor que los propios empresarios para fiscalizar.*

*La regionalización de instrumentos y mecanismos es indispensable y debe permitir el uso de recursos, instrumentos y leyes adicionales, en forma discrecional según convengan a los intereses de las entidades federativas.*



**CUADRAGESIMA SEXTA:** Existe diversidad de criterios para la definición de las micro y pequeñas empresas, tenemos que en las instituciones dedicadas a la política de fomentos (SE), financiamiento (NAFIN) y, recaudación (S.H.C.P.), la primera toma en cuenta el número de empleados, la segunda el número de empleados y el monto de las ventas anuales y la última considera pequeños contribuyentes a los que obtienen por ventas anuales hasta 2.5 millones de pesos. Es importante mencionar que no existe, un criterio único, para decidir la clasificación de las empresas, la mayoría toma en cuenta el número de personal contratado, otras más las ventas anuales, etc. algunas combinan los parámetros, sin embargo es importante que al menos exista uno oficial y que en este caso sea el que la Ley contemple la posibilidad de cambiar o adecuarlos.

No es posible, además de costoso, que se lleven a cabo programas paralelos, y que en algunos casos hasta compitan entre sí, o hasta se contradigan entre ellos. El hecho de que esta Ley esté vinculada con otros ordenamientos relacionados con el desarrollo tecnológico, instrumentos de financiamiento (Bancomext, Nafin, etc.), incentivos fiscales y la política educativa implica que debe existir compatibilidad entre las políticas de las diferentes secretarías e instituciones o en su caso, fusión.

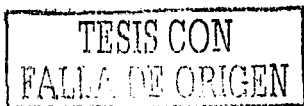
**CUADRAGESIMA SEPTIMA:** Respecto al Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa, también deberán señalarse claramente, en el Reglamento correspondiente, las formas de coordinación, aplicación y seguimiento de las medidas que se pretenden llevar a cabo a través de las atribuciones que le han sido encomendadas en la Ley. Salta a la vista lo relativo a la participación del sector social. Todo órgano que se precie de ser democrático debe sumar los distintos grupos involucrados, afectados o participantes en el proceso. No queda clara la representatividad que tendrán los diferentes sectores. Esperemos que los funcionarios de primer nivel que fueron seleccionados en realidad dediquen el tiempo y la seriedad que implica el cargo inherente a sus funciones.

*Sería muy conveniente que fueran los Consejos fueran auténticos centros de documentación y análisis, donde se investigue y trabaje en nuevos programas de fomento y promoción adecuados especialmente a las particularidades de cada región o Estado y que haga observaciones a los programas del Instituto o propuestas referidas exclusivamente a los municipios que conformen ese estado, al Instituto.*

Se requiere que la Ley, los Programas e incentivos sean concensandos ampliamente con empresarios, sindicatos y autoridades locales y municipales, de otra forma y como se ha experimentado en múltiples ocasiones en México en las últimas décadas, tendrán poca relevancia económica, política y social. La ley debe contemplar los acuerdos internacionales comerciales, que permita la participación del sector académico, social, privado y público, que ayude a solucionar los problemas de la micro, pequeña y mediana industria.

**CUADRAGESIMA OCTAVA:** Se propone la creación del Instituto Nacional de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, como organismo autónomo de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en el cual participen representantes del Gobierno Federal, de los pequeños empresarios, del sector laboral y académico con el objeto de promover, fomentar y fortalecer a las industrias que tengan el rango de micro, pequeñas y medianas, así como las formas de extinción y pérdida del rango, tipos de apoyos e incentivos, seguimiento y coordinación con autoridades estatales y municipales, que otorgue simplificación administrativa, de seguridad jurídica, que sea compatible con los acuerdos comerciales internacionales.

*Los Institutos podrían operar como las actuales Casas de Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*



El Presupuesto de Egresos debe contemplar mecanismos para que un porcentaje del gasto público destinado a adquisiciones y obras públicas de los municipios, estados y federación, necesariamente se ejerza para con las micro, pequeñas y medianas empresas, como proveedores, a semejanza de lo que acontece con nuestros principales socios comerciales.

**CUADRAGESIMA NOVENA:** La responsabilidad social de las empresas es hoy por hoy materia fundamental de las políticas de desarrollo empresarial en el Primer Mundo, y por supuesto debe ser entendido también como herramientas para la competitividad comercial con responsabilidad y compromiso en materia de empleo, ecología, tecnología, desarrollo de la comunidad, etc.

La competencia y la atracción de las inversiones no puede basarse simplemente en el abaratamiento de los insumos de un país subdesarrollado, que ante la desesperación y la corrupción se ofrece como un paraíso a aquellos empresarios depredadores e irresponsables cuyo único objetivo es el lucro, sin importar el daño a las comunidades y medio ambiente, y por supuesto sin ningún compromiso con el desarrollo comunitario donde se asientan sus comunidades.

Por el contrario los consumidores empiezan a preferir aquellos bienes y servicios que provienen de empresas que socializan su información aplicando los indicadores globalizados y los instrumentos antes analizados, por lo que debe reconceptualizarse la competitividad a partir de la Responsabilidad Social de las Empresas.

**QUINQUAGESIMA:** Proponemos que México establezca una política de fomento industrial vinculada con la "Responsabilidad Social Empresarial", adoptando y promoviendo la aplicación de Indicadores Sociales como los de la Global Reporting Initiative, el Libro Verde de la Unión Europea y por supuesto las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales. Es importante considerar estas posibilidades con el fin de solicitar a las empresas transnacionales el cumplimiento de diversas disposiciones en materia ecológica, empleo, tecnología, etc. Sabemos que ello puede desviar Inversión Extranjera Directa, en el corto plazo, pero a la larga México se beneficia por la protección de sus recursos y en especial por las consideraciones laborales que benefician a los trabajadores, así como el compromiso de capacitar y transferir tecnología, así como respeto a la libre concurrencia, de hecho con los Lineamientos para Empresas.

*El gobierno mexicano debe emitir en el espíritu de todas sus normas, lineamientos y recomendaciones: principios que contribuyan al desarrollo de una conducta empresarial responsable con sentido social*

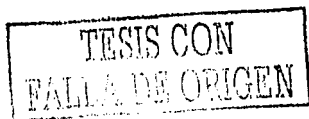
*La importancia de combinar fomento industrial y responsabilidad social que deben asumir las empresas, depende de la necesidad de garantizar que sus actividades se desarrollen en armonía con las políticas públicas del país, contribuir a mejorar el clima para la inversión extranjera, potenciar la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible, fortalecer la base de confianza mutua entre empresa y la sociedad donde desarrollan sus actividades, todo esto, con el fin de contribuir al bienestar social de nuestro país.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## ***Bibliografía***

---

- ACOSTA, Romero, Miguel, *2do. Curso de Derecho Administrativo*, Porrúa S.A., 1ª ed., México 1989.
- ACOSTA, Romero, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, Porrúa, 7ª ed. actualizada, México 1986.
- ACOSTA ROMERO, Miguel, *Nuevo Derecho Bancario*, 6ed., Porrúa, México, 1997.
- ALEGRIA, Héctor, *Sociedades Anónimas*, Cuaderno de legislación ordenada No. 5, Buenos Aires, 1971.
- AGUILAR, Villanueva Luis F., *El Estudio de las Políticas Públicas*, 2da. ed. Tomo I. ed. Miguel Angel Porrúa, S.A México D.F. 1996.
- ASTUDILLO URSUA, Pedro, *Lecciones de Historia del pensamiento económico*, Porrúa, México, 1993.
- AVILA NAVARRO, Pedro, *La Sociedad Anónima*, Tomo I, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1997.
- BANNOCK, Graham, BAXTER, R.E y RESS, Ray. *Diccionario de Economía*, Trillas, 3ra. Reimpresión, México 1997.
- BARANDIARAN, Rafael, *Diccionario de Términos Financieros*, Trillas, 4ª ed., México 1996.
- BARRERA GRAF, Jorge, *Tratado de Derecho Mercantil*, volumen primero, Porrúa, México.
- BARRIOS, Garrido , Gabriela, MUÑOZ, de Alba Marcin, y PEREZ, Bustillo Camilo., *Internet y Derecho en México*, 1ª. ed., Mc. Graw Hill, México 1998.
- BRITO, MONCADA, Ramón, *Derecho Internacional Económico*, Trillas, 1ª. ed., México 1982.
- BRUNETTI, Antonio, *Tratado del Derecho de Sociedades*, (traducción del italiano por Felipe de Sola Cañizares), Tomo I, II, III, UTEHA, Buenos Aires, 1960.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, 5ª. ed., Porrúa, México, 1997.
- CAIRNCROSS, Alec, *Economía y Política Económica*, Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed. en español, 1992.
- CARMONA, Fernando, *Una Alternativa al Neoliberalismo*, Nuestro Tiempo, 1ª. ed., México 1993.
- CARVAJAL CONTRERAS, Máximo, *Derecho Aduanero*, Porrúa, 4ta. ed., México 1993.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. *Derecho de Quiebras*, Herrero, 2da. Reimpresión, México 1990.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl, *Derecho Mercantil*, Herrero, 1ª. Reimpresión, México 1984.
- CG, *Informe sobre Competitividad Global 2000*, 2000.
- CLARET Y MARTI, Pompeyo, *Sociedades Anónimas*, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1944.
- CLEMENT, C. Norris, POOL, John C, y CARRILLO, Mario M., *Economía Enfoque América Látina*, Mc. Graw Hill, 2da. ed., México 1988.



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, *Documento del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria*. Tomo I, México 1992.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, *Guía para Prevenir el Lavado de Dinero*, México 1993.

DAVID, René., *Las Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos*, Trad. de la 2da. ed. Francesa, Aguilar, España 1973.

DAVIS Arturo, *Sociedades Anónimas*. Tomo I, Imprenta fantasía, Santiago de Chile, 1966.

DEFECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. Tomo II, 4ed., Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LV Legislatura, Miguel Angel Porrúa, México, 1994.

DE LA CAMARA, Manuel, *Curso sobre sociedades de responsabilidad limitada*, Colegios Notariales de España, Madrid, España, 1998.

DE LA CUEVA, Mario, *El Nuevo Derecho Mexicano del Derecho del Trabajo*. Tomo I, Porrúa, 6ª ed., México 1980.

DE LA FUENTE, Rodríguez, *Tratado de Derecho Bancario y Bursatil*, Tomo I y II, Porrúa, 3ra. ed., México 2000.

DE PABLO, Juan Carlos, *Economía ¿Una Ciencia, muchas o ninguna?*, Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed., Argentina, 1994.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Porrúa UNAM, México 1991.

DIVAR, Javier, *Régimen jurídico de las sociedades cooperativas*. Universidad de Deusto, Bilbao, 1987.

EL DIGESTO DEL EMPERADOR JUSTINIANO. (traducción de Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca), Tomo I, Nueva Edición, Imprenta de Ramón Vicente, Madrid, 1872.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*. cuadragésimo octava ed., reimpresión, Porrúa; México. 1996.

GIRON TENA, *Derecho de sociedades*. Tomo I, Madrid, 1976.

GARRIGUES, Joaquin, *Curso de Derecho Mercantil*, 9ed., reimpresión, Porrúa, México, 1993.

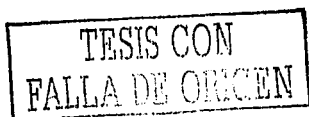
GARRIGUES, Joaquin, *Hacia un nuevo derecho mercantil*, Editorial Tecnos, Madrid, s.f.

GOXENS, A. Y GOXENS, Ma. A., *Las sociedades limitadas y las comanditarias por acciones, alternativa a las pequeñas Sociedades Anónimas*. Barcelona, 1990.

GRANADOS, Chapa Miguel Angel. *Fox & Co.*. Biografía no autorizada, 1ª. ed., Grijalbo, México 2000.

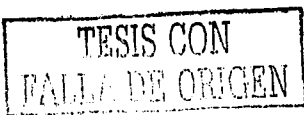
GUADARRAMA LÓPEZ, Enrique. *Las Sociedades Anónimas, Análisis de los Subtipos Societarios*, 2ª ed., UNAM, México 1995.

GUYENOT, Jean, *Curso de Derecho Comercial*, Vol. I, (traducción de Manuel Ossorio Florit y Concepción Ossorio de Centrángolo), Ediciones jurídicas, Europa-América, Buenos Aires, 1975.





- FINANCIAL ACTION TASK**, Synopsis of the Forty Recommendations of the Report, Annual Report 1994-95, FAFT, England, 1995.
- FORO DE ESTABILIDAD FINANCIERA G7**, *Catálogo de Paraísos Fiscales*, OCDE, Barcelona 2000.
- FORRESTER**, Viviane, *El Horror Económico* 11ª. Reimpresión en español, FCE, México 1998.
- FOX**, Quesada Vicente, *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, Diario Oficial de la Federación 30 de mayo del 2001.
- FOX**, Quesada Vicente, *Versión Estenográfica del Mensaje, luego de Rendir Protesta de Ley como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 1º. Dic. 2000.
- FRAGA**, Gabino, *Derecho Administrativo*, Porrúa S.A. 26ª ed., México 1987.
- GUADARRAMA LOPEZ**, Enrique, *Las Sociedades Anónimas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1993.
- GOMEZ**, GRANILLO, Moises, y **GUTIERREZ**, ROSAS, Rosa Ma., *Introducción al Derecho Económico*, Esfinge, 1ª. ed., México 1995.
- GOULD**, John P., y **LAZEAR**, Edward P., *Teoría Microeconómica*, Fondo de Cultura Económica, 3ª. ed. en español de la 6ª en inglés, México 1994.
- HALPERIN**, Isaac, *Sociedades de responsabilidad limitada*, 8ª ed., Depalma, Buenos Aires Argentina.
- HEINZ**, Dietrich., *Identidad Nacional y Globalización. La Tercera Via, Crisis en las Ciencias Sociales*, Nuestro Tiempo, 1ra. ed. México 2000.
- HERRERA REYES**, Luis, *Sociedades Anónimas*, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1935.
- HEYMAN**, Timothy, *Inversión en la Globalización*, Bolsa Mexicana de Valores, Milenio S.A de C.V, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. e Instituto Tecnológico Autónomo de México, A.C, 1ª. ed., México 1998.
- HUERTA QUINTANILLA**, Roberto, **MENDEZ** Jesús, **CHAVEZ** Fernando, *Políticas Laborales y Empleo*, Nuevo Horizonte Editores, Friedrich Ebert Stiftung y Centro de Estudios para un Proyecto Nacional, A.C., 1ª. ed., México 1997.
- JIMENEZ SANCHEZ**, Guillermo. J., *Lecciones de Derecho Mercantil*, 4 ed., Tecnos, Madrid, España, 1997.
- KRUGGMAN**, Paul y **OBSTFELD**, Maurice, *Economía Internacional*, Mc. Graw Hill, 3ª. ed., España 1995.
- LACOSTE**, Yves, *Les Pays Sousdéveloppés*, 2è. ed. Centre d'Etudes et Recherches Internationales et Communitaires Université Aix-Marseille III, Paris 1982.
- MARTORELL**, Ernesto Eduardo, *Sociedades de responsabilidad limitada*, Ediciones de Palma, Buenos Aires, 1989.
- MEJAN**, Carrier Luis Manuel, *Primer Informe al frente del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles*, SCJN, México, Diciembre 2000.
- MOLINA AZNAR**, Victor, *Auditoría Fiscal*, Ediciones Fiscales ISEF, 1ª ed. México 1999.



**MOSSA, Lorenzo**, *Derecho mercantil*, primera parte, (traducción de Felipe de J. Tena), UTEHA, Buenos Aires, s.f., p. 192.

**MUÑOZ, RODRIGUEZ, Manrubio y SANTOYO, CORTES, Horacio**, *Visión y Misión Agroempresarial*, Universidad Autónoma Chapingo y Centro de Investigaciones Económicas, Sociales y Tecnológicas de la Agroindustria y la Agricultura Mundial, 2da. ed., México 1996.

**NORTH, C. Douglas**, *El Nacimiento del Mundo Occidental*, Siglo XXI de España Editores, 5ª. ed. en castellano, 1991.

**NUSSBAUM, Martha C., SEN, Amartya**, *La Calidad de Vida*, es The United Nations University y el Fondo de Cultura Económica, 1ª. Reimpresión 1998.

**OPALIN, MIELNISKA León**, *Globalización y Cambio Estructural*, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. e Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, 1ª. ed., México 1998.

**ORTIZ, CRUZ, Eitelberto**, *Competencia y Crisis en la Economía Mexicana*, Siglo XXI y Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco, 1ª. ed., México 1994.

**PALACIOS, LUNA, Manuel R.**, *El Derecho Económico en México*, Porrúa, S.A, 6ta. ed., México 1996.

**PIPTONE, Ugo**, *La Salida del Atrazo*. Un estudio histórico comparativo. Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2da. ed., México 1995.

**QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia.**, *Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Mercantil*, Mc. Graw Hill, 1ª. ed., México 1997.

**RADRESA, Emilio**, *Sociedades colectivas*. Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos., Buenos Aires, 1973.

**RANGEL, COUTO, Hugo**, *El Derecho Económico*, Porrúa S.A, 1ª. ed., México 1980.

**RANGEL, Couto Hugo**, *La Teoría Económica y el Derecho*, 4ª. ed. Porrúa, México 1982.

**REUSS, Henry S.**, *Una Política Económica para el Mundo Libre*, Norma 1ª. ed. en español, Colombia 1967.

**RIPERT, Georges**, *Tratado elemental de derecho comercial*, (traducción española), Tomo I, Buenos Aires, 1952.

**ROEMER, Andrés**, *Introducción al Análisis Económico del Derecho*, es Instituto Tecnológico Autónomo de México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed., México 1994.

**ROLL, Eric**, *¿En qué nos equivocamos?*, Del patrón Oro a la Integración con Europa. Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed. en español, México 1996.

**RODRIGUEZ DE CASTRO, J.**, *Introducción al Análisis de Productos Financieros Derivados*, Limusa, S.A. de C.V, Grupo Noriega Editores, 1ª. Reimpresión de la 2ª. ed., México 1998.

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín**, *Tratado de Sociedades Mercantiles*, Tomo I y II, 6ed., ampliada y revisada, Porrúa, México, 1981.

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín**, *Curso de Derecho Mercantil*, Tomo I y II, revisada y actualizada por José Víctor Rodríguez del Castillo, 22ed., Porrúa, México, 1996.

**VIVANTE, César**, *Tratado de Derecho Mercantil*, (traducción de Ricardo Espejo de Hinojosa), Tomo II, Reus, Madrid, 1932.

- VIVANTE, César, *Derecho mercantil*, (traducción de Francisco Blanco Constans), la España Moderna.
- VON GIERKE, J., *Derecho comercial y de la Navegación*, (traducido por Semon), Tomo I, Buenos Aires, 1975.
- SALVATORE, Dominick, *Economía Internacional*, Mc. Graw Hill, 4ª. ed., Colombia 1995.
- SAMUELSON, Paul, *Economía*, Mc. Graw Hill, Duodécima ed., México 1990.
- SEN, Amartya y NUSSBAUM, Martha C., *La Calidad de Vida*, 1ª. Reimpresión en español, FCE, México 1998.
- TAORMINA, Tom., *Virtual Leadership and the ISO9000*, Prentice Hall PTR, Prentice Hall, Inc. New Jersey, 1996.
- TAYLOR, Lance, *Estabilización y Crecimiento en los Países en Desarrollo: Un Enfoque Estructuralista*, Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed. 1992.
- TENA, RAMIREZ, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa S.A, 20ª. ed., México 1984.
- TORRES GAYTAN, Ricardo, *Teoría del Comercio Internacional*, Siglo XXI editores, 2da. ed., México 1973.
- TRUEBA, Urbina, Alberto, *Nuevo Derecho del Trabajo*, Porrúa, 4ª ed., México 1981.
- TUSSIE, Diana, *Los Países menos desarrollados y el Sistema de Comercio Mundial*, Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed. en español, México 1988.
- TWOMEY, Michael J., *Las Corporaciones Multinacionales y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, Fondo de Cultura Económica, 1ª. ed. en Español, México 1996.
- URIA Rodrigo, *Derecho Mercantil*, vigésimo quinta ed., Marcial Pons ediciones jurídicas y sociales, Barcelona, Madrid, 1998.
- WITKER, JORGE, *Introducción al Derecho Económico*, Mc. Graw Hill, 4ª. ed., México 1999.
- ZEDILLO PONCE DE LEON, Ernesto, 5ª. *Informe de Gobierno*, Talleres Gráficos de México, México 1999.
- ZEDILLO, PONCE DE LEON, Ernesto, 6ª. *Informe de Gobierno*", Talleres Gráficos de México, México 2000.
- ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto, *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1995-2000.
- ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto, *Programa de Política Industrial y Comercio Exterior*, Poder Ejecutivo Federal, 1996.

## ***Hemerografía***

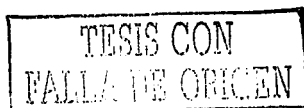
---

- AFP, Periódico "El Financiero", 5 de septiembre del 2000.
- ALVAREZ, Carmen. Periódico "El Universal" 28 de noviembre del 2000.
- ARANDA, Julio, Revista "Proceso" 11 de junio del 2000.

ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A.C. y Otras, Periódico "El Universal", 28 noviembre del 2000.  
CAMPILLO, Sáenz José, *Los Derechos Sociales "Revista de la Facultad de Derecho"* Tomo I, Núm. 1-2, enero-junio, 1951.  
CASTRO, José Alberto. Revista "Proceso", 16 de julio del 2000.  
DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE REFORMA, Periódico "Reforma", 28 de noviembre del 2000.  
DURAN, Marco Antonio, JARDON, Eduardo, Periódico "El Universal" 7 de diciembre del 2000.  
EFE, Periódico "El Universal", 30 de septiembre del 2000.  
GONZALEZ, Lilia, HERNANDEZ, Guadalupe, Periódico "El Universal" 12 de diciembre del 2000.  
GONZALEZ, Pérez Roberto, ALVAREZ, Joaquín S., MONROY, A. Hilario, Periódico "Uno más uno", 13 de diciembre del 2000.  
LOYA, Hugo, GAZCON, Felipe, Periódico "El Financiero", 23 de agosto del 2000.  
MEDINA, Francisco, Periódico "México Hoy" 17 de agosto del 2000.  
ORTIZ, Moreno Humberto, Periódico "La Jornada", 15 de octubre del 2000.  
RIOS, Alejandro, J. Periódico "El Universal", 12 de diciembre del 2000.  
ROMINA, Román, Periódico "El Universal", 17 de noviembre del 2000.  
ROMINA, Román, Periódico "El Universal", 21 de noviembre del 2000.  
SANCHEZ, Julián, Periódico "El Universal" 24 de noviembre del 2000.  
TALAMANTES, Armando, Periódico "El Metro", 25 de noviembre del 2000.  
TALAMANTES, Armando, Periódico "Reforma", 28 de noviembre del 2000.  
VARGAS, Medina Agustín, Revista "Proceso", 4 de julio del 2000.  
VARGAS, Medina Agustín, Revista "Proceso", 12 de marzo del 2000.  
ZAVALA, Oswaldo, Revista "Proceso", 16 de abril del 2000.

## Legisgrafía

Acta Constitutiva de la Organización Mundial del Comercio y Acuerdos que la Conforman.  
Acuerdo por el que se establecen los tamaños de las empresas y su clasificación en México D.O.F. 30 marzo 1999.  
Código Civil para Distrito Federal, G.O. 16 de enero del 2003.  
Código Civil Federal, D.O.F. 5 de noviembre del 2001.  
Código de Comercio, D.O.F. 29 de agosto del 2003.  
Código Federal de Procedimientos Civiles, D.O.F. 13 de junio del 2003.  
Código Federal de Procedimientos Penales, D.O.F. 19 de diciembre del 2002.  
Código Fiscal de la Federación, D.O.F. 20 de enero de 2003.  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F. 29 de septiembre de 2003.  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, D.O.F. 13 de junio del 2003.  
Ley Aduanera, D.O.F. 24 de abril del 2003.  
Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, D.O.F. 20 de diciembre de 1996.  
Ley de Comercio Exterior, D.O.F. 13 de marzo del 2003.  
Ley de Coordinación Fiscal, D.O.F. 14 de junio del 2003.  
Ley de Crédito y Ahorro Popular, D.O.F. 27 de enero del 2003.  
Ley de Expropiación, D.O.F. 4 de diciembre de 1997.  
Ley de la Propiedad Industrial, D.O.F. 14 de mayo de 1999.  
Ley del Mercado de Valores, D.O.F. 13 de junio del 2003.  
Ley Federal de Competencia Económica, D.O.F. 23 de enero de 1998.  
Ley Federal de Garantías de Crédito, Asoc. Banqueros de México, México 2000.  
Ley Federal de Instituciones de Fianzas, D.O.F. 13 de junio de 2003.  
Ley Federal de Protección al Consumidor, D.O.F. 13 de junio de 2003.  
Ley Federal de Telecomunicaciones, D.O.F. 7 de junio del 2003.  
Ley Federal del Trabajo, D.O.F. 23 de enero de 1998.  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, D.O.F. 11 de junio del 2002.  
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, D.O.F. 13 de junio del 2003.  
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, D.O.F. 13 de junio del 2003.



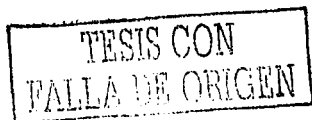
Ley General de Sociedades Mercantiles, D.O.F. 24 de diciembre de 1996.  
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, D.O.F. 13 de junio de 2003.  
Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado, D.O.F. 13 de junio de 2003.  
Ley del Impuesto al Activo, D.O.F. 30 de diciembre de 1996.  
Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, D.O.F. 30 de diciembre del 2002.  
Ley del Impuesto sobre la Renta, D.O.F. 30 de diciembre del 2002.  
Ley del Impuesto al Valor Agregado, D.O.F. 20 de enero del 2003.  
Ley de Instituciones de Crédito, D.O.F. 13 de junio de 2003.  
Ley de Ingresos de la Federación, D.O.F. diciembre de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003  
Ley de Inversión Extranjera, D.O.F. 4 de junio del 2001.  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, D.O.F. 21 de mayo de 2003.  
Ley de Propiedad Industrial, D.O.F. 15 de mayo de 1999.  
Ley de Protección al Ahorro Bancario, Asoc.de Banqueros de México, , D.O.F. 1 de junio del 2001.  
Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera, D.O.F. 12 de marzo del 2001.  
Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y cooperativas de Ahorro y Préstamo y de apoyo a sus Ahorradores y se adiciona el artículo 51-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito para el año 2001, D.O.F. 29 de diciembre 2000.  
Ley de Sociedades de Inversión, D.O.F. 1 de junio del 2001.  
Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa, D.O.F. 30 de diciembre del 2002.  
Presupuesto de Egresos de la Federación, D.O.F. 1999, 2000, 2001  
Propuesta de Ley para la Renovación y Protección del Parque Vehicular Mexicano, Senado de la República, México 2000.  
Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, México 1995.

## ***Ciberespacio***

---

[www.camaradediputados.gob.mx](http://www.camaradediputados.gob.mx)  
[www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)  
[www.presidencia.gob.mx](http://www.presidencia.gob.mx)  
[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)  
[www.oecd.org/about/origins/convention/index.htm](http://www.oecd.org/about/origins/convention/index.htm)  
[www.oecd.org/dataoecd/11/19/2770121.htm](http://www.oecd.org/dataoecd/11/19/2770121.htm)  
[www.oecd.org/dataoecd/11/19/2770121.htm](http://www.oecd.org/dataoecd/11/19/2770121.htm)  
[www.oas.org](http://www.oas.org)  
[www.rin.net.mx/oecd/](http://www.rin.net.mx/oecd/)  
[www.secofi-snci.gob.mx/PRESENTA/MX\\_ES99/sld004.htm](http://www.secofi-snci.gob.mx/PRESENTA/MX_ES99/sld004.htm)  
[www.secofi-snci.gob.mx/PRESENTA/TLCAN\\_ES/index.htm](http://www.secofi-snci.gob.mx/PRESENTA/TLCAN_ES/index.htm)  
[www.secofi-snci.gob.mx/PRESENTA/presenta/TLCUE-GE/index.htm](http://www.secofi-snci.gob.mx/PRESENTA/presenta/TLCUE-GE/index.htm)  
[www.secofi-snci.gob.mx/PRESENTA/OMC-PUB/index.htm](http://www.secofi-snci.gob.mx/PRESENTA/OMC-PUB/index.htm)  
[www.unfccc.de/resource/convtsp.html](http://www.unfccc.de/resource/convtsp.html)  
[www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/fat0\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fat0_s.htm)  
[www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/dev0\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/dev0_s.htm)

Código Civil del Distrito Federal en el Fuero Común y para la Federación en el Fuero Federal. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Código de Comercio, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Código Federal de Procedimientos Civiles Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Código Federal de Procedimientos Penales Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Código Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Código Penal Federal .  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.



Historia Legislativa Mercantil, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Derecho Mercantil, Abril 2003.  
Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley Aduanera. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley de Comercio Exterior, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley de Coordinación Fiscal Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley de Expropiación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII, Abril del 2003.  
Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley del Mercado de Valores Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley Federal de Competencia Económica. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley Federal de Protección al Consumidor, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley Federal de Telecomunicaciones, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley Federal del Trabajo, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley General de Sociedades Mercantiles. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley del Impuesto al Activo. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley del Impuesto sobre la Renta. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley del Impuesto al Valor Agregado. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley de Instituciones de Crédito. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley de Ingresos de la Federación 1999, 2000, 2001, 2002, 2003.  
Ley de Inversión Extranjera. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley de Propiedad Industrial Suprema, Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Ley de Sociedades de Inversión Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Presupuesto de Egresos de la Federación 1999, 2000, 2001, Compila VII. Abril 2003.  
Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos del Trabajo, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compila VII. Abril 2003.  
Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Compila Tratados 2003.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Abreviaturas más frecuentes

Artículo	art.
Código Civil para Distrito Federal	C.C.D.F.
Código Civil Federal, D.O.F.	C.C.F.
Código de Comercio	C.Com.
Código Federal de Procedimientos Civiles	C.F.P.C.
Código Federal de Procedimientos Penales	C.F.P.P.
Código Fiscal de la Federación	C.F.F.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	C.N.B.V.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	C.N.S.F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	C.P.E.U.M.
Distrito Federal	D.F.
Diario Oficial de la Federal	D.O.F.
Instituto de Protección al Ahorro Bancario	I.P.A.B.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	L.A.A.S.S.P.
Ley Aduanera	L.A.
Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones	L.C.E.C.
Ley de Comercio Exterior	L.C.E.
Ley de Coordinación Fiscal	L.C.F.
Ley de Crédito y Ahorro Popular	L.C.A.P.
Ley de Expropiación	L.E.
Ley de la Propiedad Industrial	L.P.I.
Ley del Mercado de Valores	L.M.V.
Ley Federal de Competencia Económica	L.F.C.E.
Ley Federal de Garantías de Crédito	L.F.G.C.
Ley Federal de Instituciones de Fianzas	L.F.I.F.
Ley Federal de Protección al Consumidor	L.F.P.C.
Ley Federal de Telecomunicaciones	L.F.T.C.
Ley Federal del Trabajo	L.F.T.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información	L.F.T.A.I.
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	L.G.I.S.M.S.
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito	L.G.O.A.A.C.
Ley General de Sociedades Mercantiles	L.G.S.M.
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	L.T.O.C.
Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado	L.T.F.C.C.G.
Ley del Impuesto al Activo	L.I.A.
Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios	L.I.E.P.S.
Ley del Impuesto sobre la Renta	L.I.S.R.
Ley del Impuesto al Valor Agregado	L.I.V.A.
Ley de Instituciones de Crédito	L.I.C.
Ley de Ingresos de la Federación	L.I.F.
Ley de Inversión Extranjera	L.I.E.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	L.O.A.P.F.
Ley de Propiedad Industrial	L.P.I.
Ley de Protección al Ahorro Bancario	L.I.A.B.
Ley de Sociedades de Inversión	L.S.I.
Normas Mexicanas	N.M.
Normas Oficiales Mexicanas	N.O.M.
Micro, pequeñas y medianas empresas	MIPYMES
Por ejemplo	p.e.
Pequeñas y medianas empresas	PYMES
Organización Mundial del Comercio	O.M.C.
Presupuesto de Egresos de la Federación	P.E.F.
Regla de la Miscelánea Fiscal	R.M.F.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación  
Reglamento del Impuesto Sobre la Renta  
Reglamento del Impuesto al Valor Agregado  
Registro Federal de Contribuyentes  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Sistema de Información Empresarial Mexicano  
Tratado de Libre Comercio de América del Norte

R.C.F.F.  
R.I.S.R.  
R.I.V.A.  
R.F.C.  
Sec. Rel. Exteriores  
S.H.C.P.  
S.I.E.M.  
T.L.C.